CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Kenia López Rabadán

Año II	Martes 21 de octubre de 2025	Sesión 25 Anexo A

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Kenia López Rabadán

Vicepresidentes

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Dip. Paulina Rubio Fernández

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué

Secretarios

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. José Elías Lixa Abimerhi
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 21 de octubre de 2025	Sesión 25 Anexo A

S U M A R I O

COMUNICACIONES OFICIALES

De la Comisión Federal de Competencia Económica, por la que remite su tercer Informe trimestral 2025, correspondiente al periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2025. . . . . **5**

De la Secretaría de Salud, con la que envía información relativa a las contrataciones por honorarios y el reporte del monto ejercido de los subsidios otorgados, correspondientes al periodo enero-diciembre del ejercicio fiscal 2025. . . . . **115**

De la Secretaría de Salud, con la que remite el Informe Presupuestal y Programático, correspondiente al tercer trimestre de 2025 del programa sujeto a reglas de operación denominado: Programa de Atención a Personas con Discapacidad (cifras preliminares). **119**

De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la que envía información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas, correspondiente a septiembre de 2025, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente a septiembre de 2024. . . . . **123**

De la Secretaría de Cultura, por la que remite el tercer Informe trimestral de 2025 con los resultados sobre los beneficios económicos y sociales alcanzados, así como de la contratación por honorarios realizados a través de los programas S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, S057 Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (Fonart), U282 Estímulos a la creación Artística, Reconocimientos a las Trayectorias y Apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales, U283 Fomento al Cine Mexicano, y S268 Programa de Apoyos a la Cultura y Vertientes que lo Conforman. **128**

Tercer Informe Trimestral 2025

Cofece
Comisión Federal de Competencia Económica

Pleno de la Cofece

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

Comisionados

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Alejandro Faya Rodríguez

José Eduardo Mendoza Contreras

Ana María Reséndiz Mora

Rodrigo Alcázar Silva

Giovanni Tapia Lezama

Directorio

AUTORIDAD INVESTIGADORA

José Manuel Haro Zepeda
Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez
Directora General de la Oficina de Coordinación

Víctor Manuel Meyer Suárez
Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas

Oscar Martínez Quintero
Director General de Investigaciones de Mercado

Edgar Claudio Gómez Ricardez
Director General de Mercados Regulados

Dirección General de Inteligencia de Mercados

SECRETARÍA TÉCNICA

Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico

Myrna Mustieles García
Directora General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo
Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa
Director General de Concentraciones

UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Jimena Moreno González
Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

Estebany Zarazúa Villanueva
Director General de Promoción a la Competencia

Mariana Carrillo Ortega
Directora General de Planeación y Evaluación

Maria Laura Mactzil Zenteno Bonolla
Directora General de Comunicación Social

Erika Alejandra Hernández Martínez
Directora General de Asuntos Contenciosos

Dirección General de Mercados Digitales

Juan José Sosa Corona
Director General de Administración

*Con la publicación del Tercer Informe Trimestral 2025, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica vigente.**

El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica aprobó el Tercer Informe Trimestral 2025 durante su décima primera sesión excepcional 2025, celebrada el 15 de octubre del mismo año, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de julio al 30 de septiembre de 2025.

**El artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM o Constitución) fue reformado el 20 de diciembre de 2024 y, derivado de su modificación, la referencia a la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión) fue eliminada del texto actual. Por su parte, el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de Entidades Paraestatales" (Decreto de reforma a la LFCE). En ese sentido, de conformidad con lo establecido en los transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica" (Decreto de simplificación orgánica), así como en los transitorios Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto de reforma a la LFCE, las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 constitucional, entrarán en vigor al día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la Comisión Nacional Antimonopolio (CNA), lo cual dará por extinta a la Cofece. Por lo anterior, en tanto quede integrado el Pleno de la CNA, la Cofece continúa en cumplimiento de sus obligaciones legales, así como de sus funciones conforme al marco jurídico vigente.*

Tercer informe trimestral 2025

Cofece
Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Contenido

Presentación **8**

Organigrama **10**

Planeación estratégica 2022-2025 **11**

1. Prevención y corrección de estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia **13**

Concentraciones 15
Licitaciones, concesiones y permisos 18
Insumos esenciales y barreras a la competencia 21
Declaratorias de condiciones de competencia efectiva 24

2. Combate y disuasión de prácticas anticompetitivas que afectan a los mercados **25**

Investigaciones de prácticas monopólicas 26
Procedimiento seguido en forma de juicio 28
Seguimiento al cumplimiento de compromisos 29
Resoluciones del PJF en materia de prácticas monopólicas 35

3. Promoción y difusión de los principios de competencia económica y sus beneficios **36**

Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica 37
Presencia en los medios de comunicación masiva 38
Colaboración con otros actores 39
Posicionamiento de la Cofece en el ámbito internacional 41

4. Hacia un modelo organizacional robusto y de vanguardia **44**

Desarrollo del Talento 45
Ejercicio de los recursos financieros 46
Respeto al derecho de acceso a la información y protección de datos personales 52
Mejora del modelo organizacional 56

5. Seguimiento al Programa Anual de Trabajo **58**

I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia 60

II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados 64

III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica 67

IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales 71

Anexo 1. Concentraciones 73

Anexo 2. Estadísticas institucionales 75

Anexo 3. Asuntos tramitados 89

Índice de tablas y gráficas 97

Glosario 99

Presentación

El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto de simplificación orgánica. Posteriormente, el 16 de julio de 2025 se publicó en el DOF el Decreto de reforma a la LFCE. Conforme a los transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del Decreto de simplificación orgánica, así como en los transitorios Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto de reforma a la LFCE, las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 constitucional, que prevén la extinción de la Cofece, entrarán en vigor al día siguiente de la integración del Pleno de la CNA. Mientras eso sucede, la Cofece permanece en cumplimiento de sus obligaciones legales y continúa ejerciendo sus funciones con pleno apego al marco jurídico vigente.

En cumplimiento de sus obligaciones vigentes, la Cofece presenta su informe de actividades correspondiente al tercer trimestre de 2025, en el que detalla las acciones realizadas entre julio y septiembre de ese año. En el Capítulo 1 se reportan los procedimientos destinados a prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia. Durante este periodo, se concluyó el análisis de 34 concentraciones: 32 fueron autorizadas, una fue cerrada por desistimiento y la otra fue cerrada por información no presentada. Además, la Comisión analizó dos asuntos relacionados con el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos, los cuales concluyeron con opinión favorable.

El Capítulo 2 aborda las acciones para combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados. Entre julio y septiembre de 2025, la Comisión dio seguimiento a 10 investigaciones pendientes del periodo anterior y cuatro con aviso de conclusión en proceso de emisión de dictamen de cierre, de probable responsabilidad o de emplazamiento. Además, se inició un procedimiento seguido en forma de juicio (PSFJ) por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas (PMA) en el mercado de los procedimientos de contratación pública para la adquisición de material y documentación electoral en el territorio nacional.

El capítulo 3 presenta las actividades orientadas a promover los principios de competencia y sus beneficios entre los actores públicos y privados. En este periodo, la revista especializada *Global Competition Review* (GCR, por sus siglas en inglés) reiteró la calificación de 3.5 estrellas de un máximo de cinco para la Cofece en la evaluación anual *Rating Enforcement 2025*. Asimismo, se emitieron dos comunicados de prensa, tres reportes mensuales sobre las acciones más relevantes y 10 boletines con noticias de competencia económica en el ámbito internacional.

El Capítulo 4 da cuenta de las acciones orientadas al cumplimiento de su objetivo institucional IV. De enero a septiembre, el presupuesto ejercido ascendió a 290 millones 717 mil 889 pesos, lo que representa el 97.9% del presupuesto programado para este

periodo. En materia de transparencia y acceso a la información pública, la Cofece respondió en tiempo y forma 41 solicitudes de información y publicó diversos documentos para rendir cuentas a la sociedad mexicana.

Finalmente, en el Capítulo 5 se reporta el avance del Programa Anual de Trabajo (PAT) 2025 de la Cofece, que contiene 24 acciones estratégicas que contribuyen al logro de sus objetivos institucionales y, por ende, de su mandato legal. Al cierre del trimestre, se registró un cumplimiento del 100% respecto de la meta establecida de enero a septiembre.

La Comisión reitera su compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y la generación de valor público. Mientras se concreta la transición hacia la CNA, la Cofece continuará desempeñando sus funciones conforme al marco jurídico vigente, orientando sus acciones a prevenir prácticas anticompetitivas, promover condiciones justas para las empresas y proteger los intereses de las familias mexicanas. La continuidad de las acciones que promueven mercados más justos, competitivos y eficientes. Lo anterior con el propósito de que las y los mexicanos puedan acceder a más y mejores opciones de bienes y servicios, a precios más asequibles, contribuyendo así al bienestar social y al desarrollo económico del país.

Andrea Marván Saltiel

Comisionada Presidenta

Organigrama

La última reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (Estatuto) se publicó el 4 de junio de 2024 en el DOF.[1] El Estatuto establece la estructura y bases de operación de la Cofece.[2,3]

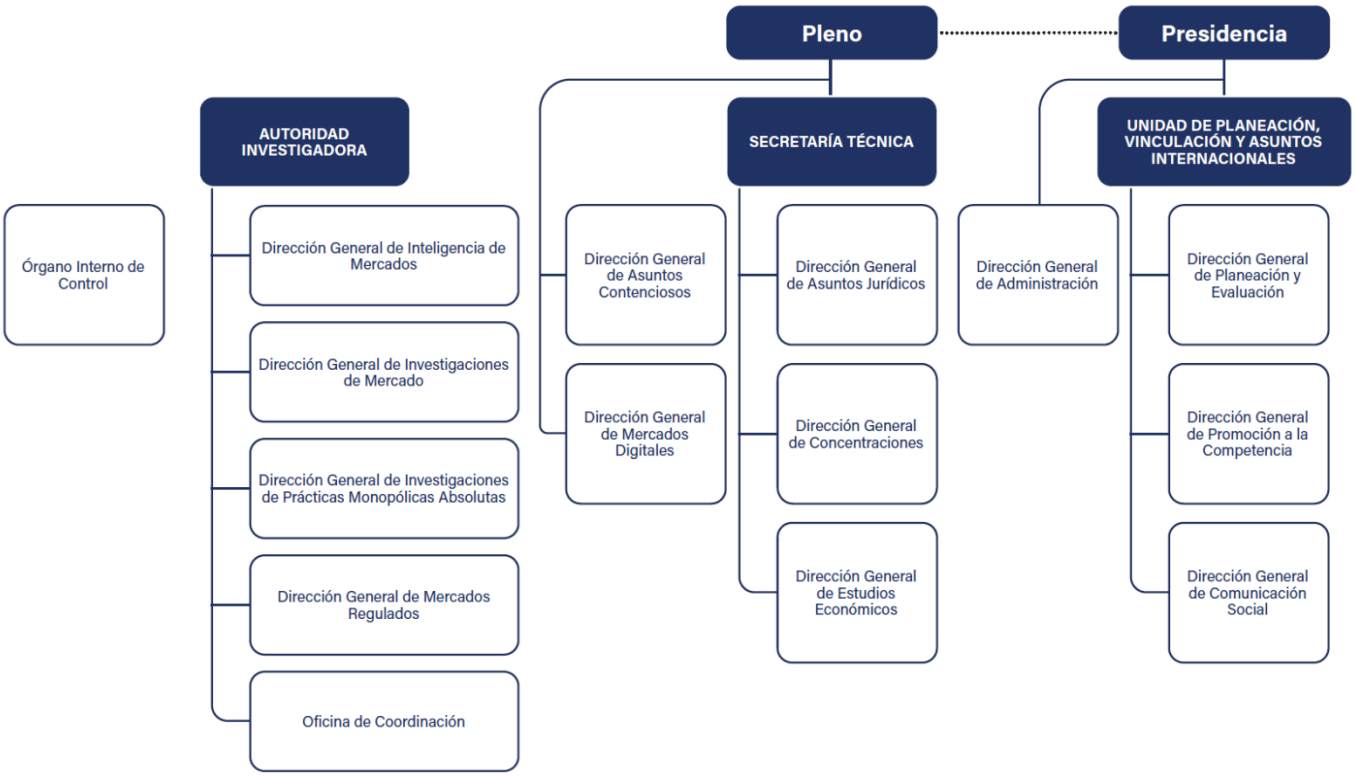

1 El Estatuto fue publicado en el DOF el 8 de julio de 2014.

2 Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 de la Constitución que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

3 Con fundamento en el artículo 42, párrafo segundo de la LFCE, el titular del Órgano Interno de Control (OIC) tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica de la Comisión.

Planeación estratégica 2022-2025

La Cofece cuenta con un Modelo de Planeación Estratégica Institucional (MOPEI) que orienta su actuación tanto en el largo como el corto plazo. Ambos horizontes temporales le permiten a la Cofece priorizar sus actuaciones y toma de decisiones, de tal modo que su intervención en los mercados sea más efectiva y con un uso responsable y eficiente de los recursos asignados.

En cuanto a la planeación de largo plazo, la Comisión sigue las mejores prácticas internacionales y realiza un ejercicio cada cuatro años sobre su estrategia para cumplir con su mandato constitucional. Al respecto, la Cofece publicó su *Plan Estratégico 2022-2025,* que incorpora la misión, visión, valores, objetivos institucionales y líneas estratégicas que guían el actuar de la Comisión durante este cuatrienio.[4]

En la planeación de corto plazo, la Comisión elabora su PAT que contiene acciones estratégicas a realizar en un año, con metas claras y específicas, que contribuyen al logro gradual de los objetivos institucionales.

[4] El *Plan Estratégico 2022-2025* se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf

La Cofece

¿Quiénes somos?

La Cofece es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como mandato constitucional promover, proteger y garantizar la competencia y libre concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Asimismo, la Comisión está facultada para regular el acceso a insumos esenciales y ordenar medidas que eliminen barreras a la competencia y libre concurrencia, y la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos.[5]

Misión

Promover y proteger la competencia en beneficio de los consumidores mediante la eficiencia en los mercados.

Visión

Ser una autoridad técnica e independiente, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad y referente en las decisiones de política pública del país.

Objetivos institucionales

1. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia.
2. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.
3. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.
4. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.

Valores

Defensa del interés público	Imparcialidad	Independencia	Transparencia	Capacidad técnica

Sectores prioritarios

Alimentos y bebidas	Energético	Contrataciones Públicas	Financiero
Transporte y logística	Salud	Mercados digitales	Construcción y servicios inmobiliarios

[5] El artículo 28 de la Constitución fue reformado el 20 de diciembre de 2024 y, derivado de su modificación, la referencia a la Cofece fue eliminada del texto actual. Por su parte, el 16 de julio de 2025 se publicó en el DOF el Decreto LFCE. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en los transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del Decreto de simplificación orgánica, así como en los transitorios Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto LFCE, las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 constitucional, entrarán en vigor al día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la CNA, lo cual dará por extinta a la Cofece. Por lo anterior, en tanto quede integrado el Pleno de la CNA, la Cofece continúa en cumplimiento de sus obligaciones legales, así como de sus funciones conforme al marco jurídico vigente.

1. PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO QUE OBSTACULICEN, DAÑEN O IMPIDAN LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA

- La Comisión analizó concentraciones que, en conjunto, sumaron 148 mil 865 millones pesos.
- Se concluyeron cinco opiniones a documentos de procesos de licitación o concursos públicos y una opinión a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, así como dos opiniones más sobre el otorgamiento o cesión de concesiones o permisos.
- Se impusieron sanciones por 24 millones 377 mil 101 pesos a diversos agentes económicos por haber omitido notificar una concentración cuando legalmente debían hacerlo.

En este capítulo se describen las actividades llevadas a cabo por la Comisión en relación con su primer objetivo institucional, *Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia*. Como parte de su función preventiva, la Cofece analiza las concentraciones entre agentes económicos; emite opiniones sobre los documentos de licitación, así como sobre los participantes en los procesos licitatorios y el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos.

Además, la Comisión investiga la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia para determinar y, en su caso, aplicar medidas correctivas. Por otro lado, analiza los mercados y determina si existen condiciones de competencia efectiva y, en caso de determinar su inexistencia, lo informa a la autoridad correspondiente para que se establezca la regulación y las medidas pertinentes.[6]

A continuación, se presentan los asuntos analizados por la Cofece, de julio a septiembre de 2025, para la prevención y corrección de estructuras de mercado con el fin de prevenir y corregir aquellas que obstaculicen, dañen o impiden la libre concurrencia y competencia económica (ver Tabla 1.1).

[6] Las actuaciones referidas previamente se realizan en el marco de las atribuciones establecidas en los artículos 86, 94, 96 y 98 de la LFCE.

Tabla 1.1 Asuntos analizados para la prevención y corrección de estructuras de mercado[a,b]

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Total
Asuntos analizados en el periodo	99
Concentraciones	82
Licitaciones, concesiones y permisos	12[c]
Insumos esenciales y barreras a la competencia	5[d]
Declaratorias de condiciones de competencia	0

Fuente: Cofece.

Notas:

a. Los asuntos analizados consideran tanto aquellos iniciados durante el periodo que se reporta, así como asuntos que quedaron pendientes en el periodo previo.

b. Las resoluciones emitidas por el Pleno se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deben ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a que surta efectos la notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo tercero, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.

c. Considera ocho opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, una opinión a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos y tres opiniones sobre concesiones y permisos.

d. Dos procedimientos se encuentran en etapa I, es decir, en etapa de investigación, mientras que dos se encuentran en etapa II o etapa de instrucción y el restante concluyó en el periodo que se reporta.

Concentraciones

Como parte del análisis de las concentraciones, el Pleno de la Comisión puede autorizarlas o, en caso de identificar riesgos al proceso de competencia, puede objetarlas o sujetar su autorización al cumplimiento de condiciones.[7,8] Durante el tercer trimestre, la Cofece concluyó el análisis de 34 concentraciones de las cuales: 32 fueron autorizadas, una fue cerrada por desistimiento y la otra fue cerrada por información no presentada (ver Tabla 1.2 y Gráfica 1.1).[9] El valor total de las transacciones resueltas ascendió a 148 mil 865 millones de pesos.

7 Se considera como una concentración la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos. Para mayor detalle ver el artículo 61 de la LFCE.

8 La Cofece deberá autorizar las concentraciones que rebasen los umbrales previstos en el artículo 86 de la LFCE, antes de que se lleven a cabo.

9 La clasificación de las concentraciones autorizadas por sus efectos en los mercados, así como por el sector económico al que contribuyen se encuentra disponible en el Anexo 2.

Tabla 1.2 Concentraciones, tipo de resolución

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior[a]	31
Ingresadas en el periodo	51
Concluidas	34
Autorizadas[b]	32
Objetadas	0
Condicionadas	0
Otras[c]	2
Pendientes para el siguiente periodo[d]	48

Fuente: Cofece.

Notas:

a. Las resoluciones emitidas por el Pleno se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deben ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a que surta efectos la notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo tercero, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.

b. Las concentraciones autorizadas se presentan en el Anexo 1.

c. "Otras" incluye ***concentraciones no presentadas***, ***concentraciones no admitidas a trámite*** y ***concentraciones desistidas***, para conocer a detalle las definiciones, ver Glosario.

d. Los expedientes pendientes al finalizar el periodo son: CNT-033-2022, CNT-029-2024, CNT-026-2025, CNT-030-2025, CNT-031-2025, CNT-034-2025, CNT-035-2025, CNT-038-2025, CNT-051-2025, CNT-066-2025, CNT-067-2025, CNT-077-2025, CNT-078-2025, CNT-081-2025, CNT-082-2025, CNT-091-2025, CNT-092-2025, CNT-094-2025, CNT-095-2025, CNT-096-2025, CNT-099-2025, CNT-101-2025, CNT-102-2025, CNT-103-2025, CNT-104-2025, CNT-105-2025, CNT-106-2025, CNT-107-2025, CNT-108-2025, CNT-109-2025, CNT-111-2025, CNT-112-2025, CNT-113-2025, CNT-114-2025, CNT-116-2025, CNT-117-2025, CNT-118-2025, CNT-119-2025, CNT-120-2025, CNT-121-2025, CNT-122-2025, CNT-123-2025, CNT-124-2025, CNT-125-2025, CNT-126-2025, CNT-127-2025, CNT-128-2025 y CNT-129-2025.

Gráfica 1.1 Tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución[a,b]

Tercer trimestre de 2025

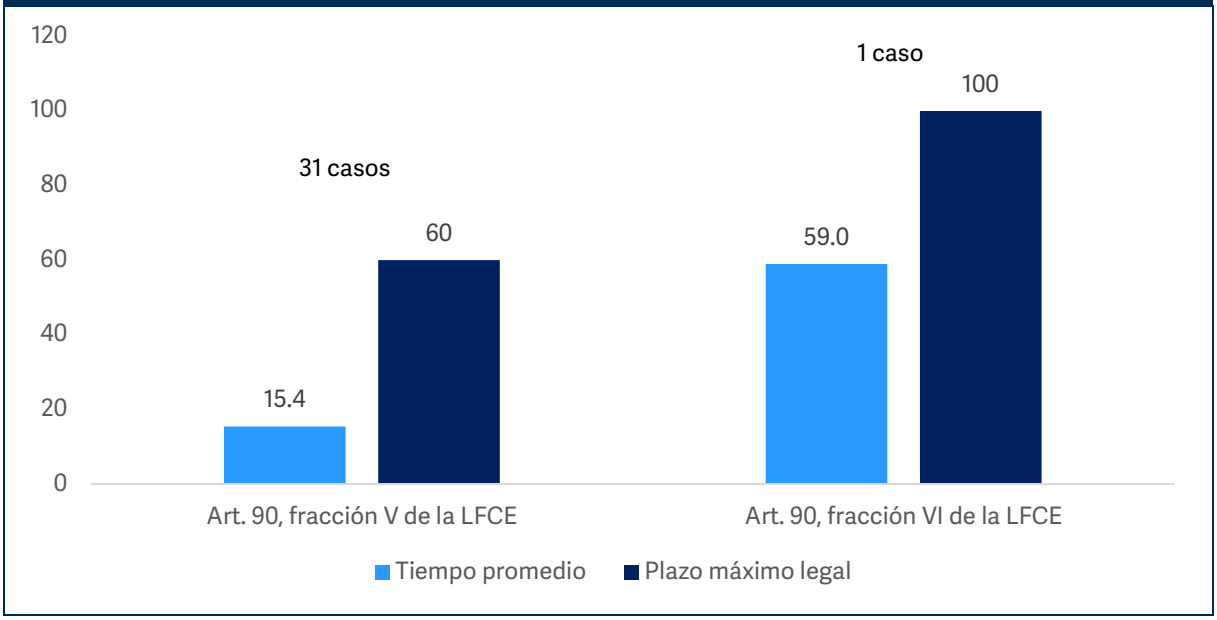

Fuente: Cofece.

Notas:

a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.

b. La Cofece cuenta con 60 días para emitir su resolución sobre las concentraciones notificadas, con fundamento en la fracción V del artículo 90 de la LFCE. No obstante, con base en la fracción VI, dicho plazo puede ser ampliado hasta por 40 días adicionales.

Seguimiento al cumplimiento de condiciones

La Comisión lleva a cabo la verificación del cumplimiento de condiciones impuestas para las concentraciones cuya autorización es condicionada. Durante el tercer trimestre, diversos agentes económicos presentaron información y documentación en relación con el cumplimiento de las condiciones impuestas en los expedientes que se encuentran activos.[10] Al finalizar el periodo, no se detectaron incumplimientos en las condiciones impuestas.

[10] Los expedientes activos, así como sus expedientes de origen son: COND-005-2017 (CNT-050-2009), COND-002-2017 (CNT-058-2016), COND-001-2021 (CNT-022-2020), COND-001-2016 (CNT-021-2015), COND-004-2017 (CNT-049-2016), COND-001-2023 (CNT-065-2012), COND-003-2014 (CNT-011-2013) y COND-002-2016 (CNT-050-2015). Las versiones públicas se encuentran disponibles en: https://www.cofece.mx/conocenos/pleno/resoluciones-y-opiniones/

Concentraciones no notificadas

Son aquellas concentraciones que superan los umbrales que establece el artículo 86 de la LFCE y que, previo a su realización, no fueron notificadas por los agentes económicos y no son autorizadas por la Comisión.[11] En estos casos, los agentes económicos involucrados son sancionados por la Cofece y con independencia de la sanción, la Comisión puede autorizar la concentración en caso de que no identifique riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia. En el caso de que la concentración represente un riesgo al proceso de competencia y libre concurrencia, puede negar la autorización de la operación, o bien, sujetar su autorización al cumplimiento de condiciones.

Al cierre del tercer trimestre de 2025, la Cofece resolvió dos procedimientos de verificación del cumplimiento de la obligación de notificar una concentración cuando legalmente debía hacerse. Respecto al expediente VCN-001-2025, el Pleno de la Comisión acreditó la responsabilidad Redem Tech Inc., Banco Autofin, S.A., Autofinanciamiento México y tres personas físicas por haber omitido notificar una concentración cuando legalmente debieron hacerlo. En consecuencia, se impusieron sanciones que, en conjunto, suman 24 millones 377 mil 101 pesos a los agentes económicos involucrados.[12] De igual forma, en el expediente VCN-002-2024 se acreditó la responsabilidad de los agentes económicos señalados en la resolución por haber omitido notificar una concentración cuando legalmente debieron hacerlo y se impusieron multas.[13]

Licitaciones, concesiones y permisos

La Cofece tiene la atribución de emitir opiniones sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia

[11] El artículo 86 de la LFCE señala que las concentraciones que superen ciertos umbrales monetarios deberán ser autorizadas por la Cofece antes de que se lleven a cabo. El umbral establecido en la fracción I del artículo 86 se refiere a un acto o sucesión de actos que importen en el territorio nacional un monto superior a 18 millones de veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA). La fracción II implica la acumulación del 35% o más de los activos o acciones de un agente económico cuyas ventas anuales o activos en el territorio nacional sean superiores a 18 millones de veces la UMA. Por su parte, la fracción III del artículo 86 de la LFCE implica la acumulación en territorio nacional de activos equivalente a 8 millones 400 mil veces la UMA, así como a la participación en la operación de dos o más agentes económicos cuyas ventas anuales o activos en territorio nacional sean superiores a 48 millones de veces la UMA, conjunta o separadamente.

[12] La resolución al expediente VCN-001-2025, se resolvió en la sesión de Pleno del 28 de agosto de 2025, esta se puede consultar en: https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V216/21/6418177.pdf

[13] La versión pública de la resolución se encuentra dentro del plazo para su publicación, de conformidad con el artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.

económica en procedimientos de licitaciones, asignaciones, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las autoridades, así como sobre los participantes de dichos procedimientos.

Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos

Durante el tercer trimestre de este año, la Cofece analizó ocho procesos de licitación o concursos públicos, los cuales ingresaron en el periodo que se reporta. Al finalizar el trimestre, cinco procedimientos concluyeron y tres asuntos quedaron pendientes para el siguiente periodo, esto de conformidad con los plazos establecidos en la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias (ver Tabla 1.3).

Tabla 1.3 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos[a]

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	0
Ingresados en el periodo[b]	8
Concluidos[c]	5[d]
Pendientes para el siguiente periodo[e]	3

Fuente: Cofece.

Notas:

a. Para conocer a detalle la definición de ***opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros***, ver Glosario.

b. Los números de los expedientes ingresados en el periodo son reservados en términos del artículo 165, párrafo último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.

c. Se consideran asuntos concluidos aquellos que fueron resueltos en sesión de Pleno y que el sentido de su resolución ya fue publicado en la página de Internet de la Cofece o aquellos cuyo trámite ante la Comisión concluyó sin resolución del Pleno.

d. Los asuntos concluidos en el tercer trimestre son los expedientes: LI-004-2025, LI-005-2025, LI-006-2025, LI-007-2025 y LI-009-2025.

e. Los números de los expedientes pendientes al cierre del periodo se encuentran reservados, en términos del artículo 165, párrafo último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.

De igual forma, en el tercer trimestre se concluyó una opinión a participantes en procesos licitatorios o concursos públicos. A su vez, no ingresaron opiniones en el periodo que se reporta (ver Tabla 1.4).

Tabla 1.4 Opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución[a]

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior[b]	1[c]
Ingresados en el periodo	0
Concluidos[d]	1
Opinión favorable	1[c]
Opinión no favorable	0
Otros	0
Pendientes para el siguiente periodo	0

Fuente: Cofece.

Notas:

a. Para conocer a detalle la definición de ***opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos***, ver Glosario.

b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a que surta efectos la notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo tercero, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones con respecto a los datos reportados en informes previos. En el caso de la opinión sobre interesados en participar en concursos de licitación, este plazo inicia el día siguiente a que se presenten las posturas económicas ante la autoridad convocante. Esto de acuerdo con el párrafo último artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.

c. El número del expediente pendiente del periodo anterior y concluido en el tercer trimestre es: LI-016(01)-2024.

d. Las ***opiniones a participantes en licitaciones y concursos*** o ***interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos***, concluidas incluye las opiniones favorables, las opiniones no favorables y las opiniones con cierre administrativo, para conocer a detalles las definiciones, ver Glosario.

Opiniones sobre concesiones y permisos

Entre julio y septiembre, la Cofece analizó dos asuntos relacionados con el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos, los cuales concluyeron con opinión favorable. Asimismo, quedó un asunto pendiente de análisis para el siguiente periodo (ver Tabla 1.5).[14]

[14] Para conocer a detalle las definiciones de opiniones favorables, opiniones no favorables, así como de aquellas con cierre administrativo, ver Glosario.

Tabla 1.5 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución[a]
Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior[b]	0	1	1[c]
Ingresados en el periodo	0	2	2[d]
Concluidos	0	2	2
Opinión favorable	0	2	2[e]
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre administrativo	0	0	0
Desistimiento	0	0	0
Desechados por improcedencia	0	0	0
Por información no presentada	0	0	0
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	0	1	1[f]

Fuente: Cofece.

Notas:

a. Para conocer a detalle la definición de ***opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos***, ver Glosario.

b. Las resoluciones emitidas se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a que surta efectos la notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.

c. El asunto pendiente del periodo anterior es: OCCP-004-2025.

d. Los expedientes ingresados en el periodo son: OCCP-005-2025 y el número del otro expediente se encuentra reservado, en términos del artículo 165, párrafo último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.

e. Los expedientes con opinión favorable son: OCCP-004-2025 y OCCP-005-2025.

f. El número del expediente pendiente al cierre del periodo se encuentra reservado, en términos del artículo 165, párrafo último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.

Insumos esenciales y barreras a la competencia

La Cofece está facultada para determinar la ausencia de condiciones de competencia, así como la existencia de barreras a la competencia o insumos esenciales que puedan generar efectos anticompetitivos en los mercados y, en su caso, emitir medidas para eliminar las restricciones al funcionamiento eficiente del mercado investigado. Una vez iniciado el procedimiento, este se divide en dos etapas: en la primera, la Autoridad Investigadora indaga la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia. En la segunda etapa, los agentes económicos pueden manifestar lo que a su derecho convenga y presentar, ante la Secretaría Técnica, sus pruebas y alegatos.

A partir del análisis de los elementos recabados, el Pleno emite una resolución para, en su caso, incluir: I. Recomendaciones para las autoridades; II. Una orden al agente económico correspondiente para eliminar las barreras a la competencia; III. La determinación de la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular

las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación; o IV. La desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos.

De julio a septiembre, la Autoridad Investigadora continuó con el proceso de investigación de los expedientes pendientes del periodo anterior que son IEBC-003-2023 e IEBC-004-2024.[15] Por su parte, la Secretaría Técnica trabajó en tres procesos de instrucción provenientes del periodo anterior, dos de los cuales continuaban en análisis y otro concluyó en el tercer trimestre del cual se presenta un resumen a continuación (ver Tabla 1.6).

Tabla 1.6 Investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia[a]

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior	2[b]
Investigaciones iniciadas	0
Investigaciones concluidas[c]	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2[b]
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes del periodo previo	3[d]
Procedimientos en etapa II iniciados	0
Procedimientos en etapa II concluidos	1[e]
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	2[f]

[15] Derivado de la publicación del Decreto de simplificación orgánica y del Decreto de reforma de la LFCE, la Autoridad Investigadora de la Comisión publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual se identifican los expedientes cuya tramitación se suspendió a partir del 17 de julio de 2025. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reforma de la LFCE, el cual señala que se suspenden los plazos de todos los procedimientos de investigación y de cualquier procedimiento accesorio a estos, incluidas las denuncias en trámite en términos del artículo 67 de la LFCE, los procedimientos del beneficio condicional a que hace referencia el artículo 103 de la LFCE y los procedimientos de calificación previstos en las Disposiciones para la calificación de información, así como las solicitudes que se presenten a partir del 17 de julio de 2025. El acuerdo se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/07/DOF-18julio2025-01.pdf

Tabla 1.6 Investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia[a]

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Total

Fuente: Cofece.

Notas:

a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a que surta efectos la notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.

b. Los expedientes de pendientes del periodo anterior son IEBC-003-2023 e IEBC-004-2024. El trámite de estos expedientes se encuentra suspendido desde el 17 de julio, de conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reforma de la LFCE.

c. Para conocer a detalle la definición de ***investigación concluida***, ver Glosario.

d. Los expedientes pendientes del periodo previo son IEBC-001-2022, IEBC-003-2022 e IEBC-004-2022.

e. El número del expediente concluido en el periodo es IEBC-001-2022.

f. Los expedientes pendientes para el siguiente periodo son: IEBC-003-2022 e IEBC-004-2022.

IEBC-001-2022 Barreras a la competencia en el mercado de plataformas de comercio electrónico minorista en México[16]

Durante el tercer trimestre, el Pleno de la Cofece emitió la resolución sobre la investigación del mercado de plataformas de comercio electrónico minorista en México, en la cual, por mayoría simple de votos, se identificaron barreras que podrían limitar la competencia y la movilidad de los vendedores entre plataformas electrónicas.

En su análisis, la Cofece identificó que Amazon y Mercado Libre no brindan suficiente información a los vendedores sobre la manera en la que se determina la "oferta destacada", lo que es clave para el éxito de la comercialización de sus productos; asimismo, favorecen a quienes utilizan sus propios servicios de logística, lo anterior podría restringir la elección de los vendedores para aprovechar al máximo las ventajas de ofertar sus productos en alguna de las plataformas de comercio electrónico.

Al respecto, el Pleno de la Cofece determinó la existencia de barreras a la competencia en este mercado; sin embargo, no se impusieron medidas correctivas debido a que no se contó con la mayoría calificada requerida.[17] No obstante, la investigación aporta información relevante sobre cómo operan las plataformas y abre la

[16] La versión pública de la resolución del expediente IEBC-001-2022, se emitió en la sesión del 21 de agosto del 2025, se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V394/0/6418354.pdf

[17] De conformidad con el artículo 18 de la LFCE, el Pleno deliberará de forma colegiada y decidirá los casos por mayoría de votos, salvo las decisiones que requieran una mayoría calificada en los términos de la LFCE.

oportunidad para que se promuevan condiciones que fomenten la competencia económica y un comercio electrónico más justo en beneficio de las familias mexicanas.

Declaratorias de condiciones de competencia efectiva

La Comisión tiene la atribución de resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o existencia de poder sustancial en los mercados. En una primera etapa, la Autoridad Investigadora lleva a cabo el análisis de las condiciones de competencia en un mercado determinado. Una vez concluido, puede cerrar el expediente o, emitir un dictamen preliminar en caso de identificar la posible inexistencia de condiciones de competencia efectiva.

Con la emisión del dictamen preliminar inicia la segunda etapa del procedimiento en la cual los agentes económicos con interés en el asunto pueden hacer las manifestaciones y ofrecer a la Secretaría Técnica los medios de convicción que consideren pertinentes. Una vez recibidas las manifestaciones y, en su caso, admitidos y desahogados los medios de convicción, el Pleno emite su resolución.

En este sentido, destaca que derivado de la publicación del Decreto de simplificación orgánica y del Decreto de reforma de la LFCE, la Autoridad Investigadora de la Comisión publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual se identifican los expedientes cuya tramitación se suspendió a partir del 17 de julio de 2025. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reforma de la LFCE, el cual señala que se suspenden los plazos de todos los procedimientos de investigación y de cualquier procedimiento accesorio a estos, incluidas las denuncias en trámite en términos del artículo 67 de la LFCE, los procedimientos del beneficio condicional a que hace referencia el artículo 103 de la LFCE y los procedimientos de calificación previstos en las Disposiciones para la calificación de información, así como las solicitudes que se presenten a partir del 17 de julio de 2025.

Al respecto, en el periodo que se reporta la Autoridad Investigadora no recibió ni analizó solicitudes para el análisis de condiciones de competencia. Aunado a ello, no contaba con investigaciones pendientes del trimestre anterior, ni inició nuevas investigaciones en la materia. Por otro lado, la Secretaría Técnica no contaba con procesos de instrucción pendientes del periodo previo ni inició nuevos procesos de julio a septiembre de 2025.[18]

[18] El acuerdo se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/07/DOF-18julio2025-01.pdf

2. COMBATE Y DISUASIÓN DE PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS QUE AFECTAN A LOS MERCADOS

- Durante el tercer trimestre, la Comisión dio seguimiento a 10 investigaciones que quedaron pendientes del periodo anterior y cuatro que se encontraban con aviso de conclusión y en proceso de emisión de dictamen de cierre, de probable responsabilidad o emplazamiento.
- Se inició el PSFJ por la posible comisión de PMA en el mercado de los procedimientos de contratación pública para la adquisición de material y documentación electoral en el territorio nacional.

Para combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados, la Comisión realiza investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, ejecuta procedimientos seguidos en forma de juicio y da seguimiento al cumplimiento de compromisos y el fortalecimiento normativo. Este capítulo presenta las actividades relacionadas con el segundo objetivo institucional.

Investigaciones de prácticas monopólicas

La LFCE prohíbe cualquier conducta que tenga el objeto o efecto de restringir, perjudicar, obstaculizar o condicionar la libre concurrencia o la competencia económica.[19] Dichas infracciones a la LFCE se clasifican en PMA, prácticas monopólicas relativas (PMR) y concentraciones ilícitas.[20]

La Cofece investiga y, en su caso, sanciona y puede ordenar la corrección o eliminación de prácticas anticompetitivas en dos etapas.[21] Durante la primera, la Autoridad Investigadora indaga sobre la posible existencia de estas conductas, para lo cual realiza diversas diligencias con el fin de allegarse de información y obtener elementos de convicción. En caso de hallar indicios suficientes, la Autoridad Investigadora emite un dictamen de probable responsabilidad (DPR), por medio del cual la Secretaría Técnica emplaza a los probables responsables.[22]

Las investigaciones por probables prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas pueden ser iniciadas de oficio, por denuncia o a petición del Ejecutivo Federal. De julio a septiembre, la Autoridad Investigadora analizó 21 denuncias, de las cuales 12 estaban pendientes del periodo anterior, nueve ingresaron durante el trimestre, dos se tuvieron por no presentadas y una fue desechada.[23] Al cierre del periodo, 18 denuncias continuaban en análisis (ver Tabla 2.1).

---

[19] Ver Libro Segundo de la LFCE "De las conductas anticompetitivas", Título Único "De las conductas anticompetitivas", Capítulo I "De la prohibición de conductas anticompetitivas" (artículo 52).

[20] La LFCE describe las PMA (artículo 53), las PMR (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62).

[21] Ver Libro Tercero de la LFCE "De los procedimientos", Título I "De la investigación" (artículos 66 al 79) y Título II "Del procedimiento seguido en forma de juicio" (artículos 80 al 85).

[22] El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

[23] Para conocer las definiciones de ***Denuncia desechada*** y ***Denuncia no presentada***, ver Glosario.

Tabla 2.1 Seguimiento a denuncias

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo anterior	12[a]
Denuncias ingresadas en el periodo	9[b]
Análisis de denuncias concluidos	3[c]
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	18[d]

Fuente: Cofece.

Notas:

a. Los números de expediente son: DE-008-2025, DE-009-2025, DE-010-2025, DE-011-2025, DE-012-2025, DE-013-2025, DE-014-2025, DE-015-2025, DE-016-2025, DE-017-2025, DE-018-2025 y DE-019-2025.

b. Los números de expediente son: DE-020-2025, DE-021-2025, DE-022-2025, DE-023-2025, DE-024-2025, DE-025-2025, DE-026-2025, DE-027-2025 y DE-028-2025.

c. Los números de expediente de las denuncias que se tuvieron por no presentadas son: DE-008-2025 y DE-009-2025. Por su parte, la DE-018-2025 fue desechada.

d. Los números de expediente son: DE-010-2025, DE-011-2025, DE-012-2025, DE-013-2025, DE-014-2025, DE-015-2025, DE-016-2025, DE-017-2025, DE-019-2025, DE-020-2025, DE-021-2025, DE-022-2025, DE-023-2025, DE-024-2025, DE-025-2025, DE-026-2025, DE-027-2025 y DE-028-2025.

Durante el tercer trimestre, la Autoridad Investigadora dio seguimiento a 10 investigaciones que quedaron pendientes del periodo anterior y cuatro que se encontraban con aviso de conclusión y en proceso de emisión de dictamen de cierre, de probable responsabilidad o emplazamiento. En julio se hizo público el resultado de la investigación por probables PMA en el mercado de contratación pública para la adquisición de material y documentación electoral en el territorio nacional.

Derivado de la publicación del Decreto de simplificación orgánica y del Decreto de reforma de la LFCE, la Autoridad Investigadora de la Comisión publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual se identifican los expedientes cuya tramitación se suspendió a partir del 17 de julio de 2025. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reforma de la LFCE, el cual señala que se suspenden los plazos de todos los procedimientos de investigación y de cualquier procedimiento accesorio a estos, incluidas las denuncias en trámite en términos del artículo 67 de la LFCE, los procedimientos del beneficio condicional a que hace referencia el artículo 103 de la LFCE y los procedimientos de calificación

previstos en las Disposiciones para la calificación de información, así como las solicitudes que se presenten a partir del 17 de julio de 2025.[24,25]

En consecuencia, al cierre del trimestre, continúan pendientes para el siguiente periodo 10 investigaciones, así como tres asuntos con aviso de conclusión y en proceso de dictaminación o emplazamiento (ver Tabla 2.2).

Tabla 2.2 Investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior	10[a]
Investigaciones iniciadas en el periodo	0
Investigaciones acumuladas	0
Investigaciones concluidas[b]	1[c]
Investigaciones con aviso de conclusión y en proceso de emisión de dictamen de cierre, de probable responsabilidad o emplazamiento	3[d]
Pendientes para el siguiente periodo	10[e]

Fuente: Cofece.

Notas:

a. Los números de expediente son: DE-021-2024, IO-007-2022, IO-001-2023, IO-002-2023, IO-003-2023, IO-001-2024, IO-002-2024, IO-003-2024, IO-004-2024 e IO-005-2024.

b. Para conocer a detalle la definición de ***investigación concluida***, ver Glosario.

c. El número de expediente de la investigación concluida es: IO-003-2021.

d. Estos expedientes son: IO-002-2022, IO-005-2022 e IO-006-2022.

e. Los números de expediente de las investigaciones pendientes para el siguiente periodo son: DE-021-2024, IO-007-2022, IO-001-2023, IO-002-2023, IO-003-2023, IO-001-2024, IO-002-2024, IO-003-2024, IO-004-2024 e IO-005-2024.

Procedimiento seguido en forma de juicio

Posterior a la emisión del DPR, el Pleno ordena a la Secretaría Técnica iniciar con el PSFJ. En este proceso, los agentes económicos son emplazados con el DPR para que manifiesten lo que estimen pertinente y presenten las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

24 El *Acuerdo mediante el cual la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica identifica los expedientes cuya tramitación se suspende de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales* está disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/07/DOF-18julio2025-01.pdf

25 El Decreto de simplificación orgánica está disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_268_20dic24.pdf

Asimismo, se da vista a la Autoridad Investigadora para que emita su pronunciamiento. Una vez desahogadas las pruebas, las partes tienen la oportunidad de presentar alegatos. Al concluir esta etapa, el Pleno emite la resolución correspondiente.

De julio a septiembre, la Secretaría Técnica dio seguimiento a ocho PSFJ, de los cuales siete estaban pendientes al inicio del periodo y uno inició durante el trimestre, por la posible comisión de PMA en el mercado de los procedimientos de contratación pública para la adquisición de material y documentación electoral en el territorio nacional. Así, al término del periodo, ocho procedimientos seguidos en forma de juicio continuaban en proceso (ver Tabla 2.3).

Tabla 2.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio
Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo[a]	7[b]
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados en el periodo	1[c]
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	8[d]

Fuente: Cofece.

Notas:

a. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el DPR o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.

b. Los números de expediente de los procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo son: IO-001-2020, IO-004-2020, DE-010-2021, IO-002-2021, IO-001-2022, IO-003-2022 e IO-004-2022.

c. El número de expediente del procedimiento seguido en forma de juicio iniciado en el periodo es: IO-003-2021.

d. Los números de expediente de los procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo son: IO-001-2020, IO-004-2020, DE-010-2021, IO-002-2021, IO-003-2021, IO-001-2022, IO-003-2022 e IO-004-2022.

Seguimiento al cumplimiento de compromisos

Los agentes económicos investigados por la realización de una PMR o de alguna concentración ilícita pueden solicitar la terminación anticipada de la investigación iniciada en su contra, a cambio de cumplir compromisos que restauren el proceso de competencia y libre concurrencia. Una vez que la Cofece recibe la propuesta de compromisos, la investigación queda suspendida hasta que el Pleno emite una

resolución. Después de que los compromisos son aceptados, la Secretaría Técnica supervisa su cumplimiento.

A continuación, se presentan las actividades más relevantes relacionadas con el seguimiento a los compromisos vigentes al cierre del tercer trimestre.[26]

Praxair[27]

Compromisos (COMP-001-2018)

Durante el periodo que se informa, la Cofece continuó con las acciones de seguimiento a los compromisos asumidos por Praxair, derivados de la Resolución emitida por el Pleno el 17 de mayo de 2018, mediante la cual se aceptaron medidas orientadas a eliminar posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial. Estos productos se distribuyen y comercializan a granel mediante pipas criogénicas, que descargan los gases en contenedores instalados en las instalaciones de los clientes. Los compromisos tienen una vigencia de diez años; sin embargo, la Cofece puede modificarlos o revocarlos antes de la conclusión de dicho plazo, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Compromisos.

Entre el 8 de enero y el 24 de febrero de 2025, Praxair presentó información en atención al requerimiento emitido por la Cofece el 9 de diciembre de 2024. En consecuencia, mediante acuerdo del 27 de febrero de 2025, se tuvo por presentada la información y se impuso a la empresa una multa por su entrega extemporánea. Posteriormente, el 7 de marzo de 2025, se emitió un nuevo acuerdo en virtud de que se identificaron inconsistencias en la información presentada, mediante el cual se solicitó a Praxair proporcionar los elementos faltantes y aclarar los aspectos inconsistentes del requerimiento anterior.

Con el propósito de atender dicho acuerdo y cumplir con el pago de la multa impuesta, Praxair presentó diversos escritos los días 20, 24 y 27 de marzo de 2025. Mediante acuerdo del 3 de abril del mismo año, la Cofece tuvo por presentados

---

[26] Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son: DE-030-2011, APEAM (COMP-001-2015), DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2018 y COMP-001-2018-I), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE "[...] antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida."

[27] El agente económico involucrado es Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución está disponible en: http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf

dichos documentos y acreditado el pago de la multa. El 11 de abril de 2025 se tuvo por presentado un nuevo escrito, fechado el 7 de abril, mediante el cual la empresa presentó el reporte de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2024. En ese acuerdo se precisó que el pronunciamiento sobre el cumplimiento de la Resolución de Compromisos correspondería al Secretario Técnico, en el momento procesal oportuno.

El 23 de abril de 2025 se emitió un nuevo requerimiento de información a fin de que Praxair subsanara las inconsistencias detectadas. Este requerimiento fue atendido el 6 de mayo de 2025. Mediante acuerdo del 13 de mayo del mismo año, la Cofece se reservó el pronunciamiento sobre el cumplimiento total hasta realizar el análisis integral de la información presentada. Posteriormente, el 30 de mayo de 2025 se formuló un segundo requerimiento de información. Mediante acuerdo del 19 de junio de 2025, se otorgó a la empresa una prórroga de diez días hábiles para entregar la información solicitada.

El 9 de julio de 2025, a solicitud de Praxair, se concedió una prórroga adicional. Posteriormente, el 7 de agosto de 2025, la empresa presentó la información correspondiente para atender el requerimiento del 30 de mayo del mismo año, la cual se tuvo por presentada mediante acuerdo del 14 de agosto de 2025, reservándose el análisis de su contenido. El 15 de agosto de 2025 se emitió un tercer requerimiento de información. El 4 de septiembre, se otorgó una prórroga de diez días hábiles para entregar la información solicitada, la cual venció el 25 de septiembre de 2025. Al cierre del trimestre, el desahogo de dicho requerimiento aún se encontraba pendiente.

Grupo Corporación Interamericana del Entretenimiento[28]

Compromisos (COMP-004-2018-I)

La Cofece continuó con las acciones de seguimiento a los compromisos asumidos por CIE, OCESA, VBC, ETK, Operadora e ICESA (en conjunto, los Solicitantes), derivados de la resolución emitida por el Pleno el 27 de septiembre de 2018, mediante la cual se impusieron, con algunas modificaciones, los compromisos propuestos por

[28] Los agentes económicos involucrados son Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (CIE), Ocesa Entretenimiento, S.A. de C.V. (OCESA), Venta de Boletos por Computadora, S.A. de C.V. (VBC), ETK Boletos, S.A. de C.V. (ETK), Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (Operadora), e Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (ICESA). El expediente de origen es IO-005-2015. La versión pública de la resolución está disponible en: http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2633/8/4511785.pdf

dichas empresas. Estos compromisos tienen por objeto restaurar la competencia en los mercados de producción de espectáculos en vivo, operación de centros para espectáculos y venta automatizada de boletos. Posteriormente, el 22 de octubre de 2018, los Solicitantes manifestaron formalmente su conformidad y aceptación respecto de los compromisos establecidos en la resolución.

El 28 de marzo de 2025, los Solicitantes presentaron un escrito con el objeto de rendir el informe anual de cumplimiento correspondiente a 2024. Dicho documento se tuvo por presentado mediante acuerdo de 11 de abril de 2025, en el cual se indicó que el pronunciamiento sobre el cumplimiento de la Resolución de Compromisos correspondería al Secretario Técnico en el momento procesal oportuno.

Mediante resolución emitida el 5 de agosto de 2021, el Pleno de la Cofece acreditó el incumplimiento de los Solicitantes a los compromisos contenidos en la resolución de 27 de septiembre de 2018. Posteriormente, el 3 de junio de 2025, el PJF emitió una sentencia mediante la cual negó el amparo y protección de la justicia a los Solicitantes en contra de la resolución de 5 de agosto de 2021.

Finalmente, los días 14 y 27 de agosto de 2025, los Solicitantes realizaron el pago de las multas impuestas en dicha resolución. Los escritos correspondientes se tuvieron por presentados mediante acuerdo de 5 de septiembre de 2025, en el cual se acreditó el pago y se ordenó el archivo del expediente incidental.

Infra y Cryoinfra[29]

Compromisos (COMP-002-2018)

En seguimiento a la resolución emitida por el Pleno de la Cofece el 17 de mayo de 2018, mediante la cual se impusieron los compromisos ofrecidos por Infra y Cryoinfra para suprimir posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial, la Comisión continuó con las acciones orientadas a verificar su cumplimiento. Dichos gases se distribuyen y comercializan

[29] Los agentes económicos involucrados son Infra, S.A. de C.V. (Infra) y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II), y el incidente tiene su origen en el expediente COMP-002-2018. La versión pública de la resolución incidental está disponible en: https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V202/5/5809773.pdf

a granel mediante pipas criogénicas y se descargan en contenedores ubicados en los domicilios de los clientes. Se generó el expediente COMP-002-2018 para dar seguimiento a la ejecución de los compromisos asumidos.

El 7 de marzo de 2025, mediante acuerdo emitido por la Cofece, se formuló un requerimiento de información dirigido a Infra y Cryoinfra, a fin de que, en un plazo de diez días hábiles, aclararan diversas inconsistencias detectadas en algunos contratos de suministro reportados durante 2023 y 2024. Dicho plazo fue prorrogado en una ocasión. Mediante escritos presentados el 28 de abril de 2025, ambas empresas entregaron la información solicitada, la cual se tuvo por presentada mediante acuerdo firmado electrónicamente el 9 de mayo de 2025.

Asimismo, el 4 de abril de 2025, Infra y Cryoinfra presentaron su informe anual de cumplimiento, en atención a lo ordenado en la Resolución de Compromisos. Dicho informe se tuvo por presentado mediante acuerdo del 9 de abril de 2025, en el que se precisó que corresponderá al Secretario Técnico pronunciarse sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución en el momento procesal oportuno.

Cabe recordar que, mediante resolución emitida el 1 de septiembre de 2021, el Pleno de la Cofece acreditó el incumplimiento de Infra y Cryoinfra a los compromisos contenidos en la resolución de 17 de mayo de 2018. No obstante, el 7 de agosto de 2025, el PJF emitió una sentencia mediante la cual otorgó el amparo y protección de la justicia federal a ambas empresas en contra de la resolución de 1 de septiembre de 2021, dictada por el Pleno de la Cofece en el expediente COMP-002-2018-I. En dicha sentencia, el PJF ordenó dejar sin efectos la resolución impugnada a efecto de que se motiven adecuadamente los razonamientos relativos a la imposición de la multa.

Moench Coöperatief, U.A. y Luis Doporto Alejandre[30]

Compromisos (COMP-003-2018 y COMP-003-2018-I)

El 12 de septiembre de 2018, el Pleno de la Cofece determinó que los compromisos ofrecidos por Moench y LDoporto eran jurídica y económicamente viables, así como idóneos para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos una posible concentración ilícita. En consecuencia, la Comisión otorgó a los agentes económicos

[30] Los agentes económicos involucrados son Moench Coöperatief, U.A. (Moench) y Luis Doporto Alejandre (LDoporto). El expediente de origen es IO-001-2017. La versión pública de la resolución está disponible en: https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2542/2/4490912.pdf

el beneficio de dispensa previsto en el artículo 102 de la LFCE, el cual fue aceptado por estos el 11 de octubre de 2018.

Los agentes económicos no dieron cumplimiento a lo ordenado en la resolución dentro del plazo establecido, motivo por el cual el Pleno de la Cofece, mediante resolución de 25 de junio de 2020, dictada en el expediente COMP-003-2018-I, determinó el incumplimiento de los compromisos aceptados por Moench y LDoporto. En dicha resolución se les otorgó un nuevo plazo para dar cumplimiento y se impuso una multa como sanción. Posteriormente, ante el incumplimiento sostenido de la resolución, mediante acuerdo del 28 de junio de 2021 se impusieron multas como medida de apremio a ambos agentes económicos, las cuales continúan cuantificándose hasta que acrediten el cumplimiento total de la resolución.

En una etapa posterior, el 7 de agosto de 2025, el Primer Tribunal Especializado en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, emitió una ejecutoria mediante la cual ordenó dejar sin efectos la resolución del Pleno de la Cofece de 25 de junio de 2020, correspondiente al expediente COMP-003-2018-I, así como todos los actos derivados del incumplimiento de la Resolución de Compromisos emitida el 12 de septiembre de 2018 en el expediente IO-001-2017.

En cumplimiento de dicha ejecutoria, el Pleno de la Cofece, a través del acuerdo emitido el 30 de septiembre de 2025 en el expediente COMP-003-2018-I, dejó sin efectos la Resolución Incidental de 25 de junio de 2020 y ordenó la reposición del procedimiento. Con ello, se instruyó a la Secretaría Técnica para que, en libertad de atribuciones, decrete los actos probatorios e impulsos procesales necesarios conforme a lo señalado por el tribunal.

El 30 de septiembre de 2025, el Pleno de la Cofece emitió un acuerdo mediante el cual se dejó sin efectos el acuerdo de 25 de marzo de 2021, también correspondiente al expediente COMP-003-2018-I, en observancia a lo dispuesto en la ejecutoria referida.

Resoluciones del PJF en materia de prácticas monopólicas

Con fundamento en el artículo 28 de la CPEUM vigente, y el artículo 107, fracción IX de la Ley de Amparo, los agentes económicos pueden acudir a los órganos judiciales especializados en competencia económica para solicitar un amparo indirecto.[31] Los detalles sobre el progreso de estos juicios de amparo y la información específica sobre aquellos que se resolvieron en el transcurso del tercer trimestre se encuentran en la Tabla A.2.8 y A.2.9, incluida en el Anexo 2 de este informe.

[31] El juicio de amparo indirecto es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM, ver Glosario.

3. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y SUS BENEFICIOS

- La Cofece mantuvo una calificación de 3.5 estrellas en la evaluación anual de la revista especializada GCR.
- Durante el tercer trimestre, se emitieron dos comunicados de prensa, se publicaron tres reportes mensuales sobre las acciones más relevantes y se difundieron 10 boletines con noticias de competencia económica en el ámbito internacional.
- La Cofece participó en la reunión del Grupo de Trabajo Interinstitucional para el seguimiento de multas, en el marco del convenio de colaboración entre la Cofece y la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En el presente capítulo se informan las actividades que realizó la Cofece durante el tercer trimestre de 2025 para el logro de su tercer objetivo institucional: *Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica*.

Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica

Dentro de sus facultades, la Comisión emite consideraciones en materia de competencia económica cuando identifique afectaciones potenciales en anteproyectos normativos. Durante el periodo de julio a septiembre, la Cofece no analizó anteproyectos normativos que pudieran tener un impacto en materia de competencia y libre concurrencia.

Emisión de opiniones respecto de marcos normativos

La Comisión tiene la facultad de emitir opiniones sobre leyes, reglamentos, acuerdos, anteproyectos de disposiciones u otros actos administrativos, ya sea a petición de parte o de oficio, cuando considere que estos puedan tener efectos contrarios al proceso de libre concurrencia y competencia económica.[32] Por tal motivo, y como parte del Análisis de Impacto Regulatorio establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Cofece monitorea la emisión de diversas regulaciones.[33]

Promoción de políticas públicas pro-competitivas

Participación en la Comisión de Comercio Exterior

De acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, la Comisión de Comercio Exterior (Cocex) es un órgano de consulta obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyo objetivo es emitir opiniones sobre asuntos

[32] De conformidad con el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

[33] El 16 de julio de 2025 fue publicada en el DOF la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la cual establece en su Transitorio Segundo la abrogación de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada el 18 de mayo de 2018 en el DOF.

relacionados con esta materia, por lo que la Cofece participa regularmente en las sesiones de la Cocex.[34,35]

Durante el tercer trimestre, la Cofece participó en la séptima y octava sesiones ordinarias, así como en la tercera, cuarta y quinta sesiones extraordinarias de la Cocex.[36]

Presencia en los medios de comunicación masiva

Durante el tercer trimestre, la Cofece tuvo mil 290 menciones en medios de comunicación, cuya distribución se muestra en la Gráfica 3.1.[37]

[34] La Ley de Comercio Exterior se encuentra disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf

[35] La apertura al comercio internacional aumenta los ingresos de las familias, genera crecimiento económico, detona la productividad, atrae inversión extranjera directa y provoca disminuciones en precios a favor de los consumidores. Para más información, el documento Política Comercial con Visión de Competencia se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Estudios-y-Publicaciones/Cuaderno-de%20promocion-1-Politica-comercial-con-vision-de-competencia-VF.pdf

[36] El orden numérico de las sesiones ordinarias y extraordinarias es únicamente indicativo, por lo que no necesariamente se celebran de forma consecutiva. De acuerdo con el marco normativo aplicable, la Secretaría de Economía es la instancia facultada para convocar las sesiones de la Cocex y, en consecuencia, para asignar el número correspondiente a cada una. En este sentido, las sesiones sexta y novena ordinarias de 2025 fueron canceladas, razón por la cual no se incluyen en la numeración secuencial.

[37] El impacto de las actuaciones de la Cofece en los distintos canales de comunicación es "orgánico", es decir, no existe algún tipo de pago por estas menciones. En este sentido, la publicación de contenidos con información sobre la Comisión es una decisión editorial de cada medio de comunicación.

Gráfica 3.1 Distribución de las menciones de la Cofece en medios de comunicación

Tercer trimestre de 2025

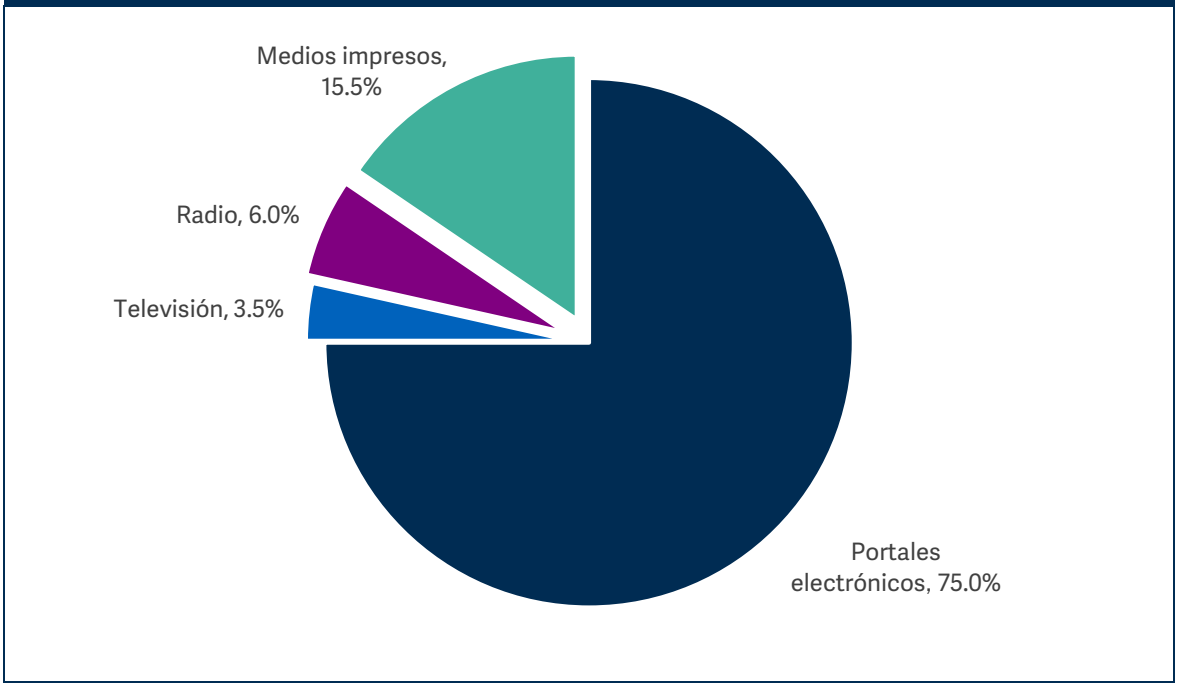

Fuente: Cofece.

Difusión en medios de comunicación y redes sociales

Entre julio y septiembre se emitieron dos comunicados de prensa, se publicaron tres reportes mensuales sobre las acciones más relevantes y se difundieron 10 boletines con noticias de competencia económica en el ámbito internacional.[38] Con lo anterior, la Cofece promueve la cultura de la competencia económica e informa a la sociedad mexicana de sus actividades y temas de relevancia en la materia.

Colaboración con otros actores

La Cofece lleva a cabo actividades de promoción dirigidas a diferentes públicos. Igualmente, capacita, publica documentos, imparte talleres, conferencias, seminarios y otros eventos para fomentar la cultura de la competencia en México.

[38] Los comunicados de prensa, los reportes mensuales (de junio, julio y agosto de 2025) y los boletines internacionales (de julio, agosto y septiembre de 2025) se encuentran disponibles, respectivamente, en: https://www.cofece.mx/publicaciones/comunicados-de-prensa/, https://www.cofece.mx/publicaciones/reporte-mensual/ y https://www.cofece.mx/historico-del-boletin-internacional/

Colaboración con el sector público

El 25 de septiembre la Cofece participó en la reunión del Grupo de Trabajo Interinstitucional para el seguimiento de multas, en el marco del convenio de colaboración entre la Cofece y la Administración General de Recaudación del SAT.[39] En esta reunión, las partes dieron seguimiento a la información de créditos fiscales enviados al SAT para su cobro.

Colaboración con el sector privado

El 28 de agosto el Titular de la Autoridad Investigadora participó en el evento "Perspectivas de la transición a la nueva Comisión Nacional Antimonopolio" organizado por la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C. Igualmente, el 3 de septiembre el Secretario Técnico y el Titular de la Autoridad Investigadora participaron en la sesión del Comité de Competencia de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados con la ponencia titulada *Implementación de la Reforma a la Ley de Competencia*.

Colaboración con la academia

Durante el tercer trimestre, la Comisión participó en el "Reto Tec", en el que impartió conferencias relacionadas con la política de competencia en mercados digitales, a estudiantes de economía del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.

Además, la Cofece colaboró en el desarrollo del caso hipotético que emplean los participantes de la novena edición del MootComp.[40]

Foros de discusión

Durante el tercer trimestre, la Comisionada Presidenta participó en el siguiente foro de discusión para promover los principios de competencia y libre concurrencia (ver Tabla 3.1).

---

[39] El Convenio de colaboración institucional celebrado entre la Cofece y la Administración General de Recaudación del SAT se firmó el 9 de diciembre de 2013. El convenio se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/agr-cfce-convenio_colaboracion_09-12-2013.pdf

[40] El *MootComp* es un concurso de simulación de audiencias orales en materia de competencia económica. La convocatoria y fechas relevantes del *MootComp* están disponibles en: https://www.mootcomp.org/2025/

Tabla 3.1 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México

Tercer trimestre de 2025

Fecha	Evento	Organizador
9 de septiembre	La Comisionada Presidenta Andrea Marván Saltiel participó en el evento denominado Reforma de la Ley Federal de Competencia Económica – Perspectivas y Novedades	American Chamber México (AMCHAM)

Fuente: Cofece

Posicionamiento de la Cofece en el ámbito internacional

La Cofece realiza actividades de cooperación con autoridades de competencia de otros países y participa en foros y organismos internacionales para fortalecer su presencia y posicionamiento en el ámbito internacional.

Reconocimiento a nivel internacional

En septiembre, la revista especializada GCR reiteró la calificación de 3.5 estrellas de un máximo de cinco para la Cofece en la evaluación anual *Rating Enforcement 2025*. Esta evaluación clasifica cada año el desempeño, la efectividad y la eficacia de las principales autoridades antimonopolio a nivel mundial.

Al respecto, el GCR destacó que, pese a los desafíos derivados de la transición hacia una nueva autoridad de competencia, la Cofece ha continuado cumpliendo con firmeza su mandato constitucional. Entre los logros señalados se encuentra la presentación de la primera demanda colectiva contra distribuidores de medicamentos y su asociación por prácticas anticompetitivas sostenidas durante una década, así como la querella interpuesta ante la Fiscalía General de la República contra diversas personas presuntamente involucradas en la manipulación de precios de productos utilizados para recubrir edificaciones en el sector de la construcción.

Asimismo, el GCR reconoció el liderazgo de la Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, quien en 2024 fue designada vicepresidenta de Asuntos de Competencia Emergentes en la Red Internacional de Competencia (ICN, por sus siglas en inglés), y nombrada para ocupar la Secretaría del Grupo de Agencias de Competencia de América (GrACA) durante el periodo 2024-2026. Cabe mencionar que, en 2025, la Comisionada Presidenta fue nombrada por unanimidad como Presidenta de la ICN.

Con esta calificación, la Cofece se posiciona al mismo nivel que autoridades de competencia de países como Austria, Bélgica, Nueva Zelanda, Polonia y Sudáfrica, y por encima de agencias como las de Suiza, Grecia y Argentina, entre otras.

Colaboración entre autoridades y organismos multilaterales de competencia

A continuación, se presenta el resumen de las actividades de colaboración con organismos y autoridades de competencia en el ámbito internacional (ver Tabla 3.2).

Tabla 3.2 Actividades de colaboración y posicionamiento internacional
Tercer trimestre de 2025

Fecha de la participación	Evento	Organizador
11 de julio	*Novena Conferencia de Naciones Unidas sobre Competencia y Protección de los Consumidores*	UNCTAD
9 agosto	*Competition and Policy Law Group*	APEC
13 agosto	*ABA Leadership Summit*	ABA
19 de agosto	Conferencia Internacional: Retos en Plataformas Digitales	CeCo
19 al 22 de agosto	Taller sobre Introducción a la Aplicación de la Ley de Competencia a Nuevo Personal	OCDE RCC
29 de agosto	Sesión del Grupo de Digitalización	GrACA
3 de septiembre	Taller sobre diseño e implementación de remedios en concentraciones	BM y CPDC
11 y 12 de septiembre	XIX Foro Centroamericano de Competencia	Coprocom / RECAC
15 de septiembre	*Mexican Competition Law Reforms: a Conversation with Andrea Marván*	Universidad de Georgetown
16 de septiembre	*Global Antitrust Enforcement Symposium*	Universidad de Georgetown
17 de septiembre	*Heads of Authority Workshop*	Universidad de Fordham
18 y 19 de septiembre	*52 Annual Conference on International Antitrust Law and Policy*	Universidad de Fordham
25 de septiembre	Foro Virtual 30 años de la Ley de Competencia en Costa Rica: Dónde Estamos y Hacia Dónde Vamos	Lead University / Academia de Centroamérica

Tabla 3.2 Actividades de colaboración y posicionamiento internacional

Tercer trimestre de 2025

Fecha de la participación	Evento	Organizador

Fuente: Cofece.

Abreviaturas:

APEC, Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, por sus siglas en inglés

ABA, Barra Americana de Abogados, por sus siglas en inglés

BM, Banco Mundial

CeCo, Centro de Competencia de la Universidad Adolfo Ibañez

Coprocom, Comisión para Promover la Competencia de Costa Rica

CPDC, Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia de Uruguay

GrACA, Grupo de Agencias de Competencia de América

OCDE RCC, Centro Regional de Competencia de la OCDE para América Latina y el Caribe

RECAC, Red Centroamericana de Autoridades de Competencia

UNCTAD, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

4. HACIA UN MODELO ORGANIZACIONAL ROBUSTO Y DE VANGUARDIA

- El presupuesto ejercido de enero a septiembre fue de 290 millones 717 mil 889 pesos, lo que representa el 97.9% del presupuesto programado para este periodo.
- En materia de transparencia y acceso a la información pública, la Comisión respondió 41 solicitudes de información en tiempo y forma.
- Se publicaron los siguientes documentos para rendir cuentas a la sociedad: el *Segundo Informe Trimestral 2025,* el *Segundo Informe Trimestral 2025 sobre el ejercicio del gasto y* el *Segundo Informe 2025 sobre los Fideicomisos de la Cofece.*

La Comisión realiza diversas acciones para cumplir con su mandato constitucional, tales como administrar de manera transparente y eficiente los recursos económicos, garantizar el acceso a la información pública y fomentar la rendición de cuentas. Este capítulo detalla las actividades llevadas a cabo por la Cofece durante el tercer trimestre de 2025, en el marco de su cuarto objetivo institucional: *Consolidar un modelo organizacional sólido y de vanguardia, que responda de forma efectiva a las necesidades y retos institucionales*.

Desarrollo del Talento

El capital humano es uno de los activos más relevantes para la Comisión, ya que son las personas servidoras públicas quienes realizan las investigaciones, los análisis, los dictámenes y las resoluciones, es decir, son los colaboradores quienes hacen posible que la Cofece cumpla con sus objetivos institucionales. Dichos procesos sustantivos y adjetivos se realizan con base en criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y excelencia.

Como se señaló anteriormente, el 20 de diciembre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto de simplificación orgánica. Entre las disposiciones reformadas, adicionadas y derogadas por dicha reforma, se encuentran las correspondientes al artículo 28 de la CPEUM, en las que se considera la extinción de la Cofece y se adiciona la creación de una nueva autoridad en materia de libre competencia y concurrencia. Asimismo, el 24 de diciembre de 2024, se publicó el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que se aprobó una asignación de recursos a la Comisión por un monto de 199 millones 866 mil 26 pesos, lo cual implica una reducción del 72.1% en términos reales con respecto al año previo.[41]

Por su parte, el 16 de julio de 2025 se publicó en el DOF el Decreto de reforma de la LFCE. En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en los transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del Decreto de simplificación orgánica, así como en los transitorios Primero, Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo del Decreto de reforma de la LFCE, las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 constitucional entrarán en vigor al día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la CNA, lo cual se entenderá una vez que se encuentren nombradas y ratificadas las cinco personas comisionadas y la titular del ejecutivo federal haya designado a quien

[41] El presupuesto de la Cofece aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2025 está disponible en la siguiente liga: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2025.pdf

fungirá como persona Comisionada Presidente, con lo cual dará por extinta a la Cofece. Por lo anterior, la Cofece continúa en cumplimiento de sus obligaciones legales, así como de sus funciones conforme al marco jurídico vigente.

En este contexto, la Cofece implementó diversas medidas de optimización de los recursos presupuestales asignados. Entre las medidas implementadas, estuvo la suspensión de los procesos del Sistema de Gestión de Talento, definidos en el artículo 18 del *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales de Gestión de Talento de la Comisión Federal de Competencia Económica*, entre los que destacan el reclutamiento, selección e ingreso; la capacitación al personal; la gestión del desempeño; y el desarrollo profesional, estímulos y reconocimientos.[42] Por esta razón, para el tercer trimestre no se cuenta con información por reportar para esta sección.

Ejercicio de los recursos financieros

La Cofece administra sus activos financieros y materiales con base en los criterios de austeridad, eficacia, eficiencia, economía, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas. En este apartado se presenta la información detallada del ejercicio de los recursos materiales y financieros de la Comisión al cierre de septiembre de 2025.

Como se mencionó previamente, el monto aprobado para la Cofece en el PEF 2025 fue de 199 millones 866 mil 26 pesos.[43] Al cierre del tercer trimestre, el presupuesto modificado ascendió a 296 millones 718 mil 241 pesos. La variación entre el presupuesto aprobado y el modificado se debió a una ampliación de 18 millones 320 mil 867 pesos por derechos de notificación de concentraciones, a la obtención de un millón 381 mil 456 pesos por productos y aprovechamientos, así como a una ampliación presupuestaria autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por un monto de 77 millones 149 mil 892 pesos a fin de cubrir la nómina y gastos asociados por el periodo comprendido del 16 de julio al 30 de septiembre de 2025.

---

[42] Documento disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/10/Disposiciones-Generales-de-Gestion-de-Talento-de-la-COFECE-2023.pdf

[43] Debido al déficit presupuestario, el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica para el ejercicio 2025* estableció una meta de ahorro del 0% (cero por ciento) para 2025, limitándose únicamente a medidas de optimización de los recursos asignados. Este Acuerdo fue publicado en el DOF el 18 de febrero de 2025 y se encuentra disponible en la siguiente liga: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5749429&fecha=18/02/2025#gsc.tab=0

El presupuesto ejercido al cierre del tercer trimestre fue de 290 millones 717 mil 889 pesos, es decir, el 97.9% de los recursos programados para el periodo de enero a septiembre. En la Tabla 4.1 se muestran las variaciones en el presupuesto de la Cofece por capítulo de gasto al cierre del tercer trimestre.

Tabla 4.1 Presupuesto 2025 por capítulo de gasto

Tercer trimestre de 2025

(Cifras en pesos)

Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones[a]	
	2025	2025	Enero-septiembre	Enero-septiembre	Absoluta[b] *(Relativa[c])*	Absoluta[b] *(Relativa[c])*
	[1]	[2]	[3]	[4]	[2]–[1] ([[2]–[1]/[1]]*100)	[4]–[3] ([[4]–[3]/[3]]*100)
Total	**199,866,026**	**296,718,241**	**296,718,241**	**290,717,889**	**96,852,215** *(48.5%)*	**-6,000,352** *(-2.0%)*
1000 Servicios Personales	190,210,708	276,050,959	276,050,959	273,320,355	**85,840,251** *(45.1%)*	**-2,730,604** *(-1.0%)*
2000 Materiales y Suministros	1,400	912,656	912,656	824,053	**911,256** *(65,089.7%)*	**-88,603** *(-9.7%)*
3000 Servicios Generales	9,453,618	19,554,626	19,554,626	16,373,481	**10,101,008** *(106.8%)*	**-3,181,145** *(-16.3%)*
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	200,300	200,000	200,000	200,000	**-300** *(-0.1%)*	**0** *(0%)*
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	**0** *(No aplica)*	**0** *(No aplica)*

Fuente: Cofece.

Notas:

a. El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos).

b. Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia entre el monto modificado y el aprobado, así como entre el monto ejercido y el programado al trimestre.

c. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto aprobado o programado con corte al trimestre que se reporta, según sea el caso.

A continuación, se presenta el desglose de la información del presupuesto por capítulo de gasto (para mayor detalle ver Tabla A.2.12 del Anexo 2).

Servicios personales

Al cierre del tercer trimestre, el presupuesto ejercido en el capítulo 1000 fue de 273 millones 320 mil 355 pesos, lo que equivale al 99% del monto programado para el periodo de enero a septiembre. Al término del trimestre, la Comisión contaba con el 81.7% de sus plazas ocupadas (ver Tabla A.2.13 del Anexo 2).

El presupuesto modificado registró una ampliación neta de 85 millones 840 mil 251 pesos respecto del aprobado. Esto se debió principalmente a la ampliación líquida al presupuesto de la Cofece autorizada por la SHCP a fin de cubrir los pagos de nómina y gastos asociados.

Materiales y suministros

Al cierre del tercer trimestre, los recursos ejercidos en el capítulo 2000 fueron de 824 mil 53 pesos, lo que equivale al 90.3% del presupuesto programado de enero a septiembre para este rubro. Estos recursos se destinaron a la adquisición de artículos de papelería, material de limpieza y suministro de combustible, entre otros.

Servicios generales

El presupuesto ejercido en el capítulo 3000 fue de 16 millones 373 mil 481 pesos, equivalente al 83.73% del monto programado para este rubro de enero a septiembre. El presupuesto modificado tuvo una ampliación neta de 10 millones 101 mil 8 pesos respecto del aprobado, lo que se debió a:

a) La captación de 18 millones 320 mil 867 pesos por derechos de notificación de concentraciones;

b) La obtención de un millón 381 mil 456 pesos por productos y aprovechamientos;

c) La ampliación presupuestaria autorizada por la SHCP por 4 millones 467 mil 412 pesos para el pago de gastos asociados a la nómina, como lo son el impuesto sobre nómina y;

d) La transferencia de 13 millones 157 mil 771 pesos al capítulo 1000 y de 910 mil 956 pesos al capítulo 2000.

Los recursos de este capítulo se destinaron a cubrir los requerimientos del servicio de energía eléctrica, visitas de verificación, inspecciones, diligencias de notificaciones, impuesto sobre nóminas, entre otros.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Al cierre del trimestre, se ejerció un monto de 200 mil pesos en el capítulo 4000, lo que representa el 100% del presupuesto programado para este capítulo de enero a septiembre. Los recursos se destinaron a la conclusión del *Premio Cofece de Ensayo 2024*.[44]

Alineación del presupuesto con la planeación estratégica

El presupuesto de la Comisión está organizado en cuatro programas presupuestarios, los cuales se orientan al cumplimiento de su mandato constitucional y se alinean a su planeación estratégica. En la Tabla 4.2 se detalla el presupuesto ejercido por programa presupuestario al cierre del tercer trimestre. Por otro lado, el avance relativo por programa presupuestario de la Cofece se presenta en la Tabla A.2.14 del Anexo 2 de este informe.

Tabla 4.2 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2025[a]

Tercer trimestre de 2025

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (cifras en pesos)[b]
G006	I y II	1.1 Dar continuidad a las investigaciones en proceso en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia o de condiciones de competencia efectiva. 1.2 Tramitar, analizar y, en su caso, dictaminar las concentraciones que son notificadas conforme al marco normativo aplicable. 1.3 Tramitar, analizar y, en su caso, emitir opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos que son notificadas conforme al marco normativo aplicable. 1.4 Realizar peritajes y comentarios a los peritajes de los agentes económicos y oficiales en los	Capítulo 1000	203,211,912
			Capítulo 2000	272,482

[44] La Cofece amplió la convocatoria del *Premio Cofece de ensayo 2024* al 15 de enero de 2025. Para más información puede consultarse en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/01/4IT2024.pdf

Tabla 4.2 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2025[a]

Tercer trimestre de 2025

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (cifras en pesos)[b]
		procedimientos de defensa de las resoluciones de la Comisión ante el Poder Judicial de la Federación. 1.5 Realizar la defensa de las resoluciones de la Cofece ante el Poder Judicial de la Federación con la intención de que las sentencias judiciales ratifiquen las decisiones del Pleno de la Comisión. 1.6 Dar seguimiento a los estudios sobre las condiciones de competencia en los mercados. 2.1 Dar continuidad a las investigaciones en proceso en materia de prácticas monopólicas absolutas, relativas o concentraciones ilícitas. 2.2 Monitorear mercados para detectar la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas, relativas y concentraciones ilícitas como parte de las acciones de inteligencia. 2.3 Dar continuidad a la gestión de la participación de la Autoridad Investigadora en los procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso. 2.4 Dar continuidad a los procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales en proceso. 2.5 Dar continuidad a la verificación del cumplimiento a las resoluciones emitidas por la Cofece.	Capítulo 3000	13,365,254
			Capítulo 4000	0
			Capítulo 5000	0
		TOTAL	**216,849,648**	

Tabla 4.2 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2025[a]

Tercer trimestre de 2025

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (cifras en pesos)[b]
G007	III	3.1 Realizar evaluaciones *ex ante* de las intervenciones de la Cofece correspondientes a 2024 en materia de aplicación de la Ley. 3.2 Implementar la estrategia de comunicación social 2025. 3.3 Dar continuidad al proceso de emisión de opiniones sobre marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12 de la LFCE. 3.4 Elaborar análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas. 3.5 Publicar el documento de las acciones relevantes 2024 de la Cofece. 3.6 Publicar el documento *Cofece en números 2024*. 3.7 Impulsar premios para promover la competencia económica. 3.8 Dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos internacionales adquiridos por México en materia de competencia económica. 3.9 Fortalecer la relación con autoridades de otros países para abordar asuntos de competencia económica que trasciendan las fronteras nacionales y tengan impacto en la economía nacional. 3.10 Contribuir a grupos técnicos de Trabajo y foros Internacionales especializados en materia de competencia económica relacionados con el intercambio de experiencias, mejores prácticas y el desarrollo de capacidades.	Capítulo 1000	26,361,649
			Capítulo 2000	36,958
			Capítulo 3000	1,299,496
			Capítulo 4000	200,000
			Capítulo 5000	0
		TOTAL	**27,898,103**	

Tabla 4.2 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2025[a]

Tercer trimestre de 2025

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (cifras en pesos)[b]
M001	IV	4.1 Elaborar el documento de legado institucional de la Cofece. 4.2 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2024. 4.3 Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas por la ASF.	Capítulo 1000	35,196,676
			Capítulo 2000	498,520
			Capítulo 3000	1,384,012
			Capítulo 4000	0
			Capítulo 5000	0
		TOTAL	**37,079,208**	

Fuente: Cofece.

Notas:

a. El presupuesto ejercido al cierre del tercer trimestre de 2025 en el programa presupuestario *O001. Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno* fue de 8 millones 890 mil 931; sin embargo, no se considera en la Tabla 4.2 debido a que hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas no aplica.

b. Las cifras presentadas en esta tabla corresponden al presupuesto ejercido por programa presupuestario, sin incluir el presupuesto ejercido en el programa presupuestario *O001. Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno*, por lo que pueden no coincidir con el presupuesto por capítulo de gasto especificado en la Tabla 4.2.

c. La suma del gasto de los programas presupuestarios G006, G007 y M001, al tercer trimestre de 2025, fue de 281 millones 826 mil 959 pesos.

Respeto al derecho de acceso a la información y protección de datos personales

La Comisión atiende las solicitudes de información que recibe y cumple con sus obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales. De esta manera, protege el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y siguiendo el principio de máxima publicidad.

Asimismo, la Comisión difunde periódicamente información de interés de la ciudadanía a través de sus cuentas institucionales en redes sociales y en su página de Internet. Entre los documentos que publica están aquellos relacionados con la planeación estratégica, las estadísticas institucionales, los informes trimestrales de actividades y de ejercicio del gasto, así como los asuntos tratados en las sesiones del

Pleno. También se encuentran las opiniones emitidas y las versiones públicas de las resoluciones de casos, entre otras publicaciones relevantes.[45]

Respuesta a solicitudes de información

La Comisión cuenta con tres medios para recibir solicitudes de acceso a la información: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico: transparencia@cofece.mx.[46,47,48] Al inicio del tercer trimestre, la Cofece tenía nueve solicitudes de información pendientes del periodo anterior, y entre julio y septiembre recibió 47 solicitudes de información, todas a través de la PNT. Al cierre de septiembre, se respondieron 41 solicitudes y tres se desecharon, por lo que 12 seguían en proceso al cierre del periodo (ver Tabla 4.3).

Tabla 4.3 Solicitudes de información por tipo de respuesta
Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior[a]	9
Recibidas en el periodo	47
Respondidas	41
Entrega de información[b]	28
Reservada/Confidencial[c]	1
Inexistencia[d]	0
No es competencia[e]	12
Múltiple[f]	0
Desechadas[g]	3
En proceso[h]	12

45 Esta información se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx

46 La Unidad de Transparencia recibe solicitudes de información en el domicilio oficial de la Cofece, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo o verbalmente ante el personal habilitado que capturará en el sistema electrónico de solicitudes.

47 La página de la PNT es: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/

48 De conformidad con la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica publicada el 20 de diciembre de 2024 en el DOF y su Transitorio Décimo Primero, así como la entrada en vigor el 21 de marzo de 2025 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y de conformidad con los artículos 19 y 20, fracciones XI y XVI de la misma LGTAIP y sus Transitorios Primero, Segundo y Tercero, sigue en operación para la Cofece la recepción y atención de las solicitudes de acceso a la información, así como la publicación y actualización de información relativa a sus obligaciones en materia de transparencia.

Tabla 4.3 Solicitudes de información por tipo de respuesta

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Total

Fuente: Cofece.

Notas:

a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el Segundo *Informe Trimestral 2025*.

b. Una ***solicitud de información respondida como entrega de información*** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada, ver Glosario.

c. Una ***solicitud de información respondida como reservada/confidencial*** es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP, ver Glosario.

d. Una ***solicitud de información respondida como inexistencia*** es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece, ver Glosario.

e. Una ***solicitud de información respondida como no es competencia*** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la Cofece, ver Glosario.

f. Una ***solicitud de información respondida como múltiple*** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia, ver Glosario.

g. Una ***solicitud de información desechada*** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la Cofece, ver Glosario.

h. En el rubro ***en proceso*** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una ***solicitud de información sin respuesta*** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido. Una ***solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional*** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una ***solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo*** es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud, ver Glosario.

Adicional a las solicitudes de información señaladas en la Tabla 4.3, durante el tercer trimestre, el *Fondo para solventar contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica* recibió seis solicitudes de información, de las cuales cinco fueron contestadas indicando que no eran competencia de la Comisión y una quedó pendiente para el siguiente periodo. Asimismo, en este periodo se recibieron cinco solicitudes de información para el *Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica*, de las cuales cuatro se atendieron indicando que no eran competencia de la Comisión y una quedó pendiente para el siguiente periodo.

De esta manera, la Cofece respondió en tiempo y forma todas las solicitudes recibidas durante el tercer trimestre. En este periodo se atendió el 98% de las solicitudes en un promedio de 9 días hábiles y, el 2% restante se atendió en un

promedio de 26 días hábiles; lo anterior, en apego a los plazos y normativa vigente en la materia.[49]

Resoluciones del Comité de Transparencia

El Comité de Transparencia (COT) tiene la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones en la materia con respecto a la ampliación de plazo de la respuesta, la clasificación de la información o la declaración de inexistencia o de incompetencia que presenten las áreas de la Cofece.[50] Al respecto, durante el tercer trimestre el COT emitió cuatro resoluciones, de las cuales: en una se confirmó la información como reservada y/o confidencial, en dos se entregó la versión pública de la información solicitada y en una se solicitó la ampliación del plazo de respuesta.[51]

Seguimiento a recursos de revisión

En caso de encontrarse inconformes con la respuesta proporcionada y en términos de los artículos 144 y 145 de la LGTAIP, las personas solicitantes de información tienen el derecho de interponer, dentro del plazo de quince días, un recurso de revisión ante el OIC en su carácter de autoridad garante o ante la Unidad de Transparencia de la Cofece.[52] Los recursos de revisión interpuestos en el tercer trimestre de 2025 contra respuestas de la Cofece a solicitudes de información se muestran en la Tabla 4.4.

Tabla 4.4 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información
Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior[a]	1
Interpuestos en el periodo	2
Resueltos por la autoridad garante	3
Confirma respuesta del Comité de Transparencia	1

[49] El artículo 134 de la LGTAIP establece que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información será de máximo 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. El plazo podrá ampliarse hasta por 10 días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas que estén aprobadas por el COT mediante la emisión de una resolución, y sean notificadas al solicitante antes de su vencimiento.

[50] El artículo 40, fracción II de la LGTAIP establece que los Comités de Transparencia tendrán la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

[51] Tras la entrada en vigor de las reformas a la LGTAIP, publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025, la Autoridad Investigadora y sus unidades administrativas están sujetos a la autoridad del COT.

[52] Para mayor detalle ver el Título octavo, Capítulo I de la LGTAIP.

Tabla 4.4 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Total
Modifica respuesta del Comité de Transparencia[b]	1
Revoca respuesta del Comité de Transparencia	0
Sobresee recurso de revisión	1
Pendientes para el siguiente periodo	0
En seguimiento en juicio de amparo[c]	2

Fuente: Cofece.

Notas:

a. Se refiere a los recursos de revisión que se reportaron como pendientes en el Segundo *Informe Trimestral 2025.*

b. El 6 de agosto de 2025 se notificó la resolución del expediente RRA 1291/25 emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en su carácter de Autoridad Garante vigente a la fecha de la notificación.

c. En el tercer trimestre, se dio seguimiento a dos juicios de amparo relacionados con temas de transparencia. Uno se promovió contra la resolución del entonces INAI dictada dentro del expediente RRA 09617/20 BIS; en el cual, se decretó el sobreseimiento respecto del acto reclamado a la Autoridad Investigadora y se concedió el amparo por los actos atribuidos al INAI. Se declaró sin materia la revisión incidental promovida por el quejoso contra la resolución que le negó la suspensión definitiva. A la fecha, estaba pendiente la notificación del asunto como concluido.
Con relación al segundo juicio de amparo, relacionado con el recurso RRA 13570/19, al cierre del trimestre estaban pendientes de resolverse los recursos de revisión presentados por la Comisión y el INAI, en contra de la sentencia que decretó sobreseer en el amparo por los actos reclamados a la Comisión y conceder el amparo por los actos del INAI. El recurso se radicó en el Primer Tribunal Colegiado el Trigésimo Circuito con el R.A. 158/2025, pendiente de resolverse.

Mejora del modelo organizacional

La Cofece lleva a cabo diversas acciones para reforzar la rendición de cuentas, la integridad y la mejora continua dentro de la institución. En este contexto, atiende de forma oportuna a las solicitudes de información y documentación de las autoridades de fiscalización, tanto internas como externas, e implementa las recomendaciones resultantes de estas revisiones. En esta sección se detallan las actividades realizadas por la Cofece durante el tercer trimestre con el fin de fortalecer su modelo organizacional.

Rendición de cuentas

La Cofece cuenta con la *Agenda de Rendición de Cuentas 2022-2025* como parte de su compromiso de informar a la ciudadanía sobre sus resultados, su desempeño y el logro de sus objetivos institucionales. Esta agenda incluye los informes y reportes que

se emiten durante estos cuatro años, los cuales reflejan el compromiso institucional con la rendición de cuentas, la ética y la transparencia dentro de la Comisión.[53]

En el marco de esta Agenda, durante el tercer trimestre, la Cofece publicó el *Segundo Informe Trimestral 2025,* el *Segundo Informe Trimestral 2025 sobre el ejercicio del gasto y* el *Segundo Informe 2025 sobre los Fideicomisos de la Cofece*.[54,55,56]

Seguimiento a auditorías

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados que se encarga de vigilar y auditar cómo se utilizan los recursos públicos federales. Para ello, lleva a cabo revisiones con el propósito de garantizar que los recursos se utilicen de manera eficiente, eficaz y transparente.

En el tercer trimestre, la Cofece recibió un oficio mediante el cual la ASF informó el estado de trámite de las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de 2018 a la primera entrega de 2024, entre las cuales las ocho recomendaciones derivadas de la auditoría 76 se reportan con estado de trámite "concluido". Por lo anterior, no se cuenta con observaciones ni recomendaciones pendientes por atender.

---

53 Documento disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/Agenda-RC_2022-2025_VF.pdf

54 Documento disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/07/2IT2025.pdf

55 Documento disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_21/Informacion_presupuestal_junio2025.pdf

56 Documento disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_4/Saldos_fideicomisos_2trim2025.pdf

5. Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

- En 2025, la Cofece programó 24 acciones estratégicas como parte de su PAT.
- Al cierre de septiembre, la Comisión alcanzó un cumplimiento de 100% con respecto a la meta establecida para el mismo periodo.

Como se señaló previamente, la Cofece cuenta con un MOPEI que le ha permitido dirigir sus esfuerzos hacia la consecución de mayores y mejores resultados, así como priorizar sus actuaciones, optimizar la asignación de sus recursos, realizar un seguimiento detallado de sus actividades y mejorar sus procesos. En ese sentido, la Comisión elaboró su PAT 2025 que incluye 24 acciones estratégicas con metas claras para monitorear su progreso, las cuales contribuyen al logro de los objetivos institucionales de la Cofece, establecidos en el *Plan Estratégico 2022-2025*.[57,58]

Los avances alcanzados de cada uno de los proyectos contenidos en el PAT, entre julio y septiembre de 2025, se reportan en este informe trimestral. Lo anterior con el propósito de rendir cuentas a la sociedad sobre su desempeño en relación con sus objetivos institucionales y las metas de sus acciones. Al respecto, al cierre del tercer trimestre, la Cofece obtuvo un cumplimiento de 100% en relación con las metas comprometidas en el periodo. A continuación, se presentan los detalles (Ver Gráfica 5.1).[59,60]

---

57 El Pleno de la Cofece aprobó el PAT 2025 durante su tercera sesión ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2025 y se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/01/PAT_2025_Version-Final.pdf

58 El *Plan Estratégico 2022-2025* está disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf

59 De conformidad con lo establecido en los transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de simplificación orgánica*, así como en los transitorios Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto LFCE, las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 constitucional, entrarán en vigor al día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la CNA, lo cual dará por extinta a la Cofece. Por lo anterior, en tanto quede integrado el Pleno de la CNA, la Cofece continúa en cumplimiento de sus obligaciones legales, así como de sus funciones conforme al marco jurídico vigente. En ese sentido, con fundamento en lo señalado en el artículo 28 de la CPEUM, y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la LFCE vigentes, la Cofece elaboró su PAT, el cual fue entregado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal, conforme a lo previsto en la normativa aplicable. Dicho documento incluye una referencia, al menos, al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, una explicación de la forma en que los datos presentados serán verificados y validados, así como los estudios independientes que evaluarán el desempeño de la Comisión y el avance en el cumplimiento de su PAT.

60 El cumplimiento del PAT se calcula con el promedio simple del avance alcanzado en las 24 acciones dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

Gráfica 5.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2025 (porcentaje)
Tercer trimestre de 2025

Avance por objetivo institucional (julio-septiembre 2025)

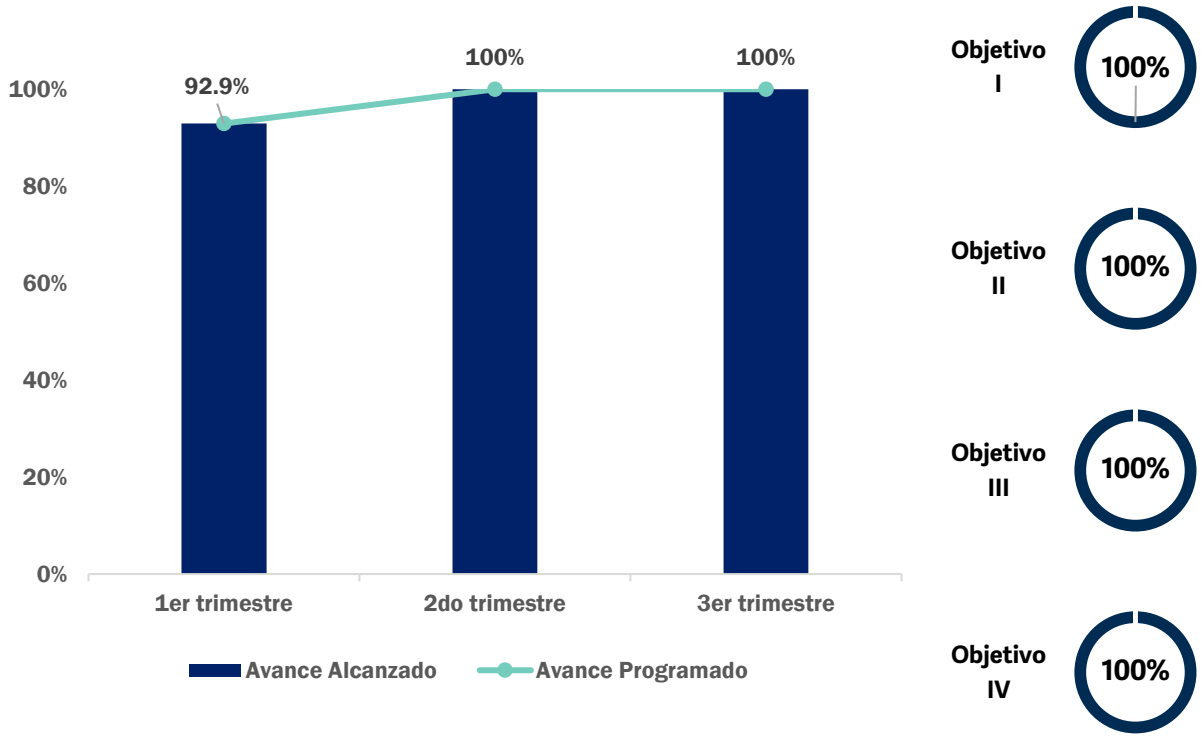

Fuente: Cofece.
Nota:
a. El avance por objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado dividido por el promedio simple del avance programado de sus acciones estratégicas al cierre del periodo.

Durante el tercer trimestre, se llevaron a cabo actividades para cumplir con las acciones estratégicas 2025. A continuación, se presentan los avances de acuerdo con el objetivo institucional al que contribuyen.

I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia

El primer objetivo institucional de la Cofece está relacionado con la investigación y determinación de la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia; así como con el análisis de concentraciones, procesos de licitación, concesiones y permisos y el seguimiento a estudios elaborados para identificar posibles riesgos a la competencia económica, entre otras actividades.

Entre julio y septiembre, se dio continuidad a dos investigaciones en proceso en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, correspondientes a los expedientes IEBC-003-2023 (servicio público de transporte ferroviario de carga) e IEBC-004-2024 (eventos de entretenimiento en vivo).[61,62,63]

Además, se dio trámite a 82 concentraciones, de las cuales 32 fueron autorizadas, una fue desistida y otra se tuvo como no presentada, por lo que 48 continuaban en proceso al cierre del trimestre. Asimismo, se dio trámite a nueve opiniones a documentos de procesos licitatorios o concursos públicos y tres opiniones sobre concesiones y permisos.

Durante el trimestre, se continuó con la defensa de sus resoluciones ante el PJF con la intención de que las sentencias judiciales ratifiquen las decisiones del Pleno. Al respecto, la Cofece tuvo un total de 99 actuaciones en los juicios vigentes, realizadas conforme a los plazos aplicables. Aunado a ello, se atendieron 10 solicitudes para realizar peritajes y comentarios a los peritajes de los agentes económicos y oficiales en los procedimientos de defensa que así lo requirieron.

Finalmente, se dio seguimiento a las respuestas sobre el estatus de las recomendaciones derivadas de estudios en los que se propusieron medidas de liberalización, desregulación o modificación normativa ante posibles riesgos o problemas en el proceso de libre concurrencia y competencia económica. De estas recomendaciones, nueve corresponden al *Estudio de competencia y libre concurrencia en seguros de gastos médicos*; dos al *Estudio de libre concurrencia y competencia económica en los mercados de producción, distribución y*

---

61 El acuerdo de inicio puede ser consultado en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/01/Extracto-IEBC-003-2023.pdf

62 El acuerdo de inicio puede ser consultado en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/12/11.11.2024-IEBC-004-2024-EXTRACTO-DOF-AINI.pdf

63 Derivado de la publicación del Decreto de simplificación orgánica y del Decreto de reforma de la LFCE, la Autoridad Investigadora de la Comisión publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual se identifican los expedientes cuya tramitación se suspendió a partir del 17 de julio de 2025. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reforma de la LFCE, el cual señala que se suspenden los plazos de todos los procedimientos de investigación y de cualquier procedimiento accesorio a estos, incluidas las denuncias en trámite en términos del artículo 67 de la LFCE, los procedimientos del beneficio condicional a que hace referencia el artículo 103 de la LFCE y los procedimientos de calificación previstos en las Disposiciones para la calificación de información, así como las solicitudes que se presenten a partir del 17 de julio de 2025. El acuerdo se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/07/DOF-18julio2025-01.pdf

comercialización de carne de res y mercados relacionados, y 21 al *Estudio en materia de libre concurrencia y competencia económica en los servicios financieros digitales*.[64]

Tabla 5.1 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional I
Tercer trimestre de 2025

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual	Al tercer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B][a]
Objetivo institucional I				
1.1 Dar continuidad a las investigaciones en proceso en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia o de condiciones de competencia efectiva	2 investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia o de condiciones de competencia a las que se les dio continuidad	2 investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia o de condiciones de competencia a las que se les dio continuidad	2 investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia o de condiciones de competencia a las que se les dio continuidad	100%
1.2 Tramitar, analizar y, en su caso, dictaminar las concentraciones que son notificadas conforme al marco normativo aplicable	100% de las concentraciones notificadas susceptibles de ser analizadas conforme a los plazos establecidos en el marco normativo aplicable	100% de las concentraciones notificadas susceptibles de ser analizadas conforme a los plazos establecidos en el marco normativo aplicable	100% de las concentraciones notificadas susceptibles de ser analizadas conforme a los plazos establecidos en el marco normativo aplicable	100%

[64] Los estudios pueden consultarse en:

a) *Estudio de competencia y libre concurrencia en seguros de gastos médicos* - https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/12/Estudio-Seguro-de-Gastos-Medicos.pdf
b) *Estudio de libre concurrencia y competencia económica en los mercados de producción, distribución y comercialización de carne de res y mercados relacionados* - https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/03/EE23-CRN-estudio-carne.pdf
c) *Estudio en materia de libre concurrencia y competencia económica en los servicios financieros digitales* https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/10/Estudio-Fintech.pdf

Tabla 5.1 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional I
Tercer trimestre de 2025

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual	Al tercer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B][a]
1.3 Tramitar, analizar y, en su caso, emitir las opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos que son notificados conforme al marco normativo aplicable	100% de opiniones susceptibles de ser analizadas conforme a los plazos establecidos en el marco normativo	100% de opiniones susceptibles de ser analizadas conforme a los plazos establecidos en el marco normativo	100% de opiniones susceptibles de ser analizadas conforme a los plazos establecidos en el marco normativo	100%
1.4 Realizar peritajes y comentarios a los peritajes de los agentes económicos y oficiales en los procedimientos de defensa de las resoluciones de la Comisión ante el Poder Judicial de la Federación	100% de los peritajes y comentarios a los peritajes de los agentes económicos y oficiales susceptibles de realizar de acuerdo con los procedimientos de defensa que lo requieran	100% de los peritajes y comentarios a los peritajes de los agentes económicos y oficiales susceptibles de realizar de acuerdo con los procedimientos de defensa que lo requieran	100% de los peritajes y comentarios a los peritajes de los agentes económicos y oficiales susceptibles de realizar de acuerdo con los procedimientos de defensa que lo requieran	100%
1.5 Realizar la defensa de las resoluciones de la Cofece ante el Poder Judicial de la Federación con la intención de que las sentencias judiciales ratifiquen las decisiones del Pleno de la Comisión	100% de los asuntos susceptibles de defender de acuerdo con los plazos aplicables	100% de los asuntos susceptibles de defender de acuerdo con los plazos aplicables	100% de los asuntos susceptibles de defender de acuerdo con los plazos aplicables	100%

Tabla 5.1 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional I
Tercer trimestre de 2025

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual	Al tercer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B][a]
1.6 Dar seguimiento a los estudios sobre las condiciones de competencia en los mercados	100% de los estudios sobre las condiciones de competencia en los mercados susceptibles de dar seguimiento	100% de los estudios sobre las condiciones de competencia en los mercados susceptibles de dar seguimiento	100% de los estudios sobre las condiciones de competencia en los mercados susceptibles de dar seguimiento	100%

Fuente: Cofece.
Nota:
a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.

II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados

El segundo objetivo hace referencia a las investigaciones de hechos relacionados con posibles violaciones a la LFCE; el inicio y seguimiento de PSJF, así como la aplicación de sanciones cuando se acredite responsabilidad; la verificación del cumplimiento de las resoluciones del Pleno; el monitoreo de los mercados para detectar prácticas anticompetitivas, entre otras. En este marco, la Comisión monitoreó mercados a partir de acciones de inteligencia para detectar la probable comisión de PMA, PMR y/o concentraciones ilícitas.

Durante el tercer trimestre se dio seguimiento a diez investigaciones. En el caso de las investigaciones por PMA, se emitió un acuerdo de ampliación para el expediente

IO-002-2024. Por su parte, las investigaciones por PMR continuaron en análisis conforme a los plazos correspondientes.[65,66,67]

En cuanto a los PSFJ y los relacionados con los procedimientos especiales, se dio continuidad a los que se encontraban en proceso y, adicionalmente, se dio seguimiento a la gestión de la participación de la Autoridad Investigadora en dichos PSFJ (para mayor detalle, ver el capítulo 2 del presente informe). Finalmente, se realizaron labores de verificación del cumplimiento de las resoluciones emitidas por la Cofece (para mayor detalle, ver los capítulos 1 y 2 del presente informe).[68]

---

65 Durante el tercer trimestre se dio continuidad a 10 investigaciones, correspondientes a los expedientes: IO-007-2022 (Películas en salas de cine), IO-001-2023 (Avisos inmobiliarios clasificados), IO-002-2023 (Transporte federal de carga), IO-003-2023 (Tamices neonatales), IO-001-2024 (Servicios de recaudación, depósitos y retiros en minoristas), IO-002-2024 (Fragancias), IO-003-2024 (Aditivos químicos para construcción), IO-004-2024 (Contratación pública de seguros), IO-005-2024 (Cal) y DE-021-2024 (Listado de bienes inmuebles). En relación con la meta establecida de dar seguimiento a 15 investigaciones, las cinco restantes corresponden a los expedientes IO-001-2022 (TICs), IO-002-2022 (Pagos a meses sin intereses), IO-003-2022 (Vidrio plano), IO-005-2022 (Pago de aplicaciones móviles) e IO-006-2022 (Escopolamina), las cuales ya cuentan con acuerdo de conclusión en periodos previos, disponibles en:

- https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/11/IO-001-2022_AcuerdoDeConclusion.pdf
- https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/12/24.12.18-IO-002-2022-EXTRACTO-ACI-1.pdf
- https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/02/IO-003-2022_AcuerdoDeConclusion-VF.pdf
- https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/05/Extracto-acdo-de-conclusion-IO-005-2022_VERSION-FINAL.pdf
- https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/06/IO-006-2022_AcuerdoDeConclusion.pdf

66 El acuerdo de ampliación del expediente IO-002-2024 (Fragancias) se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/07/25.07.14-IO-002-2024-Extracto-AAMP-2.pdf

67 Derivado de la publicación del Decreto de simplificación orgánica y del Decreto de reforma de la LFCE, la Autoridad Investigadora de la Comisión publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual se identifican los expedientes cuya tramitación se suspendió a partir del 17 de julio de 2025. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reforma de la LFCE, el cual señala que se suspenden los plazos de todos los procedimientos de investigación y de cualquier procedimiento accesorio a estos, incluidas las denuncias en trámite en términos del artículo 67 de la LFCE, los procedimientos del beneficio condicional a que hace referencia el artículo 103 de la LFCE y los procedimientos de calificación previstos en las Disposiciones para la calificación de información, así como las solicitudes que se presenten a partir del 17 de julio de 2025. El acuerdo se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/07/DOF-18julio2025-01.pdf

68 Los PSFJ pendientes al inicio del periodo, a los que se dio seguimiento fueron los siguientes: IO-001-2020 (Oxígeno medicinal), IO-004-2020 (Servicios inmobiliarios), IO-004-2022 (Material radiológico), DE-010-2021 (Insecticidas), IO-002-2021 (Espacios comerciales en aeropuertos), IO-001-2022 (TIC's) e IO-003-2022 (Vidrio plano). Los números de expediente de los PSFJ iniciados en el periodo son: IO-003-2021 (Contratación pública para adquisición de material electoral). Los procedimientos especiales corresponden a los expedientes IEBC-001-2022 (Comercio electrónico), IEBC-003-2022 (Autotransporte federal de pasajeros) e IEBC-004-2022 (Harina de maíz).

Tabla 5.2 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional II
Tercer trimestre de 2025

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual	Al tercer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B][a]
Objetivo institucional II				
2.1 Dar continuidad a las investigaciones en proceso en materia de prácticas monopólicas absolutas, relativas o concentraciones ilícitas	15 investigaciones a las que se les dio continuidad	15 investigaciones a las que se les dio continuidad	15 investigaciones a las que se les dio continuidad	100%
2.2 Monitorear mercados para detectar la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas, relativas y concentraciones ilícitas como parte de las acciones de inteligencia	Un documento en el que se plasmen los mercados monitoreados	Un documento en el que se plasmen los mercados monitoreados	Un documento en el que se plasmen los mercados monitoreados	100%[b]
2.3 Dar continuidad a la gestión de la participación de la Autoridad Investigadora en los procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso	10 procedimientos en los que se dio seguimiento a la participación de la Autoridad Investigadora	10 procedimientos en los que se dio seguimiento a la participación de la Autoridad Investigadora	11 procedimientos en los que se dio seguimiento a la participación de la Autoridad Investigadora[c]	100%

Tabla 5.2 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional II
Tercer trimestre de 2025

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual	Al tercer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B][a]
2.4 Dar continuidad a los procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales en proceso	12 procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales a los que se les dio continuidad	12 procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales a los que se les dio continuidad	14 procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales a los que se les dio continuidad[d]	100%
2.5 Dar continuidad a la verificación del cumplimiento a las resoluciones emitidas por la Cofece	100% de las verificaciones del cumplimiento a las resoluciones emitidas por la Cofece susceptibles de ser realizadas	100% de las verificaciones del cumplimiento a las resoluciones emitidas por la Cofece susceptibles de ser realizadas	100% de las verificaciones del cumplimiento a las resoluciones emitidas por la Cofece susceptibles de ser realizadas	100%

Fuente: Cofece.
Notas:
a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
b. Durante el primer trimestre se concluyó la acción al 100%.
c. En el PAT 2025 se estableció como meta dar continuidad a 12 PSFJ y los relacionados con los procedimientos especiales. Durante el primer trimestre concluyó un PSFJ en sanción (IO-004-2021), mientras que en el segundo trimestre concluyeron dos más en cierre (IO-003-2020 y DE-027-2020). Adicionalmente, durante el periodo se dio seguimiento a 11 PSFJ y los relacionados con los procedimientos especiales de los expedientes IO-001-2020, IO-004-2020, IO-004-2022, DE-010-2021, IO-002-2021, IO-001-2022, IO-003-2022, IO-003-2021, IEBC-001-2022, IEBC-003-2022 e IEBC-004-2022, lo cual suma un total de 14 procedimientos a los que se les dio continuidad.
d. La AI dio seguimiento a los 11 PSFJ y los relacionados con los procedimientos especiales del periodo.

III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica

En el marco de su tercer objetivo institucional, la Cofece promueve los principios de la competencia económica entre los diversos actores de la sociedad. Para lograrlo, lleva a cabo diversas actividades, tales como publicar materiales y documentos que

promueven la cultura de la competencia, emitir opiniones sobre marcos normativos, implementar una estrategia de comunicación efectiva e impulsar la colaboración con diferentes instituciones nacionales e internacionales.

Durante el tercer trimestre, se realizaron actividades relacionadas con la implementación de la *Estrategia de Comunicación Social 2025* mediante las campañas "Actuación Cofece", "ABC de la competencia" y "Competencia para todos", las cuales fueron difundidas a través de la cuenta institucional en X, Instagram, Facebook y/o LinkedIn.[69]

Asimismo, en seguimiento a la iniciativa de cooperación conjunta lanzada en el marco de la Copa Mundial de la FIFA 2026, el 8 de julio y el 8 de septiembre de 2025, funcionarios de la Cofece participaron en videollamadas con funcionarios del Departamento de Justicia de Estados Unidos y del Buró de Competencia de Canadá. Durante estas reuniones, se compartieron avances sobre las conversaciones con representantes de las ciudades anfitrionas del mundial de futbol, así como en la identificación de mercados relacionados que podrían ser objeto de una mayor vigilancia por parte de las autoridades. Además, en el marco de estas actividades, el 29 de septiembre funcionarios de la Cofece participaron en una reunión del *FIFA Integrity Task Force*, en la que las seis confederaciones de futbol miembros presentaron actualizaciones sobre sus respectivas estrategias de integridad. Finalmente, durante el tercer trimestre la Cofece participó en la sesión *Remedios en los mercados digitales* del *Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia* de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

[69] La estrategia de comunicación social 2025 contempla la implementación de seis campañas. Durante el primer trimestre se implementaron y concluyeron las campañas denominadas "Proyectos que promuevan la cultura de la competencia", "Economía digital" y "8M".

Tabla 5.3 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional III
Tercer trimestre de 2025

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual	Al tercer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B][a]
Objetivo institucional III				
3.1 Realizar evaluaciones ex ante de las intervenciones de la Cofece correspondientes a 2024 en materia de aplicación de la Ley.	3 evaluaciones publicadas	3 evaluaciones publicadas	5 evaluaciones publicadas	100%[b]
3.2 Implementar la estrategia de comunicación social 2025	6 campañas de comunicación social implementadas	6 campañas de comunicación social implementadas	6 campañas de comunicación social implementadas	100%
3.3 Dar continuidad al proceso de emisión de opiniones sobre marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	Una opinión sobre marcos regulatorios con fundamento en el artículo 12 de la LFCE a la que se dio continuidad	Una opinión sobre marcos regulatorios con fundamento en el artículo 12 de la LFCE a la que se dio continuidad	Una opinión sobre marcos regulatorios con fundamento en el artículo 12 de la LFCE a la que se dio continuidad	100%[c]
3.4 Elaborar análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas	100% de análisis susceptibles a ser elaborados sobre regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas	No aplica[d]	No aplica	No aplica
3.5 Publicar el documento de las acciones relevantes 2024 de la Cofece	Un documento publicado	Un documento publicado	Un documento publicado	100%[b]

Tabla 5.3 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional III
Tercer trimestre de 2025

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual	Al tercer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B][a]
3.6 Publicar el documento *Cofece en números 2024*	Un documento publicado	Un documento publicado	Un documento publicado	100%[c]
3.7 Impulsar premios para promover la competencia económica	Un premio concluido	Un premio concluido	Un premio concluido	100%[c]
3.8 Dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos internacionales adquiridos por México en materia de competencia económica	100% de acuerdos y compromisos susceptibles de dar cumplimiento	100% de acuerdos y compromisos susceptibles de dar cumplimiento	100% de acuerdos y compromisos susceptibles de dar cumplimiento	100%
3.9 Fortalecer la relación con autoridades de otros países para abordar asuntos de competencia económica que trasciendan las fronteras nacionales y tengan impacto en la economía nacional	100% de solicitudes de colaboración internacional susceptibles de ser atendidas	100% de solicitudes de colaboración internacional susceptibles de ser atendidas	100% de solicitudes de colaboración internacional susceptibles de ser atendidas	100%

Tabla 5.3 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional III
Tercer trimestre de 2025

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual	Al tercer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B][a]
3.10 Contribuir a grupos técnicos de trabajo y foros internacionales especializados en materia de competencia económica relacionados con el intercambio de experiencias, mejores prácticas y el desarrollo de capacidades	100% de solicitudes de colaboración internacional susceptibles de ser atendidas	100% de solicitudes de colaboración internacional susceptibles de ser atendidas	100% de solicitudes de colaboración internacional susceptibles de ser atendidas	100%

Fuente: Cofece.

Notas:

a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
b. Durante el segundo trimestre se concluyó la acción al 100%.
c. Durante el primer trimestre se concluyó la acción al 100%.
d. Durante el periodo no hubo análisis susceptibles a ser elaborados sobre regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas.

IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales

El cuarto objetivo institucional está enfocado en reforzar el modelo organizacional de la Comisión mediante la salvaguarda del derecho de acceso a la información, la administración responsable de los recursos financieros y el fomento de una cultura de ética e integridad, entre otros aspectos.

Al respecto, el 1 de septiembre la Cofece recibió un oficio a través del cual la ASF informó la conclusión en tiempo y forma de las ocho acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría 76 "Control Interno y Gobernanza de la Comisión Federal de Competencia Económica", en el marco del procedimiento de Fiscalización Superior de

las Cuentas Públicas de 2018 a la primera entrega de 2024. En ese sentido, al cierre de septiembre no quedaron acciones y/o recomendaciones pendientes de atender.[70]

Tabla 5.4 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional IV
Tercer trimestre de 2025

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual	Al tercer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B][a]
Objetivo institucional IV				
4.1 Elaborar un documento de legado institucional de la Cofece	Un documento de memoria institucional de la Cofece elaborado	Un documento de memoria institucional de la Cofece elaborado	Un documento de memoria institucional de la Cofece elaborado	100%[b]
4.2 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2024	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado	100%[c]
4.3 Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas por la ASF	8 recomendaciones a las que se dio seguimiento	8 recomendaciones a las que se dio seguimiento	8 recomendaciones a las que se dio seguimiento	100%

Fuente: Cofece.
Notas:
a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
b. Durante el primer trimestre se concluyó la acción al 100%.
c. Durante el segundo trimestre se concluyó la acción al 100%.

[70] El Informe Individual de la auditoría 76 se encuentra disponible en: https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2023c/Documentos/Auditorias/2023_0076_a.pdf

Anexo 1. Concentraciones

Tabla A.1 Concentraciones autorizadas

Tercer trimestre de 2025

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-145-2024	Conservas La Costeña / Harinas / Ingeal / Inmobiliaria Fevilo	22/11/2024	11/09/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/19/6423454.pdf		
CNT-046-2025	Fideicomiso F/1622 / Desarrollos Industriales Via / Vite D6	07/04/2025	10/07/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6085/15/6383077.pdf		
CNT-047-2025	Información confidencial	07/04/2025	18/07/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/16/6400569.pdf		
CNT-058-2025	Kora Holdings	28/04/2025	10/07/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6085/16/6397343.pdf		
CNT-061-2025	Fideicomiso F/5983 / Fideicomiso CIB/3277 / Impulso Empresarial Avante	30/04/2025	11/07/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6085/16/6397638.pdf		
CNT-062-2025	AI Global / Ennismore / Zenstay	05/05/2025	21/08/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/18/6411363.pdf		
CNT-063-2025	Eli Lilly / Grünenthal	06/05/2025	10/07/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6085/16/6398668.pdf		
CNT-065-2025	Blazing Star / Walgreens Boots Alliance	10/05/2025	18/07/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/16/6400580.pdf		
CNT-068-2025	RLH Properties / Oakmont Corporation	16/05/2025	18/07/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/16/6400592.pdf		
CNT-069-2025	Coficab / Draka / Prysmian Cables y Sistemas de Mexico	21/05/2025	07/08/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/16/6403140.pdf		
CNT-070-2025	Beach Acquisition / Skechers U.S.A.	23/05/2025	18/07/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6085/16/6397657.pdf		
CNT-071-2025	VRP Beacon Aggregator / RSHM / Mobility Holdco	06/06/2025	18/07/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/16/6401533.pdf		
CNT-072-2025	Galucal Group / Innovatio / RP01 / Solaz Deportes y Entretenimiento	09/06/2025	03/07/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6085/15/6390382.pdf		
CNT-073-2025	CH Asset Management / Fideicomiso F/2061	09/06/2025	03/07/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6085/15/6390383.pdf		
CNT-074-2025	Energy Cerberus / Rosebank Industries	13/06/2025	03/07/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6085/15/6390384.pdf		
CNT-075-2025	MAG Silver / Pan American Silver	17/06/2025	21/08/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/18/6411362.pdf		
CNT-076-2025	3B Lux / Owens Corning / Triumph Composites PVT	26/06/2025	04/09/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/18/6416747.pdf		
CNT-079-2025	Verisure / ESML SD Iberia / Johnson Controls Luxembourg European Finance	01/07/2025	11/09/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/19/6423455.pdf		
CNT-080-2025	QVC II / Enseñanza e Investigación Superior	02/07/2025	28/08/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/18/6415277.pdf		

Tabla A.1 Concentraciones autorizadas

Tercer trimestre de 2025

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-083-2025	CiBanco / Nacional Financiera	10/07/2025	18/07/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/16/6401534.pdf		
CNT-084-2025	Desarrollos Industriales Via / Vite D6	15/07/2025	14/08/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/17/6409093.pdf		
CNT-085-2025	Información confidencial	15/07/2025	31/07/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/16/6401826.pdf		
CNT-086-2025	Álvarez & Marsal México	17/07/2025	14/08/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/17/6409087.pdf		
CNT-087-2025	Información confidencial	17/07/2025	22/08/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/18/6415365.pdf		
CNT-089-2025	Intercam / Redem Tech / Corporación Nomi Fin	17/07/2025	28/08/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/18/6418137.pdf		
CNT-090-2025	Banobras / Intercam	17/07/2025	31/07/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/16/6403124.pdf		
CNT-093-2025	SUP Parent Holdings / Superior Industries	31/07/2025	28/08/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/18/6415279.pdf		
CNT-097-2025	Ferrero / WK Kellogg	05/08/2025	11/09/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/19/6423835.pdf		
CNT-098-2025	Banco Invex / Finsa Portafolios / Inmobiliaria Lote Poniente / Servicios Interpuerto	08/08/2025	22/09/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/19/6423828.pdf		
CNT-100-2025	Fideicomiso F/6183 / Finsa Portafolios / ML Platah 1	14/08/2025	04/09/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/18/6417415.pdf		
CNT-110-2025	Affinius Mexico / US Real Estate	02/09/2025	25/09/2025
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
CNT-115-2025	Hawk Midco / Hawk Topco / Sealing Technologies	08/09/2025	25/09/2025
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/19/6428475.pdf		

Anexo 2. Estadísticas institucionales

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados[a]

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	1er Trim	2o Trim	3er Trim	Total
Ingresados e iniciados en el periodo[b]	89	65	86	240
Concluidos y acumulados[c]	132	110	73	315
Pendientes para el siguiente periodo	424	379	392[d]	392
Concentraciones				
Ingresadas en el periodo	49	29	51	129
Concluidas	44	49	34	127
Autorizadas	40	49	32	121
Condicionadas	0	0	0	0
Objetadas	0	0	0	0
Otros[a]	4	0	2	6
Pendientes para el siguiente periodo	51	31	48[d]	48
Licitaciones, concesiones y permisos[e]				
Ingresados en el periodo	9	7	10[f]	26
Concluidos y acumulados	12	16	8[g]	36
Opinión emitida	6	13	8	27
Otros[a]	6	3	0	9
Acumulados	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	11	2	4[d,h]	4
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia[i]				
Denuncias				
Ingresadas en el periodo	5	14	9	28
Análisis de denuncia concluidos	5	2	3	10
Denuncias no procedentes	5	2	3	10
Desechadas	4	1	1	6
No presentadas	1	1	2	4
Otras	0	0	0	0
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	0	0	0	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	0	12	18[d]	18
Investigaciones				
Iniciadas en el periodo	0	0	0	0
Denuncia	0	0	0	0
Investigaciones de oficio	0	0	0	0

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados[a]

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	1er Trim	2o Trim	3er Trim	Total
Investigaciones acumuladas	0	0	0	0
Investigaciones concluidas	0	2	1	3
Cierre por inexistencia de elementos	0	0	0	0
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	0	2	1	3
Cierre anticipado por compromisos	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo[j]	16	14	13[d,k]	13
Procedimientos seguidos en forma de juicio				
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	2	2	1	5
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1	2	0	3
Sanción	1	0	0	1
Cierre sin responsabilidad	0	2	0	2
Cierre por compromisos	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	7	7	8[d]	8
Barreras a la competencia e insumos esenciales				
Etapa I: investigación				
Investigaciones ingresadas en el periodo	0	0	0	0
Investigaciones concluidas	0	0	0	0
Dictamen preliminar emitido	0	0	0	0
Cierre por inexistencia de elementos	0	0	0	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2	2	2[d]	2
Etapa II: instrucción				
Procedimientos en etapa II iniciados	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0	0	1	1
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	3	3	2[d]	2
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia				
Etapa I: investigación				
Investigaciones ingresadas en el periodo	0	0	0	0
Investigaciones concluidas	0	0	0	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0	0	0[d]	0
Etapa II: instrucción				
Procedimientos en etapa II iniciados	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0	0	0	0

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados[a]

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	1er Trim	2o Trim	3er Trim	Total
Recomendaciones	0	0	0	0
Declaratoria de ausencia de condiciones de competencia	0	0	0	0
Cierre	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0	0	0[d]	0
Juicios de amparo indirecto[l]				
Ingresados en el periodo	20	14	16	50
Resueltos en forma definitiva por el PJF	64	40	27	131
Amparos sobreseídos	37	13	6	56
Amparos negados	6	20	12	38
Amparos otorgados	12	7	7	26
Demandas desechadas	1	0	2	3
Juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como Autoridad	0	0	0	0
Juicios de amparo acumulados a otro expediente	8	0	0	8
Pendientes para el siguiente periodo	334	308	297[d]	297
Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas				
Total de análisis realizados[m]	6	1	0	7
Regulaciones con un sentido neutral[n]	6	1	0	7
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia[n]	0	0	0	0
Regulaciones con baja de expediente[n]	0	0	0	0
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE[o]	0	0	0	0

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados[a]

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	1er Trim	2o Trim	3er Trim	Total

Fuente: Cofece.

Abreviaturas:

PJF, Poder Judicial de la Federación

Notas:

a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.

b. Considera los asuntos ingresados de concentraciones; licitaciones, concesiones y permisos; denuncias; investigaciones para determinar insumos esenciales y barreras a la competencia; procedimientos para resolver sobre condiciones de mercado (declaratorias); juicios de amparo; así como los asuntos iniciados de investigaciones de oficio y análisis regulatorios realizados en el periodo. Incluye los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas realizados en el periodo.

c. Las cifras de los asuntos concluidos pueden diferir respecto de las reportadas en el periodo previo debido a la contabilización de asuntos de licitaciones u opiniones a concesiones y permisos una vez que fueron publicadas las versiones públicas correspondientes.

d. La cifra corresponde a los asuntos que continuaron pendientes al cierre del trimestre que se reporta. Este dato resulta de sumar a las "ingresadas en el periodo" aquellas "pendientes" del periodo anterior, y restar las que concluyeron en el periodo que se reporta.

e. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.

f. El número de "ingresados en el periodo" corresponde a la suma de ocho asuntos de opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos y dos de cesión de concesiones y permisos.

g. El número de "concluidos en el periodo" corresponde a la suma de cinco opiniones a documentos de procesos licitatorios o concursos públicos, una opinión a la participación en los procesos licitatorios o concursos públicos, y dos de cesión de concesiones y permisos.

h. El número de "pendientes para el siguiente periodo" corresponde a la suma de tres solicitudes de opinión a documentos de procesos licitatorios o concursos públicos y un asunto de cesión de concesiones y permisos.

i. Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio, investigaciones de oficio y denuncias.

j. Incluye investigaciones con acuerdo de conclusión que se encuentran en proceso de emisión de dictamen de cierre, de probable responsabilidad o en emplazamiento.

k. El número de asuntos "pendientes para el siguiente periodo" corresponde a la suma de 10 investigaciones del periodo anterior y tres con aviso de conclusión y en proceso de emisión de dictamen de cierre, de probable responsabilidad o en emplazamiento.

l. Para mayor detalle de los conceptos de demanda desechada, sobreseimiento de un caso, juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como Autoridad y amparo otorgado, ver Glosario.

m. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la Cofece o a solicitud de parte.

n. Para mayor detalle de los conceptos de análisis a proyectos de regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia, con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo) o baja de expediente, ver Glosario.

o. El Pleno de la Cofece emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones[a]

Tercer trimestre de 2025

	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
Millones de UMA[b]	**Valor total (millones de pesos)**	**Número de casos**	**Valor total (millones de pesos)**	**Número de casos**	**Valor total (millones de pesos)**	**Número de casos**
Total	148,865.30	32	52,969.09	16	95,896.21	16
de 4.8 a 12	3,099.90	3	3,099.90	3	-	-
de 12.1 a 24	12,130.82	7	5,440.00	3	6,690.82	4
de 24.1 a 48	25,151.81	7	10,213.44	3	14,938.37	4
de 48.1 a 100	26,658.77	3	18,371.99	2	8,286.78	1
Más de 100	80,513.67	3	14,533.43	1	65,980.24	2
Otros	1,310.33	9	1,310.33	4	-	5

Fuente: Cofece.

Notas:

a. Incluye concentraciones autorizadas, objetadas y condicionadas.

b. A partir del 1 de febrero de 2025 la UMA vigente es de 113.14 pesos, según el Acuerdo publicado en el DOF el 10 de enero de 2025: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746930&fecha=10/01/2025

Tabla A.2.3 Concentraciones, tipo de efecto[a]

Tercer trimestre de 2025

Tipo de concentración[b]	Total
Total	32
Sin efectos en los mercados	8
Reestructuración corporativa	0
Aumento de participación accionaria	1
Diversificación pura	7
Con efectos en los mercados	24
Horizontal	20
Vertical	1
Diversificaciones	3
Por línea de producto	2
Por extensión geográfica de mercado	1

Fuente: Cofece.

Notas:

a. No incluyen concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.

b. Para conocer las definiciones de los distintos tipos de concentración ver Glosario.

Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto

Tercer trimestre de 2025

Concepto	Concentraciones[a]	Conductas anticompetitivas[b]	Licitaciones, concesiones y permisos[c]	Total
Total	32	0	8	40
Servicios financieros y de seguros	8	0	2	10
Industrias manufactureras	8	0	0	8
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	6	0	0	6
Transportes, correos y almacenamiento	0	0	4	4
Construcción	1	0	2	3
Comercio al por menor	2	0	0	2
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	2	0	0	2
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	1	0	0	1
Minería	1	0	0	1
Electricidad, agua y suministro de gas	1	0	0	1
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos	1	0	0	1
Otros servicios excepto actividades gubernamentales	1	0	0	1

Fuente: Cofece.

Notas:

a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.

b. Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio e investigaciones iniciadas de oficio y por denuncia,

c. Las resoluciones emitidas se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a que surta efectos su notificación. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.

Tabla A.2.5 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica[a]

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	3	0	3[b]
Prácticas monopólicas absolutas	0	0	0
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	3	0	3

Fuente: Cofece.

Notas:

a. Los expedientes concluidos son aquellas denuncias que fueron desechadas o se tuvieron por no presentadas; así como aquellas investigaciones que fueron cerradas y turnadas al IFT, o los procedimientos seguidos en forma de juicio que se concluyeron.

b. Los expedientes concluidos corresponden a DE-008-2025, DE-009-2025 y DE-018-2025.

Tabla A.2.6 Multas impuestas por la Cofece[a]

Tercer trimestre de 2025

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	2	$24,377,214.2
Impuestas como medida de apremio	1[b]	$113.1
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	1[c]	$24,377,101.1

Fuente: Cofece.

Notas:

a. Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas en el periodo.

b. Expediente IO-004-2024.

c. Expediente VCN-001-2025. En el periodo también se emitió la resolución del expediente VCN-002-2024. De conformidad con el Artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, la versión pública de la resolución, en donde se establece el monto de las multas impuestas, se encuentra dentro del plazo para su publicación.

Tabla A.2.7 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos[a,b]

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Tiempo promedio (semanas)
Tiempo promedio de juicios de amparo concluidos	140.7
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	80.8
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	146.1
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	175.4

Fuente: Cofece.

Notas:

a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la Cofece.

b. Fe de erratas: en el presente informe trimestral se reportan 40 expedientes concluidos los cuales finalizaron en un periodo distinto al que se reporta y no fueron reportados en periodos previos.

Tabla A.2.8 Juicios de amparo indirecto

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Tercer trimestre de 2025
Pendientes al inicio del periodo[a]	308
Ingresados en el periodo	16
Resueltos de forma definitiva por el Poder Judicial de la Federación	27
Amparos sobreseídos[b]	6
Amparos negados	12
Amparos otorgados[c]	7
Desechadas o cuya demanda se tuvo por no presentada	2
Pendientes para el siguiente periodo	297

Fuente: Cofece.

Notas:

a. Las cifras pueden diferir con respecto de las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la Cofece pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras, por lo que pueden diferir de la información reportada previamente.

b. ***Sobreseimiento en el juicio de amparo***: es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.

c. En el ***amparo otorgado*** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la Cofece.

Tabla A.2.9 Juicios de amparo indirecto en materia de competencia[a]

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Tercer trimestre de 2025
Pendientes al inicio del periodo	301
Ingresados en el periodo	15
Asuntos resueltos en forma definitiva por el Poder Judicial de la Federación[b]	23
Amparos sobreseídos[c]	4
Amparos negados[d]	12
Amparos otorgados[e]	5
Desechadas o cuya demanda se tuvo por no presentada[f]	2
Pendientes para el siguiente periodo[f]	293
Primera Instancia	138
Ante Juzgados de Distrito	138
Segunda Instancia	144
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	134
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación	10
Amparos en cumplimiento	11

Fuente: Cofece.

Notas:

a. Las cifras difieren con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la Cofece puede darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que se acumulen por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras.

b. De julio a septiembre de 2025, el 76.2% de los juicios de amparo en asuntos de competencia resueltos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la Cofece. Esto es el resultado de la suma de los juicios de amparo sobreseídos y negados, respecto del total de amparos resueltos por el PJF.

c. De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo sobreseídos son: Sexto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito, R.T. 75/2024; Segundo Tribunal Colegiado Especializado, R.A. 106/2024; Juzgado Primero Especializado, Exp. 55/2024; Juzgado Segundo Especializado, Exp. 122/2023, y Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, 408/2025.

d. De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo negados son: Segunda Sala de la SCJN, R.A. 747/2024; Primer Tribunal Colegiado Especializado, R.A. 290/2024, Inconformidades 7/2025 y 9/2025; Segundo Tribunal Colegiado Especializado, R.A. 744/2022, R.A. 356/2024, R.A. 187/2023, R.A. 372/2024, R.A. 113/2025, R.A. 106/2024 y R.A. 19/2023; Juzgado Segundo Especializado, Exp. 182/2023, y Juzgado Tercero Especializado, Exp. 262/2024.

e. De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo otorgados son: Primer Tribunal Colegiado Especializado, R.A. 277/2023, Inconformidad 5/2025, Inconformidad 6/2025, R.A. 68/2025 y R.A. 251/2024.

f. De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente son: Primer Tribunal Colegiado Especializado Q.A. 38/2025, y Segundo Tribunal Colegiado Especializado, Q.A. 16/2025 y 22/2025.

g. Al cierre del tercer trimestre se reportaron 297 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 293 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 4 restantes están relacionados con asuntos administrativos. Ver Apéndice Tabla A.2.8. Los expedientes de los juicios de amparo identificados en los incisos c, d y e, pueden ser consultados en la página oficial del Consejo de la Judicatura Federal.

Tabla A.2.10 Solicitudes de información sobre el Fideicomiso "Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la Cofece"

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Tercer trimestre de 2025
Pendientes del periodo anterior[a]	0
Recibidas en el periodo	6
Respondidas	5
Información disponible públicamente	0
Entrega de información[b]	0
Inexistencia[c]	0
Reservadas/Confidenciales[d]	0
Parcialmente Reservada/Confidencial[e]	0
No es competencia[f]	5
Improcedente	0
En espera de pago[g]	0
Múltiple[h]	0
Desechadas[i]	0
En proceso[j]	1

Fuente: Cofece.

Notas:

a. Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.

b. Una solicitud respondida como ***entrega de información*** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.

c. Una solicitud respondida como ***inexistencia*** es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece.

d. Una solicitud respondida como ***reservada / confidencial*** es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFCE.

e. Una solicitud ***parcialmente reservada/confidencial*** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.

f. Una solicitud ***respondida como no competencia*** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la Cofece.

g. Una solicitud ***en espera de pago*** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.

h. Una solicitud ***múltiple*** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.

i. Una solicitud ***desechada*** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la Cofece.

j. En el rubro ***en proceso*** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A.2.11 Solicitudes de información sobre el Fideicomiso "Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica"

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Tercer trimestre de 2025
Pendientes del periodo anterior[a]	0
Recibidas en el periodo	5
Respondidas	4
Información disponible públicamente	0
Entrega de información[b]	0
Inexistencia[c]	0
Reservadas/Confidenciales[d]	0
Parcialmente Reservada/Confidencial[e]	0
No es competencia[f]	4
Improcedente	0
En espera de pago[g]	0
Múltiple[h]	0
Desechadas[i]	0
En proceso[j]	1

Fuente: Cofece.

Notas:

a. Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.

b. Una solicitud respondida como ***entrega de información*** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.

c. Una solicitud respondida como ***inexistencia*** es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece.

d. Una solicitud respondida como ***reservada / confidencial*** es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP.

e. Una solicitud ***parcialmente reservada/confidencial*** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.

f. Una solicitud ***respondida como no competencia*** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la Cofece.

g. Una solicitud ***en espera de pago*** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.

h. Una solicitud ***múltiple*** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.

i. Una solicitud ***desechada*** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la Cofece o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.

j. En el rubro ***en proceso*** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A.2.12 Presupuesto 2025 por capítulo de gasto

Tercer trimestre de 2025

(Cifras en pesos)

Capítulo de gasto	Momento contable	Enero-Septiembre
Total	Programado	$296,718,241
	Ejercido	$290,717,889
1000 Servicios Personales	Programado	$276,050,959
	Ejercido	$273,320,355
2000 Materiales y Suministros	Programado	$912,656
	Ejercido	$824,053
3000 Servicios Generales	Programado	$19,554,626
	Ejercido	$16,373,481
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Programado	$200,000
	Ejercido	$200,000
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Programado	$0
	Ejercido	$0

Fuente: Cofece.

Tabla A.2.13 Estructura orgánica

Tercer trimestre de 2025

(Número de plazas)

Tipo de plaza	Al 30 de junio de 2025		Al 30 de septiembre de 2025		Variaciones			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes[a] [3]	Ocupadas [4]	Absoluta[b] [3]–[1]	Relativa[c] [[3]–[1]]/[1]*100	Absoluta[b] [4]–[2]	Relativa[c] [[4]–[2]]/[2]*100
Total	486	425	486	397	0	0.0%	-28	-6.59%
Mando[d]	393	349	393	323	0	0.0%	-26	-7.45%
Enlace[d]	80	64	80	63	0	0.0%	-1	-1.56%
Operativo	13	12	13	11	0	0.0%	-1	-8.33%

Fuente: Cofece.

a. Incluye una plaza de base de nivel de Enlace, para dar cumplimiento al Laudo emitido por la Sexta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje derivado del juicio laboral radicado en el expediente 3635/2019 y notificado por la Dirección General de Asuntos Contenciosos.

b. Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia de plazas existentes u ocupadas del tercer trimestre de 2025 con respecto al trimestre anterior.

c. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual de plazas existentes u ocupadas del tercer trimestre de 2025 con respecto al trimestre anterior.

d. En el periodo reportado se contó con 7 plazas eventuales adicionales a las plazas de estructura reportadas en la tabla, de las cuales 4 son de nivel de mando y 3 de enlace. Dichas plazas tienen una vigencia al 30 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción VII, de las *Políticas generales en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación del gasto público de la Comisión Federal de Competencia Económica*, así como lo establecido en el artículo 46 de los *Lineamientos específicos en materia de planeación de la fuerza laboral y estructura orgánica de la Comisión Federal de Competencia Económica*. Documentos disponibles en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/12/DOF_Acuerdo_CFCE-254-2022.pdf y https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/11/COFECE-DGA-2023-00021-Fuerza-Laboral.pdf.

Tabla A.2.14 Presupuesto 2025 por programa presupuestario

Tercer trimestre de 2025

(Cifras en pesos)

Programa presupuestario	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones[a]	
	2025	2025	Enero-septiembre	Enero-septiembre	Absoluta[b] *(Relativa[c])*	Absoluta[b] *(Relativa[c])*
	[1]	[2]	[3]	[4]	[2]–[1] ([[2]–[1]/[1]]*100)	[4]–[3] ([[4]–[3]/[3]]*100)
Total	**199,866,026**	**296,718,241**	**296,718,241**	**290,717,889**	**96,852,215** *(48.5%)*	**-6,000,352** *(-2.0%)*
G006 - Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia.	145,252,830	220,453,455	220,453,455	216,849,648	**75,200,625** *(51.8%)*	**-3,603,807** *(-1.6%)*
G007 - Posicionar a la competencia económica en la agenda pública.	21,504,736	29,042,153	29,042,153	27,898,103	**7,537,417** *(35.1%)*	**-1,144,050** *(-3.9%)*
M001 - Actividades de apoyo administrativo	25,496,185	38,269,408	38,269,408	37,079,208	**12,773,223** *(50.1%)*	**-1,190,200** *(-3.1%)*
O001 - Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	7,612,275	8,953,225	8,953,225	8,890,931	**1,340,950** *(0%)*	**-62,294** *(-0.7%)*

Fuente: Cofece.

Notas:

a. El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos).

b. Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia entre el monto modificado y el aprobado, así como entre el monto ejercido y el programado al trimestre.

c. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto aprobado o programado al trimestre, según sea el caso.

Anexo 3. Asuntos tramitados

Tabla A.3.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los tres trimestres de 2025

Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	Resultado[a]
Concentraciones[b]				
CNT-033-2022				*Suspendida*
CNT-019-2024				Cierre por desistimiento
CNT-029-2024				*En proceso*
CNT-045-2024				Autorizada
CNT-074-2024				Autorizada
CNT-101-2024				Autorizada
CNT-104-2024				Autorizada
CNT-105-2024				Autorizada
CNT-110-2024				Autorizada
CNT-111-2024				Autorizada
CNT-116-2024				Autorizada
CNT-118-2024				Cierre por desistimiento
CNT-128-2024				Autorizada
CNT-129-2024				Autorizada
CNT-130-2024				Autorizada
CNT-131-2024				Autorizada
CNT-133-2024				Autorizada
CNT-134-2024				Autorizada
CNT-137-2024				Autorizada
CNT-138-2024				Autorizada
CNT-139-2024				Autorizada
CNT-140-2024				Autorizada
CNT-141-2024				Autorizada
CNT-142-2024				Autorizada
CNT-143-2024				Autorizada
CNT-144-2024				Autorizada
CNT-145-2024				Autorizada
CNT-146-2024				Autorizada
CNT-147-2024				Autorizada
CNT-148-2024				Autorizada
CNT-149-2024				Autorizada
CNT-150-2024				Autorizada
CNT-151-2024				Autorizada
CNT-152-2024				Autorizada
CNT-153-2024				Autorizada
CNT-154-2024				Autorizada
CNT-155-2024				Autorizada

Tabla A.3.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los tres trimestres de 2025

Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	Resultado[a]
CNT-156-2024				Autorizada
CNT-157-2024				Autorizada
CNT-158-2024				Autorizada
CNT-159-2024				Autorizada
CNT-160-2024				Autorizada
CNT-161-2024				Autorizada
CNT-162-2024				Autorizada
CNT-163-2024				Autorizada
CNT-164-2024				Autorizada
CNT-001-2025				Autorizada
CNT-002-2025				Autorizada
CNT-003-2025				Autorizada
CNT-004-2025				Autorizada
CNT-005-2025				Autorizada
CNT-006-2025				Autorizada
CNT-007-2025				Autorizada
CNT-008-2025				Autorizada
CNT-009-2025				Autorizada
CNT-010-2025				Autorizada
CNT-011-2025				Autorizada
CNT-012-2025				Autorizada
CNT-013-2025				Autorizada
CNT-014-2025				Autorizada
CNT-015-2025				Cierre por información no presentada
CNT-016-2025				Autorizada
CNT-017-2025				Autorizada
CNT-018-2025				Autorizada
CNT-019-2025				Cierre por desistimiento
CNT-020-2025				Autorizada
CNT-021-2025				Autorizada
CNT-022-2025				Autorizada
CNT-023-2025				Autorizada
CNT-024-2025				Autorizada
CNT-025-2025				Autorizada
CNT-026-2025				*En proceso*
CNT-027-2025				Cierre por información no presentada
CNT-028-2025				Autorizada
CNT-029-2025				Autorizada
CNT-030-2025				*En proceso*
CNT-031-2025				*En proceso*
CNT-032-2025				Autorizada

Tabla A.3.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los tres trimestres de 2025

Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	Resultado[a]
CNT-033-2025				Autorizada
CNT-034-2025				*En proceso*
CNT-035-2025				*En proceso*
CNT-036-2025				Autorizada
CNT-037-2025				Autorizada
CNT-038-2025				*En proceso*
CNT-039-2025				Autorizada
CNT-040-2025				Autorizada
CNT-041-2025				Autorizada
CNT-042-2025				Autorizada
CNT-043-2025				Autorizada
CNT-044-2025				Autorizada
CNT-045-2025				Autorizada
CNT-046-2025				Autorizada
CNT-047-2025				Autorizada
CNT-048-2025				Autorizada
CNT-049-2025				Autorizada
CNT-050-2025				Autorizada
CNT-051-2025				*En proceso*
CNT-052-2025				Autorizada
CNT-053-2025				Autorizada
CNT-054-2025				Autorizada
CNT-055-2025				Autorizada
CNT-056-2025				Autorizada
CNT-057-2025				Autorizada
CNT-058-2025				Autorizada
CNT-059-2025				Autorizada
CNT-060-2025				Autorizada
CNT-061-2025				Autorizada
CNT-062-2025				Autorizada
CNT-063-2025				Autorizada
CNT-064-2025				Autorizada
CNT-065-2025				Autorizada
CNT-066-2025				*En proceso*
CNT-067-2025				*En proceso*
CNT-068-2025				Autorizada
CNT-069-2025				Autorizada
CNT-070-2025				Autorizada
CNT-071-2025				Autorizada
CNT-072-2025				Autorizada
CNT-073-2025				Autorizada
CNT-074-2025				Autorizada
CNT-075-2025				Autorizada
CNT-076-2025				Autorizada

Tabla A.3.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los tres trimestres de 2025				
Expediente	**1er Trimestre**	**2o Trimestre**	**3er Trimestre**	**Resultado[a]**
CNT-077-2025				*En proceso*
CNT-078-2025				*En proceso*
CNT-079-2025				Autorizada
CNT-080-2025				Autorizada
CNT-081-2025				*En proceso*
CNT-082-2025				*En proceso*
CNT-083-2025				Autorizada
CNT-084-2025				Autorizada
CNT-085-2025				Autorizada
CNT-086-2025				Autorizada
CNT-087-2025				Autorizada
CNT-088-2025				Cierre por información no presentada
CNT-089-2025				Autorizada
CNT-090-2025				Autorizada
CNT-091-2025				*En proceso*
CNT-092-2025				*En proceso*
CNT-093-2025				Autorizada
CNT-094-2025				*En proceso*
CNT-095-2025				*En proceso*
CNT-096-2025				*En proceso*
CNT-097-2025				Autorizada
CNT-098-2025				Autorizada
CNT-099-2025				*En proceso*
CNT-100-2025				Autorizada
CNT-101-2025				*En proceso*
CNT-102-2025				*En proceso*
CNT-103-2025				*En proceso*
CNT-104-2025				*En proceso*
CNT-105-2025				*En proceso*
CNT-106-2025				*En proceso*
CNT-107-2025				*En proceso*
CNT-108-2025				*En proceso*
CNT-109-2025				*En proceso*
CNT-110-2025				Autorizada
CNT-111-2025				*En proceso*
CNT-112-2025				*En proceso*
CNT-113-2025				*En proceso*
CNT-114-2025				*En proceso*
CNT-115-2025				Autorizada
CNT-116-2025				*En proceso*
CNT-117-2025				*En proceso*
CNT-118-2025				*En proceso*
CNT-119-2025				*En proceso*

Tabla A.3.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los tres trimestres de 2025

Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	Resultado[a]
CNT-120-2025				*En proceso*
CNT-121-2025				*En proceso*
CNT-122-2025				*En proceso*
CNT-123-2025				*En proceso*
CNT-124-2025				*En proceso*
CNT-125-2025				*En proceso*
CNT-126-2025				*En proceso*
CNT-127-2025				*En proceso*
CNT-128-2025				*En proceso*
CNT-129-2025				*En proceso*
Licitaciones, concesiones y permisos				
LI-017-2024				Recomendaciones
LI-009(02)-2024				Favorable
LI-009(03)-2024				Favorable
LI-009(04)-2024				Favorable
LI-009(05)-2024				Cierre por desistimiento
LI-009(06)-2024				Favorable
LI-009(07)-2024				Favorable
LI-009(08)-2024				Favorable
LI-018-2024				Recomendaciones
LI-019-2024				Cierre por desechamiento
LI-001-2025				Recomendaciones
LI-002-2025				Cierre por desechamiento
LI-003-2025				Recomendaciones
LI-016(01)-2024				Favorable
LI-004-2025				Recomendaciones
LI-005-2025				Recomendaciones
LI-006-2025				Recomendaciones
LI-007-2025				Recomendaciones
LI-009-2025				Recomendaciones
En términos del artículo 165, párrafo último, de las Disposiciones regulatorias de la LFCE, no se presenta el detalle tres expedientes de opinión a procesos licitatorios o concursos públicos cuya información es reservada.				
ONCP-018-2024				Cierre por información no presentada
ONCP-019-2024				Favorable
OCCP-014-2024				Favorable
ONCP-020-2024				Cierre por información no presentada
OCCP-001-2025				Cierre por información no presentada
ONCP-001-2025				Favorable

Tabla A.3.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los tres trimestres de 2025				
Expediente	**1er Trimestre**	**2o Trimestre**	**3er Trimestre**	**Resultado[a]**
ONCP-002-2025				Favorable
ONCP-003-2025				Favorable
OCCP-002-2025				Desechamiento
ONCP-004-2024				Desechamiento
ONCP-005-2025				Favorable
ONCP-006-2025				Favorable
ONCP-007-2025				Favorable
OCCP-003-2025				Favorable
OCCP-004-2025				Favorable
ONCP-007-2024-I				Improcedente
OCCP-005-2025				Favorable
En términos del artículo 165, párrafo último, de las Disposiciones regulatorias de la LFCE, no se presenta el detalle del registro de un expediente de opinión al otorgamiento de nuevas concesiones y permisos.				
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia				
Denuncias				
DE-001-2025				Desechada
DE-002-2025				Desechada
DE-003-2025				Se tuvo por no presentada
DE-004-2025				Desechada
DE-005-2025				Desechada
DE-006-2025				Se tuvo por no presentada
DE-007-2025				Desechada
DE-008-2025				Se tuvo por no presentada
DE-009-2025				Se tuvo por no presentada
DE-010-2025				*Suspendida*[c]
DE-011-2025				*Suspendida*[c]
DE-012-2025				*Suspendida*[c]
DE-013-2025				*Suspendida*[c]
DE-014-2025				*Suspendida*[c]
DE-015-2025				*Suspendida*[c]
DE-016-2025				*Suspendida*[c]
DE-017-2025				*Suspendida*[c]
DE-018-2025				Desechada
DE-019-2025				*Suspendida*[c]
DE-020-2025				*Suspendida*[c]
DE-021-2025				*Suspendida*[c]
DE-022-2025				*Suspendida*[c]
DE-023-2025				*Suspendida*[c]
DE-024-2025				*Suspendida*[c]
DE-025-2025				*Suspendida*[c]

Tabla A.3.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los tres trimestres de 2025				
Expediente	**1er Trimestre**	**2o Trimestre**	**3er Trimestre**	**Resultado[a]**
DE-026-2025				*Suspendida*[c]
DE-027-2025				*Suspendida*[c]
DE-028-2025				*Suspendida*[c]
Investigaciones				
IO-002-2022				Con aviso de conclusión y en proceso de emisión de dictamen de cierre, de opinión, de probable responsabilidad o emplazamiento[d]
IO-003-2022				DPR
IO-005-2022				*Suspendida*[c]
IO-006-2022				*Suspendida*[c]
IO-007-2022				*Suspendida*[c]
IO-001-2023				*Suspendida*[c]
IO-002-2023				*Suspendida*[c]
IO-003-2023				*Suspendida*[c]
IO-001-2024				*Suspendida*[c]
IO-002-2024				*Suspendida*[c]
DE-021-2024				*Suspendida*[c]
IO-003-2024				*Suspendida*[c]
IO-004-2024				*Suspendida*[c]
IO-005-2024				*Suspendida*[c]
Procedimientos seguidos en forma de juicio				
IO-001-2020				*En proceso*
IO-003-2020				Cierre
IO-004-2020				*En proceso*
IO-004-2021				Sanción
DE-027-2020				Cierre
IO-004-2022				*En proceso*
DE-010-2021				*En proceso*
IO-002-2021				*En proceso*
IO-001-2022				*En proceso*
IO-003-2022				*En proceso*
IO-003-2021				*En proceso*
Barreras a la competencia e insumos esenciales				
Etapa I: investigación				
IEBC-003-2023				*Suspendida*[c]
IEBC-004-2024				*Suspendida*[c]
Etapa II: instrucción				
IEBC-001-2022				Determinación de existencia de barreras a la competencia

Tabla A.3.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los tres trimestres de 2025				
Expediente	**1er Trimestre**	**2o Trimestre**	**3er Trimestre**	**Resultado[a]**
IEBC-003-2022				*En proceso*
IEBC-004-2022				*En proceso*

Fuente: Cofece.

Notas:

a. En la columna se reporta el resultado vigente al término del Tercer trimestre de 2025.

b. Con fundamento en el artículo 90 de la LFCE, el plazo para resolver se contabiliza a partir de la presentación del escrito de notificación o, en su caso, en el que los notificantes presenten la información faltante o las propuestas de condiciones.

c. De conformidad con lo señalado en el *Acuerdo mediante el cual la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica identifica los expedientes cuya tramitación se suspende de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales,* disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/07/DOF-18julio2025-01.pdf.

d. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluida la investigación, la Autoridad Investigadora debe presentar, en un plazo no mayor a sesenta días, un dictamen que proponga el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio o el cierre del expediente. En caso de que se proponga el cierre, el Pleno, con base en las constancias que obren en el expediente, puede decretar el cierre del expediente u ordenar el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio. En este segundo caso, de acuerdo con el artículo 65 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, la Autoridad Investigadora cuenta con un plazo de sesenta días para presentar un nuevo dictamen que proponga el inicio del procedimiento. De acuerdo con el artículo 80 de la LFCE, en caso de que el Pleno ordene el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio, este inicia con el emplazamiento al o a los probables responsables.

Índice de tablas y gráficas

Tablas

Tabla 1.1 Asuntos analizados para la prevención y corrección de estructuras de mercado ..15
Tabla 1.2 Concentraciones, tipo de resolución 16
Tabla 1.3 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos 19
Tabla 1.4 Opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución 20
Tabla 1.5 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución 21
Tabla 1.6 Investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia 22
Tabla 2.1 Seguimiento a denuncias 27
Tabla 2.2 Investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas 28
Tabla 2.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio 29
Tabla 3.1 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México 41
Tabla 3.2 Actividades de colaboración y posicionamiento internacional 42
Tabla 4.1 Presupuesto 2025 por capítulo de gasto 47
Tabla 4.2 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2025 49
Tabla 4.3 Solicitudes de información por tipo de respuesta 53
Tabla 4.4 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información 55
Tabla 5.1 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional I 62
Tabla 5.2 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional II 66
Tabla 5.3 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional III 69
Tabla 5.4 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional IV 72
Tabla A.1 Concentraciones autorizadas 73
Tabla A.2.1 Asuntos tramitados 75
Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones 79
Tabla A.2.3 Concentraciones, tipo de efecto 79
Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto 80
Tabla A.2.5 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica 81
Tabla A.2.6 Multas impuestas por la Cofece 81
Tabla A.2.7 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos 81

Tabla A.2.8 Juicios de amparo indirecto 82
Tabla A.2.9 Juicios de amparo indirecto en materia de competencia 83
Tabla A.2.10 Solicitudes de información sobre el Fideicomiso "Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la Cofece" 84
Tabla A.2.11 Solicitudes de información sobre el Fideicomiso "Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica" 85
Tabla A.2.12 Presupuesto 2025 por capítulo de gasto 86
Tabla A.2.13 Estructura orgánica 87
Tabla A.2.14 Presupuesto 2025 por programa presupuestario 88
Tabla A.3.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los tres trimestres de 2025 89

Gráficas

Gráfica 1.1 Tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución 17
Gráfica 3.1 Distribución de las menciones de la Cofece en medios de comunicación 39
Gráfica 5.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2025 60

Glosario

- ***Agente económico***: toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la APF, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.[71]
- ***Amparo en cumplimiento***: se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJF determine que la misma dio debido cumplimiento.
- ***Amparo otorgado***: se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la Cofece.
- ***Análisis a proyectos de regulación:*** se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica; los *proyectos de regulación con un sentido neutral en términos de competencia,* y los *proyectos de regulación con un sentido contrario a la competencia* (anticompetitivo). Las *regulaciones con baja de expediente* corresponden a anteproyectos de los cuales las dependencias u organismos descentralizados solicitan la baja del expediente en algún momento del proceso de mejora regulatoria.
- ***Aumento de participación accionaria***: se refiere a una adquisición de acciones de una sociedad por parte de un agente económico que ya cuenta con el control de la misma.
- ***Barreras a la competencia***: cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.[72]

[71] Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE.

[72] Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE.

- ***Barreras a la entrada***: son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- ***Concentración***: es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.[73]
- ***Concentración autorizada***: es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- ***Concentración condicionada***: es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- ***Concentración desechada por improcedente:*** es aquella cuya notificación se realiza después de que hubiera ocurrido cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 87 de la LFCE.
- ***Concentración desistida***: es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- ***Concentración horizontal***: operación que se realiza entre empresas que compiten en el mismo mercado relevante.
- ***Concentración ilícita***: es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia o la competencia económica.[74]
- ***Concentración no admitida a trámite***: es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- ***Concentración no presentada***: es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.

[73] Ver el artículo 61 de la LFCE.

[74] Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE.

- ***Concentración objetada***: es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- ***Concentración vertical:*** operación que se realiza entre empresas que participan en mercados localizados en distintos niveles de las cadenas productivas y de distribución.
- ***Declaratoria***: procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- ***Demanda desechada o no competencia de la Cofece***: se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- ***Denuncia desechada:*** es aquella que no se tramita por ser notoriamente improcedente.
- ***Denuncia no presentada:*** es la que se cancela cuando los denunciantes omiten alguno de los requisitos previstos por la Ley y no lo completan o aclaran dentro de los 15 días posteriores a que se les solicita.
- ***Dictamen de probable responsabilidad***: documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la Cofece.
- ***Dictamen Preliminar***: documento emitido por la Cofece al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- ***Diversificación por extensión geográfica***: concentraciones entre empresas que ofrecen los mismos productos, pero en regiones geográficas distintas.

- ***Diversificación por línea de producto***: concentraciones en las que las empresas coinciden en regiones geográficas, pero no en los mismos productos.
- ***Diversificación pura***: estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados.[75]
- ***Emplazamiento***: consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.
- ***Evaluaciones ex ante***: son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la Cofece objeta o condiciona una concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la Cofece, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.
- ***Evaluaciones ex post***: son aquellas evaluaciones que estiman el impacto que tienen la suspensión o prevención de restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, sobre las condiciones de equilibrio (precios y cantidades comerciados) de un mercado y, en consecuencia, sobre el bienestar de los consumidores.
- ***Índice de Herfindahl Hirschman (IHH)***: es un indicador estructural que mide el grado de concentración de un mercado. Se define como la sumatoria de las participaciones de mercado al cuadrado de los agentes económicos que participan en el mercado relevante.
- ***Insumo esencial***: es un elemento o conjunto de éstos que resulta indispensable para la producción de bienes o servicios. Tienen la característica de ser insustituibles.
- ***Investigación cerrada con compromisos***: es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.

[75] Definición tomada de Holt, Knut (2015). Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millenium.

- ***Investigación cerrada por falta de elementos***: es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- ***Investigación concluida***: La etapa de investigación concluye con la emisión del Acuerdo de cierre. Para fines de lo reportado en los capítulos 1 y 2, se contabiliza que una investigación concluye cuando la Autoridad Investigadora emite un Oficio de Probable Responsabilidad, un DPR o bien cuando el Pleno decreta el cierre de la investigación.
- ***Investigación de oficio***: es la que Cofece inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, entre otros) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- ***Juicio de amparo indirecto***: es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- ***Juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como autoridad responsable***: corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- ***Mercado relevante***: se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre estos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- ***Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros***: son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, párrafo antepenúltimo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la Cofece emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.

- ***Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite***: son aquellas que por no ser competencia de la Cofece no se admiten a trámite.
- ***Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con medidas para proteger la competencia***: son aquellas en donde el Pleno de la Cofece determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia económica en los documentos citados.
- ***Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidas***: son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.
- ***Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos***: su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, que establece el procedimiento para que la Cofece emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- ***Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite)***: son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la Cofece, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- ***Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos***: son aquellas en donde el Pleno de la Cofece no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente

económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.

- ***Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos***: son aquellas en donde el Pleno de la Cofece prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- ***Prácticas monopólicas absolutas***: son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; II. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; III. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, y V. Intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.[76]
- ***Prácticas monopólicas relativas***: son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que I. Encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de la LFCE; II. Lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y III. Tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.[77]

[76] Artículo 53 de la LFCE.

[77] Artículo 54 de la LFCE.

- ***Procedimiento con ampliación de plazo***: es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.
- ***Procedimiento sin ampliación de plazo***: es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- ***Proyectos de regulación con sentido contrario a la competencia (anticompetitivo)***: cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- ***Proyectos de regulación con sentido neutral en términos de competencia***: cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
- ***Recurso de inconformidad***: es aquel que procede contra las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las Entidades Federativas que: I. Confirmen o modifiquen la clasificación de la información; o II. Confirmen la inexistencia o negativa de información.[78]
- ***Reestructuración corporativa***: se refiere a concentraciones entre empresas que forman parte del mismo grupo de interés económico.
- ***Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional***: es el conjunto de elementos metodológicos normativos y operacionales que permiten monitorear y cuantificar objetivamente el desempeño integral de la institución, de manera que sea posible evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, por medio de indicadores estratégicos, de resultados y de gestión.
- ***Sobreseimiento en el juicio de amparo***: es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.

[78] Título octavo, Capítulo II de la LGTAIP.

- ***Sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información***: es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia.
- ***Solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo***: es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.
- ***Solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional***: es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta.
- ***Solicitud de información respondida como desechada***: es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la Cofece, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- ***Solicitud de información respondida como en espera de pago***: es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- ***Solicitud de información respondida como entrega de información***: es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- ***Solicitud de información respondida como incompetencia***: es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la Cofece.
- ***Solicitud de información respondida como inexistencia***: es aquella en la que el Comité de Transparencia confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece.
- ***Solicitud de información respondida como múltiple***: es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- ***Solicitud de información respondida como no es competencia***: es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la Cofece.

- ***Solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial***: es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- ***Solicitud de información respondida como reservada/confidencial***: es aquella en la que el Comité de Transparencia confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP.
- ***Solicitud de información sin respuesta***: es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido.

Cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Más competencia
para un México más fuerte

Comisión Federal de Competencia Económica
Av. Revolución 725, Santa María Nonoalco,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700,
Ciudad de México, México.

cofece.mx

Salud
Secretaría de Salud

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Programación y Presupuesto

Ciudad de México, 10 de octubre de 2025

Oficio No. DGPyP- 2725 -2025

Asunto: Contrataciones por Honorarios y Subsidios Otorgados
Tercer Trimestre 2025.

LIC. MARÍA ALEJANDRA ALEGRÍA ARRIETA
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE
VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
PRESENTE

Se hace referencia al oficio 411-UDPCSG-2025-9522 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual solicita se remita en forma directa al Congreso de la Unión, por conducto de las Comisiones correspondientes, la información establecida en los artículos 69 último párrafo, 75 fracción X y 78 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Al respecto, con fundamento en los artículos 285 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, anexo en impreso y CD, la información relativa a las "Contrataciones por Honorarios" y "Reporte del monto ejercido de los Subsidios Otorgados", correspondientes al periodo enero-septiembre del ejercicio fiscal 2025.

Así también, le informo que el resultado de las evaluaciones de los Programas Sujetos a Reglas de Operación, a que se refiere el artículo 78 de la LFPRH, se encuentra publicado conforme al Programa Anual de Evaluación en la página web de esta Secretaría en el siguiente vínculo electrónico:

http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/evaluaciones_filtro.html

Por lo que se refiere a las Reglas de Operación de los programas a través de los cuales se otorguen subsidios para fortalecer a los intermediarios que participen en el sector de ahorro y crédito popular, otros intermediarios financieros, y de los programas en los que, por conducto de dichas instituciones, se otorguen subsidios a la población de menores ingresos, le informo que no le aplica a la Secretaría de Salud.

Es importante mencionar que la fecha límite para entregar dicha información a la H. Cámara de Diputados es el 30 de octubre de 2025, y conforme al artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el conducto para su entrega ante esa instancia legislativa, es la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.

No omito señalar que la mencionada Unidad Coordinadora debe enviar una copia del oficio de remisión a la Secretaría Hacienda y Crédito Público (Dirección General de Análisis Presupuestario y Seguimiento del Gasto "A"), y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

MTRO. ARTURO CRUZALTA MARTÍNEZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
13 OCT 2025
AMM 15:23
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
RECIBIDO

SALUD
UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
13 OCT 2025
Aaron 15:10
RECIBIDO

Elaboró

Lic. Gpe. Montserrat Vaca Velázquez
Soporte Administrativo

Validó

Mtro. Arturo Ordoñez Martínez
Director de Información Financiera

c.c.p. **Lic. Miriam Machicao Ceballos.** - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. - Presente.
c.c.p. **Mtra. Blanca Estela Ríos Castellanos.** - Directora General de Análisis Presupuestario y Seguimiento del Gasto. – Presente.
c.c.p. **Lic. Agustín Rodríguez Bello.** - Titular de la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la SHCP. – Presente.

Sección / Serie 4C.14 Folio: EXT-SHCP-411-UDPCSG-2025-9522 Folio-UAF-2773

2025 Año de La Mujer Indígena

Dirección General de Análisis Presupuestario y Seguimiento del Gasto "A"

FORMATO SUGERIDO POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

(VER INSTRUCTIVO)

CONTRATACIONES POR HONORARIOS QUE REALIZAN LOS EJECUTORES DE GASTO

En términos del artículo 69, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Enero-septiembre de 2025

Fecha de Envío:_____

Dependencia, Órgano Administrativo Desconcentrado o Entidad: Secretaría de Salud

Ramo	No. de Unidad Responsable	No. de Contratos Celebrados en el Periodo	Presupuesto Ejercido en el Periodo	Origen de los Recuros
12	111	7	796,072.63	FISCALES
12	300	704	46,852,584.69	FISCALES
12	L00	1	110,000.00	FISCALES
12	M7K	4	291,499.32	FISCALES
12	NBV	72	32,696,059.12	FISCALES
12	NHK	526	41,860,214.25	FISCALES
12	S00	9	597,800.14	FISCALES
Total:		1323	$ 123,204,230.15	

Reporte de monto y ejercicio de los Subsidios Otorgados por las Dependencias y Entidades
En termino del artículo 75, fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Cifras en pesos acumuladas desde enero al periodo que se reporta
Ramo / Entidad: 0012 Secretaría de Salud.

Salud
Secretaría de Salud

43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos

Unidad	Original 2025*	Modificado Enero-Septiembre 2025	Ejercido Enero-Septiembre 2025
Unidad 310 Dirección General de Promoción de la Salud	85,851,765.00	3,283,943.30	-
Unidad K00 Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis	103,979,830.00	18,500,000.00	18,417,600.00
Unidad O00 Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades	36,578,179.00	-	-

*Los montos que se reportan en esta columna, corresponden al periodo que se reporta (enero-septiembre), no son montos anuales.

Elaboró

Lic. Gpe. Montserrat Vaca Velázquez
Soporte Administrativo

Autorizó

Mtro. Arturo Ordoñez Martínez
Director de Información Financiera

Reporte de monto y ejercicio de los Subsidios Otorgados por las Dependencias y Entidades
En termino del artículo 75, fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Cifras en pesos acumuladas desde enero al periodo que se reporta
Ramo / Entidad: 0012 Secretaría de Salud.

Salud
Secretaría de Salud

43801 Subsidios a las Entidades Federativas

Unidad	Original 2025*	Modificado Enero-Septiembre 2025*	Ejercido Enero-Septiembre 2025
Unidad 310 Dirección General de Promoción de la Salud	350,013,357.00	338,880,785.40	273,573,659.05
Unidad 315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes	44,014,411.00	42,283,315.64	18,267,209.28
Unidad 316 Dirección General de Epidemiología	162,599,641.00	146,564,403.16	124,679,631.89
Unidad 500 Subsecretaría de Administración y Finanzas	2,731,811,544.00	547,703,716.00	-
Unidad 610 Dirección General de Calidad y Educación en Salud	24,469,790.00	-	-
Unidad K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	83,953,739.00	87,789,464.00	87,789,464.00
Unidad L00 Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva	1,538,388,583.00	938,759,902.22	822,842,211.14
Unidad NHK Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	2,277,936,422.00	1,881,202,964.17	1,247,127,063.23
Unidad O00 Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades	1,038,063,419.00	771,435,532.58	705,717,528.52
Unidad R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia	37,989,823.00	-	-
Unidad S00 Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	-	129,180,732.00	129,180,732.00
Unidad Y00 Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones	204,945,854.00	159,495,620.97	149,014,185.12

*Los montos que se reportan en esta columna, corresponden al periodo que se reporta (enero-septiembre), no son montos anuales.

Elaboró

Lic. Gpe. Montserrat Vaca Velázquez
Soporte Administrativo

Autorizó

Mtro. Arturo Ordoñez Martínez
Director de Información Financiera

Salud
Secretaría de Salud

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Programación y Presupuesto

Ciudad de México, 10 de octubre de 2025

Oficio No. DGPyP- 2726 -2025

Asunto: Programas sujetos a Reglas de Operación
Tercer Trimestre 2025.

LIC. MARÍA ALEJANDRA ALEGRÍA ARRIETA
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
PRESENTE

Se hace referencia al oficio 411-UDPCSG-2025-9522 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en lo dispuesto en los artículos 27 (Anexo 25), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 y 181 del Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que las dependencias a través de la coordinadora de sector, deberán enviar trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de las Comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel capítulo y por concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las reglas de operación.

Al respecto, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Artículo 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; le envío en forma impresa y en CD, el Informe Presupuestal y Programático correspondiente al tercer trimestre del año 2025, del siguiente Programa Sujeto a Reglas de Operación: Programa de Atención a Personas con Discapacidad (Cifras Preliminares).

Es importante mencionar que la fecha límite para entregar dicha información a la H. Cámara de Diputados es el 15 de octubre de 2025, y conforme al artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el conducto para su entrega ante esa instancia legislativa, es la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.

No omito señalar que la Unidad Coordinadora debe enviar una copia del oficio de remisión a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (Dirección General de Análisis Presupuestario y Seguimiento del Gasto "A"), de la Función Pública al (Titular de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la SFP) y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

MTRO. ARTURO CRUZALTA MARTÍNEZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
13 OCT 2025
AMU 15:23
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
RECIBIDO

UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
13 OCT 2025
Aaron 15:10
RECIBIDO

Elaboró
Lic. Gpe. Montserrat Vaca Velázquez
Soporte Administrativo

Validó
Mtro. Arturo Ordoñez Martínez
Director de Información Financiera

c.c.p. **Lic. Miriam Machicao Ceballos.** - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. - Presente.
c.c.p. **Mtra. Blanca Estela Ríos Castellanos.** - Directora General de Análisis Presupuestario y Seguimiento del Gasto. – Presente.
c.c.p. **Lic. Agustín Rodríguez Bello.** - Titular de la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la SHCP. – Presente.

Sección / Serie 4C.14

Folio: EXT-SHCP-411-UDPCSG-2025-9522 FOLIO-UAF-2773

2025 Año de La Mujer Indígena

Salud
Secretaría de Salud

SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

(miles de pesos)

UNIDAD: SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "DIF"
PROGRAMA: PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PERIODO: TERCER TRIMESTRE 2025 (ENERO-SEPTIEMBRE)

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL		ENERO-SEPTIEMBRE	
		APROBADO	MODIFICADO	PROGRAMADO	EJERCIDO
4000 Subsidios y Transferencias		42,684.6	42,684.6	42684.6	42684.6
	4300	42,684.6	42,684.6	42,684.6	42,684.6
	Gasto Corriente	42,684.6	42,684.6	42,684.6	42,684.6
	Gasto de Inversión	-	-	-	-
	Total	42,684.6	42,684.6	42,684.6	42,684.6

PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN (Anexo 25 del DPEF-2025)

AVANCE FÍSICO DE LAS METAS E INDICADORES DE RESULTADOS (Artículo 181 del RLFPyRH)

TRIMESTRE: ENERO - SEPTIEMBRE 2025

SP-4

UNIDAD RESPONSABLE: NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

POP-IPP-PO-006-04

FN	SF	PP	PROGRAMA			INDICADORES	Frecuencia de Medición	META						
								ANUAL	En el Trimestre			Al Periodo		
			DENOMINACION	OBJETIVO					Prog.	Alc.	% de Cumplimiento	Prog.	Alc.	% de Cumplimiento
6	8	S039	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	Contribuir a que las personas con discapacidad cuenten con medios para fortalecer su inclusión social.	1	Tasa de variación del porcentaje de personas con discapacidad en situación de carencia por acceso a los servicios de salud	Bienal	0.00						
					2	Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas por el Programa, que fortalecen directamente su inclusión social	Anual	3.51						
					3	Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas por el programa que cuentan con medios para su inclusión social	Anual	0.54						
					4	Porcentaje de proyectos con acciones en salud (ayudas funcionales y equipo relacionado con la rehabilitación, promoción y prevención de la discapacidad) ejecutados	Anual	3.53						
					5	Porcentaje de proyectos con obras y/o acciones de infraestructura y equipamiento (remodelación, construcción y operación y equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación) ejecutados	Anual	28.24						
					6	Porcentaje de proyectos con acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social (inclusión laboral, desarrollo educativo, cultural, recreación, deporte y arte y, de desarrollo social integral) ejecutados	Anual	2.35						
					7	Porcentaje de obras y/o acciones realizadas a través de los proyectos en favor de que las personas con discapacidad fortalezcan su inclusión social	Anual	93.33						
					8	Porcentaje de acciones realizadas para la aprobación de proyectos	Semestral	96.88				46.88	121.88	259.98
					9	Porcentaje de convenios formalizados para la instrumentación de proyectos dirigidos a que las personas con discapacidad cuenten con medios para fortalecer su inclusión social	Semestral	93.75				46.88	121.88	259.98
					10	Porcentaje de personas con discapacidad encuestadas que consideran que mejoró su calidad de vida con las acciones realizadas por el Programa	Anual	93.50						

Descripción cualitativa de las acciones desarrolladas:

8.- "Porcentaje de acciones realizadas para la aprobación de proyectos, al cierre del período enero-septiembre de 2025, se superó la meta programada, al cierre del periodo enero-septiembre de 2025 se superó la meta programada, en razón a que se dio celeridad a las acciones para la aprobación de proyectos, tales como la dictaminación de viabilidad técnica y la presentación de proyectos. Los proyectos aprobados se cincunscribieron al equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación y el otorgamiento de ayudas funcionales. Algunos ejemplos de los proyectos son: Adquisición de Insumos para la Elaboración de Órtesis y Prótesis y Equipamiento de Trece UBR y del CREE Colima, Adquisición de Insumos para Órtesis y Equipamiento del CRI de Chilpancingo, Guerrero, Adquisición y Donación de Ayudas Funcionales a Personas con Discapacidad del Estado de Morelos, entre otros.

Se lograron realizar 156 acciones para la aprobación de proyectos, teniendo programado realizar 60, lo que promoverá que las instancias ejecutoras tengan más tiempo para realizar las obras y/o acciones consideradas en los proyectos.

Con estas acciones se promoverá la atención a la población con discapacidad con más y mejores servicios de rehabilitación, el cual implica un mayor número de personas con discapacidad beneficiadas con las obras y/o acciones ejecutadas a través de los Proyectos del Programa.

PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN (Anexo 25 del DPEF-2025)

AVANCE FÍSICO DE LAS METAS E INDICADORES DE RESULTADOS (Artículo 181 del RLFPyRH)

TRIMESTRE: ENERO - SEPTIEMBRE 2025

SP-4

UNIDAD RESPONSABLE: NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

POP-IPP-PO-006-04

FN	SF	PP	PROGRAMA		INDICADORES	Frecuencia de Medición	META					
								En el Trimestre			Al Periodo	
			DENOMINACION	OBJETIVO			ANUAL	Prog.	Alc.	% de Cumplimiento	Prog.	Alc.	% de Cumplimiento

9.- "Porcentaje de convenios formalizados para la instrumentación de proyectos dirigidos a que las personas con discapacidad cuenten con medios para fortalecer su inclusión social", al cierre del período enero-septiembre de 2025, se sobrecumplió la meta programada, en virtud de que se dio celeridad a las acciones para la formalización de los convenios, tales como el envío y gestión de firmas a los ejecutores de proyectos. Los convenios correspondieron a cada uno de los proyectos aprobados y, en lo general, están dirigidos al equipamiento de Centros y Unidades de Rehabiltiación y el otorgamiento de ayudas funcionales. Algunos ejemplos de los convenios formalizados son: Adquisición de Insumos para la Elaboración de Órtesis y Prótesis y Equipamiento de Trece UBR y del CREE Colima, Adquisición de Insumos para Órtesis y Equipamiento del CRI de Chilpancingo, Guerrero, Adquisición y Donación de Ayudas Funcionales a Personas con Discapacidad del Estado de Morelos, entre otros.

Se lograron formalizar 39 convenios, teniendo programado realizar 15 formalizaciones.

La formalización de los 39 convenios promoverá que las instancias ejecutoras reciban los recursos con mayor prontitud y tengan más tiempo para realizar las obras y/o acciones consideradas en los proyectos y con ello, se apronte la atención a la población con discapacidad.

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS,

ENERO-SEPTIEMBRE DE 2025

CONTENIDO

	Página
Participaciones pagadas a entidades federativas por entidad federativa y por fondo, enero-septiembre de 2025.	1
Participaciones pagadas a entidades federativas por entidad federativa y por fondo, enero-septiembre de 2024.	2
Participaciones pagadas a entidades federativas por entidad federativa y por fondo, septiembre de 2025.	3
Participaciones pagadas a entidades federativas por entidad federativa y por fondo, septiembre de 2024.	4

Ciudad de México, 14 de octubre de 2025.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,

Enero-septiembre de 2025p_/

(Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS Gasolina y Diésel	IEPS Cervezas y Bebidas Alcohólicas	IEPS Tabaco	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se extraen los hidrocarburos 4_/	ISAN	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	Fondo ISR	Total
Total	**781,208.5**	**38,990.2**	**46,682.2**	**1,837.2**	**14,271.8**	**22,317.5**	**3.8**	**5,302.7**	**107.7**	**16,221.8**	**50,401.0**	**580.3**	**90,636.8**	**1,068,561.4**
Aguascalientes	8,838.6	617.6	659.9	0.0	196.5	146.5	0.1	0.0	0.0	193.1	496.7	6.4	982.9	12,138.3
Baja California	23,385.3	765.6	1,242.5	0.0	745.5	1,091.6	0.0	275.8	0.0	467.0	1,749.5	44.2	4,318.6	34,085.5
Baja California Sur	5,059.6	226.5	314.4	0.0	178.2	315.0	0.0	0.6	0.0	130.1	1,567.1	6.9	708.8	8,507.2
Campeche	6,756.8	369.7	255.6	863.0	95.2	195.7	0.0	13.6	44.0	75.6	107.8	4.6	603.2	9,384.7
Coahuila	19,118.7	821.1	950.6	0.0	328.5	406.8	0.0	146.6	0.0	701.8	1,683.3	20.9	1,826.0	26,004.3
Colima	4,561.4	295.5	225.1	0.0	98.5	212.4	0.0	168.4	0.0	125.0	303.6	6.3	481.7	6,477.7
Chiapas	32,920.9	1,247.4	1,381.0	41.8	219.0	1,206.6	0.0	8.3	0.0	296.3	537.6	9.2	2,069.2	39,937.4
Chihuahua	23,812.7	1,189.0	1,513.8	0.0	574.4	751.2	0.1	285.8	0.0	519.6	1,111.2	30.5	3,760.0	33,548.2
Ciudad de México	76,960.1	3,995.3	4,263.6	0.0	1,613.4	1,021.5	0.0	0.0	0.0	2,689.0	4,320.7	64.4	10,604.5	105,532.6
Durango	10,838.3	779.3	1,007.9	0.0	198.9	222.8	0.0	0.0	0.0	144.8	455.2	5.8	1,127.2	14,780.2
Guanajuato	34,524.2	1,891.5	2,852.4	0.0	617.6	587.9	1.7	0.0	0.0	539.6	1,534.8	24.1	4,418.2	46,992.0
Guerrero	18,799.5	811.3	748.1	0.0	211.3	906.1	0.0	3.6	0.0	124.4	464.1	10.7	2,039.4	24,118.5
Hidalgo	15,877.5	1,295.4	701.1	0.0	278.4	732.1	0.0	0.0	0.0	211.3	302.1	13.0	1,305.2	20,716.1
Jalisco	52,640.7	2,445.3	2,469.3	0.0	1,187.8	1,139.9	0.0	0.0	0.0	1,520.5	2,170.8	37.6	6,649.7	70,261.5
México	112,562.7	4,570.0	5,649.1	0.0	1,758.9	2,105.8	0.8	0.0	0.0	1,700.7	3,435.3	65.5	10,602.5	142,451.2
Michoacán	25,769.1	1,431.8	1,122.2	0.0	444.9	685.2	0.0	259.8	0.0	365.5	501.0	16.1	3,326.7	33,922.4
Morelos	10,933.9	618.6	460.2	0.0	129.3	288.2	0.0	0.0	0.0	193.4	641.1	5.5	836.2	14,106.6
Nayarit	6,971.9	495.1	319.7	0.0	158.4	533.3	0.0	0.0	0.0	80.8	689.7	5.8	670.4	9,925.0
Nuevo León	38,790.9	1,605.3	2,113.0	0.0	1,066.0	1,118.6	0.0	92.1	0.0	1,472.4	3,728.0	24.6	6,268.7	56,279.5
Oaxaca	22,897.9	1,374.4	1,466.4	0.0	230.8	885.9	0.0	5.2	4.1	220.4	1,997.9	7.2	1,365.0	30,455.4
Puebla	35,478.9	1,662.3	2,267.9	0.0	420.4	993.3	0.1	0.0	0.0	749.7	813.3	15.0	4,269.9	46,670.6
Querétaro	14,368.7	927.0	1,307.5	0.0	365.6	342.5	0.6	0.0	0.0	414.9	1,672.6	18.6	1,647.6	21,065.6
Quintana Roo	11,756.4	498.3	1,191.5	0.0	393.5	483.4	0.2	29.8	0.0	344.1	1,196.8	9.9	1,397.0	17,300.9
San Luis Potosí	16,097.6	883.2	899.7	0.0	238.0	336.9	0.0	0.0	0.0	312.1	1,268.6	6.8	2,273.9	22,316.9
Sinaloa5_/	17,724.3	886.3	1,558.4	0.0	296.1	461.2	0.0	12.9	0.0	347.5	908.7	20.5	1,671.0	23,887.1
Sonora	18,149.3	761.9	3,234.5	0.0	538.7	714.7	0.1	234.0	0.0	432.1	709.1	23.5	2,039.5	26,837.6
Tabasco	17,861.2	911.0	1,584.3	645.1	217.0	374.5	0.0	0.0	35.0	208.0	234.0	7.6	2,711.6	24,789.4
Tamaulipas	20,197.1	1,127.4	954.9	90.0	363.5	772.0	0.0	3,450.0	2.0	654.0	681.8	24.8	2,730.8	31,048.3
Tlaxcala	7,942.5	459.5	506.2	0.0	73.7	618.2	0.0	0.0	0.0	56.9	77.7	3.8	807.0	10,545.5
Veracruz	47,035.9	2,317.0	1,845.6	197.3	626.3	1,457.2	0.0	287.6	22.6	578.9	13,913.0	25.6	5,182.7	73,489.7
Yucatán	13,497.9	824.1	1,206.5	0.0	278.2	598.4	0.0	28.6	0.0	287.0	660.3	8.0	1,006.6	18,395.5
Zacatecas	9,077.9	886.4	409.3	0.0	129.1	612.3	0.0	0.0	0.0	65.3	467.9	6.9	935.2	12,590.1

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y el impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011 y sus accesorios.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diésel.

2_/ Corresponde al impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007) y sus accesorios, que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3_/ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo con el Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4_/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

5_/ En el fondo de fiscalización refleja el acreditamiento en enero-marzo del saldo a favor de la Federación, derivado de las resoluciones dictadas en los juicios sobre Cumplimiento de los Convenios de Coordinación Fiscal 1/2021 y 2/2021 emitidos por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en materia de Coordinación Fiscal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del SAT (oficios 500-04-2024-24243 y 500-04-2024-24244, del 9 de diciembre de 2024, 500-04-2024-27210 y 500-04-2024-27211, del 20 de diciembre de 2024, así como 500-04-2025-3932, del 4 de febrero de 2025).

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO, Enero-septiembre de 2024

(Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Estatal 1/	Tenencia 2/	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos 3/	ISAN 4/	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	Fondo ISR	Total
Total	**732,120.2**	**36,539.7**	**42,610.7**	**1,852.5**	**13,900.3**	**22,332.7**	**2.6**	**4,968.4**	**108.6**	**16,529.1**	**33,652.0**	**610.2**	**83,412.4**	**988,639.4**
Aguascalientes	7,760.0	604.5	587.3	0.0	216.3	138.6	0.2	0.0	0.0	196.1	471.4	6.8	928.8	10,910.1
Baja California	21,536.7	718.5	1,348.6	0.0	720.7	1,106.2	0.0	240.1	0.0	508.2	1,672.1	44.8	3,743.0	31,638.8
Baja California Sur	4,711.2	225.3	252.8	0.0	167.2	346.9	0.1	0.6	0.0	137.1	1,102.9	7.5	400.7	7,352.3
Campeche	5,340.3	359.6	242.6	914.4	115.2	189.9	0.0	13.0	40.6	92.5	108.9	5.0	533.4	7,955.4
Coahuila	16,794.5	732.4	777.1	0.0	372.7	404.9	0.0	137.4	0.0	620.5	890.3	20.3	1,643.4	22,393.6
Colima	4,194.8	287.1	197.8	0.0	99.8	226.4	0.0	162.6	0.0	109.3	388.7	6.5	489.5	6,162.5
Chiapas	31,226.6	1,121.5	1,208.8	39.6	174.4	1,175.0	0.0	8.0	0.0	289.2	2,406.6	10.9	1,768.3	39,428.8
Chihuahua	22,664.6	1,120.4	1,328.7	0.0	534.7	692.4	0.1	250.7	0.0	470.1	1,353.2	31.6	2,981.0	31,427.5
Ciudad de México	72,010.4	3,775.0	3,630.7	0.0	1,537.3	1,078.0	0.0	0.0	0.0	2,624.1	2,035.1	70.2	9,953.7	96,714.5
Durango	9,170.9	693.9	505.9	0.0	209.6	219.1	0.0	0.0	0.0	174.5	527.6	6.5	1,187.0	12,694.9
Guanajuato	33,054.5	1,790.2	2,340.7	0.0	653.1	628.3	1.6	0.0	0.0	590.3	1,594.8	25.2	4,175.6	44,854.3
Guerrero	17,818.4	846.3	739.8	0.0	219.5	889.4	0.0	3.6	0.0	123.5	245.7	10.9	2,016.1	22,913.1
Hidalgo	16,801.7	1,121.6	640.8	0.0	261.7	717.7	0.0	0.0	0.0	214.8	309.1	13.6	1,206.6	21,287.4
Jalisco	50,257.2	2,215.5	2,262.3	0.0	1,173.4	1,024.1	0.0	0.0	0.0	1,520.3	1,876.6	42.3	6,408.7	66,780.3
México	102,469.4	4,260.3	5,967.4	0.0	1,634.7	2,083.1	0.0	0.0	0.0	1,733.0	2,146.6	65.5	9,722.0	130,081.9
Michoacán	25,870.6	1,366.3	1,042.8	0.0	462.1	654.1	0.0	246.7	0.0	342.9	892.6	17.1	2,904.8	33,800.0
Morelos	9,959.6	561.6	402.4	0.0	126.3	610.3	0.0	0.0	0.0	212.6	389.2	6.0	720.3	12,988.4
Nayarit	6,873.5	470.1	293.3	0.0	168.1	185.9	0.0	0.0	0.0	69.1	622.1	5.8	682.3	9,370.3
Nuevo León	36,316.5	1,468.7	2,227.1	0.0	1,143.7	1,091.3	0.0	74.6	0.0	1,668.3	3,346.8	24.4	6,207.5	53,569.0
Oaxaca	22,116.2	1,347.3	1,203.1	0.0	228.4	885.4	0.0	5.1	8.7	205.0	1,743.7	7.2	1,252.9	29,003.0
Puebla	33,728.1	1,589.5	1,822.3	0.0	424.5	963.1	0.0	0.0	0.0	781.1	649.7	16.3	4,253.0	44,227.7
Querétaro	13,521.9	895.1	1,241.3	0.0	294.1	338.5	0.3	0.0	0.0	418.1	1,896.2	19.1	1,708.8	20,333.2
Quintana Roo	10,081.6	482.8	719.2	0.0	385.0	505.0	0.1	28.7	0.0	340.7	1,005.9	11.0	1,163.3	14,723.2
San Luis Potosí	14,937.1	878.3	844.3	0.0	219.9	349.3	0.0	0.0	0.0	278.1	1,079.7	9.1	1,611.9	20,207.9
Sinaloa	16,714.9	837.5	2,001.4	0.0	308.0	564.8	0.1	12.3	0.0	518.0	1,138.3	23.2	1,613.4	23,731.8
Sonora	16,525.8	580.1	2,809.3	0.0	470.8	722.4	0.1	218.6	0.0	438.1	571.9	24.5	1,897.5	24,259.1
Tabasco	18,497.2	867.7	1,525.5	639.4	220.1	439.5	0.0	0.0	29.5	228.5	519.3	7.7	2,423.7	25,398.1
Tamaulipas	19,481.0	1,042.1	846.6	100.0	395.9	830.3	0.0	3,262.5	1.9	575.6	276.9	24.8	2,536.6	29,374.2
Tlaxcala	7,360.5	440.3	481.8	0.0	61.8	592.6	0.0	0.0	0.0	55.0	57.7	3.8	532.2	9,585.5
Veracruz	43,260.2	2,173.8	1,656.4	159.1	623.1	1,492.7	0.0	270.5	28.0	603.5	1,061.4	26.9	4,813.6	56,169.2
Yucatán	12,629.4	849.2	1,101.4	0.0	278.3	595.2	0.0	33.3	0.0	314.5	869.4	8.4	1,034.4	17,713.4
Zacatecas	8,434.8	817.4	361.2	0.0	-0.1	592.5	0.0	0.0	0.0	76.4	401.5	7.5	898.6	11,589.9

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y el impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011 y sus accesorios.

1_/ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diésel.

2_/ Corresponde al impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007) y sus accesorios, que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3_/ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo con el Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4_/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,
Septiembre de 2025p_/
(Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Estatal 1_/	Tenencia 2_/	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos 3_/	ISAN 4_/	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	Fondo ISR	Total
Total	**73,888.1**	**3,686.6**	**2,222.9**	**209.4**	**1,497.2**	**2,678.3**	**1.4**	**501.4**	**12.3**	**1,675.8**	**5,934.4**	**63.5**	**10,604.4**	**102,975.7**
Aguascalientes	806.4	62.0	19.2	0.0	21.0	17.9	0.0	0.0	0.0	21.8	42.8	0.6	127.6	1,119.2
Baja California	2,199.7	70.8	54.7	0.0	78.2	136.0	0.0	26.3	0.0	48.9	124.2	6.0	603.5	3,348.2
Baja California Sur	480.0	21.9	11.2	0.0	18.6	44.9	0.0	0.1	0.0	11.6	212.5	0.8	91.8	893.3
Campeche	601.3	35.7	15.1	74.3	9.7	18.7	0.0	1.3	6.3	6.8	4.4	0.5	89.4	863.3
Coahuila	1,811.1	76.1	41.7	0.0	35.4	52.0	0.0	13.9	0.0	71.6	76.0	1.9	230.5	2,410.1
Colima	428.3	30.4	11.5	0.0	10.4	25.7	0.0	15.9	0.0	15.4	31.3	0.5	117.2	686.7
Chiapas	3,154.1	113.7	74.7	10.1	23.8	145.6	0.0	0.8	0.0	31.8	70.0	1.0	237.9	3,863.5
Chihuahua	2,263.3	108.8	55.2	0.0	62.5	94.6	0.0	27.3	0.0	54.3	106.8	2.9	411.2	3,186.8
Ciudad de México	7,337.5	387.7	208.1	0.0	162.1	124.3	0.0	0.0	0.0	274.4	288.6	6.7	1,015.2	9,804.5
Durango	1,001.4	75.2	25.0	0.0	21.5	26.8	0.0	0.0	0.0	16.0	31.4	0.4	56.9	1,254.6
Guanajuato	3,267.3	172.7	101.0	0.0	64.6	69.3	0.2	0.0	0.0	56.9	270.2	2.9	505.8	4,510.9
Guerrero	1,770.5	73.6	39.9	0.0	22.4	105.5	0.0	0.3	0.0	13.2	15.8	0.8	330.1	2,372.1
Hidalgo	1,553.3	131.1	33.3	0.0	28.6	86.5	0.0	0.0	0.0	20.6	31.7	1.3	202.8	2,089.2
Jalisco	5,010.6	221.9	124.6	0.0	120.6	125.9	0.0	0.0	0.0	156.6	305.7	4.6	931.8	7,002.2
México	10,503.9	408.9	261.7	0.0	189.6	250.1	0.8	0.0	0.0	176.0	641.3	7.0	1,236.1	13,675.5
Michoacán	2,464.0	142.0	51.9	0.0	46.5	77.5	0.0	24.5	0.0	37.3	86.0	2.0	425.0	3,356.5
Morelos	1,028.5	61.2	23.9	0.0	13.9	33.8	0.0	0.0	0.0	19.6	86.6	0.6	87.5	1,355.7
Nayarit	679.7	50.2	16.9	0.0	16.9	63.9	0.0	0.0	0.0	8.5	54.1	0.7	95.5	986.4
Nuevo León	3,664.2	144.3	75.3	0.0	111.3	138.8	0.0	8.9	0.0	153.6	371.6	2.5	681.8	5,352.4
Oaxaca	2,137.3	137.9	49.9	0.0	24.9	103.2	0.0	0.5	0.8	23.5	131.6	0.8	207.1	2,817.5
Puebla	3,332.6	161.6	81.7	0.0	43.6	117.5	0.0	0.0	0.0	79.1	77.3	1.7	358.5	4,253.7
Querétaro	1,345.3	87.9	32.5	0.0	36.7	42.0	0.3	0.0	0.0	43.7	162.6	2.0	208.8	1,961.7
Quintana Roo	1,066.0	48.7	21.8	0.0	40.1	58.1	0.0	2.8	0.0	35.9	99.7	1.1	164.6	1,538.9
San Luis Potosí	1,504.3	85.0	53.5	0.0	26.0	49.9	0.0	0.0	0.0	30.5	155.4	0.7	116.2	2,021.4
Sinaloa	1,695.8	81.1	88.7	0.0	31.6	62.4	0.0	1.2	0.0	40.2	76.9	2.5	190.8	2,271.2
Sonora	1,710.0	70.0	251.0	0.0	59.1	95.4	0.0	22.2	0.0	42.6	62.9	3.3	306.2	2,622.7
Tabasco	1,832.8	87.0	145.9	92.8	23.5	39.2	0.0	0.0	2.4	21.2	25.1	1.0	274.0	2,544.8
Tamaulipas	1,944.6	106.2	45.8	7.7	39.3	83.8	0.0	325.8	0.3	66.9	48.4	2.5	314.2	2,985.5
Tlaxcala	756.7	46.1	17.5	0.0	8.1	73.1	0.0	0.0	0.0	5.2	5.4	0.4	100.1	1,012.7
Veracruz	4,424.2	213.3	101.7	24.6	63.3	162.5	0.0	27.2	2.4	57.6	2,164.5	2.6	614.2	7,858.1
Yucatán	1,255.3	83.0	68.7	0.0	29.9	76.2	0.0	2.6	0.0	26.3	57.4	0.9	132.2	1,732.5
Zacatecas	857.9	90.9	19.4	0.0	13.7	77.0	0.0	0.0	0.0	8.3	16.2	0.7	140.0	1,224.1

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y el impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011 y sus accesorios.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diésel.

2_/ Corresponde al impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007) y sus accesorios, que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3_/ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo con el Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4_/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO, Septiembre de 2024

(Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Estatal	Tenencia 2/	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos 3/	ISAN 4/	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	Fondo ISR	Total
Total	**70,218.3**	**3,503.4**	**2,222.9**	**194.5**	**1,438.5**	**2,744.0**	**0.2**	**476.5**	**11.4**	**1,763.9**	**3,606.6**	**64.4**	**7,429.2**	**93,673.8**
Aguascalientes	738.7	61.2	19.2	0.0	22.1	16.7	0.0	0.0	0.0	19.5	43.2	0.6	79.2	1,000.4
Baja California	2,091.2	69.1	54.7	0.0	74.7	131.5	0.0	23.3	0.0	57.3	445.8	6.0	352.0	3,305.6
Baja California Sur	471.0	22.2	11.2	0.0	16.7	39.3	0.0	0.1	0.0	17.5	99.0	0.8	46.2	723.9
Campeche	531.2	34.9	15.1	96.9	13.3	24.6	0.0	1.2	5.2	9.9	9.9	0.5	54.1	796.9
Coahuila	1,671.1	69.2	41.7	0.0	39.6	57.9	0.0	13.1	0.0	69.9	96.0	1.9	154.7	2,215.3
Colima	407.7	29.8	11.5	0.0	10.0	27.0	0.0	15.5	0.0	11.5	14.4	0.5	53.3	581.2
Chiapas	2,987.6	104.5	74.7	4.1	19.3	135.8	0.0	0.8	0.0	28.7	29.9	1.0	183.8	3,570.1
Chihuahua	2,129.8	103.6	55.2	0.0	57.1	97.0	0.0	24.1	0.0	50.4	72.6	2.9	302.9	2,895.5
Ciudad de México	6,979.7	369.6	208.1	0.0	139.1	183.7	0.0	0.0	0.0	301.2	260.7	6.8	937.3	9,386.1
Durango	924.4	66.9	25.0	0.0	23.2	30.9	0.0	0.0	0.0	17.6	27.9	0.5	124.3	1,240.5
Guanajuato	3,147.9	165.7	101.0	0.0	66.4	71.8	0.2	0.0	0.0	61.2	164.6	2.9	436.1	4,217.8
Guerrero	1,683.5	78.3	39.9	0.0	23.4	106.8	0.0	0.3	0.0	12.3	20.0	0.8	221.1	2,186.5
Hidalgo	1,544.9	115.6	33.3	0.0	25.8	82.1	0.0	0.0	0.0	21.2	21.2	1.3	115.1	1,960.7
Jalisco	4,795.8	205.1	124.6	0.0	112.5	124.0	0.0	0.0	0.0	148.1	210.1	4.6	646.0	6,370.6
México	9,830.6	386.3	261.7	0.0	167.2	243.0	0.0	0.0	0.0	183.3	544.3	7.1	424.2	12,047.6
Michoacán	2,368.7	136.4	51.9	0.0	47.7	72.7	0.0	23.8	0.0	37.8	47.0	2.0	351.1	3,139.3
Morelos	977.7	56.7	23.9	0.0	13.3	69.3	0.0	0.0	0.0	20.6	14.5	0.6	69.3	1,245.9
Nayarit	661.9	47.6	16.9	0.0	18.9	22.0	0.0	0.0	0.0	7.9	71.5	0.7	37.8	885.2
Nuevo León	3,489.3	130.8	75.3	0.0	119.0	132.3	0.0	7.0	0.0	175.1	416.1	2.6	556.0	5,103.6
Oaxaca	2,042.1	135.0	49.9	0.0	25.2	104.4	0.0	0.5	1.0	22.5	169.4	0.8	69.7	2,620.4
Puebla	3,187.6	157.5	81.7	0.0	43.5	113.4	0.0	0.0	0.0	83.5	75.4	1.7	278.1	4,022.3
Querétaro	1,279.5	86.1	32.5	0.0	29.6	37.3	0.0	0.0	0.0	44.3	133.9	2.0	137.4	1,782.6
Quintana Roo	987.1	47.9	21.8	0.0	39.6	58.9	0.0	2.8	0.0	47.3	109.8	1.1	108.2	1,424.6
San Luis Potosí	1,413.9	85.6	53.5	0.0	23.0	42.0	0.0	0.0	0.0	26.3	93.5	0.7	58.3	1,796.8
Sinaloa	1,615.2	76.2	88.7	0.0	32.8	68.6	0.0	1.2	0.0	46.9	108.0	2.5	141.9	2,182.0
Sonora	1,635.7	60.3	251.0	0.0	52.2	97.3	0.0	20.7	0.0	44.3	61.2	3.3	157.0	2,383.1
Tabasco	1,843.8	83.6	145.9	66.6	23.7	62.0	0.0	0.0	1.9	24.2	67.6	1.0	153.5	2,473.8
Tamaulipas	1,862.2	100.1	45.8	10.4	42.8	93.2	0.0	312.9	0.2	62.8	41.3	2.6	272.2	2,846.4
Tlaxcala	726.1	44.7	17.5	0.0	6.6	71.1	0.0	0.0	0.0	6.6	7.0	0.4	49.1	929.2
Veracruz	4,159.1	204.5	101.7	16.5	66.1	179.9	0.0	26.0	3.0	62.7	45.4	2.7	707.8	5,575.4
Yucatán	1,204.2	83.0	68.7	0.0	29.4	71.6	0.0	3.2	0.0	35.2	55.3	0.9	109.6	1,661.2
Zacatecas	829.1	85.2	19.4	0.0	14.4	76.1	0.0	0.0	0.0	6.5	30.2	0.7	42.0	1,103.4

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y el impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011 y sus accesorios.

1_/ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diésel.

2_/ Corresponde al impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007) y sus accesorios, que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3_/ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo con el Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4_/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cultura
Secretaría de Cultura
INBAL

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S303 "PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTISTICAS Y CULTURALES"

Dependencia o entidad	Secretaría de Cultura
Vertiente	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Periodo	Enero - septiembre 2025
Capítulo	4000
Concepto de gasto	4300
Partida presupuestal	43901

I. COBERTURA DEL PROGRAMA

Nacional

II. CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS

Meta	Unidad de Medida	Programado anual	Alcanzado Enero – septiembre de 2025
Metas físicas programadas y su cumplimiento	Estudiantes o Recién egresados	442	40
Recursos financieros programados y ejercidos	Presupuesto para apoyo a Proyectos	$4,315,852.00	$ 200,000.00

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

III CARACTERÍSTICAS DE APOYOS INBAL

Población Objetivo	Tipo de Becas	Monto o porcentaje	Periodicidad
Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, inscritas* o reinscritas, en condición académica regular, así como recién egresadas que soliciten alguna modalidad de beca y que cumplan con los requisitos señalados en las RO**, así como lo establecido en la Convocatoria correspon diente	Estímulo económico, mediante depósito vía transferencia electrónica, para fomentar la permanencia, estimular el egreso y propiciar la Titulación de las y los estudiantes o recién egresados de las escuelas Técnicas y Profesionales del INBAL.	**Beca de Estímulo para la Educación Artística** $ 9,500.00 **Beca de Apoyo a las personas Estudiantes Mexicanas Foráneas** $11,000.00 **Beca de Desempeño Académico y Artístico Destacado** $ 10,000.00	Anual
		Beca de Apoyo para la Titulación $ 10,000.00	Dos pagos (uno 5 meses posterior al primer pago) $5,000.00 hasta por un año.

* Aplica sólo para la Modalidad de Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas.

** RO: Reglas de Operación

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

IV INDICADORES DE EVALUACIÓN Y DE GESTIÓN

INDICADOR	META ALCANZADA Enero- septiembre 2025
Solicites recibidas	**770**
Solicitudes Dictaminadas	**En proceso**
Solicitudes canceladas	**200**
Solicitudes Duplicadas	**18**
Estudiantes beneficiadas/os	**En proceso**
Municipios beneficiados	**4**

INDICADOR MIR S268	META ALCANZADA Enero- septiembre 2025
Porcentaje de estudiantes becados de tipo artístico y cultural	**100%**
Tasa de variación anual de becas programadas con relación a las otorgadas en el trimestre.	**0 %**

Nota: Las actividades descritas "En Proceso", se llevarán a cabo en el mes de octubre, por lo que su resultado será reportado en el Cuarto Trimestre del presente ejercicio fiscal.

V AUTOEVALUACIÓN DE LA VERTIENTE

Durante el tercer trimestre se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Recepción y revisión de solicitudes para las siguientes Modalidades de Beca:
  - Estímulo para la Educación Artística
  - Apoyo para las personas Estudiantes Mexicanas Foráneas
  - Desempeño Académico y Artístico Destacado.

Durante el cuarto trimestre se reportarán, las solicitudes Dictaminadas y el total de becas otorgadas, así como el presupuesto ejercido.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria D.O.F. 16-07-2025	Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" Vertientes: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura D.O.F. 25-02-25
I.- Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio;	**2. Objetivos** **2.1 General** Contribuir en brindar a las personas mexicanas estudiantes o recién egresadas, mejores opciones de formación, actualización o profesionalización en los niveles técnico y superior mediante el otorgamiento de una beca en las escuelas del INAH y o del INBAL, bajo los criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad, a fin de fortalecer la permanencia, impulsar el egreso y promover la titulación. **2.2. Específicos** • Que las personas estudiantes de los niveles técnico y superior (Licenciatura) de las escuelas del INBAL permanezcan en sus formaciones artísticas. • Atender a la población vulnerable de los niveles Técnico y Superior (Licenciatura) que estudia educación artística en las escuelas del INBAL. • Reconocer la trayectoria académica y artística de las personas estudiantes de las Escuelas Técnicas y Superiores (Licenciatura) del INBAL. • Apoyar a las personas estudiantes de niveles técnico y superior (Licenciatura) que desean realizar estudios fuera de sus lugares de origen. • Incrementar el porcentaje de egresadas/os que completen la última etapa de su formación profesional (Titulación). **3.2. Población Objetivo** Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, inscritas* o reinscritas, en condición académica regular, así como recién egresadas que soliciten alguna modalidad de beca y que cumplan con los requisitos señalados en las RO, así como lo establecido en la Convocatoria correspondiente * Aplica sólo para la Modalidad de Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria D.O.F. 16-07-2025	Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" Vertientes: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura D.O.F. 25-02-25
	3.3.1.4 BECAS INBAL **Modalidades:** **Beca de Estímulo para la Educación Artística:** Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, reinscritas regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren vulnerabilidad económica (mediante comprobante de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad). **Requisitos específicos** • Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico o constancia de estudios. • Comprobante de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad respecto a los ingresos familiares mensuales con una vigencia no mayor a dos meses. **Beca de Desempeño Académico y Artístico Destacado** Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, reinscritas regulares con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero), que estudian Educación Artística en las escuelas en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren una trayectoria académica y/o artística sobresaliente comprobable durante los últimos dos años. **Requisitos específicos** • Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 9.0 (nueve punto cero) comprobable con el Historial Académico o constancia de estudios. • Currículum Vítae. • Demostrar una trayectoria académica y artística destacada en los últimos dos años, presentando documentación nacional e internacional que avale lo expuesto en el Currículum Vítae, considerando el catálogo de puntuación avalado por las IE. • Las personas aspirantes que hayan sido beneficiadas en el ciclo escolar anterior, interesadas en obtener nuevamente esta modalidad de beca deberán acreditar actividades destacadas y recientes no contempladas en el proceso de solicitud anterior.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas

Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, inscritas o reinscritos regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren estar realizando estudios fuera de sus lugares de origen.

Requisitos específicos

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico, constancia de estudios o Certificado de Estudios.
- Boleta de calificaciones, Constancia o Certificado de Estudios del nivel académico que antecede al cursado en una escuela del INBAL emitido por el plantel educativo de una entidad federativa distinta a aquella en la que se encuentre realizando los estudios. Este documento no podrá exceder a más de dos ciclos escolares con relación al último cursado 2023-2024 y 2024-2025. (No se aceptarán estudios en Línea/a distancia).
- Comprobante de pago de arrendamiento o escrito libre del familiar o de la persona con quien radica en la actualidad no mayor a dos meses.

Apoyo para la Titulación:

Beca de Apoyo para la Titulación

Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, reinscritas o recién egresadas regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren contar con un proyecto académico, artístico o de investigación registrado ante la autoridad competente en cada una de las escuelas.

Requisitos específicos

- Ser persona estudiante del último grado o semestre en el ciclo escolar 2024-2025 o recién egresado durante los últimos dos ciclos escolares (2022-2023 y 2023-2024).
- Identificación oficial (INE, pasaporte o licencia de conducir), para estudiantes en activo credencial escolar vigente y firmada o constancia de estudios con fotografía. (firmada por la autoridad competente de la escuela y por la persona estudiante).
- Contar con un promedio de aprovechamiento general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico o con el Certificado total de estudios.
- Contar con el documento que certifique el registro del Proyecto de Titulación avalado por la autoridad competente de cada escuela.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

	• A los cinco meses de haber sido otorgada la beca, las/os estudiantes o recién egresadas/os deberán presentar carta firmada por el asesor titular que avale por lo menos el 50% de avance, esto para recibir el segundo pago semestral de apoyo a la titulación. Nota: Esta modalidad de beca considera exclusivamente titulaciones cuyo proceso implica el desarrollo de un proyecto académico, artístico o de investigación y que como resultado de dicho proceso se incluya la disertación entre el postulante y los sinodales. (Las titulaciones por aprovechamiento escolar y por créditos de grado no aplican para esta modalidad de beca). El INBAL atiende a los estudiantes o recién egresados de las escuelas dependientes de este Instituto y contempla la cubertura en las siguientes entidades Federativas del país: • CDMX • Nuevo León • Jalisco • Querétaro

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria D.O.F. 16-07-2025	Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" Vertientes: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura D.O.F. 25-02-25
II.- En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos	**3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)** Los recursos federales que se transfieren para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión. Los recursos para la operación e implementación de las becas corresponderán al Presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025. Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto, la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV de su Reglamento, artículo 1 de la LFAR; artículos Séptimo, fracciones IX y X, y Vigésimo, fracciones I y IV y Vigésimo Sexto del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la Modernización de la Administración Pública Federal; y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la Modernización de la Administración Pública Federal y demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025. Las Instancias Ejecutoras del Programa están obligadas a reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado y que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH. El INAH y el INBAL no destinan porcentaje alguno, del presupuesto asignado, para gastos de operación. El recurso presupuestal se ejerce íntegro para el otorgamiento de apoyos, no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos. Dichos subsidios, deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Éstos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión. El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174 al 181 del RLFPRH y en las RO.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Persona estudiante en condición académica regular, inscrita*, reinscrita o recién egresada de los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) del INBAL que soliciten alguna modalidad de beca y que cumplan con los requisitos señalados en las RO, así como lo establecido en la Convocatoria correspondiente, ponderando en todo momento la igualdad de género y evitando la discriminación en todas sus formas de expresión. * Aplica sólo para la Modalidad de Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas.	Beca de Estímulo para la Educación Artística.	$9,500.00	Pago en una exhibición por un año.
	Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas.	$11,000.00	
	Beca de Desempeño Académico y Artístico Destacado.	$10,000.00	
	Beca de Apoyo para la Titulación.	$10,000.00	Dos pagos (uno 5 meses posterior al primer pago) $5,000.00 hasta por un año.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria D.O.F. 16-07-2025	Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" Vertientes: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura D.O.F. 25-02-25
III.- Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.	**3.1. Cobertura** **El Programa tiene cobertura a nivel nacional.** Academia de la Danza Mexicana. Conservatorio Nacional de Música. Centro de Educación Artística "José Clemente Orozco". (Profesional Medio) Centro de Educación Artística "Alfonso Reyes". (Profesional Medio) Centro de Investigación Coreográfica. Escuela de Artesanías. Escuela de Diseño. Escuela de Laudería. Escuela Nacional de Danza Clásica y Contemporánea. Escuela Nacional de Danza "Nellie y Gloria Campobello". Escuela Nacional de Arte Teatral. Escuela Nacional de Danza Folklórica. Escuela Superior de Música. Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey. Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado "La Esmeralda". **3.3.1. REQUISITOS** Para todos los postulantes La documentación e información solicitada deberá ser ingresada a través de las siguientes ligas: INBAL https://sgeia.inba.gob.mx/becas/solicitud; considerando en todo momento los plazos y términos establecidos en las Convocatorias, misma que deberá ser veraz, legible, vigente y completa. En caso de requerirse otro tipo de documentación adicional, como datos bancarios u otros, deberá atenderse a la brevedad. Ninguna persona estudiante o recién egresada podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente de la misma escuela o alguna otra Institución (nivel medio superior y superior), en la que se otorguen apoyos federales.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

3.3.2 Procedimiento de Selección

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
Conformación del listado de Postulantes	Ingresa, una vez terminado el periodo de postulación establecido en la Convocatoria, al Portal de Becas INAH.	INAH /DPET
	Descarga del Portal de Becas INAH el listado final de aspirantes a las becas del Programa.	
	Descargar de la plataforma de administración de solicitudes INBAL, el listado correspondiente.	INBAL/DSE
Confronta de listado final de aspirantes	Envía mediante oficio a las Instituciones correspondientes, el listado final de aspirantes a las becas del Programa, con el objetivo de verificar que no cuenten con un apoyo destinado para el mismo fin.	INAH /DPET INBAL/DSE
	Recibe los resultados de las Instituciones consultadas.	
	Remite a la Jefatura de Becas de cada escuela, los casos de duplicidad encontrados.	INAH /DPET
	Remite a las Escuelas los nombres de las personas postulantes que causaron duplicidad	INBAL
Rechazo de Solicitudes de Becas por duplicidad	Rechaza en el portal de becas, las solicitudes de los aspirantes que ya cuentan con otro apoyo destinado para el mismo fin.	Jefatura de Becas escuelas INAH
	Envía mediante oficio los nombres de las personas y motivos de rechazo a las IE.	INBAL
Revisión de Solicitud de Beca y documentación	Revisa los datos requisitados en la Solicitud de Beca. NOTA: En el caso de que existan inconsistencias en los datos requisitados, rechaza la solicitud de beca.	Jefatura de Becas escuelas INAH INBAL/DSE y a las IE.
	Revisa que los documentos cargados, estén completos, legibles y vigentes, así como que cumplan con lo establecido en la Convocatoria. NOTA: En caso de que la documentación cargada, por las personas aspirantes, se encuentre incompleta, ilegible y/o no vigente, rechaza la solicitud de beca.	
Validación de Documentos	Valida, en el Portal de Becas INAH, cada documento cargado por los aspirantes.	Jefatura de Becas escuelas INAH

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

	Genera las listas de postulantes aceptados (que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación) y rechazados, para presentarlas ante el Comité de Becas.	Jefatura de Becas escuelas INAH INBAL/DSE
	Recibe expedientes de solicitudes.	INBAL
Dictaminación	Recibe las listas de aspirantes aceptados y rechazados.	Comités de Becas de escuelas del INAH
	Revisa a detalle los casos excepcionales señalados por la Jefatura de Becas, a fin de aceptarlos o rechazarlos de manera definitiva.	Comités de Becas de escuelas del INAH
	Depura el listado final de aspirantes aceptados y rechazados.	Comités de Becas de escuelas del INAH Comité de Becas INBAL
	Elabora la lista de prelación en donde se plasman los nombres de las personas postulantes atendiendo a un orden de "prioridad" con relación a lo establecido para cada modalidad de beca.	
	Elabora Actas de Dictaminación en donde se plasman los nombres de los postulantes que resultaron beneficiados.	Comité de Becas INBAL
	Valida, a través del Portal de Becas INAH, a los aspirantes que les fue otorgada la beca solicitada o los rechaza, según sea el caso.	Jefatura de Becas escuelas INAH
Otorgamiento de Beca en el Portal de Becas INAH	Publica en el Portal de Becas INAH, la lista de las personas designadas como beneficiarías del Programa.	Jefatura de Becas escuelas INAH
Publicación de Resultados	Publicación de número de Folio de las personas seleccionadas para recibir una beca, en la página institucional INBAL.	INBAL DSE

4.2.4. Recursos no devengados

Los recursos presupuestarios no devengados por la CNRF-INAH y de la Dirección de Planeación Educativa del INBAL de las personas beneficiarias del Programa, al cierre del ejercicio fiscal 2025, así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, están obligados a reintegrarse a la Tesorería de la Federación dichos recursos en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria D.O.F. 16-07-2025	Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" Vertientes: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura D.O.F. 25-02-25
IV.- Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.	

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Ser Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, inscritas* o reinscritas, en condición académica regular, así como recién egresadas que soliciten alguna modalidad de beca y que cumplan con los requisitos señalados en las RO, así como lo establecido en la Convocatoria correspondiente

* Aplica sólo para la Modalidad de Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas.

3.3.1.4 BECAS INBAL

Ser persona estudiante regular, de nacionalidad mexicana, inscrita* o reinscrita a partir del segundo grado o semestre (según el plan de estudios que se encuentre cursando) en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) del INBAL.

* Aplica únicamente para la Modalidad de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas.

4. OPERACIÓN

4.1. Procesos

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Convocatorias	Diseño y planeación de actividades.	DSE
	Diseño, elaboración y difusión de convocatorias.	
Capacitaciones	Brindar capacitación a las escuelas a fin de dar a conocer las actualizaciones realizadas a las RO.	DSE
Conformación de Comités de Becas	Las IE convocarán por escrito a su personal docente, a fin de que se registren como parte del Comité de Becas, una vez que se cuente con la inscripción voluntaria, se formalizará el Comité de Becas, mediante oficio enviado a la DSE.	Instancias Ejecutoras
Entrega, recepción y revisión de solicitudes.	Ingresar a la plataforma institucional para requisitar la solicitud de beca, en las fechas establecidas para ello, así como ingresar la documentación soporte en tiempo y forma.	Estudiantes

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

		Envío de usuarios y contraseñas de la plataforma institucional a las IE para el acceso a las solicitudes y expedientes de los postulantes.	DSE
		Revisión de solicitudes y documentación que sustente el cumplimiento de requisitos en la modalidad solicitada.	DSE/IE/Comité de Becas
	Confronta.	Enviar mediante oficio a las Instancias correspondientes (CNBBBJ, INAH y RENAPO), la base de datos de padrones de las solicitudes recibidas a fin de evitar la duplicidad en la entrega de apoyos. En el caso de que la persona beneficiaria se encuentre duplicada posterior a la publicación de resultados, derivado de una confronta de padrones adicional, será cancelada y será notificado a través del medio que la Instancia Ejecutora de la beca determine.	DSE
	Notificación de presupuesto asignado y solicitudes improcedentes	Notificación mediante oficio a las IE de las solicitudes improcedentes.	DSE
		Notificación del presupuesto asignado mediante oficio a cada IE.	
	Dictaminación	Proceso en el cual el Comité de Becas realiza la evaluación y selección de beneficiarios.	Comité de Becas.
	Notificación y publicación de Resultados de becas.	Publicar y difundir los resultados, mediante los mecanismos que determine la Instancia Normativa.	DSE
	Entrega de apoyos.	Entregar la documentación soporte (Actas de Dictaminación), a la Dirección de Planeación Educativa para gestionar el pago de becas.	DSE
		Realizar la dispersión de los pagos.	DPE
		Recibir el pago correspondiente.	Persona beneficiaria
	Contraloría Social	Aplicar el Programa de Contraloría Social.	Instancias Ejecutoras

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria D.O.F. 16-07-2025	Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" Vertientes: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura D.O.F. 25-02-25
V.- Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación	**4.2. Ejecución** **4.2.1. Avances físicos y financieros** El INBAL formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad; éste se deberá remitir al área correspondiente de cada dependencia durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos reportes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por género, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial a nivel nacional. Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de las Instancias Normativas concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. **6. EVALUACIÓN** **6.1. Interna** La Secretaría de Cultura podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen. **6.2. Externa** Deberá designarse una Unidad Administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con las UR's, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de Programas Federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. La DGA es la Unidad Administrativa que se encargará de verificar que la Unidad Responsable, haya dado inicio a la evaluación de los programas de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Asimismo, es responsabilidad de las Instancias Ejecutoras cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.129/19 respectivamente de fecha 29 de junio de 2019.

La Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas una vez que se publique, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, se encontrará disponible en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado, Ramos Administrativos del Sector Cultura, columna OIM. en la siguiente dirección electrónica: https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2025

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "**Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa**". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa.

La información se dará a conocer en la página de internet de la Secretaría de Cultura http://www.cultura.gob.mx.

7.2 Contraloría Social

La contraloría social es el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social, así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y La Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría

	Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia. Los comités de contraloría social, para solicitar su registro, deberán presentar, a la unidad responsable de la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones. La Secretaría de Cultura, a través de sus oficinas de representación federal y las instancias ejecutoras INAH e INBAL, deberá de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, la unidad responsable brindará a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx Adicionalmente, la unidad responsable del programa federal promoverá e implementará mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría, Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los *Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*. Se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. Para lograr lo anterior, la DGA deberá ajustarse al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine. Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación de hombres y mujeres. La/s unidad/es responsable/s del programa federal, a través de sus oficinas de representación federal y las instancias ejecutoras, deberá/n, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, la/s unidad/es responsable/s brindará/n a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

	contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx. Adicionalmente, la/s unidad/es responsable/s del programa federal promoverán e implementarán mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria D.O.F. 16-07-2025	Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" Vertientes: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura D.O.F. 25-02-25
VI.- En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios	**3.3 BENEFICIARIAS/OS** Personas estudiantes o recién egresadas de nacionalidad mexicana del INBAL, que reciben una beca y conforman el padrón. **3.3.1. REQUISITOS** Para todos los postulantes La documentación e información solicitada deberá ser ingresada a través de la siguiente liga INBAL_https://sgeia.inba.gob.mx/becas/solicitud; considerando en todo momento los plazos y términos establecidos en las Convocatorias, misma que deberá ser veraz, legible, vigente y completa. En caso de requerirse otro tipo de documentación adicional, como datos bancarios u otros, deberá atenderse a la brevedad. Ninguna persona estudiante o recién egresada podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente de la misma escuela o alguna otra Institución (nivel medio superior y superior), en la que se otorguen apoyos federales. **3.3.1.4 BECAS INBAL** **Generales** • Ser persona estudiante regular, de nacionalidad mexicana, inscrita* o reinscrita a partir del segundo grado o semestre (según el plan de estudios que se encuentre cursando) en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) del INBAL. * Aplica únicamente para la Modalidad de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas. • Cumplir los requisitos específicos establecidos para cada modalidad. • Ingresar solicitud de beca en la página https://sgeia.inba.gob.mx/becas/solicitud de acuerdo a las fechas establecidas en convocatoria para cada modalidad. • Contar con una cuenta de correo electrónico activa. • La persona postulante sólo podrá registrar una solicitud de beca, en cualquiera de sus modalidades, aun cuando llegue a estar inscrito en dos carreras o planteles educativos dependientes del mismo Instituto.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

Documentación general

Ingresar a la página https://sgeia.inba.gob.mx/becas/solicitud para requisita la solicitud de beca y estudio socioeconómico.

Toda la documentación deberá ser ingresada en formato PDF conforme a lo indicado en la ***"GUÍA PARA LA CONFORMACIÓN DE TU EXPEDIENTE"***.

- Historial académico o constancia de estudios vigente que avale los estudios realizados (sellado y firmado).
- Certificado de estudios, para los casos en que aplique.
- En caso de que la persona estudiante sea menor de edad se requiere presentar acta de nacimiento de la persona menor, e INE del padre o tutor para acreditar la patria potestad.
- Credencial escolar vigente y firmada (en caso de no contar con ésta, ingresar una constancia con fotografía expedida por la autoridad competente de la escuela y por la persona estudiante).
- CURP
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a dos meses tomando como referencia la fecha límite de pago.
- Estado de cuenta bancario, con una vigencia no mayor a dos meses, con base en la fecha en la que se solicita la beca. (no se aceptarán cuentas realizadas a través de banca digital)
- El estado de cuenta deberá contar con las siguientes características: nombre completo del postulante tal y como aparece en la identificación, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la Institución Bancaria y número de Sucursal en la que se apertura la cuenta, el saldo deberá ser testado, por protección de datos, así como todos los datos sensibles.
- Carta Compromiso de Veracidad de la Información firmada de manera autógrafa con tinta azul.
- Comprobante de reinscripción al ciclo escolar 2025-2026.

Beca de Estímulo para la Educación Artística

Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, reinscritas regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren vulnerabilidad económica (mediante comprobante de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad).

Requisitos específicos

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico o constancia de estudios.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

- Comprobante de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad respecto a los ingresos familiares mensuales con una vigencia no mayor a dos meses.

Beca de Desempeño Académico y Artístico Destacado

Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, reinscritas regulares con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero), que estudian Educación Artística en las escuelas en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren una trayectoria académica y/o artística sobresaliente comprobable durante los últimos dos años.

Requisitos específicos

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 9.0 (nueve punto cero) comprobable con el Historial Académico o constancia de estudios.
- Currículum Vítae.
- Demostrar una trayectoria académica y artística destacada en los últimos dos años, presentando documentación nacional e internacional que avale lo expuesto en el Currículum Vítae, considerando el catálogo de puntuación avalado por las IE.
- Las personas aspirantes que hayan sido beneficiadas en el ciclo escolar anterior, interesadas en obtener nuevamente esta modalidad de beca deberán acreditar actividades destacadas y recientes no contempladas en el proceso de solicitud anterior.

Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas

Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, inscritas o reinscritos regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren estar realizando estudios fuera de sus lugares de origen.

Requisitos específicos

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico, constancia de estudios o Certificado de Estudios.
- Boleta de calificaciones, Constancia o Certificado de Estudios del nivel académico que antecede al cursado en una escuela del INBAL emitido por el plantel educativo de una entidad federativa distinta a aquella en la que se encuentre realizando los estudios. Este documento no podrá exceder a más de dos ciclos escolares con relación al último cursado 2023-2024 y 2024-2025. (No se aceptarán estudios en Línea/a distancia).
- Comprobante de pago de arrendamiento o escrito libre del familiar o de la persona con quien radica en la actualidad no mayor a dos meses.

Beca de Apoyo para la Titulación

Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, reinscritas o recién egresadas regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian

	Educación Artística en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren contar con un proyecto académico, artístico o de investigación registrado ante la autoridad competente en cada una de las escuelas. **Requisitos específicos** • Ser persona estudiante del último grado o semestre en el ciclo escolar 2024-2025 o recién egresado durante los últimos dos ciclos escolares (2022-2023 y 2023-2024). • Identificación oficial (INE, pasaporte o licencia de conducir), para estudiantes en activo credencial escolar vigente y firmada o constancia de estudios con fotografía. (firmada por la autoridad competente de la escuela y por la persona estudiante). • Contar con un promedio de aprovechamiento general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico o con el Certificado total de estudios. • Contar con el documento que certifique el registro del Proyecto de Titulación avalado por la autoridad competente de cada escuela. • A los cinco meses de haber sido otorgada la beca, las/os estudiantes o recién egresadas/os deberán presentar carta firmada por el asesor titular que avale por lo menos el 50% de avance, esto para recibir el segundo pago semestral de apoyo a la titulación. Nota: Esta modalidad de beca considera exclusivamente titulaciones cuyo proceso implica el desarrollo de un proyecto académico, artístico o de investigación y que como resultado de dicho proceso se incluya la disertación entre el postulante y los sinodales. (Las titulaciones por aprovechamiento escolar y por créditos de grado no aplican para esta modalidad de beca).

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria D.O.F. 16-07-2025	Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" Vertientes: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura D.O.F. 25-02-25
VII.- Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos	

3.7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La DPET- ST- INAH y INBAL establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes RO no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o acciones del Gobierno Federal.

4. OPERACIÓN

4.1. PROCESOS

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Convocatorias	Diseño y planeación de actividades.	DSE
	Diseño, elaboración y difusión de convocatorias.	
Capacitaciones	Brindar capacitación a las escuelas a fin de dar a conocer las actualizaciones realizadas a las RO.	DSE
Conformación de Comités de Becas	Las IE convocarán por escrito a su personal docente, a fin de que se registren como parte del Comité de Becas, una vez que se cuente con la inscripción voluntaria, se formalizará el Comité de Becas, mediante oficio enviado a la DSE.	Instancias Ejecutoras
Entrega, recepción y revisión de solicitudes.	Ingresar a la plataforma institucional para requisitar la solicitud de beca, en las fechas establecidas para ello, así como ingresar la documentación soporte en tiempo y forma.	Estudiantes
	Envío de usuarios y contraseñas de la plataforma institucional a las IE para el acceso a las solicitudes y expedientes de los postulantes.	DSE
	Revisión de solicitudes y documentación que sustente el cumplimiento de requisitos en la modalidad solicitada.	DSE/IE/Comité de Becas
Confronta.	Enviar mediante oficio a las Instancias correspondientes (CNBBBJ, INAH y RENAPO), la base de datos de padrones de las solicitudes recibidas a fin de evitar la duplicidad en la entrega de apoyos. En el caso de que la persona beneficiaria se encuentre duplicada posterior a la publicación de resultados,	DSE

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

	derivado de una confronta de padrones adicional, será cancelada y será notificado a través del medio que la Instancia Ejecutora de la beca determine.	
Notificación de presupuesto asignado y solicitudes improcedentes	Notificación mediante oficio a las IE de las solicitudes improcedentes.	DSE
	Notificación del presupuesto asignado mediante oficio a cada IE.	
Dictaminación	Proceso en el cual el Comité de Becas realiza la evaluación y selección de beneficiarios.	Comité de Becas.
Notificación y publicación de Resultados de becas.	Publicar y difundir los resultados, mediante los mecanismos que determine la Instancia Normativa.	DSE
Entrega de apoyos.	Entregar la documentación soporte (Actas de Dictaminación), a la Dirección de Planeación Educativa para gestionar el pago de becas.	DSE
	Realizar la dispersión de los pagos.	DPE
	Recibir el pago correspondiente.	Persona beneficiaria
Contraloría Social	Aplicar el Programa de Contraloría Social.	Instancias Ejecutoras

4.2.4. RECURSOS NO DEVENGADOS

Los recursos presupuestarios no devengados por la CNRF-INAH y de la Dirección de Planeación Educativa del INBAL de las personas beneficiarias del Programa, al cierre del ejercicio fiscal 2025, así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, están obligados a reintegrarse a la Tesorería de la Federación dichos recursos en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura.

VIII.- Prever la temporalidad en su otorgamiento

3.4. Características de los apoyos tipo y monto

Los recursos federales que se transfieren para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.

Los recursos para la operación e implementación de las becas corresponderán al Presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025.

Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto, la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV de su Reglamento, artículo 1 de la LFAR; artículos Séptimo, fracciones IX y X, y Vigésimo, fracciones I y IV y Vigésimo Sexto del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

para la Modernización de la Administración Pública Federal; y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la Modernización de la Administración Pública Federal y demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Las Instancias Ejecutoras del Programa están obligadas a reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado y que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH.

El INAH y el INBAL no destinan porcentaje alguno, del presupuesto asignado, para gastos de operación. El recurso presupuestal se ejerce íntegro para el otorgamiento de apoyos, no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos.

Dichos subsidios, deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Éstos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174 al 181 del RLFPRH y en las RO.

Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Persona estudiante en condición académica regular, inscrita*, reinscrita o recién egresada de los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) del INBAL que soliciten alguna modalidad de beca y que cumplan con los requisitos señalados en las RO, así como lo establecido en la Convocatoria correspondiente, ponderando en todo momento la igualdad de género y evitando la discriminación en todas sus formas de expresión. * Aplica sólo para la Modalidad de Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas.	Beca de Estímulo para la Educación Artística.	$9,500.00	Pago en una exhibición por un año.
	Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas.	$11,000.00	
	Beca de Desempeño Académico y Artístico Destacado.	$10,000.00	
	Beca de Apoyo para la Titulación.	$10,000.00	Dos pagos (uno 5 meses posterior al primer pago) $5,000.00 hasta por un año.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

	4.2.4. RECURSOS NO DEVENGADOS Los recursos presupuestarios no devengados por la CNRF-INAH y de la Dirección de Planeación Educativa del INBAL de las personas beneficiarias del Programa, al cierre del ejercicio fiscal 2025, así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, están obligados a reintegrarse a la Tesorería de la Federación dichos recursos en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria D.O.F. 16-07-2025	Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" Vertientes: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura D.O.F. 25-02-25
IX.- Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden	2. OBJETIVOS 2.1. General Contribuir en brindar a las personas mexicanas estudiantes o recién egresadas, mejores opciones de formación, actualización o profesionalización en los niveles técnico y superior mediante el otorgamiento de una beca en las escuelas del INBAL, bajo los criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad, a fin de fortalecer la permanencia, impulsar el egreso y promover la titulación. En resumen, el Programa pretende que las personas estudiantes de las escuelas del INBAL de nivel técnico o superior, concluyan sus estudios en el ciclo escolar. **4.2 EJECUCIÓN** **4.2.1 Avances físicos y financieros** Las instancias normativas formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Se acompañará a dicho reporte, si fuera el caso, la explicación de la variación mensual, para el INAH e INBAL que pueda ocurrir, del padrón de beneficiarios (bajas), entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México. Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la Dirección de Servicios Educativos del INBAL concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. **4.2.3. Cierre de ejercicio** En cumplimiento de la normatividad que establezca la SC, las Instancias Normativas deberán remitir en tiempo y forma a la DGA, la información de los avances físicos-financieros conforme al numeral 4.2.1. de las RO y al cierre del ejercicio fiscal para su consolidación.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

	4.2.4. RECURSOS NO DEVENGADOS Los recursos presupuestarios no devengados por la CNRF-INAH y de la Dirección de Planeación Educativa del INBAL de las personas beneficiarias del Programa, al cierre del ejercicio fiscal 2025, así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, están obligados a reintegrarse a la Tesorería de la Federación dichos recursos en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura.
X.- Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos	**4.2 EJECUCIÓN** **4.2.1 Avances físicos y financieros** Las instancias normativas formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Se acompañará a dicho reporte, si fuera el caso, la explicación de la variación mensual, para el INAH e INBAL que pueda ocurrir, del padrón de beneficiarios (bajas), entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México. Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la Dirección de Planeación y Evaluación Técnica del INAH y de la Dirección de Servicios Educativos del INBAL concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de octubre de 2025

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S057 DENOMINADO PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS

Dependencia o entidad	Secretaría de Cultura
Apoyo	Acopio de artesanías
Periodo	Julio–Septiembre de 2025
Capítulo	4000
Concepto de gasto	4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES
Partida presupuestal	43101 SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN.

I. COBERTURA DEL PROGRAMA

Nacional

II. CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS

Meta	Unidad de Medida	Programado anual	Alcanzado julio – septiembre 2025	Alcanzado enero – septiembre 2025
Metas físicas programadas y su cumplimiento	Beneficiarios	**Meta inicial** 1,500 Personas beneficiadas **Reprogramado** 1,886 Personas beneficiadas	983 Personas beneficiadas 10 Proyectos	1,222 Personas beneficiadas 13 Proyectos

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

Recursos financieros programados y ejercidos	Presupuesto	**Meta inicial** $15,000,000.00 **Reprogramado** $18,078,783.00	$ 9,980,000.00	$11,773,260.00

Se informa que la cifra reportada en el periodo de julio a septiembre es preliminar, toda vez que de los proyectos AA-019-2025 Acopio de piezas en el estado de Chiapas hay un remanente de $306,815.00 (Trescientos seis mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.) y del AA-022-2025 Acopio de piezas en el marco del "ORIGINAL: Encuentro Nacional de Cerámica 2025" y en el estado de Guanajuato hay un remanente de $350,150.00 (Trescientos cincuenta mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), que serán utilizados en otros proyectos del mismo apoyo; asi bien existe una incidencia suscitada en el estado de Michoacán que afectó de manera directa la ejecución del recurso.

III. CARACTERÍSTICAS DE APOYO

Características del apoyo Acopio de Artesanías

Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Todas las personas con actividad artesanal de nacionalidad mexicana mayores de 18 años, priorizando a los municipios de muy alta y alta marginación, sin que con ello se excluyan a las personas artesanas que no pertenezcan a dichos municipios. Población mayormente	Apoyo económico en transferencia bancaria, cheque o en su caso efectivo al momento de entregar la artesanía.	Clasificación del tipo de apoyo: Acopio de Artesanías a) Este apoyo tiene el objetivo de ampliar las opciones de la comercialización de la producción de las personas artesanas, a través de un apoyo cuyo monto es hasta por $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al año, para impulsar la comercialización de su producción y de su materia prima, que podrá ser exhibida en las tiendas del FONART. El acopio de artesanías considera lo siguiente:	Anual

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

indígena, de conformidad al Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio 2025.		•Adquisición de materias primas artesanales para su comercialización siempre y cuando éstas sean de origen artesanal, como hilos, madejas u otros de algodón, seda y fibras naturales manufacturados de manera artesanal y que cuenten con el pigmento en tintes naturales. •Así como aquellas materias primas de origen tintóreo como la grana cochinilla, el añil u otros, que fortalezcan la producción artesanal sustentable, siempre y cuando se tomen las medidas de salubridad pertinentes. Demanda Comercial Específica b) Consiste en atender la demanda del mercado, a través de la identificación de las personas artesanas que podrían atender el requerimiento y la organización del pedido, otorgándoles previa autorización del COVAPA un apoyo de hasta $225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por solicitud, y en lo individual puede superar los $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) al año. Lo anterior, independientemente de que la demanda pudiera ser por un monto mayor, ya que permite	

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

		incrementar el potencial de comercialización de las personas artesanas, a través de la colocación de las artesanías que producen en los diferentes puntos de venta del FONART.	

IV. INDICADORES DE EVALUACIÓN Y DE GESTIÓN

INDICADOR SISC	META ALCANZADA (JULIO – SEPTIEMBRE 2025)
Porcentaje de proyectos apoyados	84.00%
Porcentaje de productos artesanales adquiridos	80.73%
Porcentaje de personas artesanas beneficiadas	60.87%

INDICADOR MIR S057	META ALCANZADA (JULIO - SEPTIEMBRE 2025)
Porcentaje de personas artesanas que reciben apoyos de acopio de artesanías.	60.87%

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

V. AUTOEVALUACIÓN DEL APOYO

De julio a septiembre de 2025, se realizaron 10 proyectos con un presupuesto de $9,980,000.00 (Nueve millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), en beneficio de un estimado de 983 personas artesanas de los estados de Baja California, Chiapas, Chihuahua, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave y Zacatecas.

Asimismo, los pueblos indígenas atendidos fueron bats' i k'op tsotsil (tsotsil), nawatlahtolli (náhuatl), hñähñu (otomí), bats' il k'op tseltal (tseltal), p'urhepecha, tének (huasteco), o'dam/ au'dam, zapoteco, xi'iuy , jñatrjo/ jñatjo (mazahua), ayuujk (mixe), ñomndaa (amuzgo), yokot'an (chontal de tabasco), maayat'aan (maya), lhima'alh'ama'/ lhimasipij (tepehua) y tu'un savi (mixteco).

En este sentido, durante el segundo trimestre se destaca la atención a personas artesanas originarias de los municipios que forman parte del Plan de Justicia de los Pueblos Chichimeco y Otomí del Noroeste de Guanajuato y Semidesierto de Querétaro a través del proyecto AA-018-2025 Acopio de piezas en los estados de Hidalgo, Querétaro y San Luis Potosí; asimismo en el marco del Plan de Justicia Wixárika, O'dam–Au'dam, Náayeri y Mexikan mediante el proyecto AA-020-2025 Acopio de piezas en los estados de Jalisco, Nayarit y Zacatecas.

Finalmente, en este periodo se acopiaron piezas correspondientes a las ramas artesanales de textiles, alfarería y cerámica, arte wixárika, fibras vegetales, joyería, madera, metalistería, lapidaria y cantería, cartonería y papel, cerería, maque y laca. Es importante mencionar que los datos presentados deben considerarse como cifras preliminares debido a incidencias operativas y ajustes logísticos en la operación.

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

Artículo 75.- Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma DOF 16-07-2025	Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2025 Apoyo: Acopio de Artesanías DOF 26/02/2025
I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio;	3.2. Población objetivo Todas las personas con actividad artesanal de nacionalidad mexicana mayores de 18 años, priorizando a los municipios de muy alta y alta marginación, sin que con ello se excluyan a las personas artesanas que no pertenezcan a dichos municipios. Población mayormente indígena, de conformidad al Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio 2025.

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma DOF 16-07-2025	Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2025 Apoyo: Acopio de Artesanías DOF 26/02/2025
II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del	3.4. Características de los Apoyos (tipo y monto) Los recursos federales que se transfieren a los Estados y a la Ciudad de México, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

programa. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;	constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión. Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto, la población beneficiaria, deberá observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1°, 75 y 77 de la LFPRH, en el título cuarto, capítulo XII, sección IV, artículos 176 a 179 y 181 del RLFPRH y cumplir con lo señalado en la Ley Federal de Austeridad Republicana y sus Lineamientos, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y disponga el PEF. Las Instancias Ejecutoras del Programa están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado y que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH. Características del apoyo de Acopio de Artesanías

Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Todas las personas con actividad artesanal de nacionalidad mexicana mayores de 18 años, priorizando a los municipios de muy alta y alta marginación, sin que con ello se excluyan a las personas artesanas que no pertenezcan a dichos municipios.	Apoyo económico en transferencia bancaria, cheque o en su caso efectivo al momento de entregar la artesanía.	Clasificación del tipo de apoyo: Acopio de Artesanías a) Este apoyo tiene el objetivo de ampliar las opciones de la comercialización de la producción de las personas artesanas, a través de un apoyo cuyo monto es hasta por $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al año, para impulsar la comercialización de su producción y de su materia prima, que podrá ser exhibida en las tiendas del FONART. El acopio de artesanías considera lo siguiente: •Adquisición de materias primas artesanales para su comercialización siempre y cuando éstas sean de origen	Anual

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

	Población mayormente indígena, de conformidad al Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio 2025.		artesanal, como hilos, madejas u otros de algodón, seda y fibras naturales manufacturados de manera artesanal y que cuenten con el pigmento en tintes naturales. Así como aquellas materias primas de origen tintóreo como la grana cochinilla, el añil u otros, que fortalezcan la producción artesanal sustentable, siempre y cuando se tomen las medidas de salubridad pertinentes. Demanda Comercial Específica b) Consiste en atender la demanda del mercado, a través de la identificación de las personas artesanas que podrían atender el requerimiento y la organización del pedido, otorgándoles previa autorización del COVAPA un apoyo de hasta $225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por solicitud, y en lo individual puede superar los $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) al año. Lo anterior, independientemente de que la demanda pudiera ser por un monto mayor, ya que permite incrementar el potencial de comercialización de las personas artesanas, a través de la colocación de las artesanías que producen en los diferentes puntos de venta del FONART.	

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma DOF 16-07-2025	Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2025 Apoyo: Acopio de Artesanías DOF 26/02/2025
III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;	3.1 Cobertura El Programa operará a nivel nacional. 4.2 Proceso de Operación Todos los trámites, servicios y apoyos relacionados con la operación del esquema de apoyos del Programa a favor de las personas artesanas de México, son gratuitos. (Anexo 13), el cual se sujetará a lo siguiente:

PROCESO DEL PROGRAMA		
Etapa	Actividad	Responsable
Acceso a la información	En todos los apoyos (excepto Concursos de Arte Popular). Las personas artesanas, podrán acceder a la información de los beneficios que otorga el Programa, por medio de la página de internet institucional www.gob.mx/fonart, o acercarse a pedir información directamente en las oficinas del FONART, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas o, en su caso, podrán solicitar informes con las entidades federativas (Casas e Institutos de Artesanías).	DCA / DOPIA

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

Envío de solicitud	De enero a septiembre, las personas artesanas podrán entregar la solicitud al FONART (Anexos 3, 7 u 8, según corresponda al tipo de apoyo) y los documentos establecidos en el numeral 3.3 de estas RO para ser sujetos de apoyo en el ejercicio fiscal vigente. Las solicitudes entregadas en el último trimestre del año serán consideradas para el Ejercicio Fiscal siguiente, según la suficiencia presupuestal. Las personas artesanas podrán entregar la documentación señalada a las Entidades Federativas a través de las Casas e Institutos de Artesanías Estatales que tengan Convenio de Coordinación yColaboración firmado vigente https://www.gob.mx/fonart o en el siguiente domicilio: Avenida Patriotismo Número 691, Colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03910, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.	DCA / DOPIA
Recepción de Solicitud	Se evaluará la viabilidad de la solicitud de acuerdo con los criterios que se establecen en el numeral 3.4 y dará respuesta en un plazo no mayor a 45 días naturales.	DCA / DOPIA
Documentación Complementaria	Si la información en la solicitud proporcionada por la persona interesada estuviese incompleta o incorrecta, se informará a la persona interesada en un plazo no mayor a 10 días hábiles mediante notificación por correo electrónico o llamada telefónica para que lo solvente, con la finalidad de atender satisfactoriamente su solicitud y se le otorgará un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se considerará como no presentada la solicitud.	DCA / DOPIA

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

	Apoyo: Acopio de Artesanías

PROCESO		
Etapa	Actividad	Responsable
Aprobación	Previa autorización de COVAPA de conformidad al numeral 3.6.2.1.	DG / DCA / DOPIA / DAF
Determinación de tipo de apoyo	Acopio de Artesanías: De acuerdo a las necesidades del mercado se convoca a las personas artesanas que podrán ser sujetos de apoyo de acuerdo a los criterios y requisitos de elegibilidad (numeral 3.3.1) y el procedimiento de selección (numeral 3.3.2) así como a la disponibilidad presupuestal. Demanda comercial específica: Una vez recibida la solicitud a través de escrito libre de laartesanía demandada, se identificará a las personas artesanas que cuentan con capacidad de producción.	DCA
Tipo de la entrega de recurso	En transferencia bancaria, cheque o en su caso efectivo	DCA
Condiciones de entrega del producto	Las piezas se entregan al momento de la entrega del recurso.	DCA

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma DOF 16-07-2025	Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2025 Apoyo: Acopio de Artesanías DOF 26/02/2025

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;	3.2 Población Objetivo Todas las personas con actividad artesanal de nacionalidad mexicana mayores de 18 años, priorizando a los municipios de muy alta y alta marginación, sin que con ello se excluyan a las personas artesanas que no pertenezcan a dichos municipios. Población mayormente indígena, de conformidad al Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio 2025. 3.3.2 Procedimiento de Selección Los proyectos apoyados serán los que resulten seleccionados por el COVAPA, teniendo como prioridad a las personas con actividad artesanal de nacionalidad mexicana mayores de 18 años, priorizando a los municipios de muy alta y alta marginación, sin que con ello se excluyan a las personas artesanas que no pertenezcan a dichos municipios. Para conocer si el solicitante pertenece a un municipio de alta o muy alta marginación, se realiza la verificación de su procedencia con alguno de los documentos de identidad como se establece en los criterios y requisitos de elegibilidad, el cual es cotejado con el documento de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria del Diario Oficial de la Federación, por lo que se actualiza en cada ejercicio fiscal. En el esquema de apoyos, además de los criterios antes mencionados, se dará prioridad a: Que formen parte del esquema integral productivo. Que hayan recibido en el año anterior los apoyos del Programa. Que presenten solicitud a través de las Entidades, en atención al punto 3.3.1 en su numeral 4 de las presentes RO, Anexo 2. Que cuenten con Registro Federal de Contribuyentes (RFC). d) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para el apoyo de Acopio de Artesanías, se dará prioridad a quien elabore productos que presentan alta demanda en el mercado, y/o baja disponibilidad o nula existencia en el almacén del FONART. 4.2 Proceso de Operación Todos los trámites, servicios y apoyos relacionados con la operación del esquema de apoyos del Programa a favor de las personas artesanas de México, son gratuitos. (Anexo 13), el cual se sujetará a lo siguiente:

PROCESO DEL PROGRAMA		
Etapa	Actividad	Responsable

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

	Acceso a la información	En todos los apoyos (excepto Concursos de Arte Popular). Las personas artesanas, podrán acceder a la información de los beneficios que otorga el Programa, por medio de la página de internet institucional www.gob.mx/fonart, o acercarse a pedir información directamente en las oficinas del FONART, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas o, en su caso, podrán solicitar informes con las entidades federativas (Casas e Institutos de Artesanías).	DCA / DOPIA
	Envio de solicitud	De enero a septiembre, las personas artesanas podrán entregar la solicitud al FONART (Anexos 3, 7 u 8, según corresponda al tipo de apoyo) y los documentos establecidos en el numeral 3.3 de estas RO para ser sujetos de apoyo en el ejercicio fiscal vigente. Las solicitudes entregadas en el último trimestre del año serán consideradas para el Ejercicio Fiscal siguiente, según la suficiencia presupuestal. Las personas artesanas podrán entregar la documentación señalada a las Entidades Federativas a través de las Casas e Institutos de Artesanías Estatales que tengan Convenio de Coordinación yColaboración firmado vigente https://www.gob.mx/fonart o en el siguiente domicilio: Avenida Patriotismo Número 691, Colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03910, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.	DCA / DOPIA
	Recepción de Solicitud	Se evaluará la viabilidad de la solicitud de acuerdo con los criterios que se establecen en el numeral 3.4 y dará respuesta en un plazo no mayor a 45 días naturales.	DCA / DOPIA

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

Documentación Complementaria	Si la información en la solicitud proporcionada por la persona interesada estuviese incompleta o incorrecta, se informará a la persona interesada en un plazo no mayor a 10 días hábiles mediante notificación por correo electrónico o llamada telefónica para que lo solvente, con la finalidad de atender satisfactoriamente su solicitud y se le otorgará un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se considerará como no presentada la solicitud.	DCA / DOPIA

Apoyo: Acopio de Artesanías

PROCESO		
Etapa	Actividad	Responsable
Aprobación	Previa autorización de COVAPA de conformidad al numeral 3.6.2.1.	DG / DCA / DOPIA / DAF
Determinación de tipo de apoyo	Acopio de Artesanías: De acuerdo a las necesidades del mercado se convoca a las personas artesanas que podrán ser sujetos de apoyo de acuerdo a los criterios y requisitos de elegibilidad (numeral 3.3.1) y el procedimiento de selección (numeral 3.3.2) así como a la disponibilidad presupuestal. Demanda comercial específica: Una vez recibida la solicitud a través de escrito libre de laartesanía demandada, se identificará a las personas artesanas que cuentan con capacidad de producción.	DCA
Tipo de la entrega de recurso	En transferencia bancaria, cheque o en su caso efectivo	DCA

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

	Condiciones de entrega del producto	Las piezas se entregan al momento de la entrega del recurso.	DCA

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma DOF 16-07-2025	Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2025 Apoyo: Acopio de Artesanías DOF 26/02/2025
V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;	4.3.1. Avances Físico-Financieros El FONART formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 75, fracción X, de la LFPRH, y 181 del RLFPRH, que deberá remitir a la SC durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la Instancia Ejecutora deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México. Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la informacióncontenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la SC concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. 6. EVALUACIÓN 6.1. Interna La SC podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

6.2. Externa

Se designa a la DGA, como la Unidad Administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con las UR's, instrumentarán lo establecido para la Evaluación Externa de Programas Federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación.
Asimismo, es responsabilidad de las Instancias Ejecutoras cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los Programas Anuales de Evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.
Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidosconjuntamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante oficio números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.123/19 respectivamente de fecha 29 de junio de 2019.
La MIR y las metas autorizadas conforme al PEF, una vez que se publique, se encontrarán disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica:
https://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=485057.

7.TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa.
La información se dará a conocer en la página de internet de la SC http://www.cultura.gob.mx.

7.2 Apartado de Contraloría Social para el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías 2025
La Contraloría Social es el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los Programas Federales de

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

	Desarrollo Social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento. El Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y La Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia. Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar, ante el Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones. El Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) a través de la Instancia Ejecutora, de no haber impedimento alguno, deberá expedir las Constancias de Registro de los Comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la Solicitud de Registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS). Asimismo, la Instancia Ejecutora brindará a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correoelectrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx. Adicionalmente, el Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) promoverá e implementará mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilida	Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2025 Apoyo: Acopio de Artesanías
Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

d Hacendaria Última reforma DOF 16-07-2025	DOF 26/02/2025
VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;	3.3 Personas Beneficiarias 3.3.1 Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Criterios	Requisitos (Documentos requeridos)
a) En cada apoyo se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Ser de nacionalidad mexicana con plena capacidad de goce y ejercicio de sus derechos.	La persona solicitante del programa deberá acreditarlo, presentando original para cotejo y entregando copia fotostática, de alguno de los siguientes documentos de identificación: Credencial para votar con fotografía vigente (INE). En caso de estar vencida, presentardocumento con el que haya iniciado trámite de actualización. Cartilla del Servicio Militar Nacional. Pasaporte. Cédula Profesional. Credencial del INAPAM. Constancia de identidad o de residencia con fotografía, emitida por la autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación. En el caso de pérdida de identificación oficial, emergencia por salud, y/o desastres naturales, se podrá recibir una constancia de origen firmada y sellada por la autoridad local. La persona solicitante del programa deberá entregar copia de su Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada.
2. Personas artesanas.	2.1 Presentar su producto, el cual estará sujeto a un análisis conforme a la Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (Matriz DAM) Anexo 1, aplicada por el Programa o por quien tenga Convenio de Coordinación y Colaboración firmado y vigente
3. Proporcionar Información Socioeconómica.	3.1 Proporcionar la información socioeconómica, a través de la aplicación del estudio socioeconómico para la integración del Padrón de Beneficiarios, Anexo 12. https://www.fonart.gob.mx/web/pdf/socioeconomico_fonart.pdf

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

	4. Se podrá dar atención a las solicitudes presentadas a través de las Entidades Federativas, siempre y cuando:	4.1 Tengan Convenio de Coordinación y Colaboración vigente firmado con el FONART, Anexo 2, en los casos que aplique el Anexo 2 bis. 4.2 Presenten todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad de las presentes RO en su numeral 3.3.
	b) Adicionalmente a lo establecido en el inciso a), para cada apoyo de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica; Impulsar la Producción artesanal mediante la adquisición de materia prima, herramienta y/o maquinaria; Acopio de Artesanías; Impulso a la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones y Salud Ocupacional, se requiere:	
	1. Manifestar interés de recibir apoyos del programa.	1.1. Manifestar interés de recibir apoyos del programa de manera escrita o electrónica por medio de una Solicitud de Apoyo que se encuentra disponible en: https://www.fonart.gob.mx/solicitud/solicitud_apoyo_fonart.php. O en su caso; podrá acudir directamente a las oficinas del FONART, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, presentando un escrito libre. 1.2. Entregar solicitud de apoyo vigente o de años anteriores con la información requerida en el Anexo 3, salvo en casos que sean personas beneficiarias de otros apoyos dentro del esquema integral productivo, ya sea del mismo año o de ejercicios anteriores.
	2. No haber recibido apoyos de otros programas federales por los mismos conceptos que otorga este programa en el presente ejercicio fiscal.	2.1 Manifestar bajo protesta de decir verdad que en el presente ejercicio fiscal no se han recibido apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que se recibirán de este Programa mediante el Anexo 1.
	No podrán tener los beneficios del Programa. a) Agrupaciones u Organizaciones de la Sociedad Civil. b) Personas que tengan informes pendientes derivados de apoyos de años anteriores o no hayan cumplido satisfactoriamente con el financiamiento promovido por instituciones estatales o federales. c) c. Proyectos presentados por Instituciones Federales, Estatales, Municipales o Alcaldías o Demarcaciones de la Ciudad de México.	

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

	d) Proyectos presentados por las personas servidoras públicas o personal de las Instancias Convocantes, jurados y sus familiares hasta el tercer grado, así como las/os servidoras/es públicos que tengan injerencia directa o indirecta en los términos establecidos en los artículos 55 y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma DOF 16-07-2025	Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2025 Apoyo: Acopio de Artesanías DOF 26/02/2025
VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;	3.3 Personas Beneficarias 3.3.1 Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Criterios	Requisitos (Documentos requeridos)
a) En cada apoyo se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Ser de nacionalidad mexicana con plena capacidad de goce y ejercicio de sus derechos.	1.1 La persona solicitante del programa deberá acreditarlo, presentando original para cotejo y entregando copia fotostática, de alguno de los siguientes documentos de identificación: - Credencial para votar con fotografía vigente (INE). En caso de estar vencida, presentardocumento con el que haya iniciado trámite de actualización. - Cartilla del Servicio Militar Nacional. - Pasaporte. - Cédula Profesional. - Credencial del INAPAM. - Constancia de identidad o de residencia con fotografía, emitida por la autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación. - En el caso de pérdida de identificación oficial, emergencia por salud, y/o desastres naturales, se podrá recibir una constancia de origen firmada y sellada por la autoridad local. 1.2 La persona solicitante del programa deberá entregar copia de su Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada.

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

2. Personas artesanas.	2.1 Presentar su producto, el cual estará sujeto a un análisis conforme a la Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (Matriz DAM) Anexo 1, aplicada por el Programa o por quien tenga Convenio de Coordinación y Colaboración firmado y vigente
3. Proporcionar Información Socioeconómica.	3.1 Proporcionar la información socioeconómica, a través de la aplicación del estudio socioeconómico para la integración del Padrón de Beneficiarios, Anexo 12. https://www.fonart.gob.mx/web/pdf/socioeconomico_fonart.pdf
4. Se podrá dar atención a las solicitudes presentadas a través de las Entidades Federativas, siempre y cuando:	4.1 Tengan Convenio de Coordinación y Colaboración vigente firmado con el FONART, Anexo 2, en los casos que aplique el Anexo 2 bis. 4.2 Presenten todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad de las presentes RO en su numeral 3.3.
b) Adicionalmente a lo establecido en el inciso a), para cada apoyo de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica; Impulsar la Producción artesanal mediante la adquisición de materia prima, herramienta y/o maquinaria; Acopio de Artesanías; Impulso a la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones y Salud Ocupacional, se requiere:	
1. Manifestar interés de recibir apoyos del programa.	1.1. Manifestar interés de recibir apoyos del programa de manera escrita o electrónica por medio de una Solicitud de Apoyo que se encuentra disponible en: https://www.fonart.gob.mx/solicitud/solicitud_apoyo_fonart.php. en su caso; podrá acudir directamente a las oficinas del FONART, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, presentando un escrito libre. 1.2. Entregar solicitud de apoyo vigente o de años anteriores con la información requerida en el Anexo 3, salvo en casos que sean personas beneficiarias de otros apoyos dentro del esquema integral productivo, ya sea del mismo año o de ejercicios anteriores.

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

2. No haber recibido apoyos de otros programas federales por los mismos conceptos que otorga este programa en el presente ejercicio fiscal.	2.1 Manifestar bajo protesta de decir verdad que en el presente ejercicio fiscal no se han recibido apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que se recibirán de este Programa mediante el Anexo 1.

No podrán tener los beneficios del Programa.

a) Agrupaciones u Organizaciones de la Sociedad Civil.
b) Personas que tengan informes pendientes derivados de apoyos de años anteriores o no hayan cumplido satisfactoriamente con el financiamiento promovido por instituciones estatales o federales.
c) Proyectos presentados por Instituciones Federales, Estatales, Municipales o Alcaldías o Demarcaciones de la Ciudad de México.

Proyectos presentados por las personas servidoras públicas o personal de las Instancias Convocantes, jurados y sus familiares hasta el tercer grado, así como las/os servidoras/es públicos que tengan injerencia directa o indirecta en los términos establecidos en los artículos 55 y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3.6.3 Coordinación Interinstitucional

El FONART, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes RO no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o Acciones del Gobierno Federal de acuerdo con el artículo 179 del RLFPRH. Con este mismo propósito, el FONART podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las RO y de la normatividad jurídica aplicable. Del mismo modo, se podrán implementar acciones orientadas a garantizar los derechos de las mujeres para evitar las diferencias de género; que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la erradicación del trabajo infantil, cumpliendo con lo establecido en las presentes RO.

4.2 Proceso de Operación

Todos los trámites, servicios y apoyos relacionados con la operación del esquema de apoyos del Pograma a favor de las personas artesanas de México, son gratuitos. (Anexo 13), el cual se sujetará a lo siguiente:

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

PROCESO DEL PROGRAMA		
Etapa	Actividad	Responsable
Acceso a la información	En todos los apoyos (excepto Concursos de Arte Popular). Las personas artesanas, podrán acceder a la información de los beneficios que otorga el Programa, por medio de la página de internet institucional www.gob.mx/fonart, o acercarse a pedir información directamente en las oficinas del FONART, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas o, en su caso, podrán solicitar informes con las entidades federativas (Casas e Institutos de Artesanías).	DCA / DOPIA
Envío de solicitud	De enero a septiembre, las personas artesanas podrán entregar la solicitud al FONART (Anexos 3, 7 u 8, según corresponda al tipo de apoyo) y los documentos establecidos en el numeral 3.3 de estas RO para ser sujetos de apoyo en el ejercicio fiscal vigente. Las solicitudes entregadas en el último trimestre del año serán consideradas para el Ejercicio Fiscal siguiente, según la suficiencia presupuestal. Las personas artesanas podrán entregar la documentación señalada a las Entidades Federativas a través de las Casas e Institutos de Artesanías Estatales que tengan Convenio de Coordinación y Colaboración firmado vigente https://www.gob.mx/fonart o en el siguiente domicilio: Avenida Patriotismo Número 691, Colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03910, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.	DCA / DOPIA
Recepción de Solicitud	Se evaluará la viabilidad de la solicitud de acuerdo con los criterios que se establecen en el numeral 3.4 y dará respuesta en un plazo no mayor a 45 días naturales.	DCA / DOPIA

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

Documentación Complementaria	Si la información en la solicitud proporcionada por la persona interesada estuviese incompleta o incorrecta, se informará a la persona interesada en un plazo no mayor a 10 días hábiles mediante notificación por correo electrónico o llamada telefónica para que lo solvente, con la finalidad de atender satisfactoriamente su solicitud y se le otorgará un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se considerará como no presentada la solicitud.	DCA / DOPIA

Apoyo Acopio de Artesanías

PROCESO		
Etapa	Actividad	Responsable
Aprobación	Previa autorización de COVAPA de conformidad al numeral 3.6.2.1.	DG / DCA / DOPIA / DAF
Determinación de tipo de apoyo	Acopio de Artesanías: De acuerdo a las necesidades del mercado se convoca a las personas artesanas que podrán ser sujetos de apoyo de acuerdo a los criterios y requisitos de elegibilidad (numeral 3.3.1) y el procedimiento de selección (numeral 3.3.2) así como a la disponibilidad presupuestal. Demanda comercial específica: Una vez recibida la solicitud a través de escrito libre de laartesanía demandada, se identificará a las personas artesanas que cuentan con capacidad de producción.	DCA
Tipo de la entrega de recurso	En transferencia bancaria, cheque o en su caso efectivo	DCA
Condiciones de entrega del producto	Las piezas se entregan al momento de la entrega del recurso.	DCA

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma DOF 16-07-2025	Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2025 Apoyo: Acopio de Artesanías DOF 26/02/2025
VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento;	Características de los Apoyos (tipo y monto) Los recursos federales que se transfieren a los Estados y a la Ciudad de México, para la implementación del Programa, sonconsiderados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión. Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto, la población beneficiaria, deberá observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1º, 75 y 77 de la LFPRH, en el título cuarto, capítulo XII, sección IV, artículos 176 a 179 y 181 del RLFPRH y cumplir con lo señalado en la Ley Federal de Austeridad Republicana y sus Lineamientos, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y disponga el PEF. Las Instancias Ejecutoras del Programa están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado y que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH. 3.4.3 Acopio de Artesanías Este apoyo tiene el objetivo de ampliar las opciones de la comercialización de la producción de las personas artesanas, a través de un apoyo cuyo monto es hasta por $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al año, para impulsar la comercialización(1) de su producción y de su materia prima, que podrá ser exhibida en las tiendas del FONART. El acopio de artesanías considera lo siguiente:

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

dquisición de materias primas artesanales para su comercialización siempre y cuando éstas sean de origen artesanal, como hilos, madejas u otros de algodón, seda y fibras naturales manufacturados de manera artesanal y que cuenten con el pigmento en tintes naturales.

sí como aquellas materias primas de origen tintóreo como la grana cochinilla, el añil u otros, que fortalezcan la producción artesanal sustentable, siempre y cuando se tomen las medidas de salubridad pertinentes.

3.4.3.1 Demanda Comercial Específica

Consiste en atender la demanda del mercado, a través de la identificación de las personas artesanas que podrían atender el requerimiento y la organización del pedido, otorgándoles previa autorización del COVAPA un apoyo de hasta $225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por solicitud, y en lo individual puede superar los $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) al año.

Lo anterior, independientemente de que la demanda pudiera ser por un monto mayor, ya que permite incrementar el potencial de comercialización de las personas artesanas, a través de la colocación de las artesanías que producen en los diferentes puntos de venta del FONART.

4.2 Proceso de Operación

Todos los trámites, servicios y apoyos relacionados con la operación del esquema de apoyos del Programa a favor de las personas artesanas de México, son gratuitos. (Anexo 13), el cual se sujetará a lo siguiente:

PROCESO DEL PROGRAMA		
Etapa	Actividad	Responsable
Acceso a la información	En todos los apoyos (excepto Concursos de Arte Popular). Las personas artesanas, podrán acceder a la información de los beneficios que otorga el Programa, por medio de la página de internet institucional www.gob.mx/fonart, o acercarse a pedir información directamente en las oficinas del FONART, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas o, en su caso, podrán solicitar informes con las entidades federativas (Casas e Institutos de Artesanías).	DCA / DOPIA
Envío de solicitud	De enero a septiembre, las personas artesanas podrán entregar la solicitud al FONART (Anexos 3, 7 u 8, según corresponda al tipo de apoyo) y los documentos establecidos en el numeral 3.3 de	DCA / DOPIA

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

	estas RO para ser sujetos de apoyo en el ejercicio fiscal vigente. Las solicitudes entregadas en el último trimestre del año serán consideradas para el Ejercicio Fiscal siguiente, según la suficiencia presupuestal. Las personas artesanas podrán entregar la documentación señalada a las Entidades Federativas a través de las Casas e Institutos de Artesanías Estatales que tengan Convenio de Coordinación yColaboración firmado vigente https://www.gob.mx/fonart o en el siguiente domicilio: Avenida Patriotismo Número 691, Colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03910, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.	
Recepción de Solicitud	Se evaluará la viabilidad de la solicitud de acuerdo con los criterios que se establecen en el numeral 3.4 y dará respuesta en un plazo no mayor a 45 días naturales.	DCA / DOPIA
Documentación Complementaria	Si la información en la solicitud proporcionada por la persona interesada estuviese incompleta o incorrecta, se informará a la persona interesada en un plazo no mayor a 10 días hábiles mediante notificación por correo electrónico o llamada telefónica para que lo solvente, con la finalidad de atender satisfactoriamente su solicitud y se le otorgará un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se considerará como no presentada la solicitud.	DCA / DOPIA

Apoyo: Acopio de Artesanías

PROCESO		
Etapa	Actividad	Responsable

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

Aprobación	Previa autorización de COVAPA de conformidad al numeral 3.6.2.1.	DG / DCA / DOPIA / DAF
Determinación de tipo de apoyo	Acopio de Artesanías: De acuerdo a las necesidades del mercado se convoca a las personas artesanas que podrán ser sujetos de apoyo de acuerdo a los criterios y requisitos de elegibilidad (numeral 3.3.1) y el procedimiento de selección (numeral 3.3.2) así como a la disponibilidad presupuestal. Demanda comercial específica: Una vez recibida la solicitud a través de escrito libre de laartesanía demandada, se identificará a las personas artesanas que cuentan con capacidad de producción.	DCA
Tipo de la entrega de recurso	En transferencia bancaria, cheque o en su caso efectivo	DCA
Condiciones de entrega del producto	Las piezas se entregan al momento de la entrega del recurso.	DCA

4.3.3 Recursos No Devengados

Los recursos presupuestarios no devengados por el FONART y las personas beneficiarias del Programa, al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de la SC dichos recursos en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura, solicitada al FONART por la persona beneficiaria e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Asimismo, el FONART y las personas beneficiarias que, al cierre del Ejercicio Fiscal, es decir al 31 de diciembre de 2025, conserve recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo de la LFPRH.

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma DOF 16-07-2025	Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2025 Apoyo: Acopio de Artesanías DOF 26/02/2025
IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden,	2. OBJETIVO 2.1 General Es fomentar, apoyar, promover y difundir la actividad artesanal del país. Para cumplir con dicho objeto, los fines del mismo serán llevar a cabo los actos necesarios para la adquisición, y comercialización de productos artesanales del país; proporcionar asistencia técnica y administrativa a las personas artesanas; fomentar la producción artesanal, y adquirir los insumos necesarios para la producción artesanal. 2.2 Específico Consolidar los proyectos productivos de las personas artesanas teniendo como prioridad a los que habiten en municipios de muy alta o alta marginación o pueblos indígenas. 4.3.1. Avances Físico-Financieros El FONART formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 75, fracción X, de la LFPRH, y 181 del RLFPRH, que deberá remitir a la SC durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la Instancia Ejecutora deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México. Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la informacióncontenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la SC concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. 4.3.2. Cierre de Ejercicio El FONART integrará el cierre de ejercicio correspondiente a los recursos del Programa. **4.3.3** Recursos No Devengados

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

	Los recursos presupuestarios no devengados por el FONART y las personas beneficiarias del Programa, al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de la SC dichos recursos en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura, solicitada al FONART por la persona beneficiaria e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito. Asimismo, el FONART y las personas beneficiarias que, al cierre del Ejercicio Fiscal, es decir al 31 de diciembre de 2025, conserve recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo de la LFPRH.

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma DOF 16-07-2025	Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2025 Apoyo: Acopio de Artesanías DOF 26/02/2025
X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos.	4.3.1. Avances Físico-Financieros El FONART formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 75, fracción X, de la LFPRH, y 181 del RLFPRH, que deberá remitir a la SC durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la Instancia Ejecutora deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México. Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la informacióncontenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la SC concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Nombre del responsable de la apoyo: Ing. José Jarero Valencia	
Cargo: Director Comercial de Artesanías	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

INFORME TRIMESTRAL DE SUBSIDIOS DEL PP U282 "ESTÍMULOS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA, RECONOCIMIENTOS A LAS TRAYECTORIAS Y APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES", VERTIENTE PROGRAMA DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS EN GRUPOS ESTABLES DEL INBAL (PRAGEI), EJERCICIO FISCAL 2025, TERCER TRIMESTRE

Dependencia o entidad	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Vertiente	Programa de Residencias Artísticas en Grupos Estables del INBAL
Periodo	Julio-septiembre 2025
Programa Presupuestario	U-282
Concepto de gasto	Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales
Partida presupuestal	44103

I. COBERTURA DEL PROGRAMA

La cobertura de esta vertiente es de carácter nacional.

II. CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS

Meta	Unidad de medida	Programado anual	Alcanzado enero-septiembre 2025
Metas físicas y programadas y su cumplimiento	Personas beneficiarias	118	116
Recursos financieros programados y ejercidos	Presupuesto 2025	$39,645,000.00	$29,360,000.00

III. CARACTERÍSTICAS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Modalidad	Categoría	Monto en pesos mexicanos
CNT	Categoría N	$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100)
	Categoría A	$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100)
	Categoría B	$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100)
	Categoría C	$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100)
	Categoría D	$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)
	Músicos	$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)
	Coordinaciones de Talleres Escenotécnicos	$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100)
Cepromusic	Instrumentistas	$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)
	Coordinación de tecnologías aplicadas a la creación musical	$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)
Ceprodac	Internos	$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100)
	Residentes	$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)
EOBA	Cantantes	$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)
	Pianistas preparadores	$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)

Nombre del responsable de la Vertiente: Lic. Haydeé Raquel Boetto Bárcena	
Cargo: Subdirectora General de Bellas Artes	
Fecha: 01 de octubre de 2025	

IV. INDICADORES DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN

Tercer trimestre de 2025

Indicador	Meta alcanzada julio-septiembre 2025
Estímulos otorgados por convocatoria a residencias artísticas para grupos estables	52
Postulantes evaluados	0
Convocatorias publicadas	2

Indicadores MIR U-282	Meta alcanzada julio-septiembre 2025
Porcentaje de estímulos otorgados a residencias artísticas para grupos estables del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.	100 %
Porcentaje de postulantes evaluados	Sin variación a lo programado
Porcentaje de convocatorias públicas realizadas.	100%

V. AUTOEVALUACIÓN DE LA VERTIENTE

Para el tercer trimestre de 2025, el Programa de Residencias Artísticas en Grupos Estables del INBAL, se conformó por 116 personas beneficiarias, 63 de la Compañía Nacional de Teatro (CNT), 19 del Centro de Experimentación y Producción de Música Contemporánea (Cepromusic), 20 del Centro de Producción de Danza Contemporánea (Ceprodac) y 14 del Estudio de la Ópera de Bellas Artes (EOBA). El 27 de julio de 2025 falleció el Mtro. Gastón Manuel Melo Contreras beneficiario de la categoría de número de la Compañía Nacional de Teatro, por este motivo, se realizó un proceso de sustitución para ocupar el lugar que quedó disponible. Derivado de este proceso, a partir del 1°. de septiembre de 2025 se integró a la CNT el Mtro. Arturo Lorenzo Ríos Caldelas. En este trimestre se publicaron las Convocatorias 2025 del Estudio de la Ópera de Bellas Artes y del Centro de Producción de Danza Contemporánea, sus resultados se darán a conocer en los meses de noviembre y diciembre y las personas seleccionadas ingresarán a sus respectivos Grupos Estables el 1° de enero de 2026.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria D.O.F. 30-04-2024	Lineamientos del PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales" para el ejercicio fiscal 2025
I.- Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio;	**4.1. Cobertura.** Nacional **4.2. Población objetivo** Personas artistas ejecutantes y creadores escénicos profesionales de las disciplinas: teatro, música contemporánea, danza contemporánea y ópera, mexicanos y extranjeros residentes en el país.

Nombre del responsable de la Vertiente: Lic. Haydeé Boetto Bárcena	
Cargo: Subdirectora General de Bellas Artes	
Fecha: 01 de octubre de 2025	

<table>
<tr>
<td>

II.- En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos

</td>
<td>

4.4. Características de los estímulos

Los estímulos de la vertiente PRAGEI se entregan de forma mensual por los periodos y las condiciones que se establezcan en cada Convocatoria. Únicamente en el caso la Categoría N Actores y actrices de número de la CNT, el periodo de entrega del recurso es vitalicio. Los montos se determinan según cada Grupo Estable, de acuerdo con lo siguiente:

<table>
<tr><th>Modalidad</th><th>Categoría</th><th>Monto en pesos mexicanos</th></tr>
<tr><td rowspan="7">CNT</td><td>Categoría N</td><td>$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100)</td></tr>
<tr><td>Categoría A</td><td>$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100)</td></tr>
<tr><td>Categoría B</td><td>$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100)</td></tr>
<tr><td>Categoría C</td><td>$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100)</td></tr>
<tr><td>Categoría D</td><td>$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)</td></tr>
<tr><td>Músicos</td><td>$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)</td></tr>
<tr><td>Coordinaciones de Talleres Escenotécnicos</td><td>$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100)</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Cepromusic</td><td>Instrumentistas</td><td>$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)</td></tr>
<tr><td>Coordinación de tecnologías aplicadas a la creación musical</td><td>$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Ceprodac</td><td>Internos</td><td>$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100)</td></tr>
<tr><td>Residentes</td><td>$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)</td></tr>
<tr><td rowspan="2">EOBA</td><td>Cantantes</td><td>$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)</td></tr>
<tr><td>Pianistas preparadores</td><td>$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)</td></tr>
</table>

</td>
</tr>
<tr>
<td>

III.- Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.

</td>
<td>

4.3.2. Procedimientos de selección

</td>
</tr>
</table>

Nombre del responsable de la Vertiente: Lic. Haydeé Boetto Bárcena	
Cargo: Subdirectora General de Bellas Artes	
Fecha: 01 de octubre de 2025	

Etapa	Actividad	Responsable
Convocatoria	Previo informe a los Consejos Directivos del PRAGEI, se publica la convocatoria en el sitio electrónico institucional y queda abierto el periodo de registro de postulaciones. Se realiza la difusión de la convocatoria a nivel nacional, la cual tendrá una duración de mínimo 30 y máximo 60 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de su publicación. Para el caso de convocatorias extraordinarias, podrán considerarse plazos menores. En cada convocatoria se establecerán las categorías, los tiempos de estímulo, procesos y especificaciones para la continuidad, cambio de categoría, permanencia, sustitución y reglamentos de trabajo interno dentro de cada modalidad.	Consejo Directivo PRAGEI/Grupo Estable
Asesoría	Se brinda asesoría a las personas interesadas en participar en la convocatoria, durante el periodo que se establezca en la respectiva convocatoria.	Responsable operativo del PRAGEI.
Registro de postulaciones	El registro de postulaciones se llevará a cabo a través de la plataforma en línea del INBAL. Las personas postulantes cuentan con un plazo de prevención de 5 días hábiles bajo las condiciones que se establecen en la convocatoria.	Persona postulante y responsable de Informática del INBAL.
Designación de las Comisiones de Selección y Consejos Técnicos	Las Comisiones de Selección se conforman por especialistas de reconocido prestigio, según cada disciplina. Los Consejos Técnicos podrán incluir jurados externos y serán responsables de evaluar y seleccionar a las personas residentes que se integrarán a cada modalidad, pudiendo modificar la organización de las residencias según las necesidades artísticas que se requieran cubrir, manteniendo el presupuesto asignado para cada ejercicio fiscal. En los casos de empate, cuando exista falta de consenso entre los integrantes o	Responsable Operativo del PRAGEI/ Comisiones de Selección, Consejos Técnicos.

Nombre del responsable de la Vertiente: Lic. Haydeé Boetto Bárcena	
Cargo: Subdirectora General de Bellas Artes	
Fecha: 01 de octubre de 2025	

		cuando más de un jurado haya manifestado vínculo o conflicto de interés con alguna de las personas postulantes, las personas titulares del INBAL o la SGBA podrán dar su voto de calidad en las sesiones resolutivas; del mismo modo, el Consejo Técnico tendrá la facultad de convocar, si así lo considera, a un jurado externo adicional que participe en la evaluación de dichas postulaciones. Las decisiones de las Comisiones de Selección y Consejos Técnicos son inapelables y se formalizarán por escrito. El número de integrantes de cada órgano colegiado dependerá del total de postulaciones que se reciban en cada una de las disciplinas, debiendo ser número impar y considerar la paridad de género.	
	Proceso de evaluación	Se realiza la revisión administrativa de las postulaciones para confirmar que cumplan los requisitos de la convocatoria: Las Comisiones de Selección tienen bajo su responsabilidad la segunda fase y los Consejos Técnicos la última fase de los procedimientos de evaluación y selección. La actuación y proceder de las Comisiones de Selección y Consejos Técnicos deberá contemplar los principios establecidos en el Código de Conducta del INBAL, disponible para consulta pública permanente en el sitio electrónico del INBAL. El Consejo Técnico llevará a cabo la selección final, con base en los resultados de todas las fases de evaluación.	Persona responsable operativo / Comisiones de Selección / Consejos Técnicos

Nombre del responsable de la Vertiente: Lic. Haydeé Boetto Bárcena	
Cargo: Subdirectora General de Bellas Artes	
Fecha: 01 de octubre de 2025	

Cultura
Secretaría de Cultura

	Dictamen de postulaciones	Durante la última fase, el Consejo Técnico determinará el número de personas seleccionadas en las categorías revisadas, considerando el número de vacantes y la suficiencia presupuestal del PRAGEI. Al finalizar la fase resolutiva, los jurados suscribirán las respectivas actas de selección en las que se refleja el resultado de cada fase y se señalan los nombres de las personas seleccionadas. Las decisiones de cada Comisión de Selección y Consejo Técnico son inapelables y se harán constar en las Actas correspondientes.	Comisiones de Selección / Consejos Técnicos
	Publicación de resultados	Los resultados y las actas de preselección y selección se darán a conocer en el sitio electrónico del INBAL. Es responsabilidad de quienes se postulan consultar los resultados a partir de la fecha de publicación. Cada persona postulante podrá solicitar al INBAL información aclaratoria sobre su postulación, en el marco de lo establecido en los LO y la convocatoria y/o del Código de Conducta del INBAL Para tal efecto, deberán dirigir un escrito al INBAL, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la publicación de resultados, el cual emitirá su respuesta en un periodo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud.	Responsable de Difusión, Relaciones Públicas e Informática del INBAL
IV.- Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.	**4.2. Población objetivo** Personas artistas ejecutantes y creadores escénicos profesionales de las disciplinas: teatro, música contemporánea, danza contemporánea y ópera, mexicanos y extranjeros residentes en el país. **4.3.1 Requisitos.** 1. Postular en el tiempo y forma que se indique en la respectiva convocatoria, presentando el proyecto con las características y especificaciones que se requieran de acuerdo a cada vertiente.		

Nombre del responsable de la Vertiente: Lic. Haydeé Boetto Bárcena	
Cargo: Subdirectora General de Bellas Artes	
Fecha: 01 de octubre de 2025	

2. Cumplir en tiempo y forma con el procedimiento, requisitos, documentación e información que se detalla en cada una de las convocatorias.
3. Resultar seleccionado.
4. Firmar convenio con la instancia ejecutora.

4.3.2 Procedimientos de selección

Etapa	Actividad	Responsable
Convocatoria	Previo informe a los Consejos Directivos del PRAGEI, se publica la convocatoria en el sitio electrónico institucional y queda abierto el periodo de registro de postulaciones. Se realiza la difusión de la convocatoria a nivel nacional, la cual tendrá una duración de mínimo 30 y máximo 60 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de su publicación. Para el caso de convocatorias extraordinarias, podrán considerarse plazos menores. En cada convocatoria se establecerán las categorías, los tiempos de estímulo, procesos y especificaciones para la continuidad, cambio de categoría, permanencia, sustitución y reglamentos de trabajo interno dentro de cada modalidad.	Consejo Directivo PRAGEI/Grupo Estable
Asesoría	Se brinda asesoría a las personas interesadas en participar en la convocatoria, durante el periodo que se establezca en la respectiva convocatoria.	Responsable operativo del PRAGEI.
Registro de postulaciones	El registro de postulaciones se llevará a cabo a través de la plataforma en línea del INBAL. Las personas postulantes cuentan con un plazo de prevención de 5 días hábiles bajo las condiciones que se establecen en la convocatoria.	Persona postulante y responsable de Informática del INBAL.
Designación de las Comisiones de Selección y Consejos Técnicos	Las Comisiones de Selección se conforman por especialistas de reconocido prestigio, según cada disciplina. Los Consejos Técnicos podrán incluir jurados externos y serán responsables de evaluar y seleccionar a las personas residentes que se	Responsable Operativo del PRAGEI/ Comisiones de Selección, Consejos Técnicos.

Nombre del responsable de la Vertiente: Lic. Haydeé Boetto Bárcena	
Cargo: Subdirectora General de Bellas Artes	
Fecha: 01 de octubre de 2025	

		integrarán a cada modalidad, pudiendo modificar la organización de las residencias según las necesidades artísticas que se requieran cubrir, manteniendo el presupuesto asignado para cada ejercicio fiscal. En los casos de empate, cuando exista falta de consenso entre los integrantes o cuando más de un jurado haya manifestado vínculo o conflicto de interés con alguna de las personas postulantes, las personas titulares del INBAL o la SGBA podrán dar su voto de calidad en las sesiones resolutivas; del mismo modo, el Consejo Técnico tendrá la facultad de convocar, si así lo considera, a un jurado externo adicional que participe en la evaluación de dichas postulaciones. Las decisiones de las Comisiones de Selección y Consejos Técnicos son inapelables y se formalizarán por escrito. El número de integrantes de cada órgano colegiado dependerá del total de postulaciones que se reciban en cada una de las disciplinas, debiendo ser número impar y considerar la paridad de género.	
	Proceso de evaluación	Se realiza la revisión administrativa de las postulaciones para confirmar que cumplan los requisitos de la convocatoria: Las Comisiones de Selección tienen bajo su responsabilidad la segunda fase y los Consejos Técnicos la última fase de los procedimientos de evaluación y selección. La actuación y proceder de las Comisiones de Selección y Consejos Técnicos deberá contemplar los principios establecidos en el Código de Conducta del INBAL, disponible para consulta pública permanente en el sitio electrónico del INBAL. El Consejo Técnico llevará a cabo la selección final, con base en los resultados de todas las fases de evaluación.	Persona responsable operativo / Comisiones de Selección / Consejos Técnicos

Nombre del responsable de la Vertiente: Lic. Haydeé Boetto Bárcena	
Cargo: Subdirectora General de Bellas Artes	
Fecha: 01 de octubre de 2025	

Dictamen de postulaciones	Durante la última fase, el Consejo Técnico determinará el número de personas seleccionadas en las categorías revisadas, considerando el número de vacantes y la suficiencia presupuestal del PRAGEI. Al finalizar la fase resolutiva, los jurados suscribirán las respectivas actas de selección en las que se refleja el resultado de cada fase y se señalan los nombres de las personas seleccionadas. Las decisiones de cada Comisión de Selección y Consejo Técnico son inapelables y se harán constar en las Actas correspondientes.	Comisiones de Selección / Consejos Técnicos
Publicación de resultados	Los resultados y las actas de preselección y selección se darán a conocer en el sitio electrónico del INBAL. Es responsabilidad de quienes se postulan consultar los resultados a partir de la fecha de publicación. Cada persona postulante podrá solicitar al INBAL información aclaratoria sobre su postulación, en el marco de lo establecido en los LO y la convocatoria y/o del Código de Conducta del INBAL Para tal efecto, deberán dirigir un escrito al INBAL, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la publicación de resultados, el cual emitirá su respuesta en un periodo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud.	Responsable de Difusión, Relaciones Públicas e Informática del INBAL

5. Operación

1. Registro en línea; implica el ingreso de datos de las personas participantes en un formato/formulario.
2. Postulación en línea; implica ingresar documentación soporte de las personas participantes.
3. Proceso deliberativo inapelable, cuya determinación final está a cargo de Jurados.
4. Declaración de vínculos o conflictos de interés; implica la formalización de un formulario/formato por parte de las personas jurado.
5. Acta de selección o preselección, conlleva el desarrollo del proceso deliberativo y su formalización.

Nombre del responsable de la Vertiente: Lic. Haydeé Boetto Bárcena	
Cargo: Subdirectora General de Bellas Artes	
Fecha: 01 de octubre de 2025	

6. Publicación de resultados en la página electrónica de la respectiva instancia ejecutora.
7. Firma de convenio de la instancia ejecutora con la persona beneficiaria.
8. Los procedimientos, fases de selección, responsables de la implementación y seguimiento se detallarán en las respectivas convocatorias.

Para la vertiente PRAGEI, el registro y postulación a las distintas convocatorias se llevará a cabo a través de la plataforma electrónica que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura desarrolló para tal efecto.

5.2. Ejecución

La entrega del estímulo con cargo al programa presupuestario, así como el costo que implique la realización del compromiso PICS (únicamente aplicable a SACPC), debe constar por escrito mediante el convenio que suscriban las partes, el estímulo se entregará a una cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria, en el monto, periodicidad y atendiendo las especificaciones que se hubiesen indicado en la respectiva convocatoria.

La operación y funcionamiento del programa presupuestario conlleva la contratación de servicios profesionales con cargo a la disponibilidad presupuestal autorizada para cada instancia ejecutora, el objeto de dicha contratación necesariamente debe atender la proyección, seguimiento y demás acciones que conlleva la implementación de las convocatorias.

El proceso para la entrega/recepción del estímulo con cargo al programa presupuestario, es el siguiente:

Etapa	Actividad	Responsable
Formalización de convenio	La persona beneficiaria deberá suscribir un convenio con la instancia ejecutora, en la forma y términos que se indiquen expresamente en la respectiva convocatoria; mismo en el que se estipularán (entre otros) los derechos y obligaciones de las partes que en él intervienen.	Instancia ejecutora/ Persona beneficiaria.
Entrega de los estímulos	El estímulo se otorgará a una cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria, con estricto apego a los términos pactados en el convenio.	Instancia ejecutora.

Nombre del responsable de la Vertiente: Lic. Haydeé Boetto Bárcena	
Cargo: Subdirectora General de Bellas Artes	
Fecha: 01 de octubre de 2025	

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria D.O.F. 30-04-2024	Lineamientos del PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales" para el ejercicio fiscal 2025
V.- Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación	**4.5 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias y causales de cancelación del estímulo** I. Igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado. II. Suscribir convenio con la instancia ejecutora. III. Recibir el estímulo en la forma y términos establecidos en los Lineamientos de Operación sin costo alguno, conforme a lo establecido en la(s) convocatoria(s) que al efecto se emitan, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito se deba reprogramar su entrega. **Obligaciones.** I. Atender la normatividad aplicable a los compromisos adquiridos. II. Suscribir y cumplir las obligaciones estipuladas en el convenio que se celebre con la instancia ejecutora. III. Cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas de su participación en las convocatorias y consultar permanentemente la sección en la que se publiquen las noticias y avisos relativos al programa presupuestario en la página en internet de la instancia ejecutora, a fin de conocer cualquier tipo de anuncio o notificaciones. **Causales de cancelación.** I. Incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en la convocatoria y convenio correspondiente. II. Incumplimiento a las disposiciones/normatividad de la instancia ejecutora. III. Las consentidas expresamente por la persona beneficiaria en el respectivo convenio. IV. Fallecimiento de la persona beneficiaria. **5.2 Ejecución** La entrega del estímulo con cargo al programa presupuestario, así como el costo que implique la realización del compromiso PICS (únicamente aplicable a SACPC), debe constar por escrito mediante el convenio que suscriban las partes, el estímulo se entregará a una cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria, en el monto, periodicidad y atendiendo las especificaciones que se hubiesen indicado en la respectiva convocatoria. La operación y funcionamiento del programa presupuestario conlleva la contratación de servicios profesionales con cargo a la disponibilidad presupuestal autorizada para cada instancia ejecutora, el objeto de

Nombre del responsable de la Vertiente: Lic. Haydeé Boetto Bárcena	
Cargo: Subdirectora General de Bellas Artes	
Fecha: 01 de octubre de 2025	

dicha contratación necesariamente debe atender la proyección, seguimiento y demás acciones que conlleva la implementación de las convocatorias.

El proceso para la entrega/recepción del estímulo con cargo al programa presupuestario, es el siguiente:

Etapa	Actividad	Responsable
Formalización de convenio	La persona beneficiaria deberá suscribir un convenio con la instancia ejecutora, en la forma y términos que se indiquen expresamente en la respectiva convocatoria; mismo en el que se estipularán (entre otros) los derechos y obligaciones de las partes que en él intervienen.	Instancia ejecutora/ Persona beneficiaria.
Entrega de los estímulos	El estímulo se otorgará a una cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria, con estricto apego a los términos pactados en el convenio.	Instancia ejecutora.

La persona beneficiaria deberá presentar informes semestrales de actividades que se le soliciten y en los que invariablemente deberá describir las actividades realizadas durante su residencia y, en el caso de actividades externas autorizadas por las personas titulares de cada modalidad, será necesario anexar los materiales que comprueben su ejecución. Dicho material podrá ser fotográfico, de audio, video u cualquier otro medio. La entrega de informes se hará en los términos que le solicite la instancia ejecutora SGBA del INBAL.

VI.- En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios

4.4. Características de los estímulos

Los estímulos de la vertiente PRAGEI se entregan de forma mensual por los periodos y las condiciones que se establezcan en cada Convocatoria. Únicamente en el caso la Categoría N Actores y actrices de número de la CNT, el periodo de entrega del recurso es vitalicio. Los montos se determinan según cada Grupo Estable, de acuerdo con lo siguiente:

Modalidad	Categoría	Monto en pesos mexicanos
CNT	Categoría N	$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100)
	Categoría A	$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100)
	Categoría B	$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100)
	Categoría C	$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100)

Nombre del responsable de la Vertiente: Lic. Haydeé Boetto Bárcena	
Cargo: Subdirectora General de Bellas Artes	
Fecha: 01 de octubre de 2025	

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>Categoría D</td><td>$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)</td></tr>
<tr><td></td><td>Músicos</td><td>$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)</td></tr>
<tr><td></td><td>Coordinaciones de Talleres Escenotécnicos</td><td>$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100)</td></tr>
<tr><td>Cepromusic</td><td>Instrumentistas</td><td>$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)</td></tr>
<tr><td></td><td>Coordinación de tecnologías aplicadas a la creación musical</td><td>$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)</td></tr>
<tr><td>Ceprodac</td><td>Internos</td><td>$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100)</td></tr>
<tr><td></td><td>Residentes</td><td>$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)</td></tr>
<tr><td>EOBA</td><td>Cantantes</td><td>$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)</td></tr>
<tr><td></td><td>Pianistas preparadores</td><td>$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)</td></tr>
</table>
Para la vertiente PRAGEI no se tienen consideradas fuentes alternativas de ingresos.
</td></tr>
<tr><td>**VII.**- Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos</td><td>
4.7 Coordinación institucional

El programa presupuestario no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, estímulos otorgados y población objetivo, de acuerdo con el artículo 179 del RLFPRH. La Secretaría de Cultura establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el programa presupuestario y las acciones que se lleven a cabo en el marco de los presentes Lineamientos de Operación no se contrapongan, afecten o presenten duplicidad con otros programas o acciones del Gobierno Federal. Con este mismo propósito, la Secretaría de Cultura podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de los Lineamientos de Operación y de la normatividad jurídica aplicable. Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del programa presupuestario se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por los presentes Lineamientos de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal.

La operación y funcionamiento de algunas vertientes -por su naturaleza y objetivos específicos- requieren colaboración con otra instancia o institución, para ello, previamente debe existir documento suscrito en el que se detallen los compromisos que adquiere cada una de las partes participantes.
</td></tr>
</table>

Nombre del responsable de la Vertiente: Lic. Haydeé Boetto Bárcena	
Cargo: Subdirectora General de Bellas Artes	
Fecha: 01 de octubre de 2025	

VIII.- Prever la temporalidad en su otorgamiento	**4.3.2 Procedimientos de selección**

Etapa	Actividad	Responsable
Convocatoria	Previo informe a los Consejos Directivos del PRAGEI, se publica la convocatoria en el sitio electrónico institucional y queda abierto el periodo de registro de postulaciones. Se realiza la difusión de la convocatoria a nivel nacional, la cual tendrá una duración de mínimo 30 y máximo 60 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de su publicación. Para el caso de convocatorias extraordinarias, podrán considerarse plazos menores. En cada convocatoria se establecerán las categorías, los tiempos de estímulo, procesos y especificaciones para la continuidad, cambio de categoría, permanencia, sustitución y reglamentos de trabajo interno dentro de cada modalidad.	Consejo Directivo PRAGEI/Grupo Estable
Asesoría	Se brinda asesoría a las personas interesadas en participar en la convocatoria, durante el periodo que se establezca en la respectiva convocatoria.	Responsable operativo del PRAGEI.
Registro de postulaciones	El registro de postulaciones se llevará a cabo a través de la plataforma en línea del INBAL. Las personas postulantes cuentan con un plazo de prevención de 5 días hábiles bajo las condiciones que se establecen en la convocatoria.	Persona postulante y responsable de Informática del INBAL.
Designación de las Comisiones de Selección y Consejos Técnicos	Las Comisiones de Selección se conforman por especialistas de reconocido prestigio, según cada disciplina. Los Consejos Técnicos podrán incluir jurados externos y serán responsables de evaluar y seleccionar a las personas residentes que se integrarán a cada modalidad, pudiendo modificar la organización de las residencias según las necesidades artísticas que se requieran cubrir, manteniendo el presupuesto asignado para cada ejercicio fiscal. En los casos de	Responsable Operativo del PRAGEI/ Comisiones de Selección, Consejos Técnicos.

Nombre del responsable de la Vertiente: Lic. Haydeé Boetto Bárcena	
Cargo: Subdirectora General de Bellas Artes	
Fecha: 01 de octubre de 2025	

		empate, cuando exista falta de consenso entre los integrantes o cuando más de un jurado haya manifestado vínculo o conflicto de interés con alguna de las personas postulantes, las personas titulares del INBAL o la SGBA podrán dar su voto de calidad en las sesiones resolutivas; del mismo modo, el Consejo Técnico tendrá la facultad de convocar, si así lo considera, a un jurado externo adicional que participe en la evaluación de dichas postulaciones. Las decisiones de las Comisiones de Selección y Consejos Técnicos son inapelables y se formalizarán por escrito. El número de integrantes de cada órgano colegiado dependerá del total de postulaciones que se reciban en cada una de las disciplinas, debiendo ser número impar y considerar la paridad de género.	
	Proceso de evaluación	Se realiza la revisión administrativa de las postulaciones para confirmar que cumplan los requisitos de la convocatoria: Las Comisiones de Selección tienen bajo su responsabilidad la segunda fase y los Consejos Técnicos la última fase de los procedimientos de evaluación y selección. La actuación y proceder de las Comisiones de Selección y Consejos Técnicos deberá contemplar los principios establecidos en el Código de Conducta del INBAL, disponible para consulta pública permanente en el sitio electrónico del INBAL. El Consejo Técnico llevará a cabo la selección final, con base en los resultados de todas las fases de evaluación.	Persona responsable operativo / Comisiones de Selección / Consejos Técnicos

Nombre del responsable de la Vertiente: Lic. Haydeé Boetto Bárcena	
Cargo: Subdirectora General de Bellas Artes	
Fecha: 01 de octubre de 2025	

Dictamen de postulaciones	Durante la última fase, el Consejo Técnico determinará el número de personas seleccionadas en las categorías revisadas, considerando el número de vacantes y la suficiencia presupuestal del PRAGEI. Al finalizar la fase resolutiva, los jurados suscribirán las respectivas actas de selección en las que se refleja el resultado de cada fase y se señalan los nombres de las personas seleccionadas. Las decisiones de cada Comisión de Selección y Consejo Técnico son inapelables y se harán constar en las Actas correspondientes.	Comisiones de Selección / Consejos Técnicos
Publicación de resultados	Los resultados y las actas de preselección y selección se darán a conocer en el sitio electrónico del INBAL. Es responsabilidad de quienes se postulan consultar los resultados a partir de la fecha de publicación. Cada persona postulante podrá solicitar al INBAL información aclaratoria sobre su postulación, en el marco de lo establecido en los LO y la convocatoria y/o del Código de Conducta del INBAL Para tal efecto, deberán dirigir un escrito al INBAL, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la publicación de resultados, el cual emitirá su respuesta en un periodo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud.	Responsable de Difusión, Relaciones Públicas e Informática del INBAL

4.4. Características de los estímulos

Los estímulos de la vertiente PRAGEI se entregan de forma mensual por los periodos y las condiciones que se establezcan en cada Convocatoria. Únicamente en el caso la Categoría N Actores y actrices de número de la CNT, el periodo de entrega del recurso es vitalicio. Los montos se determinan según cada Grupo Estable, de acuerdo con lo siguiente:

Modalidad	Categoría	Monto en pesos mexicanos
CNT	Categoría N	$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100)

Nombre del responsable de la Vertiente: Lic. Haydeé Boetto Bárcena	
Cargo: Subdirectora General de Bellas Artes	
Fecha: 01 de octubre de 2025	

	Categoría A	$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100)
	Categoría B	$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100)
	Categoría C	$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100)
	Categoría D	$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)
	Músicos	$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)
	Coordinaciones de Talleres Escenotécnicos	$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100)
Cepromusic	Instrumentistas	$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)
	Coordinación de tecnologías aplicadas a la creación musical	$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)
Ceprodac	Internos	$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100)
	Residentes	$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)
EOBA	Cantantes	$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)
	Pianistas preparadores	$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)

5.2.3 Recursos no devengados.

Los recursos presupuestarios no devengados por la Secretaría de Cultura y la beneficiaria del programa presupuestario al cierre del ejercicio fiscal 2025, así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, están obligados a reintegrarse a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura, la cual la persona beneficiaria solicitará a la Secretaría de Cultura e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Asimismo, la Secretaría de Cultura y la persona beneficiaria que, al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre de 2025, conserven recursos no comprometidos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la LFPRH.

IX.- Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden	**2. Objetivo.** **2.1 General.** Impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los

Nombre del responsable de la Vertiente: Lic. Haydeé Boetto Bárcena	
Cargo: Subdirectora General de Bellas Artes	
Fecha: 01 de octubre de 2025	

mexicanos mediante el otorgamiento de recursos públicos federales en carácter de estímulos, a través de la participación en convocatorias públicas, a efecto de impulsar el desarrollo del ejercicio creativo y sus etapas de incursión, así como el desarrollo de proyectos, profesionalización y consolidación de trayectorias artísticas e impulso a la educación y a la investigación artística y cultural, en igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo la paridad de género y la lucha contra todo tipo de discriminación.

2.2 Específicos.

Impulsar, promover y fortalecer la profesionalización, el perfeccionamiento y el reconocimiento a la trayectoria de las y los artistas ejecutantes y creadores escénicos a partir de su incorporación a alguna de las modalidades de la vertiente.

5.2 Ejecución (El proceso para la entrega/recepción del estímulo con cargo al programa presupuestario)

La entrega del estímulo con cargo al programa presupuestario, así como el costo que implique la realización del compromiso PICS (únicamente aplicable a SACPC), debe constar por escrito mediante el convenio que suscriban las partes, el estímulo se entregará a una cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria, en el monto, periodicidad y atendiendo las especificaciones que se hubiesen indicado en la respectiva convocatoria.

La operación y funcionamiento del programa presupuestario conlleva la contratación de servicios profesionales con cargo a la disponibilidad presupuestal autorizada para cada instancia ejecutora, el objeto de dicha contratación necesariamente debe atender la proyección, seguimiento y demás acciones que conlleva la implementación de las convocatorias.

El proceso para la entrega/recepción del estímulo con cargo al programa presupuestario, es el siguiente:

Etapa	Actividad	Responsable
Formalización de convenio	La persona beneficiaria deberá suscribir un convenio con la instancia ejecutora, en la forma y términos que se indiquen expresamente en la respectiva convocatoria; mismo en el que se estipularán (entre otros) los derechos y obligaciones de las partes que en él intervienen.	Instancia ejecutora/ Persona beneficiaria.

Nombre del responsable de la Vertiente: Lic. Haydeé Boetto Bárcena	
Cargo: Subdirectora General de Bellas Artes	
Fecha: 01 de octubre de 2025	

	Entrega de los estímulos	El estímulo se otorgará a una cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria, con estricto apego a los términos pactados en el convenio.	Instancia ejecutora.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria D.O.F. 30-04-2024	Lineamientos del PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales" para el ejercicio fiscal 2025
X.- Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos	**5.2.2 Cierre del ejercicio.** La instancia ejecutora integrará el cierre del ejercicio programático presupuestario anual al 31 de diciembre de 2025 e informará a la instancia normativa el resultado de este en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre de este. De manera excepcional para la vertiente PRAGEI, de contar con la disponibilidad presupuestal y con la finalidad de garantizar la entrega oportuna de los estímulos correspondientes al mes de diciembre, la instancia ejecutora SGBA del INBAL podrá considerar la entrega del estímulo durante el mes de noviembre, respetando las disposiciones específicas de cierre que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique el cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria con su agrupación artística de manera anticipada. **5.2.3 Recursos federales no devengados** Los recursos presupuestarios no devengados por la Secretaría de Cultura y la beneficiaria del programa presupuestario al cierre del ejercicio fiscal 2025, así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, están obligados a reintegrarse a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura, la cual la persona beneficiaria solicitará a la Secretaría de Cultura e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito. Asimismo, la Secretaría de Cultura y la persona beneficiaria que, al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre de 2025, conserven recursos no comprometidos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la LFPRH. **6. Auditoría, control y seguimiento.**

Nombre del responsable de la Vertiente: Lic. Haydeé Boetto Bárcena	
Cargo: Subdirectora General de Bellas Artes	
Fecha: 01 de octubre de 2025	

	Los estímulos mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la ASF y demás instituciones que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación. **8. Transparencia** Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos destinados al programa presupuestario se dará amplia difusión a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales, garantizándose que en la aplicación de los recursos se observará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa presupuestario deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos del programa presupuestario deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del programa presupuestario. La información se dará a conocer en la página de Internet de la Secretaría de Cultura http://www.cultura.gob.mx

Nombre del responsable de la Vertiente: Lic. Haydeé Boetto Bárcena	
Cargo: Subdirectora General de Bellas Artes	
Fecha: 01 de octubre de 2025	

Subdirección General de Bellas Artes

Dirección de Administración

CONTRATACIONES POR HONORARIOS QUE REALIZAN LOS EJECUTORES DE GASTO
En términos del artículo 69, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
julio - septiembre 2025
Fecha de Envío 01 de octubre 2025
Dependencia, Órgano Administrativo Desconcentrado o Entidad: 48 INBAL.

Ramo	No. de Unidad Responsable	No. de Contratos Celebrados en el Periodo	Presupuesto Ejercido en el Periodo	Origen de los Recursos
48 Secretaría de Cultura				
	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura			
48	E00	0	$ 0.00	RECURSOS FISCALES

Lic. Gabriel Ruíz Torres
Director de Administración
Subdirección General de Bellas Artes

Total: 0.00

INFORME TRIMESTRAL DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U283 FOMENTO AL CINE MEXICANO FOCINE, EJERCICIO FISCAL 2025 TERCER TRIMESTRE

Dependencia o entidad	**Instituto Mexicano de Cinematografía**
Vertiente	**Programa Fomento al Cine Mexicano FOCINE**
Periodo	**julio-septiembre 2025**
Programa Presupuestario	**U-283**
Concepto de gasto	**4300 subsidios y subvenciones y 3300 Servicios Profesionales**
Partida presupuestal	**43101 subsidios a la producción.** **43301 subsidios para inversión.** **43401 subsidios a la prestación de servicios públicos.** **33901 subcontratación de servicios con terceros**

I. COBERTURA DEL PROGRAMA

El Programa tendrá cobertura en las 32 entidades federativas de México.

II. CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS

Meta	Unidad de medida	Original	Modificado	Alcanzado (Ejercido al 30 de septiembre)
Metas físicas programadas y su cumplimiento	**Personas beneficiarias**	195	195	205
Recursos financieros	**Presupuesto 2025**	$214,371,459.00	$187,144,742.23	$174,365,244.71

Montos extraídos al 30 de septiembre de 2025.

III. CARACTERÍSTICAS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Modalidades	Tipo	Monto en pesos mexicanos	Periodicidad
I. Apoyo al cine experimental.	Subsidio económico	Hasta por un monto de $550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).	**Año fiscal programado**
II. Producción de largometrajes de ficción	Subsidio económico	Desde $5’000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) hasta $8’000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.)	**Año fiscal programado**

III. Producción de largometrajes documentales.	Subsidio económico	Desde $5’000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) hasta $8’000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.)	**Año fiscal programado**
IV. Preproducción y producción de cine de animación.	Subsidio económico	Largometraje hasta $10’000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) Cortometrajes hasta $700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)	**Año fiscal programado**
V. Producción de cine para las infancias.	Subsidio económico	Largometraje desde $5’000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) hasta $8’000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) Cortometrajes hasta $550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	**Año fiscal programado**
VI. Producción de óperas primas de escuelas de cine o audiovisual.	Subsidio económico	Hasta $5’000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)	**Año fiscal programado**
VII. Producción de cortometrajes.	Subsidio económico	Hasta $550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	**Año fiscal programado**
VIII. Postproducción.	Subsidio económico	Largometraje hasta $2’000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100) Cortometrajes hasta $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	**Año fiscal programado**
IX. Producción de largometrajes en los estados.	Subsidio económico	Hasta $1’000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N)	**Año fiscal programado**
X. Apoyo para el equipamiento y/o acondicionamiento para la exhibición.	Subsidio económico	Hasta $900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)	**Año fiscal programado**
XI. Apoyo a programas de exhibición de cine mexicano.	Subsidio económico	Hasta $900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)	**Año fiscal programado**

XII. Conformación y preservación de acervos cinematográficos.	Subsidio económico	Hasta $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N)	**Año fiscal programado**

IV. INDICADORES DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN

3er trimestre de 2025

Indicador	Meta alcanzada julio – septiembre 2025
Apoyos otorgados a la consolidación financiera (cine experimental)	4 apoyos
Apoyos otorgados a la producción de largometrajes de ficción	5 apoyos
Apoyos otorgados a la producción de largometrajes documentales	8 apoyos
Apoyos otorgados a la preproducción y producción de cortometrajes y largometrajes de animación	9 apoyos
Apoyos otorgados a la producción de cine para las infancias (niñas, niños y adolescentes)	6 apoyos
Apoyos otorgados a Óperas Primas de escuelas de cine o con especialidad de cine	1 apoyo
Apoyos otorgados a la producción de cortometrajes por región y con trayectoria	20 apoyos
Apoyos otorgados a la postproducción de largometrajes y cortometrajes	60 apoyos
Apoyos otorgados a la producción de largometrajes en colaboración con los estados	11 apoyos
Apoyos otorgados para equipar y/o acondicionar espacios y proyectos de exhibición	13 apoyos
Apoyos otorgados a proyectos de formación de públicos y de exhibición de cine mexicano	51 apoyos
Apoyos otorgados para la conformación y preservación de acervos cinematográficos	17 apoyos

Indicadores MIR U283	Meta alcanzada julio – septiembre 2025
Porcentaje de apoyos otorgados a la producción y postproducción de corto y largometrajes	107.03%

Nombre de la responsable del Programa: Mtra. Daniela Elena Alatorre Benard	
Cargo: Directora General del IMCINE	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

Porcentaje de proyectos apoyados a la producción, exhibición, así como conformación y preservación de acervos cinematográficos.	107.41 %
Porcentaje de Apoyos otorgados a la consolidación financiera (cine experimental)	100.00%
Porcentaje de Apoyo a la producción de largometrajes de ficción	100.00 %
Porcentaje de Apoyo a la producción de largometrajes documentales	133.33 %
Porcentaje de Apoyo a la preproducción y producción de cortometrajes y largometrajes de animación	180.00 %
Porcentaje de Apoyo la producción de cine para las infancias (niñas, niños y adolescentes)	120.00%
Porcentaje de Apoyo a Óperas Primas de escuelas de cine o con especialidad de cine	100.00%
Porcentaje de Apoyo a la producción de cortometrajes por región y con trayectoria	100.00%
Porcentaje de Apoyo a la postproducción de largometrajes y cortometrajes	103.45 %
Porcentaje de Apoyo a la producción de largometrajes en colaboración con los estados	91.67 %
Porcentaje de apoyos para equipar y/o acondicionar espacios y proyectos de exhibición	65.00 %
Porcentaje de Apoyo a proyectos de formación de públicos y de exhibición de cine mexicano	127.50 %
Porcentaje de Apoyo para la conformación y preservación de acervos cinematográficos	113.33 %
Porcentaje de solicitudes a la convocatoria de Largometraje y Cortometraje realizadas	135.84 %
Porcentaje de solicitudes a apoyo a los espacios de exhibición cinematográfica, proyectos de formación de públicos y preservación de acervos cinematográficos	129.09 %
Porcentaje de selección a las solicitudes a la convocatoria de Largometraje y Cortometraje	212.90 %

Porcentaje de selección de solicitudes a apoyo a los espacios de exhibición cinematográfica, proyectos de formación de públicos y preservación de acervos cinematográficos	145.45 %
Porcentaje de apoyos otorgados a los Beneficiarios seleccionados en la convocatoria de Largometraje y cortometraje	106.90 %
Porcentaje de apoyos otorgados a los espacios de exhibición cinematográfica, proyectos de formación de públicos y preservación de acervos cinematográficos	108.00 %

V. AUTOEVALUACIÓN DE LA VERTIENTE

Al cierre del tercer trimestre de 2025, y una vez publicados los resultados de los proyectos seleccionados que fueron beneficiados con el apoyo que otorga el Programa U283 Fomento al Cine Mexicano, se solicitaron los documentos necesarios a las personas beneficiarias para llevar a cabo la formalización de los convenios, en este mismo periodo se concretó el pago de los subsidios a 205 personas beneficiaras, correspondientes a las tres vertientes de apoyo: Producción, Exhibición y Acervos, mismas que se integran de las 12 modalidades:

I. Apoyo al cine experimental.
II. Producción de largometrajes de ficción
III. Producción de largometrajes documentales.
IV. Preproducción y producción de cine de animación.
V. Producción de cine para las infancias.
VI. Producción de óperas primas de escuelas de cine o audiovisual.
VII. Producción de cortometrajes.
VIII. Postproducción.
IX. Producción de largometrajes en los estados.
X. Apoyo para el equipamiento y/o acondicionamiento para la exhibición.
XI. Apoyo a programas de exhibición de cine mexicano.
XII. Conformación y preservación de acervos cinematográficos.

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
I.- Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio	**IV. DEL PROGRAMA** **TERCERO. DESCRIPCIÓN Y COMPONENTES:** El programa tiene como objetivo el otorgamiento de recursos para el impulso de proyectos cinematográficos, a fin de fomentar y promover el cine mexicano de calidad, diverso, plural, incluyente, con igualdad de género y accesible para toda la población, a través de subsidios económicos; conservar las expresiones culturales del patrimonio inmaterial del país; alentar la construcción y conservación de los acervos a través de la restauración, creación de catálogos, bases de datos, guías, entre otros, para la reconstrucción y reapropiación de nuestras identidades o historias visuales; crear y aprovechar la infraestructura cultural, y promover el desarrollo, el acceso e integración artístico y cultural de los pueblos y comunidades indígenas, a través del arte y la cinematografía en general. Para alcanzar dicho objetivo, el Programa comprenderá las siguientes tres vertientes y doce modalidades: a. Apoyo a la producción I. Apoyo al cine experimental. II. Producción de largometrajes de ficción. III. Producción de largometrajes documentales. IV. Preproducción y producción de cine de animación. V. Producción de cine para las infancias. VI. Producción de óperas primas de escuelas de cine o audiovisual. VII. Producción de cortometrajes. VIII. Postproducción. IX. Producción de largometrajes en los estados. b. Apoyo a la exhibición X. Apoyo para el equipamiento y/o acondicionamiento para la exhibición. XI. Apoyo a programas de exhibición de cine mexicano. c. Apoyo a la preservación XII. Conformación y preservación de acervos cinematográficos. Los anexos referentes a las doce modalidades podrán ser consultados en la página web del IMCINE, www.imcine.gob.mx. **CUARTO. COBERTURA. (Para cada modalidad)** El Programa tendrá cobertura en las 32 entidades federativas de México. **V. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA** **A) OBJETIVO** I. Apoyo al cine experimental.

Nombre de la responsable del Programa: Mtra. Daniela Elena Alatorre Benard	
Cargo: Directora General del IMCINE	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	Contribuir a otorgar subsidios económicos con el fin de apoyar a las personas físicas o morales mexicanas interesadas en realizar cine experimental. II. Producción de largometrajes de ficción Contribuir a otorgar subsidios económicos con el fin de apoyar a las personas físicas o morales mexicanas para el rodaje de sus largometrajes de ficción. III. Producción de largometrajes documentales. Contribuir a otorgar subsidios económicos con el fin de apoyar a las personas físicas o morales mexicanas para el rodaje de sus largometrajes documentales. IV. Preproducción y producción de cine de animación- Contribuir a otorgar subsidios económicos con el fin de apoyar a las personas físicas o morales mexicanas, incluyendo a las escuelas de cine o audiovisual, en el proceso de realización de cortometrajes y largometrajes de animación. V. Producción de cine para las infancias. Contribuir a otorgar subsidios económicos con el fin de apoyar a las personas físicas, morales mexicanas para realizar el rodaje de películas dirigidas a las infancias y adolescencias en cumplimiento a la normatividad aplicable. VI. Producción de óperas primas de escuelas de cine o audiovisual. Contribuir a otorgar subsidios económicos con el fin de que las escuelas de cine o audiovisual, públicas o privadas, contribuyan al debut de las personas egresadas o el alumnado en último año de la carrera, en las diferentes áreas que conforman la producción cinematográfica y que cuenten con el esquema de financiamiento completo del proyecto. VII. Producción de cortometrajes. Contribuir a otorgar subsidios económicos con el fin de apoyar a las personas físicas o morales mexicanas que quieran realizar historias breves desde los distintos estados del país, con el fin de descentralizar y contribuir con la cinematografía nacional. VIII. Postproducción. Contribuir a otorgar subsidios económicos con el fin de apoyar a las personas físicas o morales mexicanas, incluyendo a las escuelas de cine o audiovisual en la conclusión de largometrajes o cortometrajes. IX. Producción de largometrajes en los estados. Contribuir a otorgar subsidios económicos con el fin de apoyar a las personas físicas o morales mexicanas en el proceso de realización de un

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	largometraje de ficción o documental. A su vez, es un instrumento de colaboración para apoyar al desarrollo del cine y el audiovisual en las entidades federativas del país. X. Apoyo para el equipamiento y/o acondicionamiento para la exhibición. Contribuir a otorgar subsidios económicos con el fin de apoyar a las personas físicas, morales o morales de derecho público mexicanas a fortalecer y profesionalizar la infraestructura para la exhibición para hacer el cine mexicano accesible a todas las personas, garantizando su derecho constitucional a la cultura. XI. Apoyo a programas de exhibición de cine mexicano. Atiende a las personas físicas, morales o morales de derecho público mexicanas que desempeñen actividades de fomento, promoción y exhibición de cine que tengan un programa de exhibición de cine mexicano. XII. Conformación y preservación de acervos cinematográficos. Contribuir a otorgar subsidios económicos con el fin de apoyar a las personas físicas, morales o morales de derecho público mexicanas interesadas en realizar proyectos que propongan procesos de preservación audiovisual y cinematográfica, entendiéndose ésta de forma enunciativa más no limitativa a la digitalización, restauración, creación de catálogos, bases de datos, clasificación, guías, rescate de materiales audiovisuales en riesgo de pérdida, puesta en acceso, y otros procesos de preservación de archivos cinematográficos y audiovisuales en las distintas regiones del país. **B) POBLACIÓN OBJETIVO** I. Apoyo al cine experimental. Atiende a las personas físicas o morales mexicanas cuyo interés u objetivo social sea la producción cinematográfica o audiovisual. II. Producción de largometrajes de ficción. Atiende a las personas físicas o morales mexicanas cuyo interés u objeto social sea la producción cinematográfica o audiovisual y cuenten con un proyecto de largometraje de ficción listo para filmar. III. Producción de largometrajes documentales. Atiende a las personas físicas o morales mexicanas cuyo interés u objeto social sea la producción cinematográfica o audiovisual y cuenten con un proyecto de largometraje documental listo para filmar. IV. Preproducción y producción de cine de animación. Atiende a las personas físicas o morales mexicanas cuyo interés u objeto social sea la producción cinematográfica o audiovisual, así como a las

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	escuelas de cine o audiovisual y cuenten con un proyecto de cortometraje o largometraje de animación en proceso de preproducción o producción. V. Producción de cine para las infancias. Atiende a las personas físicas o morales mexicanas cuyo interés u objeto social sea la producción cinematográfica o audiovisual y cuenten con un proyecto de largometraje o cortometraje de ficción o documental para las infancias y adolescencias, listo para filmar. VI. Producción de óperas primas de escuelas de cine o audiovisual. Atiende a las escuelas de cine o audiovisual, públicas o privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE), y a las personas físicas egresadas de dichas escuelas, con no más de cinco años de haber concluido sus estudios, que quieran dirigir su primer largometraje de ficción o documental, que esté listo para filmarse, con algunas cabezas de área conformadas por personas que formen parte del alumnado o egresadas de su propia escuela, y que cuenten con el esquema de financiamiento completo del proyecto. VII. Producción de cortometrajes. Atiende a las personas físicas o morales mexicanas cuyo interés u objeto social sea la producción cinematográfica audiovisual y cuenten con un proyecto de cortometraje de documental o ficción. Los cortometrajes podrán registrarse conforme a lo siguiente: - Zona Norte: Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Chihuahua, Durango, Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas; - Zona Occidente / Bajío: Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas, Jalisco, Nayarit, Michoacán y Colima; - Zona Sur / Sureste: Veracruz, Yucatán, Quintana Roo, Campeche, Tabasco, Chiapas, Guerrero y Oaxaca; - Zona Centro: Morelos, Estado de México, Hidalgo, Puebla y Tlaxcala; Zona Ciudad de México. Podrán participar tanto directoras y directores que quieran realizar su primer, segundo y/o tercer cortometraje; realizando su registro en la zona que corresponda definida por la residencia de la persona responsable, quien deberá realizar la producción en algunos de los estados pertenecientes a la zona de registro, exceptuando a la zona de Ciudad de México, que podrán realizar su producción en cualquier zona del país. Las directoras y directores que quieran realizar su cuarto cortometraje en adelante, deberán contar con al menos tres cortometrajes estrenados o un largometraje estrenado y podrán realizar su producción en cualquier

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	zona del país, sin embargo, deben hacer su registro en la zona que corresponda a su residencia. VIII. Postproducción. Atiende a las personas físicas o morales mexicanas cuyo interés u objeto social sea la producción cinematográfica o audiovisual, así como a las escuelas de cine o audiovisual, que cuenten con un proyecto de ficción, documental o animación que requiera postproducción. IX. Producción de largometrajes en los estados. Atiende a las personas físicas o morales mexicanas cuya trayectoria u objeto social sea la producción cinematográfica o audiovisual, con proyectos que cuenten con el esquema financiero consolidado para el o los procesos a los que apliquen, con al menos con el 70% de las personas a cargo y las del equipo técnico y creativo nativas o residentes del mismo estado, y al menos el 70% del rodaje se desarrolle o se haya desarrollado en la o las locaciones del estado de donde provenga la solicitud. X. Apoyo para el equipamiento y/o acondicionamiento para la exhibición. Atiende a las personas físicas, morales o morales de derecho público mexicanas dedicadas a la exhibición cinematográfica y que sean dueñas, representen legalmente o dirijan un cine con sede fija o itinerante, para equipar y/o acondicionar los mismos y que comprueben la continuidad de su trabajo durante el año previo a la aplicación a la convocatoria. XI. Apoyo a programas de exhibición de cine mexicano. Atiende a las personas físicas, morales o morales de derecho público mexicanas que desempeñen actividades de fomento, promoción y exhibición de cine que tengan un programa de exhibición de cine mexicano, en etapa de preproducción o producción, y que comprueben al menos una edición del programa, no necesariamente en el año inmediato anterior. XII. Conformación y preservación de acervos cinematográficos. Atiende a las personas físicas, morales o morales de derecho público mexicanas, gestores, promotores, educadores e instituciones de cultura que tengan un proyecto para la conformación y preservación de acervos cinematográficos y audiovisuales, de cualquiera de las regiones del país. **VI. DE LOS COMPROMISOS QUE PROCEDEN DE LOS FIDEICOMISOS FOPROCINE Y FIDECINE.** **VIGÉSIMO SÉPTIMO. COMPROMISOS DE LOS FIDEICOMISOS** **A) OBJETIVO**

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	Cumplir con lo establecido en los Decretos de extinción de los fideicomisos FOPROCINE y FIDECINE. Con relación al FOPROCINE, atiende al cumplimiento del artículo 1 del Decreto publicado el 02 de abril de 2020 por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos público y análogos, que dice: "Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Oficina de la Presidencia de la República, así como a los Tribunales Agrarios, para que a la entrada en vigor del presente Decreto y en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, lleven a cabo los procesos para extinguir o dar por terminados todos los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos de carácter federal en los que funjan como unidades responsables o mandantes. Los derechos y obligaciones derivados de dichos instrumentos serán asumidos por los ejecutores de gasto correspondientes con cargo a su presupuesto autorizado, de conformidad con las disposiciones aplicables." Con respecto al FIDECINE, atiende al cumplimiento del Artículo Quinto Transitorio del Decreto publicado el 06 de noviembre de 2020, por el que se modifican o derogan diversas leyes entre otras la Ley Federal de Cinematografía, que dice: "Los derechos y obligaciones derivados de los instrumentos jurídicos que por virtud del decreto se extinguen o terminan, serán asumidos por los ejecutores de gasto correspondientes con cargo a su presupuesto autorizado de conformidad con las disposiciones aplicables; es decir, dichos recursos podrán ser entregados por el IMCINE de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y como entidad ejecutora de gasto." **B) POBLACIÓN OBJETIVO** Las personas físicas y morales mexicanas que cuenten con el apoyo formalizado, de cualquiera de los dos fideicomisos o a quienes se les haya autorizado un Estímulo.
II.- En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades	**V. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA** **C) TIPO, MONTO Y ESPECIFICACIONES** Para las 12 modalidades, de carácter general, el subsidio económico se entregará en moneda nacional a través de transferencia electrónica a la persona física, escuela o persona moral beneficiaria. El subsidio económico se entregará en una sola exhibición, conforme al presupuesto aprobado para cada año y deberá ser ejercido y comprobado, mediante la revisión contable durante el año fiscal programado; en caso de

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.	no ejercerlo durante este periodo deberá reintegrarse y no podrá solicitarse nuevamente. El monto otorgado podrá ser hasta el 80% del costo total del proyecto, incluyendo en el porcentaje otros apoyos de IMCINE y federales. En la modalidad que aplique, los proyectos que hayan sido apoyados por FOCINE en las etapas de producción sólo podrán solicitar en la convocatoria de postproducción los montos remanentes de su presupuesto en los rubros de edición, música y diseño sonoro, de ser el caso. No podrán recibir el subsidio aquellas personas físicas o morales, incluyendo de estas últimas a los socios y representantes legales, que tengan algún incumplimiento o proceso jurisdiccional con el IMCINE, FOPROCINE o FIDECINE. Tampoco podrán recibir el subsidio las personas responsables de los proyectos que sean servidoras públicas, que no tengan su constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva o tengan algún proyecto en proceso apoyado por FOPROCINE, FIDECINE o IMCINE, con excepción del ECAMC, aunque no puede ser en el mismo año fiscal. Las personas físicas que formen parte de asociaciones civiles, de escuelas de cine y audiovisual o de personas morales sin fines de lucro también podrán participar con un proyecto distinto. Además, según la modalidad, de los proyectos con financiamiento 100% mexicanos, podrán participar proyectos en coproducción internacional en los que la persona a cargo de la dirección o cualquier otro cargo dentro del equipo de producción sea extranjero, sin distinción del porcentaje de la aportación mexicana, siempre y cuando se cumpla con las condiciones estipuladas en los acuerdos de coproducción internacional. De carácter específico: I. Apoyo al cine experimental. Hasta por un monto de $550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Este monto es para concluir hasta en dos años el proyecto propuesto, los cuales se podrán dividir de acuerdo con el monto a ejercer durante cada año fiscal y el tiempo marcado en la ruta crítica para su terminación. Si recibieron el apoyo en el año fiscal al que aplicaron y cumplieron con las entregas en tiempo y forma, podrán registrarse para continuar con el año 2 sin ser evaluados nuevamente. II. Producción de largometrajes de ficción. Para los procesos de Producción 1 (si es la primera vez que recibiría el subsidio) y 2 (si es un proyecto en continuidad en producción porque recibió el subsidio anteriormente). Los proyectos de ópera prima que no estén

Nombre de la responsable del Programa: Mtra. Daniela Elena Alatorre Benard	
Cargo: Directora General del IMCINE	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	respaldados por una escuela de cine podrán solicitar hasta $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y los proyectos dirigidos por personas en su segunda película o más podrán solicitar hasta $8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.). En los dos casos se podrá dividir la cantidad de acuerdo con el monto a ejercer durante el ejercicio fiscal y el tiempo marcado en la ruta crítica para la elaboración del corte de imagen. Se debe considerar que para la etapa de postproducción el proyecto deberá presentarse a evaluación nuevamente, pudiendo solicitar hasta $2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N) más. Se podrá solicitar apoyo a los procesos de producción 1 y producción 2, o bien, solo a producción 1, dependiendo de la programación de sus actividades, ejecutando el recurso solicitado dividido en dos años o en uno, según sea el caso. III. Producción de largometrajes documentales. Para los procesos de Producción 1 (si es la primera vez que recibiría el subsidio) y 2 (si es un proyecto en continuidad en producción porque recibió el subsidio anteriormente), los proyectos de ópera prima, que no estén respaldados por una escuela de cine, podrán solicitar hasta $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y los proyectos dirigidos por personas en su segunda película o más podrán solicitar hasta $8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.). En los dos casos se podrá dividir la cantidad de acuerdo con el monto a ejercer durante el ejercicio fiscal y el tiempo marcado en la ruta crítica para la elaboración del corte de imagen. Se debe considerar que para la etapa de postproducción el proyecto deberá presentarse a evaluación nuevamente, pudiendo solicitar hasta $2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) más. Se podrá solicitar apoyo a los procesos de producción 1 y producción 2, o bien, solo a producción 1, dependiendo de la programación de sus actividades, ejecutando el recurso solicitado dividido en dos años o en uno, según sea el caso. IV. Preproducción y producción de cine de animación. Podrán solicitar hasta $12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) que se podrán dividir de acuerdo con el monto a ejercer durante el año fiscal al que apliquen conforme a lo siguiente: Preproducción 1 - 2, hasta $4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	Producción 1 - 2, hasta $6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) en caso de haber recibido el apoyo en preproducción, de lo contrario podrá solicitar hasta $10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.). Postproducción 1 - 2, hasta $2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) Los cortometrajes podrán solicitar hasta $900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), que se deberán dividir de acuerdo con el monto a ejercer durante el año fiscal, entre los procesos de Preproducción 1, Producción 1 y Postproducción 1, de ser el caso. En el caso de los cortometrajes, la evaluación integral del proyecto se hará la primera vez que se registren ya sea para preproducción o producción, asegurando su continuidad para los procesos posteriores, ya sea producción o postproducción. Tendrán continuidad los largometrajes en el proceso aprobado (preproducción o producción), siempre y cuando lo establezcan en los documentos presentados al momento de su registro (dos años de preproducción y/o dos de producción). Serán evaluados nuevamente los largometrajes que pasen de preproducción a producción y de producción a postproducción. V. Producción de cine para las infancias. Los largometrajes podrán solicitar dos años fiscales en Producción 1 y Producción 2 (el segundo año será considerado en continuidad sin ser evaluado), los proyectos de ópera prima podrán solicitar hasta $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y los proyectos dirigidos por personas en su segunda película o más podrán solicitar hasta $8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.). Se debe considerar que para la etapa de postproducción el proyecto deberá presentarse a evaluación nuevamente, pudiendo solicitar hasta $2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N) más. Los proyectos de cortometrajes podrán solicitar hasta $750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Este monto deberá cubrir el proceso de producción 1 y postproducción 1, de los cuales se podrán otorgar hasta $550,000.00 para producción y hasta $200,000.00 para postproducción. Los largometrajes podrán solicitar apoyo a los procesos de producción 1 y producción 2, o bien, producción 1, dependiendo de la programación de sus actividades, ejecutando el recurso solicitado en dos años o en uno, según sea el caso. VI. Producción de óperas primas de escuelas de cine o audiovisual. Para los procesos de Producción 1 (si es la primera vez que recibiría el subsidio) y 2 (si es un proyecto en continuidad en producción porque recibió

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	el subsidio anteriormente), los proyectos de ficción o documental podrán solicitar hasta $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.). En los dos casos se podrá dividir la cantidad de acuerdo con el monto solicitado a ejercer durante el ejercicio fiscal y el tiempo marcado en la ruta crítica para la terminación de la película. Entre los procesos de producción y postproducción no podrán rebasar el monto arriba mencionado. Si recibieron el apoyo en el proceso de producción y cumplieron con las entregas en tiempo y forma, podrán registrarse posteriormente en el proceso de Postproducción 1 sin ser evaluados nuevamente. Se podrá solicitar apoyo a uno de los dos procesos de producción ejecutando el recurso dentro del año fiscal de su aprobación. VII. Producción de cortometrajes. Monto hasta $750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Este monto deberá cubrir el proceso de producción 1 y postproducción 1, de los cuales se podrán otorgar hasta $550,000.00 para producción y hasta $ 200,000.00 para postproducción. Si fueron beneficiados en el proceso de producción 1 y cumplieron con las entregas en tiempo y forma, podrán registrarse en el proceso de postproducción 1 sin ser evaluados nuevamente. La convocatoria será anual y dividida en 5 zonas del país para que en cada una de ellas se apoyen los proyectos que correspondan, sean de ficción o documental incluyendo los cortometrajes de directoras y directores en su cuarto cortometraje en adelante. VIII. Postproducción. Para largometrajes hasta $2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100) los que se podrán dividir en los procesos de Postproducción 1 y Postproducción 2 y para cortometrajes (exceptuando los proyectos en continuidad) hasta $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para Postproducción 1. Los largometrajes en continuidad deberán respetar el monto solicitado para el proceso de Postproducción 2, planteado en el proceso aprobado con anterioridad. En el caso de los cortometrajes podrán solicitar apoyo al proceso de Postproducción 1, los largometrajes podrán solicitar hasta dos años (Postproducción 1 y Postproducción 2); ejerciendo el recurso del primer año dentro del año fiscal de su aprobación, debiendo manifestar de origen el proceso de continuidad para Postproducción 2. Los proyectos de cortometraje y óperas primas con las escuelas que iniciarán con su proceso de postproducción y que hayan recibido el apoyo anteriormente de FOCINE Producción, deberán registrarse al proceso de

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	Postproducción 1 (continuidad) sin ser evaluados; en el caso de proyectos de largometraje que requieran continuar con su proceso de Postproducción, deberán hacer su registro a Postproducción 2. Los proyectos de largometraje, provenientes de las convocatorias de los Fideicomisos, que migraron al programa FOCINE para concluir su rodaje y que tengan pendiente su proceso de postproducción, deberán solicitar el apoyo para el proceso de Postproducción 1, sin necesidad de registrarse ni ser evaluados. IX. Producción de largometrajes en los estados. El monto a otorgar será determinado por los Consejos de Evaluación de acuerdo con el proyecto presentado y la suficiencia presupuestal que respalda la convocatoria en el año fiscal que corresponda. Los procesos apoyados podrán ser: Producción I, para proyectos que inician por primera vez la preproducción y rodaje de sus proyectos. El monto será de hasta $1'150,000.00 (Un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N) a ejecutarse dentro del año fiscal correspondiente. Producción II, para proyectos que tengan un avance en su rodaje y busquen terminar la producción hasta obtener un corte de imagen. El monto será de hasta $850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) a ejecutarse dentro del año fiscal correspondiente. Para ambos casos, al menos el 10% del costo total del proceso debe ser aportado en efectivo y/o en especie por alguna o algunas instancias del gobierno estatal y/o municipal y/o personas físicas o morales de la iniciativa privada de la entidad federativa de donde provenga la solicitud, esta aportación debe ser de una persona física o moral distinta a la persona solicitante. Los proyectos que busquen realizar ambos procesos en 2 (dos) años fiscales distintos, es decir Producción I y Producción II, podrán ser evaluados un mismo año presentando los dos esquemas financieros consolidados, lo anterior para recibir el apoyo en ambos procesos, sin que el proyecto sea sometido a evaluación el año 2, siempre y cuando se cumpla satisfactoriamente con la conclusión del proyecto en el año 1. Las personas que hayan sido beneficiarias en el proceso de Producción I de esta convocatoria en años anteriores, que soliciten apoyo para el proceso de Producción II podrán participar cumpliendo con los requisitos correspondientes para su inscripción y, en su caso, entrar al proceso de evaluación. La persona solicitante deberá ratificar una aportación personal en efectivo o en especie distinta a las aportaciones hechas por terceras personas físicas o morales.

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	X. Apoyo para el equipamiento y/o acondicionamiento para la exhibición. El monto del apoyo deberá ser hasta el 80% del costo total del proyecto y no podrá rebasar la cantidad de $900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.). El Consejo de Evaluación podrá disminuir el monto solicitado para cada uno de los proyectos en máximo un 25%. Los recursos otorgados mediante esta convocatoria no deberán usarse para pagos por derechos de exhibición, actividades de difusión y promoción, renta de equipo de proyección o pago de actividades relacionadas con la exhibición de cine previo a concluir el proyecto apoyado. Los pagos deberán realizarse directamente a la persona que expide el CFDI correspondiente y no podrán hacerse reembolsos. Las personas físicas, morales o morales de derecho público serán las responsables de la aplicación y comprobación de los recursos, así como de la ejecución de los proyectos, resguardando la documentación que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico, y de los procedimientos de contratación. XI. Apoyo a programas de exhibición de cine mexicano. El monto a otorgar será determinado por el Consejo de Evaluación de acuerdo con el proyecto presentado y la suficiencia presupuestal que respalde la convocatoria en el año fiscal que corresponda. El monto del apoyo deberá ser hasta el 80% del costo total del proyecto y no podrá rebasar la cantidad de $900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.). El Consejo de Evaluación podrá disminuir el monto solicitado para cada uno de los proyectos en máximo un 25%. Los recursos otorgados mediante esta convocatoria no deberán usarse para la adquisición de equipo y mobiliario para la exhibición de cine. Los pagos deberán realizarse directamente a la persona que expide el CFDI correspondiente y no podrán hacerse reembolsos. Las personas físicas, morales o morales de derecho público serán las responsables de la aplicación y comprobación de los recursos, así como de la ejecución de los proyectos, resguardando la documentación que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico, y de los procedimientos de contratación. Podrán participar en el Programa con un solo proyecto: Personas físicas, Personas morales con fines de lucro, Personas morales sin fines de lucro y Personas morales de derecho público. XII. Conformación y preservación de acervos cinematográficos. El monto a otorgar será determinado por los Consejos de Evaluación de acuerdo con el proyecto presentado y la suficiencia presupuestal que respalda la convocatoria en el año fiscal que corresponda. El monto del

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	apoyo del FOCINE, será de hasta $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N) por año. Se podrán solicitar apoyos para: a) Proyectos que inicien y concluyan actividades en el mismo año fiscal de la solicitud. b) Proyectos con una duración de dos años divididos en etapas, cada una realizada dentro de un año fiscal distinto La persona solicitante deberá ratificar una aportación personal en efectivo o en especie distinta a las aportaciones hechas por terceras personas físicas o morales.
III.- Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.	**IV. DEL PROGRAMA** **CUARTO. COBERTURA**. El Programa tendrá cobertura en las 32 entidades federativas de México. **V. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA** **E) MECÁNICA DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** De manera general en las 12 modalidades, para el registro de los proyectos, las personas solicitantes contarán con al menos 30 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria; el mecanismo de registro se establecerá en la Convocatoria y en las Bases de participación, las cuales se publicarán en la página web del IMCINE www.imcine.gob.mx y las redes sociales del IMCINE, presentando los requisitos correspondientes, a través del trámite de Solicitud de la modalidad a aplicar. Las solicitudes de asesoría relacionadas con la operación del programa podrán ser presenciales, a través de sistemas de videoconferencia, telefónicas o vía correo electrónico, de común acuerdo entre el solicitante y la Dirección responsable, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de esta, sin rebasar la fecha límite para el registro de los proyectos. Las asesorías para futuros registros se pueden solicitar en cualquier momento. Concluido el periodo de registro de proyectos, la Dirección responsable verificará que la información y documentación presentadas cumplan con los requisitos generales y específicos. En caso de presentar o entregar documentación alterada, hojas en blanco, la 32-D en sentido negativo o sin obligaciones fiscales, el acta constitutiva incompleta o sin los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como la documentación legal de la persona física o moral incompleta, el proyecto quedará fuera del proceso de revisión de documentos y evaluación. Se notificará a la persona solicitante, mediante correo electrónico, la correcta inscripción del proyecto o, en su caso, la información y/o

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	documentación ilegible, errónea o incompleta del proyecto, misma que deberá ser presentada dentro de los tres días hábiles posteriores a dicha notificación. En caso de no presentarse la información y/o documentación requerida en el periodo especificado, el proyecto no será inscrito y no pasará a evaluación. La Dirección responsable enviará los proyectos inscritos al Consejo de Evaluación, el cual evaluará y recomendará los proyectos que podrán recibir apoyos vía subsidios (exceptuando los proyectos en continuidad), así como, en caso de cancelación, declinación o disponibilidad de recursos, los proyectos susceptibles de ser apoyados. Su resolución es inapelable y no admite recurso alguno. Una vez emitidas las recomendaciones por parte del Consejo de Evaluación, la Dirección responsable autorizará el monto del subsidio a otorgar por cada uno de los proyectos recomendados, así como, en caso de cancelación, declinación o disponibilidad de recursos, el o los proyectos que, por la modalidad, sus características, temporalidad o monto solicitado puedan recibir el recurso liberado. Los resultados serán publicados en la página web del IMCINE www.imcine.gob.mx y en sus redes sociales, a más tardar 90 días naturales posteriores al cierre del registro de los proyectos. Los solicitantes serán notificados por la Dirección responsable, durante los siguientes 30 días naturales a partir de la publicación de los resultados. Una vez notificada la persona solicitante que su proyecto fue aprobado, deberá presentar la información requerida en el plazo establecido por la Dirección responsable para la elaboración y firma del instrumento jurídico correspondiente. Una vez suscrito el instrumento jurídico, el recurso otorgado será transferido a la cuenta de la persona física o moral beneficiaria, quien deberá ejercer dicho recurso en el año fiscal y para las actividades aprobadas. La persona física o representante legal de la persona moral o escuela beneficiaria deberá presentar para conocimiento de la Dirección responsable, de manera presencial o vía correo electrónico, los informes de avances determinados en el cuerpo de los presentes Lineamientos y del instrumento jurídico correspondiente, así como la información adicional que el IMCINE requiera para dar cumplimiento a las obligaciones de evaluación del Programa, en el plazo acordado previo a la conclusión del periodo a reportar que será definido según las actividades planteadas en la ruta crítica. Concluidas las actividades en el año fiscal, la persona física o representante legal de la persona moral o escuela beneficiaria deberá entregar a la Dirección responsable los informes y materiales, los cuales se resguardarán en el expediente del proyecto. El

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	informe final de actividades y el informe de revisión contable deberán ser presentados durante el plazo acordado posteriores al fin de actividades, de forma presencial o vía correo electrónico a la Dirección responsable, y deberá incluir los documentos que se soliciten en el instrumento jurídico. Dichos informes deberán contener, en su caso, la justificación y los cambios en la ruta crítica, plan de trabajo, en la aplicación de los recursos del subsidio, en el costo total del proyecto y/o esquema financiero aprobado, los ajustes en las actividades y cuentas previstas en el presupuesto del proyecto y la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, la evidencia fotográfica, así como si hubo un cambio o modificación en el domicilio o los datos que proporcionó durante la operación del programa. La persona física o representante legal de la persona moral o escuela beneficiaria podrá solicitar de manera justificada la ampliación del plazo para la entrega de los informes de avances, del fin de actividades, del ejercicio del recurso y de la entrega de los informes finales, ya sea de forma presencial o vía correo electrónico a la Dirección responsable, a más tardar cinco días hábiles antes de la fecha de entrega estipulada en el instrumento jurídico, considerando que dicha ampliación no deberá rebasar el año fiscal en el que fue autorizado. La Dirección responsable determinará si autoriza o rechaza dicha solicitud dentro del plazo acordado a la presentación de esta, informando de manera justificada al solicitante. La persona física, escuela o persona moral beneficiaria podrá renunciar al subsidio en todo momento, presentando escrito libre, de forma presencial o vía correo electrónico a la Dirección responsable, en el cual justifique las razones de la renuncia, reintegrando, en su caso, los recursos otorgados para el proyecto. Concluidas las actividades en el año fiscal y cumplidos los objetivos del proyecto aprobado y las obligaciones en materia de rendición de cuentas, el IMCINE emitirá una constancia de conclusión, considerando el informe emitido por el contador público certificado o despacho contable certificado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su presentación; transcurrido el plazo, la persona física o representante legal de la persona moral beneficiaria podrá solicitar dicha constancia mediante escrito libre, de forma presencial o vía correo electrónico a la Dirección responsable, misma que será entregada en el plazo acordado. Los recursos no devengados por la persona física o moral beneficiaria, así como los rendimientos o recursos destinados para los fines no autorizados, deberán reintegrarse al IMCINE, para lo cual la persona física o representante legal de la persona moral o escuela beneficiaria solicitará

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	la información necesaria, mediante escrito libre, de forma presencial o vía correo electrónico a la Dirección responsable para el depósito o transferencia. En su caso, la Dirección responsable notificará, mediante correo electrónico, a la persona responsable del proyecto el monto a reintegrar, en caso de no establecer el monto en el informe del contador público o en su caso los no destinados para los fines autorizados. La persona física, escuela o persona moral beneficiaria deberá reintegrar e informar, aportando la correspondiente constancia, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la notificación. El incumplimiento a lo establecido en los Lineamientos y el instrumento jurídico correspondiente podrá ser causa de suspensión o cancelación del apoyo, informando a la persona física o moral beneficiaria la resolución fundada y motivada que justifique dicha cancelación o suspensión. Asimismo, la persona física o representante legal de la persona moral beneficiaria podrá solicitar a la Dirección responsable, mediante escrito libre, de forma presencial o vía correo electrónico, la resolución de la cancelación y/o suspensión del apoyo, misma que deberá ser entregada a más tardar diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud. Flujograma (Anexo A). **F) CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CONSEJOS DE EVALUACIÓN** De carácter general, para las 12 modalidades, las personas físicas que hayan sido parte de proyectos beneficiados en convocatorias anteriores (retribución social), así como quienes se auto postulen, podrán registrarse en el formulario de inscripción disponible en la página oficial del IMCINE para formar parte del Consejo de Evaluación y deberán cumplir con los siguientes requisitos: ● Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte). ● Semblanza actualizada que acredite su experiencia en la materia cinematográfica a evaluar. A partir del registro, quienes cumplan con los requisitos, se integrarán a las listas de personas con experiencia y reconocimiento, divididas por género y por especialidad, para su insaculación ante notario público con la finalidad de integrar el Consejo de Evaluación plural y con equidad de género.

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	Posteriormente, de acuerdo con el orden de la insaculación, se les enviará la notificación y se solicitará la confirmación de su disponibilidad para formar parte del Consejo de Evaluación. Con el padrón de personas confirmadas, se conformarán grupos de evaluación procurando la pluralidad, equidad de género, representación de distintas entidades federativas y experiencia de acuerdo con la modalidad a evaluar. Los grupos se conformarán de acuerdo con el número de personas registradas para ser evaluadoras, sea por retribución social o por autopostulación. Los grupos del Consejo de Evaluación podrán estar integrados por un mínimo de tres personas, siempre en número impar. Una vez confirmada su participación se les informará la modalidad de los proyectos a evaluar, número de proyectos y fechas para la evaluación. A los Consejos de Evaluación se les enviarán los proyectos conforme al orden que fueron registrados, los cuales podrán ser distribuidos, dependiendo de su número, en los Consejos de Evaluación necesarios. Las personas que conformen el Consejo de Evaluación tendrán la función y responsabilidad de analizar, evaluar y seleccionar aquellos proyectos que sean susceptibles de recibir apoyos, vía subsidios, y recomendarán el monto a otorgar. Sus recomendaciones serán vinculantes para la autorización de la Dirección responsable. Proceso de evaluación y recomendación Las personas que integren los Consejos de Evaluación deberán abstenerse de intervenir en las sesiones que tengan por objeto analizar o evaluar proyectos cinematográficos en los que se pueda incurrir en un posible conflicto de interés, en cuyo caso deberán notificarlo a la Dirección responsable y excusarse de emitir opinión y voto sobre el proyecto en conflicto, quedando asentado en el acta correspondiente. Sus integrantes contarán con un plazo máximo para el análisis y revisión de los proyectos de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la información, y se reunirán en una sesión el día y hora acordados. Las Sesiones de Evaluación se llevarán a cabo de manera virtual con el objetivo de fomentar la descentralización y participación ciudadana de todo el país, avalando al final de cada sesión la firma en línea o digital de cada uno de los participantes. Presidirá la sesión la persona que decidan las y los integrantes del consejo o se auto postule y sea elegida por mayoría de votos en cada una de las sesiones.

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	Habrá quórum cuando concurran la mayoría de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos; en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Sus recomendaciones son inapelables. La persona titular de la Dirección responsable y hasta tres integrantes de la misma podrán asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones de los Consejos de Evaluación para moderar su desarrollo, atender cualquier situación que se pudiera presentar con la información de los proyectos y los criterios de evaluación, así como elaborar el acta correspondiente. Las recomendaciones del Consejo de Evaluación quedarán asentadas en el acta de la sesión, así como los proyectos en lista de espera para ser apoyados cuando se presente alguna cancelación, declinación o disponibilidad de recursos. Quedarán excluidos los proyectos en continuidad, los cuales no serán evaluados por este Consejo. La recomendación de los proyectos emitida por los Consejos de Evaluación se establecerá considerando los principios de igualdad de género e inclusión. La recomendación de los proyectos, según la modalidad, se hará conforme a los siguientes criterios de evaluación: 1. Calidad técnica y artística del proyecto; 2. Propuesta cinematográfica; 3. La adecuada correspondencia con los recursos técnicos, económicos y artísticos que se plantean para el proyecto; 4. La experiencia de los y las creadoras y técnicos involucrados; 5. La estructura narrativa y diversidad cultural de la historia, guion o argumento cinematográfico; 6. La adecuada correspondencia con los recursos técnicos, económicos y artísticos que se plantean para el proyecto; 7. Visibilidad de las diversas realidades con las que cuenta nuestro país 8. Impacto en la entidad federativa de donde provenga la solicitud. 9. El valor de las aportaciones de terceros. 10. La relevancia y estado de los materiales en cuanto a necesidad de intervención por riesgo de deterioro o pérdida en el corto o mediano plazo. Para las modalidades de exhibición: 1. Que cumpla con la presentación de documentos solicitados en los Lineamientos. 2. Calidad integral del proyecto. Es decir, que tenga una propuesta sólida y que su realización sea viable de acuerdo con todos los documentos presentados. Se considerará la coherencia entre los objetivos del proyecto,

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	el presupuesto global y el presupuesto solicitado al FOCINE, su descripción técnica y su ruta crítica. 3. Experiencia y trayectoria profesional dentro del sector de la exhibición cinematográfica y audiovisual por parte de la persona que solicita el apoyo (física o moral y de la persona responsable ejecutiva, en su caso). 4. Que fomente la diversificación de los públicos: considerar acciones que permitan acercar el cine mexicano a públicos diversos como son la niñez, jóvenes, personas adultas mayores, afrodescendientes o de pueblos originarios, población migrante, comunidad LGBTTTIQA+, o personas con discapacidad u otras que requieran de atención adicional para gozar de la oferta cultural. 5. Que enriquezca, cualitativa y cuantitativamente, la oferta cinematográfica de la región o comunidad facilitando el acceso al cine para las personas mexicanas, junto con todas las personas que habiten el país, fortaleciendo el desarrollo de circuitos de exhibición presenciales. 6. Que promueva el cine y el audiovisual mexicano en toda su diversidad en cuanto a formatos, géneros, temas, contenidos, entre otros. 7. Que aporte a la formalización, fortalecimiento o creación de espacios o proyectos de exhibición. 8. Que fomente la reflexión y el diálogo en torno al cine y el audiovisual mexicano y sus contenidos, vinculando a las y los creadores con sus audiencias, a través de actividades de formación y capacitación alrededor de la exhibición y apreciación del cine mexicano. Con el objetivo de avanzar en la inclusión y con la finalidad de que los apoyos alcancen diferentes regiones y se promueva un desarrollo cinematográfico más equitativo, el Consejo de Evaluación, de manera posterior a la evaluación integral del proyecto, dará preferencia a aquellos que cuenten con alguna de las siguientes características: 1. Cuando se trate de un proyecto dirigido por mujeres (no en co-dirección). 2. Cuando se trate de un proyecto que ya contó con un apoyo anterior por parte del IMCINE. 3. Cuando se trate de un proyecto dirigido por una persona indígena o afromexicana, lo que deberá acreditar mediante una carta manifiesto de autoadscripción adjunta al Resumen ejecutivo (Anexo 4). 4. Cuando se trate de un proyecto cuyo productor(a) o director(a) radique fuera de la Ciudad de México. 5. Cuando se trate de un proyecto que, de conformidad con su naturaleza, se realice en alguna de las lenguas originarias de México y/o

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	justifique un doblaje o subtitulaje a alguna de estas lenguas, al audio descripción para débiles visuales y/o subtitulaje para discapacidad auditiva. 6. Cuando la persona responsable del proyecto, director(a), productor(a) o guionista, acredite haber participado como evaluador(a) auto postulado en convocatorias de años anteriores de FOCINE (No aplica para retribución social). 7. Cuando se trate de un proyecto dirigido a infancias y adolescencias. 8. Cuando se trate de proyectos presentados por iniciativas colectivas y autogestivas. Para las modalidades de exhibición: 1. Si la persona solicitante radica en el estado de realización del proyecto de exhibición. 2. Si la persona solicitante es mujer. 3. Si considera acciones en favor del cuidado del medio ambiente. 4. Si considera exhibiciones o doblaje en lenguas originarias mexicanas. 5. Si la persona que aplica pertenece a un pueblo originario o se auto adscribe afromexicana (en este caso, se deberá presentar una carta manifiesto de autoadscripción Análisis y recomendación de proyectos inscritos Al inicio de la sesión, la Dirección responsable informará al Consejo de Evaluación el monto total a otorgar en esta modalidad, sin embargo, las personas que evalúan tendrán la decisión final sobre los montos y número de proyectos a beneficiar, por lo que, en caso de existir un remanente destinado a esta modalidad, se podrá ocupar en cualquier otra modalidad de producción. Los Consejos de Evaluación analizarán y evaluarán conforme a sus funciones, la calidad, diversidad y viabilidad de los proyectos inscritos. Emitirán sus recomendaciones, las cuales quedarán asentadas en las actas de las sesiones correspondientes con el monto de apoyo. El monto de apoyo podrá ser diferente al solicitado, manifestando en el acta la justificación por el ajuste, siempre y cuando no se afecte la viabilidad de los proyectos presentados y esté en concordancia con la suficiencia presupuestaria. El resultado de la evaluación será: I. Recomendado exponiendo las razones y el monto de apoyo. II. No recomendado, exponiendo las razones. III. Proyectos en lista de espera, en caso de cancelación, declinación o disponibilidad de recurso, exponiendo las razones y el monto recomendado.

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
IV.- Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración, facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.	**V. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA** **B) POBLACIÓN OBJETIVO** Véase en la Fracción I, inciso B). **E) MECÁNICA DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** Véase en Fracción III, inciso E). **F) CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CONSEJOS DE EVALUACIÓN** Véase en Fracción III, inciso F). **G) DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO O CANCELACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS** Para las 12 modalidades, de carácter general tendrán: **Derechos** 1. Dependiendo de la naturaleza del proyecto, podrán plantear la realización y conclusión en un solo año fiscal, o bien en dos años considerando las actividades necesarias para su conclusión. 2. Si recibieron el apoyo en el año 1 y cumplieron con las entregas en tiempo y forma, podrán registrarse en el año 2 sin ser evaluados nuevamente. 3. Las personas físicas, morales, morales de derecho público o escuelas en años anteriores en el marco de la convocatoria del ECAMC podrán participar con el mismo proyecto en esta modalidad. 4. Podrán tener un plazo de hasta dos años para volver a presentar el mismo proyecto y continuar con sus actividades, sin que sea nuevamente evaluado, por lo que no es necesario que apliquen en años consecutivos para que el IMCINE respete la continuidad. 5. En el caso de que así se requiera, por cuestiones temáticas, técnicas o por coproducción internacional, podrán ejercer en el extranjero hasta el 30% del total de los recursos aprobados por FOCINE en el año de su recomendación, debiendo señalar explícita y claramente el motivo y razón por la que la inversión se realice fuera del país, siendo atribución de los Consejos de Evaluación y/o la Dirección responsable pronunciarse al respecto, esta última sólo en los casos que los gastos en el extranjero no vengan de origen. 6. Podrán otorgar créditos en pantalla a las personas coproductoras en orden de sus porcentajes de participación, agregando a quienes colaboren en la realización.

Nombre de la responsable del Programa: Mtra. Daniela Elena Alatorre Benard	
Cargo: Directora General del IMCINE	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	7. Para la modalidad que aplique, si el proceso de producción se plantea para realizarse en un solo año fiscal, se podrá establecer en su ruta crítica la entrega de un primer armado de imagen. 8. Para la modalidad que aplique, si recibieron el apoyo en el proceso de Producción 1 y cumplieron con las entregas en tiempo y forma, podrán registrarse en el proceso de Producción 2 sin ser evaluados nuevamente. 9. Recibir información, noticias y avisos relacionados con el FOCINE de manera directa por medio de correo electrónico. 10. Contar con un plazo de hasta 30 (treinta) días naturales, a partir de la entrega de documentos para la formalización del instrumento jurídico correspondiente. 11. Recibir los recursos conforme a lo establecido en el instrumento jurídico respectivo, salvo que no cumpla a tiempo con los requisitos que se le exijan. 12. Colocar, si lo requiere, un distintivo físico en un lugar visible con la leyenda "Esta sala cuenta con el apoyo del FOCINE". 13. Una vez recibido el recurso del FOCINE, éste debe de ser utilizado a partir de la fecha de inicio del proyecto. Si se requiere utilizar previo a esa fecha, se debe solicitar autorización para modificar la fecha de inicio del proyecto 14 Cuando se presenten casos de fuerza mayor (desastres naturales, sociales, humanitarios, sanitarios, enfermedades, entre otros), realizar modificaciones al proyecto apoyado y a los plazos para las entregas de informes, siempre y cuando se justifiquen los motivos, no se rebase el ejercicio fiscal del año en curso y se informe a la Dirección responsable. 15. Pueden realizarse pagos en efectivo, cheques, transferencias interbancarias o con tarjeta en terminales bancarias de establecimientos o tiendas en línea, siempre y cuando los movimientos se hagan directamente desde la cuenta exclusiva del FOCINE y los gastos se comprueben con comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) o comprobantes fiscales emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, que amparen los gastos erogados. Tales comprobantes deberán cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación o, en su caso, la regla 2.7.1.14. de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda, o aquella que la sustituya. **Obligaciones** 1. Firmar el instrumento jurídico correspondiente en la fecha indicada por la Dirección responsable, actualizando, previamente, la información presentada como la opinión positiva (32D) y el comprobante de domicilio.

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	2. Destinar los recursos recibidos exclusivamente al logro de los objetivos, resultados, actividades y productos del proyecto aprobado, mismos que se señalarán en el instrumento jurídico correspondiente. 3. Las personas físicas beneficiarias no podrán cobrar sus honorarios con cargo a los recursos otorgados por el FOCINE. 4. No se podrán adquirir con los recursos del FOCINE bienes que se conviertan en activos fijos para las personas físicas o morales. 5. Cumplir con las actividades programadas de acuerdo con lo estipulado en el convenio y los cambios informados, según sea el caso. 6. Contar con una cuenta bancaria exclusiva, a nombre de la persona física o moral beneficiaria, para el depósito de los recursos aprobados y el ejercicio de este, que permita identificar los movimientos de ingresos y egresos para cubrir los costos necesarios de las actividades programadas y que den transparencia de los gastos. Deberán considerar que la cuenta no tenga topes de depósito. No se admiten cuentas de bancos virtuales o digitales, ni fondeadoras. 7. Deberá considerar que los gastos administrativos con cargo al FOCINE no deberán exceder el 10% (diez por ciento) del monto del apoyo solicitado en el año fiscal. 8. Deberá contratar un seguro en función de las actividades plasmadas en la ruta crítica para cubrir los riesgos inherentes, por lo menos hasta la fecha final del ejercicio del recurso del proceso de producción o en el año fiscal y entregar copia de la póliza acompañada de la constancia de pago. 9. Otorgar al inicio de la película los créditos y reconocimientos que correspondan al IMCINE, los que serán de igual forma y tamaño que el que utilice la persona física o moral beneficiaria, así como el logotipo institucional en el roller final y en toda la publicidad para la promoción, conforme se acuerde en el instrumento jurídico respectivo, previa revisión de la Dirección responsable. 10. Informar por escrito en el informe de avances y final a la Dirección responsable, los cambios en la aplicación de los recursos del subsidio, en el costo total del proyecto y/o esquema financiero aprobado. Si los cambios son sobre el título del proyecto o la persona a cargo de la dirección del proyecto, la Dirección responsable podrá autorizarlo, previa solicitud por escrito. 11. Concluir las actividades del año al que haya aplicado a más tardar el 30 de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente y entregar los materiales y documentos consignados en el instrumento jurídico, conforme a los tiempos estipulados en el mismo. incluyendo el registro del convenio

Nombre de la responsable del Programa: Mtra. Daniela Elena Alatorre Benard	
Cargo: Directora General del IMCINE	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	ante INDAUTOR siempre y cuando no exista un convenio ya registrado por un apoyo de FOCINE entregado anteriormente. 12. Entregar a la Dirección responsable del IMCINE el informe de avances y el informe final de actividades (Anexo 6) y contable (Anexo 7), así como la información adicional que el IMCINE requiera para dar cumplimiento a las obligaciones de evaluación del Programa. En el informe de actividades se deberá anexar evidencia fotográfica del avance del trabajo desarrollado durante el año aprobado. 13. Se deberá considerar la entrega de un informe contable a través de un contador público certificado o despacho contable certificado, en el que se establezca la aplicación correcta del recurso otorgado por el FOCINE para el proyecto aprobado y deberá entregar copia del informe contable emitido, acompañado de la documentación que lo sustente y el registro del contador. En caso de cubrir el costo con cargo al FOCINE, podrá destinar hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento), IVA incluido, del monto del apoyo solicitado por año fiscal. La revisión contable deberá contener, por lo menos, la información descrita en el Anexo 8. En caso de realizar el proyecto en dos años, deberá agregar el pago de un auditor contable por cada año fiscal. 14. Permitir que el IMCINE supervise el desarrollo y la aplicación de los recursos otorgados para el año autorizado, previo aviso por escrito. 15. Notificar por escrito al IMCINE catorce días naturales antes de la primera exhibición pública de la película, sea en festivales, eventos o circuitos de exhibición nacional o internacional. Deberá entregar los materiales y documentos que solicite la Dirección responsable para su difusión, resguardo y preservación, así como el certificado de origen ante RTC y el certificado de obra cinematográfica ante INDAUTOR. 16. Recibir la notificación que por escrito le haga el IMCINE respecto al vencimiento del plazo de tres años de la primera exhibición pública, para comenzar a promover la película en los medios reservados a éste, a partir de esta notificación, salvo que presente un instrumento jurídico de distribución formalizado, caso en el cual celebrarán un acuerdo o convenio para prolongar el plazo de tres años, conforme al contrato de distribución para no afectar la comercialización. 17. Otorgar al IMCINE los derechos no exclusivos de promoción, difusión, transmisión y divulgación de la película con fines culturales y educativos en circuitos de exhibición, nacionales e internacionales, además de la televisión pública nacional en sus diferentes modalidades (incluyendo simulcast) y a través de internet por medio de las plataformas digitales del

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	Instituto, una vez que hayan transcurrido tres años de la primera exhibición pública de la película. 18. La persona física beneficiaria obligatoriamente será quien dirija el proyecto y, al igual que la escuela beneficiaria, se obligan al debut de algunas cabezas de departamento y a que el crew, sean personas egresadas o formen parte del alumnado de la escuela. 19. La escuela solicitante o la que acompaña a la persona física sólo podrá participar con un proyecto a registrarse en cada emisión de la presente convocatoria. 20. No se podrán realizar gastos que correspondan a un proceso de producción (reshoots) con cargo a FOCINE. **Causas de incumplimiento o cancelación de los recursos** Los subsidios serán cancelados y requerido su reintegro por la Dirección responsable del IMCINE por las siguientes razones: 1. Cuando las personas físicas, morales, morales de derecho público o escuelas beneficiarias no entreguen, en el plazo de diez días naturales posteriores a la fecha de recepción de la notificación, las adecuaciones señaladas por el Consejo de Evaluación al aprobar un monto distinto al solicitado. 2. Cuando las personas físicas, morales, morales de derecho público o escuelas responsable del proyecto seleccionado no suscriba el instrumento jurídico en el plazo establecido por la Dirección responsable. 3. Cuando se determine falsedad de datos en los documentos presentados o en los informes de avance y contable. 4. Por incumplimiento o falsedad en la carta de compromiso y manifiesto (Anexo 3) firmada por la persona responsable, así como en caso de que la persona responsable no tome acciones correctivas con respecto a lo enunciado en el inciso V. del anexo mencionado. 5. Por cambios en el proyecto, en el desarrollo del programa de actividades, en la aplicación de los recursos del subsidio, en el costo total del proyecto y/o esquema financiero y que éstos no hayan sido informados y justificados en los informes enviados a la Dirección responsable del IMCINE. 6. Cuando se realicen cambios en el título del proyecto o de la persona a cargo de la dirección y que no hayan sido autorizados por la Dirección responsable del IMCINE. 7. El subsidio podrá ser cancelado y requerido su reintegro cuando la persona física o moral beneficiaria no entregue el informe de avance y/o el de aplicación del recurso conforme a las fechas acordadas con la Dirección

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	responsable, o bien cuando las actividades o aplicación del recurso no cumplan con el objetivo del subsidio otorgado. 8. Cuando las personas físicas, morales, morales de derecho público o escuelas beneficiaria no entregue el informe de la revisión contable solicitado (sin que éste rebase el ejercicio fiscal), en el que se demuestre la comprobación del ejercicio del subsidio, perderá la oportunidad de participar en las convocatorias posteriores, hasta que subsane la entrega del informe a entera satisfacción de la Dirección responsable y/o reintegre al IMCINE el 100% de los recursos otorgados. 9. En lo general, cuando las personas físicas, morales, morales de derecho público o escuelas beneficiaria incumpla con cualquiera de los requisitos a los que se obligó y que pudiera hacer imposible la conclusión del proyecto. 10. A las personas físicas o morales beneficiarias a quienes se les cancele el subsidio y hayan reintegrado el monto de los recursos recibidos, la Dirección responsable les expedirá una carta de cancelación del apoyo (Anexo 9). 11. Los recursos relacionados con las cancelaciones, declinaciones o disponibilidad presupuestal podrán reasignarse a otros proyectos, de acuerdo con los proyectos susceptibles de ser apoyados, acordados por los Consejos de Evaluación. 12. Los recursos del subsidio no ejercidos y no comprobados al finalizar el año fiscal deberán ser devueltos por la persona física o moral beneficiaria. El monto por reintegrar será definido por la Dirección responsable del IMCINE, con base en sus observaciones o en el informe realizado por el contador certificado o despacho contable certificado. 13. Cuando la persona física o moral no notifique por escrito al IMCINE catorce días naturales antes de la primera exhibición pública de la película, sea en festivales, eventos o circuitos de exhibición nacional o internacional, no podrá recibir cualquier otro apoyo o subsidio de IMCINE hasta no subsanar su incumplimiento. **De carácter específico:** X. Apoyo para el equipamiento y/o acondicionamiento para la exhibición. **Derechos** 1. Para las categorías de "equipamiento" o "equipamiento y acondicionamiento", se podrá comprar equipo de proyección y/o audio en el extranjero, siempre y cuando estos se comprueben con comprobantes fiscales emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	permanente en México, que amparen los gastos erogados. Tales comprobantes deberán cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación o, en su caso, la regla 2.7.1.14. de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda, o aquella que la sustituya. **Obligaciones** 1. En caso de que la cuenta bancaria genere rendimientos, intereses y/o cargas financieras, éstos deberán ser reintegrados a la cuenta proporcionada por el IMCINE para su posterior reintegro a la TESOFE. 2. Las personas morales de derecho público entregarán los documentos necesarios para la elaboración del instrumento jurídico y transferencia bancaria del recurso de acuerdo con la normatividad vigente que corresponda en su entidad federativa, siempre que ésta no se contraponga con los presentes Lineamientos o la normatividad del IMCINE. 3. Se deberá considerar una previsión de máximo 2% (dos por ciento) incluyendo I.V.A. del monto del apoyo solicitado para la realización de un informe de revisión contable a través de un contador público certificado o despacho contable certificado, en el que se establezca la aplicación correcta del recurso otorgado para el proyecto aprobado y deberá entregar copia del informe de revisión contable emitido acompañado de la documentación que lo sustente. Si el costo de dicha revisión supera el porcentaje anterior, la persona beneficiaria deberá cubrir el excedente. 4. Deberá entregarse un informe de revisión contable realizado por un contador público certificado o despacho contable certificado que valide el ejercicio del subsidio otorgado, así como el cumplimiento de los objetivos del proyecto. El informe de revisión contable deberá estar fundamentado en el convenio celebrado con el IMCINE, así como en los Lineamientos (Anexo 9). 5. Sólo se podrá destinar máximo el 10% (diez por ciento) del monto otorgado para gastos administrativos. Este porcentaje deberá considerar el 2% (dos por ciento) del informe de revisión contable mencionada en el punto anterior. 6. Contar con solvencia económica para cubrir todos los demás gastos para los que no se solicitó el apoyo, de acuerdo con lo referido en el proyecto. 7. En caso de que la realización del proyecto sea mayor a cuatro meses a partir de la fecha de inicio del proyecto se establecerán en el convenio las fechas de entrega del Informe de avances de los primeros tres meses de desarrollo, que incluye un informe de actividades y uno contable (Anexos 8

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	y 8.1), así como la información adicional que el IMCINE requiera para dar cumplimiento a las obligaciones de evaluación del Programa y a la información adicional que la Contraloría Social eventualmente requiera. El informe de actividades deberá incluir evidencia, que podrá ser, de manera enunciativa más no limitativa: evidencia fotográfica o video, documentos, o cualquier otro elemento que lo sustente. 8. Conforme al instrumento jurídico que se firme, comprometerse a realizar una retribución social como integrante del Consejo de Evaluación ciudadano de otra convocatoria o de otro Programa del mismo Instituto. 9. Conforme al instrumento jurídico respectivo, la DPCM dará seguimiento a la comprobación del 40% de exhibición de cine mexicano con respecto al total de las funciones en los 12 meses posteriores al término de las actividades de equipamiento y/o acondicionamiento, según corresponda, del cine apoyado. El cine mexicano exhibido deberá demostrar una diversidad en temas, géneros, estilos y duraciones, para todo tipo de públicos, en la mayor calidad posible de exhibición y en horarios y condiciones pertinentes para una promoción adecuada. 10. Como parte del 40% de cine mexicano anual se deberá acreditar al menos el 10% de funciones dedicadas a públicos diversos, que pueden comprender de manera enunciativa más no limitativa: niñez, jóvenes, personas adultas mayores, personas afrodescendientes o de pueblos originarios, población migrante, comunidad LGBTTTIQA+ o personas con discapacidad u otras que requieran de atención adicional para gozar de la oferta cultural; esto incluye la realización de exhibiciones con medidas de accesibilidad tales como interpretación simultánea en lengua de señas mexicana y/o en alguna lengua originaria, audio descripción, doblaje, entre otras, en los 12 meses contemplados para la exhibición de cine mexicano. 11. Programar al menos diez funciones "IMCINE" al mes durante los doce meses con películas, sean largometrajes y/o cortometrajes, seleccionadas por las personas integrantes de la DPCM. Esta lista será proporcionada una vez concluido el proyecto. Éstas formarán parte del 40% de la programación de cine mexicano mencionada en el numeral anterior. 12. La comprobación del cumplimiento de las exhibiciones de cine mexicano será cuatrimestral mediante un formulario proporcionado por el IMCINE antes de iniciar las exhibiciones. Deberá integrar evidencia de las exhibiciones que incluya de manera enunciativa más no limitativa: reportes de asistencia o taquilla, carteleras y capturas de pantalla de las redes sociales y/o del sitio web del exhibidor, flyers de difusión o cualquier otro elemento que lo sustente.

Nombre de la responsable del Programa: Mtra. Daniela Elena Alatorre Benard	
Cargo: Directora General del IMCINE	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	13. En casos de fuerza mayor en los que el cine, con sede fija o itinerante, beneficiado por esta convocatoria tenga que cambiar de sede deberá informar lo antes posible a la persona titular de la DPCM. Los recursos otorgados mediante esta convocatoria no deberán usarse para pago por derechos de exhibición, actividades de difusión y promoción, renta de equipo de proyección o pago de actividades relacionadas con la exhibición de cine previo a concluir el proyecto apoyado. **Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos** 1. En los demás casos, cuando el incumplimiento a las obligaciones como persona beneficiaria resulte grave a juicio de la DPCM. A las personas beneficiarias a quienes se les cancele el subsidio y hayan reintegrado el monto de los recursos recibidos, la DPCM les expedirá una carta de cancelación del apoyo. Los recursos relacionados con las cancelaciones, declinaciones o disponibilidad presupuestal podrán reasignarse a otros proyectos, de acuerdo con los proyectos en lista de espera para ser apoyados, acordados por el Consejo de Evaluación. Los recursos del subsidio otorgado no ejercidos y no comprobados, así como los bienes adquiridos, deberán ser devueltos por la persona beneficiaria. El monto por reintegrar de los apoyos cancelados será definido por la DPCM. En el caso de los bienes, el IMCINE determinará su asignación, priorizando el uso social. XI. Apoyo a programas de exhibición de cine mexicano. **Derechos** 1. Para las categorías de "equipamiento" o "equipamiento y acondicionamiento", se podrá comprar equipo de proyección y/o audio en el extranjero, siempre y cuando estos se comprueben con comprobantes fiscales emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, que amparen los gastos erogados. Tales comprobantes deberán cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación o, en su caso, la regla 2.7.1.14. de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda, o aquella que la sustituya. **Obligaciones** 1. En caso de que la cuenta bancaria genere rendimientos, intereses y/o cargas financieras, éstos deberán ser reintegrados a la cuenta proporcionada por el IMCINE para su posterior reintegro a la TESOFE. 2. Las personas morales de derecho público entregarán los documentos necesarios para la elaboración del instrumento jurídico y transferencia bancaria del recurso de acuerdo con la normatividad vigente que

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	corresponda en su entidad federativa, siempre que ésta no se contraponga con los presentes Lineamientos o la normatividad del IMCINE. 3. Se deberá considerar una previsión de máximo 2% (dos por ciento) incluyendo I.V.A. del monto del apoyo solicitado para la realización de un informe de revisión contable a través de un contador público certificado o despacho contable certificado, en el que se establezca la aplicación correcta del recurso otorgado para el proyecto aprobado y deberá entregar copia del informe de revisión contable emitido acompañado de la documentación que lo sustente. Si el costo de dicha revisión supera el porcentaje anterior, la persona beneficiaria deberá cubrir el excedente. 4. Deberá entregarse un informe de revisión contable realizado por un contador público certificado o despacho contable certificado que valide el ejercicio del subsidio otorgado, así como el cumplimiento de los objetivos del proyecto. El informe de revisión contable deberá estar fundamentado en el convenio celebrado con el IMCINE, así como en los Lineamientos (Anexo 9). 5. Sólo se podrá destinar máximo el 10% (diez por ciento) del monto otorgado para gastos administrativos. Este porcentaje deberá considerar el 2% (dos por ciento) del informe de revisión contable mencionada en el punto anterior. 6. Contar con solvencia económica para cubrir todos los demás gastos para los que no se solicitó el apoyo, de acuerdo con lo referido en el proyecto. 7. En caso de que la realización del proyecto sea mayor a cuatro meses a partir de la fecha de inicio del proyecto se establecerán en el convenio las fechas de entrega del Informe de avances de los primeros tres meses de desarrollo, que incluye un informe de actividades y uno contable (Anexos 8 y 8.1), así como la información adicional que el IMCINE requiera para dar cumplimiento a las obligaciones de evaluación del Programa y a la información adicional que la Contraloría Social eventualmente requiera. El informe de actividades deberá incluir evidencia, que podrá ser, de manera enunciativa más no limitativa: evidencia fotográfica o video, documentos, o cualquier otro elemento que lo sustente. 8. Conforme al instrumento jurídico que se firme, comprometerse a realizar una retribución social como integrante del Consejo de Evaluación ciudadano de otra convocatoria o de otro Programa del mismo Instituto. 9. Conforme al instrumento jurídico respectivo, la DPCM dará seguimiento a la comprobación del 40% de exhibición de cine mexicano con respecto al total de las funciones en los 12 meses posteriores al término de

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	las actividades de equipamiento y/o acondicionamiento, según corresponda, del cine apoyado. El cine mexicano exhibido deberá demostrar una diversidad en temas, géneros, estilos y duraciones, para todo tipo de públicos, en la mayor calidad posible de exhibición y en horarios y condiciones pertinentes para una promoción adecuada. 10. Como parte del 40% de cine mexicano anual se deberá acreditar al menos el 10% de funciones dedicadas a públicos diversos, que pueden comprender de manera enunciativa más no limitativa: niñez, jóvenes, personas adultas mayores, personas afrodescendientes o de pueblos originarios, población migrante, comunidad LGBTTTIQA+ o personas con discapacidad u otras que requieran de atención adicional para gozar de la oferta cultural; esto incluye la realización de exhibiciones con medidas de accesibilidad tales como interpretación simultánea en lengua de señas mexicana y/o en alguna lengua originaria, audio descripción, doblaje, entre otras, en los 12 meses contemplados para la exhibición de cine mexicano. 11. Programar al menos diez funciones "IMCINE" al mes durante los doce meses con películas, sean largometrajes y/o cortometrajes, seleccionadas por las personas integrantes de la DPCM. Esta lista será proporcionada una vez concluido el proyecto. Éstas formarán parte del 40% de la programación de cine mexicano mencionada en el numeral anterior. 12. La comprobación del cumplimiento de las exhibiciones de cine mexicano será cuatrimestral mediante un formulario proporcionado por el IMCINE antes de iniciar las exhibiciones. Deberá integrar evidencia de las exhibiciones que incluya de manera enunciativa más no limitativa: reportes de asistencia o taquilla, carteleras y capturas de pantalla de las redes sociales y/o del sitio web del exhibidor, flyers de difusión o cualquier otro elemento que lo sustente. 13. En casos de fuerza mayor en los que el cine, con sede fija o itinerante, beneficiado por esta convocatoria tenga que cambiar de sede deberá informar lo antes posible a la persona titular de la DPCM. Los recursos otorgados mediante esta convocatoria no deberán usarse para pago por derechos de exhibición, actividades de difusión y promoción, renta de equipo de proyección o pago de actividades relacionadas con la exhibición de cine previo a concluir el proyecto apoyado. **Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos** 1. En los demás casos, cuando el incumplimiento a las obligaciones como persona beneficiaria resulte grave a juicio de la DPCM.

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	A las personas beneficiarias a quienes se les cancele el subsidio y hayan reintegrado el monto de los recursos recibidos, la DPCM les expedirá una carta de cancelación del apoyo. Los recursos relacionados con las cancelaciones, declinaciones o disponibilidad presupuestal podrán reasignarse a otros proyectos, de acuerdo con los proyectos en lista de espera para ser apoyados, acordados por el Consejo de Evaluación. Los recursos del subsidio otorgado no ejercidos y no comprobados, así como los bienes adquiridos, deberán ser devueltos por la persona beneficiaria. El monto por reintegrar de los apoyos cancelados será definido por la DPCM. En el caso de los bienes, el IMCINE determinará su asignación, priorizando el uso social. XII. Conformación y preservación de acervos cinematográficos. **Derechos** 1. Los acervos o archivos intervenidos por proyectos aprobados en años anteriores que hayan culminado el o los años fiscales en los que fueron apoyados podrán ser objeto de intervención nuevamente cuando se trate de materiales y/u objetivos distintos y serán sujetos a un nuevo proceso de evaluación. 2. La persona beneficiaria podrá solicitar el resguardo de sus materiales intervenidos para fines de preservación dentro las instalaciones del Acervo del IMCINE. **Obligaciones** 1. Las personas morales de derecho público entregarán los documentos necesarios para la elaboración del instrumento jurídico y transferencia bancaria del recurso de acuerdo con la normatividad vigente que corresponda en su entidad federativa. 2. Compartir con el IMCINE la información técnica e histórica (datos y metadatos) de los materiales intervenidos y/o trabajados durante el proyecto. 3. Notificar por escrito al IMCINE catorce días naturales antes de la primera actividad de carácter público con los materiales intervenidos, o bien de los resultados del proyecto realizado con recurso del FOCINE, sea estos de manera enunciativa más no limitativa, exhibiciones, en festivales, eventos o página web entre otros de ámbito nacional o internacional. En caso de no hacerlo, se considerará un incumplimiento con el IMCINE. 4. En los casos de restauración, entregará una copia del material intervenido de acuerdo con el formato establecido en el instrumento jurídico para efectos de evidencia de los objetivos alcanzados, así mismo, el IMCINE podrá solicitar, por escrito, la autorización para la divulgación,

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	promoción y exhibición con fines culturales de las obras, siempre y cuando los derechos lo permitan. 5. En los casos de digitalización entregar al IMCINE una copia de los materiales intervenidos. Si los materiales tienen una duración total de más de 2 (dos) horas, se podrá entregar un extracto con duración de una hora con el resumen de los materiales digitalizados para efectos de evidencia de los objetivos alcanzados, así mismo, el IMCINE podrá solicitar, por escrito, la autorización para la divulgación, promoción y exhibición con fines culturales de las obras, siempre y cuando los derechos lo permitan. Los recursos provenientes de las cancelaciones podrán reasignarse a proyectos en lista de espera para ser apoyados, acordados por los Consejos de Evaluación, en su caso. El monto por reintegrar de los apoyos cancelados o suspendidos será definido por la DVRC. Los recursos financieros no ejercidos y no comprobados deberán ser devueltos por la persona beneficiaria al IMCINE.
V.- Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.	**V. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA** **B) POBLACIÓN OBJETIVO** Véase en la Fracción I, inciso B). **E) MECÁNICA DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** Véase en Fracción III, inciso E). **VIGÉSIMO SEGUNDO. AVANCES DE ACTIVIDADES Y EJERCICIO DEL RECURSO**. Para las 12 modalidades del programa, las personas beneficiarias formularán el informe de los avances de actividades y contable de los proyectos bajo su responsabilidad, que deberán remitir al IMCINE durante los términos establecidos en el instrumento jurídico. Invariablemente, deberán acompañar a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, e incluir lo establecido en cada una de las modalidades. Los informes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. El IMCINE deberá concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. La persona física, moral, moral de derecho público o escuela formulará los informes finales de actividades y contables de los proyectos bajo su responsabilidad, que deberá remitir al IMCINE, conforme a la fecha establecida en el instrumento jurídico. Invariablemente, la persona física,

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	moral, moral de derecho público o escuela beneficiaria deberá acompañar dicho reporte con la explicación justificada de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, e incluir lo establecido en cada una de las modalidades. Para llevar a cabo el seguimiento del desarrollo de los proyectos y del ejercicio del recurso, deberá observarse lo siguiente: 1. 2. 3. En los informes de avances y finales, se deberán integrar las evidencias de la realización de los proyectos, conforme al instrumento jurídico. Si a la conclusión de los proyectos existiera algún remanente de recursos, deberán reintegrarse, de conformidad con la normatividad aplicable. Cuando se considere necesario, el IMCINE podrá solicitar información y documentación adicional de cualquier proyecto para su revisión. **VIGÉSIMO TERCERO. CIERRE DEL EJERCICIO.** Para las 12 modalidades del programa, una vez terminado el proceso y cumplidos los objetivos del proyecto aprobado y las obligaciones en materia de rendición de cuentas, el IMCINE emitirá una constancia de conclusión, considerando el Informe de revisión contable emitido por el contador público certificado o despacho contable certificado. Los informes finales de actividades y contables que correspondan a los entregables validados por el IMCINE constituyen las pruebas documentales que certifican el desarrollo y conclusión del proyecto beneficiado. **VIGÉSIMO CUARTO. RECURSOS NO EJERCIDOS** Los recursos presupuestarios no devengados por el IMCINE o aquellos que sean objeto de reintegro por las personas físicas, morales, morales de derecho público o escuelas beneficiarias del Programa al cierre de cada ejercicio fiscal, deberán reintegrarse al IMCINE para ser devueltos a la TESOFE en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH. Se entenderá por reintegro de recursos presupuestales de las personas físicas, morales, morales de derecho público o escuelas beneficiarias del Programa, la devolución del monto total o parcial del subsidio entregado. Será objeto de reintegro total la determinación que el IMCINE realice por conducto de la dirección de área responsable sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de los presentes Lineamientos y de aquellas establecidas en el instrumento jurídico correspondiente, incluida, de forma enunciativa más no limitativa, la falta de entrega del informe de la revisión contable solicitado al final del proceso, en el que se demuestre la comprobación del ejercicio de los recursos otorgados. Habrá reintegro parcial cuando el IMCINE, atendiendo a los informes presentados por las

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	personas beneficiarias, observe que no se aplicó la totalidad de los recursos derivados del subsidio al cumplimiento del objeto, o bien cuando los recursos entregados no fueron ejercidos conforme al presupuesto integrado como anexo al instrumento jurídico correspondiente. Quedan exceptuados de reintegro parcial aquellos recursos que no se hayan aplicado conforme al presupuesto presentado, siempre que previo a la conclusión de la vigencia del instrumento jurídico respectivo se cuente con el aviso o solicitud de modificación de presupuesto, según corresponda, a la dirección de área responsable. En todos los casos, acorde a lo previsto en los artículos 41 de la Ley de Tesorería de la Federación, 59 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los reintegros deberán realizarse a más tardar dentro de los tres días posteriores a la notificación de la determinación que sobre cada incumplimiento realice el IMCINE, junto con los rendimientos financieros (intereses) generados y cargas financieras que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación. Para dicho cálculo podrá emplearse de manera enunciativa la herramienta de cálculo de cargas financieras de la TESOFE, en virtud de lo cual el IMCINE proporcionará a la persona beneficiaria la cuenta a la que deberá realizarse el reintegro. Acreditado el reintegro realizado, el IMCINE expedirá el comprobante por el depósito recibido. **VIGÉSIMO QUINTO. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO** Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto, podrán ser revisados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por la Oficina de Representación en el IMCINE y/o auditores independientes contratados para tal efecto, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta que sean totalmente solventadas. **VIGÉSIMO SEXTO. EVALUACIÓN INTERNA Y EXTERNA.** **Interna**

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	El IMCINE podrá instrumentar un procedimiento de evaluación con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen. **Externa** Se designa a la DAF como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con las direcciones de área del IMCINE, instrumentará lo establecido para la evaluación externa del Programa, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Asimismo, es responsabilidad del IMCINE cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los Programas Anuales de Evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. La Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, una vez que se publique, se encontrarán disponibles en el Portal de Transparencia Presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño. **VII. TRANSPARENCIA** **VIGÉSIMO OCTAVO. DIFUSIÓN, CONTRALORÍA SOCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS** **A. DIFUSIÓN** Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad en la aplicación del Programa. La información se dará a conocer en

Nombre de la responsable del Programa: Mtra. Daniela Elena Alatorre Benard	
Cargo: Directora General del IMCINE	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	la página web del IMCINE, www.imcine.gob.mx. Adicionalmente, la información relativa a las obligaciones de transparencia sobre todo acto que derive del ejercicio de las facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable para las unidades responsables, se publicará y se mantendrá actualizada en los términos que establezca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La información que entreguen las personas físicas o morales beneficiarias al IMCINE y que comprendan hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para terceros, sólo podrá ser entregable por el IMCINE a éstos siempre que medie la autorización expresa del titular de dicha información. **B. CONTRALORÍA SOCIAL** La contraloría social es el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia. Los comités de contraloría social, para solicitar su registro, deberán presentar, a la(s) unidad(es) responsable(s) de la entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones. Las unidades responsables del programa federal, a través de las instancias ejecutoras, deberán expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	Informático de Contraloría Social. Asimismo, la(s) unidad(es) responsable(s) brindará(n) a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx. Adicionalmente, la(s) unidad(es) responsable(s) del programa federal promoverán e implementarán mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. **C. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** **AVISO DE PRIVACIDAD** Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser persona física o moral beneficiaria de este programa y seguimiento de las obligaciones que deriven del mismo; asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales del IMCINE y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración de padrones de personas beneficiarias, o fiscalización de recursos públicos por las autoridades facultadas para ello. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia del IMCINE con domicilio en Calle Atletas, número 2, Edificio Luis Buñuel, 4º piso, Colonia Country Club, C.P. 04210 Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de Internet del IMCINE www.imcine.gob.mx. Lo anterior, se informa en cumplimiento a los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
VI.- En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.	**V. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA** **C) TIPO, MONTO Y ESPECIFICACIONES** Véase en la Fracción II, inciso C). **G) DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO O CANCELACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS** Véase en Fracción IV, inciso G).
VII.- Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.	**IV. DEL PROGRAMA** **QUINTO. CARACTERÍSTICAS** Los recursos federales para la implementación del Programa son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Los recursos para la operación e implementación del Programa corresponderán a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), se verificó que el Programa no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del gobierno federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, y cumple con las disposiciones aplicables. **SÉPTIMO. INSTANCIA NORMATIVA** El IMCINE, por conducto de su Dirección General, definirá los aspectos que regulan la ejecución de las modalidades correspondientes del Programa y la interpretación de los Lineamientos, auxiliándose para tal efecto de la Coordinación Técnica, la DAPC, la DVRC y la DPCM, según corresponda, quienes serán las encargadas de vigilar el cumplimiento de los ordenamientos establecidos para ello en: 1. El instrumento jurídico celebrado entre el IMCINE y la persona física o moral beneficiaria, 2. Los Lineamientos, 3. y La normatividad aplicable. Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido en los

Nombre de la responsable del Programa: Mtra. Daniela Elena Alatorre Benard	
Cargo: Directora General del IMCINE	
Fecha: 14 de octubre de 2025	

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	presentes Lineamientos y las metas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal. **OCTAVO. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO O CANCELACIÓN DE RECURSOS.** Véase en Fracción IV, inciso G).
VIII.- Prever la temporalidad en su otorgamiento.	**V. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA** **C) TIPO, MONTO Y ESPECIFICACIONES** Véase en la Fracción II, inciso C).
IX.- Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.	**IV. DEL PROGRAMA** **SEXTO. PARTICIPANTE** El programa es llevado a cabo por La DAPC, la DVRC y la DPCM, quienes serán las unidades administrativas responsables por parte del IMCINE, de llevar a cabo el proceso para la solicitud de la radicación de los recursos aprobados a cada persona física o moral beneficiaria; también, de verificar que el subsidio económico se optimizó y aplicó adecuadamente de acuerdo con la programación aprobada, llevar el control y seguimiento de todo el proceso del apoyo otorgado, así como del resguardo y conservación de la documentación comprobatoria durante el plazo que marque la normatividad aplicable. El Consejo de evaluación será el órgano encargado del análisis, evaluación y recomendación de los proyectos que podrán recibir apoyos vía subsidios, así como de los proyectos en lista de espera para ser apoyados cuando se presente alguna cancelación, declinación o disponibilidad de recursos. En este último caso, las unidades administrativas responsables podrán autorizar el subsidio a alguno(s) de los proyectos de la lista de espera tomando en consideración la modalidad, el recurso disponible, el monto solicitado, temporalidad y las características del proyecto. El Consejo de evaluación estará integrado, mediante insaculación, por personas de la comunidad cinematográfica con experiencia y reconocimiento y/o vinculados a la materia a evaluar, siendo plurales, con representación de las entidades federativas y bajo el principio de equidad de género. El número de integrantes será impar y las recomendaciones que emitan derivadas de los Criterios de Evaluación aplicados a los proyectos serán vinculantes. No podrán participar en el Consejo de evaluación quienes cuenten con algún interés directo o indirecto en los proyectos a evaluar. Las personas físicas, morales, morales de derecho público o escuelas beneficiarias serán las responsables de la aplicación y comprobación de los

FRACCIONES DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DOF 16-07-2025	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-283 "FOMENTO AL CINE MEXICANO", EJERCICIO FISCAL 2025
	recursos, así como de la ejecución de los proyectos, resguardando la documentación que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico, y de los procedimientos de contratación. Podrán participar en el Programa con un solo proyecto: a) Personas físicas. b) Personas morales con fines de lucro. c) Personas morales sin fines de lucro. d) Personas morales de derecho público. e) Escuelas de cine y audiovisual. Las personas físicas que formen parte de asociaciones civiles, escuelas de cine y audiovisual o personas morales sin fines de lucro también podrán participar con un proyecto distinto. Sin embargo, no podrán participar los socios y representantes legales de personas morales con fines de lucro. **V. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA** **A) OBJETIVO** Véase en la Fracción I, inciso A). **B) POBLACIÓN OBJETIVO** Véase en la Fracción I, inciso B). **E) MECÁNICA DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** Véase en Fracción III, inciso E).
X.- Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de éste artículo, incluyendo el importe de los recursos.	**V. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA** **E) MECÁNICA DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** Véase en Fracción III, inciso E). **G) DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO O CANCELACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS** Véase en Fracción IV, inciso G).

Cultura
Secretaría de Cultura

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S268 "APOYOS A LA CULTURA"

Dependencia o entidad	**Secretaría de Cultura**
Vertiente	***Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC)***
Periodo	**Enero-septiembre 2025**
Capítulo	**4000**
Concepto de gasto	**4300 subsidios y subvenciones**
Partida presupuestal	**43801**

I. COBERTURA DEL PROGRAMA

El Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura tiene cobertura a nivel nacional.

II. CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS

Meta	Unidad de Medida	Programado anual	Modificado	Alcanzado enero-septiembre 2025
Metas físicas programadas y su cumplimiento	Proyectos Culturales Apoyados	135	159	159
Recursos financieros programados y ejercidos	Presupuesto para apoyo a proyectos	$48,851,040.00	$64,000,000.00	$64,000,000.00

III. CARACTERÍSTICAS DE APOYO

Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Instituciones Estatales de Cultura	Apoyo Económico para proyectos culturales. Se entrega en moneda nacional a través de transferencia electrónica.	El monto máximo por otorgar de $10,000,000 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) por beneficiario. Sujeto a suficiencia presupuestal.	Anual

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Cultura
Secretaría de Cultura

IV. INDICADORES DE EVALUACIÓN Y DE GESTIÓN

INDICADOR	META ALCANZADA ENERO-SEPTIEMBRE
Proyectos Culturales Apoyados fuera de la capital del estado	61
Personas participantes en los proyectos de formación	10,090
Público participante en los proyectos de promoción cultural	79,317

INDICADOR MIR S268	META ALCANZADA ENERO-SEPTIEMBRE
Proporción de Proyectos Culturales Apoyados por el AIEC a realizarse fuera de la capital del estado	38.36
Tasa de variación de personas participante en los proyectos de formación desarrollados por las Instituciones Estatales de Cultura	-41.92
Tasa de variación del público participante en los proyectos de Promoción cultural desarrollados por las Instituciones Estatales de Cultura	-52.98

V. AUTOEVALUACIÓN DE LA VERTIENTE

Se llevó a cabo el proceso jurídico administrativo y se transfirieron los recursos a las 30 Instituciones Estatales de Cultura participantes que se indican a continuación:

Institución Estatal de Cultura	Monto	Institución Estatal de Cultura	Monto
Instituto Estatal de Cultura de Aguascalientes	$2,000,000.00	Instituto de Servicios Culturales de Baja California	$3,218,426.00
Instituto Sudcaliforniano de Cultura	$2,000,000.00	Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche	$1,896,426.00
Secretaría de Cultura del Estado de Coahuila	$2,000,000.00	Subsecretaría de Cultura del Estado de Colima	$2,360,000.00
Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas	$2,400,000.00	Secretaría de Cultura del Estado de Chihuahua	$2,000,000.00
Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	$1,469,800.00	Instituto de Cultura del Estado de Durango	$2,428,180.00

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Cultura
Secretaría de Cultura

Institución Estatal de Cultura	Monto	Institución Estatal de Cultura	Monto
Secretaría de Cultura del Estado de Guanajuato	$2,000,000.00	Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero	$2,000,000.00
Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco	$2,632,208.00	Secretaría de Cultura del Estado de Michoacán	$2,081,520.00
Secretaría de Cultura del Estado de Morelos	$2,007,600.00	Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit	$1,993,685.00
Secretaría de Cultura del Estado de Nuevo León	$2,000,000.00	Secretaría de las Cultura y Artes del Estado de Oaxaca	$1,975,946.00
Secretaría de Arte y Cultura del Estado de Puebla	$2,293,856.00	Secretaría de Cultura del Estado de Querétaro	$2,000,000.00
Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo	$3,000,364.00	Secretaría de Cultura del Estado de San Luis Potosí	$2,685,360.00
Instituto Sinaloense de Cultura	$2,400,000.00	Instituto Sonorense de Cultura	$2,000,000.00
Secretaría de Cultura del Estado de Tabasco	$1,304,285.00	Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes	$1,999,999.00
Secretaría de Cultura del Estado de Tlaxcala	$1,353,460.00	Secretaría de Cultura del Estado de Veracruz	$2,000,000.00
Secretaría de la Cultura y las Artes del Estado de Yucatán	$2,500,000.00	Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde"	$1,998,885.00

Se llevó a cabo el seguimiento de los proyectos apoyados mediante la revisión de los informes mensuales y trimestrales presentados por las Instituciones Estatales de Cultura en los que se registran las actividades realizadas y el ejercicio de los recursos, así como de las acciones realizadas en el marco de la Contraloría Social.

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava

Cargo: Subdirector de Vinculación Regional

Fecha: 9 de octubre de 2025

Firma

Cultura
Secretaría de Cultura

Artículo 75.- Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

<table>
<tr><th>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Última reforma D.O.F.
16-07-2025</th><th>REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025
Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC)
D.O.F: 28-02-2025</th></tr>
<tr><td>I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio;</td><td>3.2. Población objetivo
El AIEC está dirigido a Instituciones Estatales de Cultura interesadas en desarrollar proyectos culturales.</td></tr>
<tr><td>II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;</td><td>3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
Generales
Los recursos federales que se transfieren a los Estados y a la Ciudad de México, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.
Los recursos para la operación e implementación del Programa corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024.
Los apoyos de las seis vertientes están sujetos a la disponibilidad presupuestal.
AIEC
<table>
<tr><th>Población Objetivo</th><th>Tipo de apoyo</th><th>Monto o porcentaje</th><th>Periodicidad</th></tr>
<tr><td>Instituciones Estatales de Cultura</td><td>Apoyo Económico para proyectos culturales. Se entrega en moneda nacional a través de transferencia electrónica.</td><td>El monto máximo a otorgar será de $10,000,000 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.
Sujeto a suficiencia presupuestal.</td><td>Anual</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Cultura
Secretaría de Cultura

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 16-07-2025	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 28-02-2025
III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;	**3.1. Cobertura** Nacional **3.2. Población objetivo** El AIEC está dirigido a Instituciones Estatales de Cultura interesadas en desarrollar proyectos culturales. **3.3.2 Procedimiento de selección** **AIEC**

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
Emisión de la Convocatoria	Posterior a la publicación de RO, se emitirá y difundirá la convocatoria en la página https://vinculacion.cultura.gob.mx/subsidios/	DGVC
Registro de proyectos participantes	Las IEC registrarán los proyectos participantes de acuerdo con el calendario establecido en la convocatoria.	IEC
Verificación de requisitos	Realizará la verificación de los requisitos enunciados en la convocatoria. Los proyectos que cumplan con todos los requisitos en la convocatoria serán considerados como elegibles y tendrán derecho al proceso de dictaminación; el resto serán descalificados.	SVR
Dictaminación de proyectos	El Comité Dictaminador Analizará Y Evaluará La Viabilidad Y Pertinencia De Los Proyectos Culturales Presentados Y Seleccionará Aquellos Que Recibirán Apoyo, Así Como Los Que Requieran Ajustes, Registrando Los Resultados En El Acta De Dictaminación. Su Decisión Será Inapelable	Comité Dictaminador
Notificación de ajustes	La SVR notificará a las IEC los ajustes que a consideración del Comité Dictaminador requieran	SVR

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 16-07-2025	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 28-02-2025

		realizarse a los proyectos para ser apoyados.	
	Ajuste de proyecto y revisión de ajustes	La IEC tendrá un plazo de 5 días hábiles para realizar los ajustes solicitados por el Comité Dictaminador y la SVR verificará el cumplimiento.	IEC/SVR
	Emisión del fallo	Suscripción del acta de fallo. El fallo del Comité Dictaminador será inapelable.	Comité Dictaminador
	Notificación del fallo	La SVR enviará a la IEC, a más tardar en cinco días hábiles, la notificación por escrito del fallo emitido por el Comité Dictaminador.	SVR
	Publicación de resultados	La SC publicará los resultados en su página electrónica, en el siguiente enlace: https://vinculacion.cultura.gob.mx/subsidios/	SC

IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;

3.2. Población objetivo

El AIEC está dirigido a Instituciones Estatales de Cultura interesadas en desarrollar proyectos culturales.

3.3.2 Procedimiento de selección

AIEC

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
Emisión de la Convocatoria	Posterior a la publicación de RO, se emitirá y difundirá la convocatoria en la página https://vinculacion.cultura.gob.mx/subsidios/	DGVC
Registro de proyectos participantes	Las IEC registrarán los proyectos participantes de acuerdo con el calendario establecido en la Convocatoria.	IEC

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 16-07-2025	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 28-02-2025		
	Verificación de requisitos	Realizará la verificación de los requisitos enunciados en la Convocatoria. Los proyectos que cumplan con todos los requisitos en la Convocatoria serán considerados como elegibles y tendrán derecho al proceso de dictaminación; el resto serán descalificados.	SVR
	Dictaminación de proyectos	El Comité Dictaminador analizará y evaluará la viabilidad y pertinencia de los proyectos culturales presentados y seleccionará aquellos que recibirán apoyo, así como los que requieran ajustes, registrando los resultados en el Acta de dictaminación. Su decisión será inapelable.	Comité Dictaminador
	Notificación de ajustes	La SVR notificará a las IEC los ajustes que a consideración del Comité Dictaminador requieran realizarse a los proyectos para ser apoyados.	SVR
	Ajuste de proyecto y revisión de ajustes	La IEC tendrá un plazo de 5 días hábiles para realizar los ajustes solicitados por el Comité Dictaminador y la SVR verificará el cumplimiento.	IEC/SVR
	Emisión del fallo	Suscripción del acta de fallo. El fallo del Comité Dictaminador será inapelable.	Comité Dictaminador
	Notificación del fallo	La SVR enviará a la IEC, a más tardar en cinco días hábiles, la notificación por escrito del fallo emitido por el Comité Dictaminador.	SVR
	Publicación de resultados	La SC publicará los resultados en su página electrónica, en el siguiente enlace: https://vinculacion.cultura.gob.mx/subsidios/	SC

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 16-07-2025	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 28-02-2025

4. Operación

4.1. Proceso AIEC

PROCESO AIEC		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
Definición de líneas estratégicas	Posterior a la publicación de las RO, la Comisión Interna establecerá mediante un Acta las líneas estratégicas.	Comisión Interna de la SC
Emisión de la convocatoria	Se emitirá y difundirá la convocatoria en la página https://vinculacion.cultura.gob.mx/subsidios/ especificando la hora y fecha límite para la recepción de proyectos.	DGVC
Asesoría	Asesoría en la elaboración de los proyectos hasta un día antes del cierre de la convocatoria.	SVR
Registro de participación	Registro de proyectos y envío de documentación establecida en RO y en la convocatoria.	IEC
Recepción de proyectos	La SVR recibirá los proyectos culturales en formato DPC (anexo 2) en archivo EXCEL y en versión digital firmado por la/el titular o representante legal de la IEC de acuerdo con lo establecido en la convocatoria con los anexos correspondientes, dentro de la fecha límite establecida en la convocatoria.	SVR
Verificación de Requisitos	Realizará la verificación de los requisitos enunciados en la convocatoria. Los proyectos que cumplan con todos los requisitos de la convocatoria serán considerados como elegibles y tendrán derecho a participar en el proceso de dictaminación; el resto serán descartados.	SVR
Presentación de proyectos	Los proyectos que cumplan con todos los requisitos se presentarán al Comité Dictaminador para su evaluación.	SVR

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Cultura
Secretaría de Cultura

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 16-07-2025	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 28-02-2025		
	Dictaminación de proyectos	La dictaminación se realizará en dos etapas: En la primera, el Comité Dictaminador evaluará la viabilidad y pertinencia de los proyectos culturales presentados y seleccionará los que recibirán apoyo hasta el monto máximo establecido en la Convocatoria para cada participante. En una segunda etapa, el Comité Dictaminador: · Analizará y evaluará los proyectos que no han sido seleccionados en la primera etapa y, en caso de existir recursos disponibles, los asignará a los que a su juicio deban ser apoyados. · Definirá una lista de espera en orden de prioridad con los proyectos no seleccionados previamente, y en el supuesto de que algún proyecto cultural aprobado sea cancelado por causas imputables a los participantes, el recurso que les fue asignado se distribuirá entre los proyectos en dicha lista de espera. Derivado del análisis de los proyectos, el Comité Dictaminador podrá requerir ajustes a los proyectos en cualquier etapa, mismos que deberán ser atendidos para recibir el apoyo. Los resultados se registrarán en el Acta de Dictaminación, dicha decisión será inapelable.	Comité Dictaminador
	Notificación de ajustes	La SVR notificará a las IEC los ajustes que a consideración del Comité Dictaminador requieran realizarse a los proyectos para ser apoyados.	SVR
	Ajuste de proyecto	La IEC tendrá un plazo de 5 días hábiles para realizar los ajustes solicitados por el Comité Dictaminador.	IEC

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Cultura
Secretaría de Cultura

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 16-07-2025	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 28-02-2025		
	Revisión de ajustes	La SVR verificará el cumplimiento de los ajustes solicitados por el Comité Dictaminador a los proyectos.	SVR
	Emisión del fallo	Se formalizará el acta de fallo en el que se registrarán los proyectos aprobados.	Comité Dictaminador
	Notificación del fallo	La SVR notificará por escrito a la IEC el fallo del Comité Dictaminador a más tardar en cinco días hábiles. El fallo del Comité Dictaminador será inapelable.	SVR
	Publicación de resultados	La SC publicará los resultados en su página electrónica, en el siguiente enlace: https://vinculacion.cultura.gob.mx/subsidios/	DGVC
	Envío de proyectos aprobados	Envío a la SVR de los proyectos aprobados en el archivo de Excel correspondiente, así cmo firmados en original al domicilio Av. Paseo de la Reforma 175, piso 7, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México.	IEC
	Gestión jurídica	Elaboración del instrumento jurídico con los proyectos seleccionados por la Comité Dictaminador.	UAJ
	Formalización jurídica	Suscripción de los instrumentos jurídicos.	IEC/DGVC
	Entrega de los recursos	Los recursos se depositarán en la cuenta bancaria abierta por el Gobierno Estatal exclusivamente para los proyectos establecidos en el instrumento jurídico, previa presentación de un CFDI. La transferencia de los recursos podrá realizarse en ministraciones de acuerdo con la suficiencia presupuestal.	DGA
	Ejecución de los proyectos	Realización de las actividades y aplicación del recurso en apego a lo establecido en los proyectos	IEC

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 16-07-2025	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 28-02-2025		
		autorizados, en RO y en normas aplicables.	
	Seguimiento / Ajuste de proyectos	En caso de requerir ajustes a los proyectos deberá solicitar su autorización vía electrónica, antes de llevar a cabo las actividades. La SVR analiza la solicitud y da respuesta por la misma vía en un plazo máximo de cinco días hábiles.	IEC/ SVR
	Presentación de informes	Envío del informe mensual (Anexo 3.1 AIEC) y trimestral (Anexo 3.2 AIEC) de acuerdo a lo establecido en el apartado de Avances Físicos y Financieros AIEC.	IEC
	Revisión de Informes	Revisión, emisión y envío de observaciones del informe trimestral.	SVR
	Atención de Observaciones	Atención de observaciones del informe trimestral y envió a la SVR.	IEC
	Presentación de Informe Final	Envío del informe final (Anexo 3.3 AIEC) vía electrónica. Remisión de oficio a la SVR en el que se notifique la fecha de envío del informe final vía electrónica.	IEC
	Revisión de Informe Final	Revisión, emisión y envío de observaciones del informe final a la IEC.	SVR
	Atención de Observaciones de Informe Final	Atención de observaciones del informe final y envió a la SVR.	IEC
	Reintegro de recursos	En caso de devolución de remanentes o rendimientos de los recursos a la TESOFE, la IEC solicitará a la SVR línea de captura mediante el Formato de reintegro extemporáneo en original, debidamente requisitado y firmado.	IEC
		Envío de la línea de captura a la IEC.	SVR
		Envío de transferencia o ficha de depósito del reintegro a la TESOFE a la SVR.	IEC
	Emisión carta conclusión	Una vez concluidas las actividades y comprobado el total del recurso	DGVC

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 16-07-2025	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 28-02-2025
	federal a satisfacción de la DGVC se emitirá la carta de conclusión (Anexo 5 AIEC).
V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación	**4.2. Ejecución** **4.2.1. Avances físicos y financieros AIEC** Las IEC elaborarán los informes de los avances físicos y financieros de los proyectos culturales AIEC y remitirán a la SVR en los siguientes periodos: mensual, durante los cuatro días hábiles y; trimestral, durante los diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Será responsabilidad de la DGVC concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. 1. Al término de cada mes, la IEC deberá enviar a la SVR el informe mensual, (Anexo 3.1 AIEC) debidamente firmado bajo protesta de decir verdad. Simultáneamente enviará vía electrónica el archivo de EXCEL del Anexo 3.1 AIEC. 2. De la misma forma, al término de cada trimestre, la IEC deberá enviar mediante oficio a la SVR el informe trimestral, (Anexo 3.2 AIEC) debidamente rubricado y firmado por el titular o representante legal bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa y rúbrica del titular de la IEC y de dos testigos. 3. Simultáneamente enviará vía electrónica el archivo de EXCEL, (Anexo 3.2 AIEC) así como evidencias de la realización de las actividades en formato digital, créditos a la SC y copia de los estados de cuenta bancarios vía correo electrónico. 4. Si a la conclusión de los proyectos culturales AIEC existiera algún remanente de los recursos, la IEC deberá reintegrarlo junto con los rendimientos generados, de acuerdo con el procedimiento establecido por la SC. 5. Cuando se considere necesario, la SVR podrá solicitar información y documentación adicional de cualquier proyecto para su revisión. 6. Las IEC integrarán el cierre de los proyectos culturales AIEC mediante el informe final que deberá describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes y lo presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa y rúbrica del titular de la IEC y de dos testigos a la SVR. (anexo 3.3). Este documento se deberá remitir vía

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 16-07-2025	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 28-02-2025
	electrónica al correo que indique la SVR y en original a más tardar 15 (quince) días hábiles después de que la IEC haya concluido su ejecución. 7. Dicha conclusión tendrá como término el 31 de diciembre de 2025 atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios. **6. EVALUACIÓN** 6.1. Interna La SC podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen. 6.2. Externa Deberá designarse una Unidad Administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con las UR's, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de Programas Federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Asimismo, es responsabilidad de las Instancias Ejecutoras cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora. Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por la SHCP y el CONEVAL, mediante oficio núm. 419-A-19-00598 y VQZ.SE.123/19 respectivamente de fecha 29 de junio de 2019. La Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, una vez que se publique, se encontrarán disponibles en el Portal de Transparencia Presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica:

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 16-07-2025	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 28-02-2025
	https://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=48S268. **7. TRANSPARENCIA** **7.1. Difusión** Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa. La información se dará a conocer en la página de Internet de la Secretaría de Cultura http://www.cultura.gob.mx. **7.2. Contraloría social** La Contraloría Social es el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 16-07-2025	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 28-02-2025
	Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar a la(s) Unidad(es) Responsable(s) de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones. La(s) Unidad(es) Responsable(s) del programa federal, a través de sus Oficinas de Representación Federal y las Instancias Ejecutoras, deberá(n), de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, la(s) Unidad(es) Responsable(s) brindará(n) a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, proporcionará asesoria en materia de contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx. Adicionalmente, la(s) Unidad(es) Responsable(s) del programa federal promoverán e implementarán mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésima primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;	**3.3. Beneficiarios/as** **3.3.1. Requisitos** **AIEC** 1. Registro de participación y envío de cada proyecto en formato DPC (Anexo 2) en versión digital firmado por la persona titular o

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 16-07-2025	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 28-02-2025
	representante legal de la IEC de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria con los anexos correspondientes. 2. Los proyectos deberán cumplir con lo siguiente: a. Responder a una necesidad cultural y/o artística. b. Establecer metas cuantificables. c. Establecer presupuestos en función de las metas y objetivos del proyecto cultural de acuerdo con los criterios de racionalidad. d. Justificar el tipo de población objetivo a la que se dirige el proyecto cultural. e. Los Proyectos Culturales AIEC deberán ser coordinados por las Instituciones Estatales de Cultura y su conclusión deberá estar prevista en el presente ejercicio fiscal. f. Para propiciar una mayor cobertura geográfica, se deberán presentar proyectos que contemplen la realización de al menos el 50% de actividades fuera de la capital de la entidad. g. Los proyectos que presenten apoyos o estímulos deberán incluir en sus convocatorias o bases de participación la realización de actividades culturales de los ganadores en beneficio de la población. 3. Los proyectos deberán contribuir al menos con alguno de los siguientes objetivos. a. Coadyuvar en la promoción y ejercicio de los derechos culturales de la población. b. Promover el acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros. c. Promover un mayor acceso de la población a los bienes y servicios culturales. d. Promover un mayor beneficio social. e. Propiciar una mayor cobertura geográfica. 4. Los proyectos culturales deberán abordar cualquiera de las siguientes líneas de trabajo. a. Apoyos y estímulos. b. Cultura incluyente.

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 16-07-2025	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 28-02-2025
	c. Cultura para la paz y la convivencia. d. Diversidad cultural. e. Formación, capacitación, investigación y profesionalización cultural y artística. f. Memoria histórica y cultural de México (rescate de archivos). g. Promoción de expresiones artísticas y culturales. h. Promoción y divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial. i. Redistribución de la riqueza cultural. j. De ser el caso, líneas estratégicas que proponga la Comisión Interna de la SC. No se aceptarán proyectos de: • Festivales. • Infraestructura cultural (construcción, restauración, mejoramiento, rehabilitación, remodelación o equipamiento de espacios culturales). • Que financien plataformas digitales y/o software con fines administrativos, incluidas las páginas institucionales. • Que financien ediciones de libros como objetivo principal del proyecto o que formen parte de la estrategia editorial de la IEC. • Que únicamente consideren actividades de planeación, diseño y aquellas que no reditúen en beneficio de la población en el ejercicio fiscal en el cual fue otorgado el recurso. 5. Para la formalización de los proyectos aprobados, envío de la documentación legal establecida en el punto 2 del apartado 3.5 Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos en versión digital al correo que indique la SVR. 6. Para la transferencia del recurso, envío de la documentación para pago establecida en el punto 8 del apartado 3.5 Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos. **4. Operación** **4.1. Proceso AIEC**

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Cultura
Secretaría de Cultura

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 16-07-2025	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 28-02-2025

PROCESO AIEC

Etapa	Actividad	Responsable
Definición de líneas estratégicas	Posterior a la publicación de las RO, la Comisión Interna establecerá mediante un Acta las líneas estratégicas.	Comisión Interna de la SC
Emisión de la convocatoria	Se emitirá y difundirá la convocatoria en la página https://vinculacion.cultura.gob.mx/subsidios/ especificando la hora y fecha límite para la recepción de proyectos.	DGVC
Asesoría	Asesoría en la elaboración de los proyectos hasta un día antes del cierre de la convocatoria.	SVR
Registro de participación	Registro de proyectos y envío de documentación establecida en RO y en la convocatoria.	IEC
Recepción de proyectos	La SVR recibirá los proyectos culturales en formato DPC (anexo 2) en versión digital firmado por la persona Titular o representante legal de la IEC de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria con los anexos correspondientes, dentro de la fecha límite establecida en la Convocatoria.	SVR
Verificación de Requisitos	Realizará la verificación de los requisitos enunciados en la convocatoria. Los proyectos que cumplan con todos los requisitos de la convocatoria serán considerados como elegibles y tendrán derecho a participar en el proceso de dictaminación; el resto serán descalificados.	SVR
Presentación de proyectos	Los proyectos que cumplan con todos los requisitos se presentarán al Comité Dictaminador para su evaluación.	SVR
Dictaminación de proyectos	La dictaminación se realizará en dos etapas: En la primera, el Comité Dictaminador evaluará la viabilidad y pertinencia de los proyectos culturales presentados y	Comité Dictaminador

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava

Cargo: Subdirector de Vinculación Regional

Fecha: 9 de octubre de 2025

Firma

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 16-07-2025	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 28-02-2025		
		seleccionará los que recibirán apoyo hasta el monto máximo establecido en la convocatoria para cada participante. En una segunda etapa, el Comité Dictaminador: • Analizará y evaluará los proyectos que no han sido seleccionados en la primera etapa y, en caso de existir recursos disponibles, los asignará a los que a su juicio deban ser apoyados. • Definirá una lista de espera en orden de prioridad con los proyectos no seleccionados previamente, y en el supuesto de que algún proyecto cultural aprobado sea cancelado por causas imputables a los participantes, el recurso que les fue asignado se distribuirá entre los proyectos en dicha lista de espera. Derivado del análisis de los proyectos, el Comité Dictaminador podrá requerir ajustes a los proyectos en cualquier etapa, mismos que deberán ser atendidos para recibir el apoyo. Los resultados se registrarán en el Acta de Dictaminación, dicha decisión será inapelable.	
	Notificación de ajustes	La SVR notificará a las IEC los ajustes que a consideración del Comité Dictaminador requieran realizarse a los proyectos para ser apoyados.	SVR
	Ajuste de proyecto	La IEC tendrá un plazo de 5 días hábiles para realizar los ajustes solicitados por el Comité Dictaminador.	IEC
	Revisión de ajustes	La SVR verificará el cumplimiento de los ajustes solicitados por el Comité Dictaminador a los proyectos.	SVR
	Emisión del fallo	Se formalizará el acta de fallo en el que se registrarán los proyectos aprobados.	Comité Dictaminador

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 16-07-2025	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 28-02-2025		
	Notificación del fallo	La SVR notificará por escrito a la IEC el fallo del Comité Dictaminador a más tardar en cinco días hábiles. El fallo del Comité Dictaminador será inapelable.	SVR
	Publicación de resultados	La SC publicará los resultados en su página electrónica, en el siguiente enlace: https://vinculacion.cultura.gob.mx/subsidios/	DGVC
	Envío de proyectos aprobados	Envío a la SVR de los proyectos aprobados en el archivo Excel correspondiente, así como firmados en original al domicilio Av. Paseo de la Reforma 175, piso 7, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México.	IEC
	Gestión jurídica	Elaboración del instrumento jurídico con los proyectos seleccionados por la Comité Dictaminador.	UAJ
	Formalización jurídica	Suscripción de los instrumentos jurídicos.	IEC/DGVC
	Entrega de los recursos	Los recursos se depositarán en la cuenta bancaria abierta por el Gobierno Estatal exclusivamente para los proyectos establecidos en el instrumento jurídico, previa presentación de un CFDI. La transferencia de los recursos podrá realizarse en ministraciones de acuerdo con la suficiencia presupuestal.	DGA
	Ejecución de los proyectos	Realización de las actividades y aplicación del recurso en apego a lo establecido en los proyectos autorizados, en RO y en normas aplicables.	IEC
	Seguimiento / Ajuste de proyectos	En caso de requerir ajustes a los proyectos deberá solicitar su autorización vía electrónica, antes de llevar a cabo las actividades. La SVR analiza la solicitud y da respuesta por la misma vía en un plazo máximo de cinco días hábiles.	IEC/ SVR
	Presentación de informes	Envío del informe mensual (Anexo 3.1 AIEC) y trimestral (Anexo 3.2 AIEC) de acuerdo a lo establecido en el apartado de Avances Físicos y Financieros AIEC.	IEC

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 16-07-2025	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 28-02-2025

Revisión de Informes	Revisión, emisión y envío de observaciones de los informes.	SVR
Atención de Observaciones	Atención de observaciones de los informes y envió a la SVR.	IEC
Presentación de Informe Final	Envío del informe final (Anexo 3.3 AIEC) vía electrónica. Remisión de oficio a la SVR en el que se notifique la fecha de envío del informe trimestral vía electrónica.	IEC
Revisión de Informe Final	Revisión, emisión y envío de observaciones del informe final a la IEC.	SVR
Atención de Observaciones de Informe Final	Atención de observaciones del informe final y envió a la SVR.	IEC
Reintegro de recursos	En caso de devolución de remanentes o rendimientos recursos a la TESOFE, se enviará el Formato de reintegro extemporáneo en original, debidamente requisitado y firmado.	IEC
	Envío de la línea de captura a la IEC.	SVR
	Envío de transferencia o ficha de depósito del reintegro a la TESOFE a la SVR.	IEC
Emisión carta conclusión	Una vez concluidas las actividades y comprobado el total del recurso federal a satisfacción de la DGVC se emitirá la carta de conclusión (Anexo 5 AIEC).	DGVC

VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;	**3.7. Coordinación institucional** El Programa no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, de acuerdo con el artículo 179 del Reglamento de la LFPRH. La SC establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes RO no se contrapongan, afecten o presenten duplicidad con otros Programas o acciones del Gobierno Federal. Con este mismo propósito, la SC podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las RO y de la normatividad jurídica aplicable. Para el mejor cumplimiento de las acciones que se

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 16-07-2025	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 28-02-2025
	ejecutan a través del Programa se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes RO y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal.
VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento;	3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) Generales Los recursos federales que se transfieren a los Estados y a la Ciudad de México, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión. Los recursos para la operación e implementación del Programa corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025. Los apoyos de las seis vertientes están sujetos a la disponibilidad presupuestal. **AIEC**

Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Instituciones Estatales de Cultura	Apoyo Económico para proyectos culturales. Se entrega en moneda nacional a través de transferencia electrónica.	El monto máximo a otorgar será de $10,000,000 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) por beneficiario. Sujeto a suficiencia presupuestal.	Anual

4.1. Proceso AIEC

PROCESO AIEC		
Etapa	Actividad	Responsable
Definición de líneas estratégicas	Posterior a la publicación de las RO, la Comisión Interna establecerá mediante un Acta las líneas estratégicas.	Comisión Interna de la SC

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Cultura
Secretaría de Cultura

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 16-07-2025	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 28-02-2025		
	Emisión de la convocatoria	Se emitirá y difundirá la convocatoria en la página https://vinculacion.cultura.gob.mx/subsidios/ especificando la hora y fecha límite para la recepción de proyectos.	DGVC
	Asesoría	Asesoría en la elaboración de los proyectos hasta un día antes del cierre de la convocatoria.	SVR
	Registro de participación	Registro de proyectos y envío de documentación establecida en RO y en la Convocatoria.	IEC
	Recepción de proyectos	La SVR recibirá los proyectos culturales en formato DPC (anexo 2) en versión digital firmado por la persona titular o representante legal de la IEC de acuerdo con lo establecido en la convocatoria con los anexos correspondientes, dentro de la fecha límite establecida en la Convocatoria	SVR
	Verificación de Requisitos	Realizará la verificación de los requisitos enunciados en la Convocatoria. Los proyectos que cumplan con todos los requisitos de la convocatoria serán considerados como elegibles y tendrán derecho a participar en el proceso de dictaminación; el resto serán descalificados.	SVR
	Presentación de proyectos	Los proyectos que cumplan con todos los requisitos se presentarán al Comité Dictaminador para su evaluación.	SVR
	Dictaminación de proyectos	La dictaminación se realizará en dos etapas: En la primera, el Comité Dictaminador evaluará la viabilidad y pertinencia de los proyectos culturales presentados y seleccionará los que recibirán apoyo hasta el monto máximo establecido en la convocatoria para cada participante. En una segunda etapa, el Comité Dictaminador: • Analizará y evaluará los proyectos que no han sido seleccionados en la primera etapa y, en caso de existir recursos disponibles, los asignará a los que a su juicio deban ser apoyados.	Comité Dictaminador

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 16-07-2025	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 28-02-2025		
		• Definirá una lista de espera en orden de prioridad con los proyectos no seleccionados previamente, y en el supuesto de que algún proyecto cultural aprobado sea cancelado por causas imputables a los participantes, el recurso que les fue asignado se distribuirá entre los proyectos en dicha lista de espera. Derivado del análisis de los proyectos, el Comité Dictaminador podrá requerir ajustes a los proyectos en cualquier etapa, mismos que deberán ser atendidos para recibir el apoyo. Los resultados se registrarán en el Acta de Dictaminación, dicha decisión será inapelable.	
	Notificación de ajustes	La SVR notificará a las IEC los ajustes que a consideración del Comité Dictaminador requieran realizarse a los proyectos para ser apoyados.	SVR
	Ajuste de proyecto	La IEC tendrá un plazo de 5 días hábiles para realizar los ajustes solicitados por el Comité Dictaminador.	IEC
	Revisión de ajustes	La SVR verificará el cumplimiento de los ajustes solicitados por el Comité Dictaminador a los proyectos.	SVR
	Emisión del fallo	Se formalizará el acta de fallo en el que se registrarán los proyectos aprobados.	
	Notificación del fallo	La SVR notificará por escrito a la IEC el fallo del Comité Dictaminador a más tardar en cinco días hábiles. El fallo del Comité Dictaminador será inapelable.	SVR
	Publicación de resultados	La SC publicará los resultados en su página electrónica, en el siguiente enlace: https://vinculacion.cultura.gob.mx/subsidios/	DGVC
	Envío de proyectos aprobados	Envío a la SVR de los proyectos aprobados en el archivo Excel correspondiente, así como firmados en original al domicilio Av. Paseo de la Reforma 175, piso 7, Col. Cuauhtémoc, CP 06500 Ciudad de México.	IEC

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 16-07-2025	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 28-02-2025		
	Gestión jurídica	Elaboración del instrumento jurídico con los proyectos seleccionados por la Comité Dictaminador.	UAJ
	Formalización jurídica	Suscripción de los instrumentos jurídicos.	IEC/DGVC
	Entrega de los recursos	Los recursos se depositarán en la cuenta bancaria abierta por el Gobierno Estatal exclusivamente para los proyectos establecidos en el instrumento jurídico, previa presentación de un CFDI. La transferencia de los recursos podrá realizarse en ministraciones de acuerdo con la suficiencia presupuestal.	DGA
	Ejecución de los proyectos	Realización de las actividades y aplicación del recurso en apego a lo establecido en los proyectos autorizados, en RO y en normas aplicables.	IEC
	Seguimiento / Ajuste de proyectos	En caso de requerir ajustes a los proyectos deberá solicitar su autorización vía electrónica, antes de llevar a cabo las actividades. La SVR analiza la solicitud y da respuesta por la misma vía en un plazo máximo de cinco días hábiles.	IEC/ SVR
	Presentación de informes	Envío del informe mensual (Anexo 3.1 AIEC) y trimestral (Anexo 3.2 AIEC) de acuerdo con lo establecido en el apartado de Avances Físicos y Financieros AIEC.	IEC
	Revisión de Informes	Revisión, emisión y envío de observaciones de los informes.	SVR
	Atención de Observaciones	Atención de observaciones de los informes y envió a la SVR.	IEC
	Presentación de Informe Final	Envío del informe final (Anexo 3.3 AIEC) vía electrónica. Remisión de oficio a la SVR en el que se notifique la fecha de envío del informe final vía electrónica.	IEC
	Revisión de Informe Final	Revisión, emisión y envío de observaciones del informe final a la IEC.	SVR
	Atención de Observacione	Atención de observaciones del informe final y envió a la SVR.	IEC

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 16-07-2025	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 28-02-2025

s de Informe Final		
Reintegro de recursos	En caso de devolución de remanentes o rendimientos de los recursos a la TESOFE, se enviará el Formato de reintegro extemporáneo en original, debidamente requisitado y firmado.	IEC
	Envío de la línea de captura a la IEC.	SVR
	Envío de transferencia o ficha de depósito del reintegro a la TESOFE a la SVR.	IEC
Emisión carta conclusión	Una vez comprobado el total del recurso federal a satisfacción de la DGVC se emitirá la carta de conclusión (Anexo 5 AIEC).	DGVC

4.2.4. Recursos federales no devengados

Los recursos presupuestarios no devengados por la SC y las/los beneficiarios/as del Programa, al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, están obligados a reintegrarse a la TESOFE dichos recursos en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura, para lo cual la/el beneficiaria/o solicitará a la SC e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Asimismo, la SC y las/los beneficiarios/as que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre de 2025, conserve recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la LFPRH.

IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden,

2. OBJETIVOS

2.1. General

Impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; crear y aprovechar la infraestructura cultural.

2.2. Específicos

Mediante el AIEC

Contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población mediante un mayor acceso a la oferta cultural y la ampliación de su

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 16-07-2025	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 28-02-2025
	cobertura, a través de proyectos culturales coordinados por las Instituciones Estatales de Cultura. **4.2.1. Avances físicos y financieros** Las IEC elaborarán los informes de los avances físicos y financieros de los proyectos culturales AIEC y remitirán a la SVR en los siguientes periodos: mensual, durante los cuatro días hábiles y; trimestral, durante los diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Será responsabilidad de la DGVC concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. 1. Al término de cada mes, la IEC deberá enviar a la SVR el informe mensual, (Anexo 3.1 AIEC) debidamente firmado bajo protesta de decir verdad. Simultáneamente enviará vía electrónica el archivo de EXCEL del Anexo 3.1 AIEC. 2. De la misma forma, al término de cada trimestre, la IEC deberá enviar mediante oficio a la SVR el informe trimestral, (Anexo 3.2 AIEC) debidamente rubricado y firmado por el titular o representante legal bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa y rúbrica del titular de la IEC y de dos testigos. 3. Simultáneamente enviará vía electrónica el archivo de EXCEL, (Anexo 3.2 AIEC) así como evidencias de la realización de las actividades en formato digital, créditos a la SC y copia de los estados de cuenta bancarios vía correo electrónico. 4. Si a la conclusión de los proyectos culturales AIEC existiera algún remanente de los recursos, la IEC deberá reintegrarlo junto con los rendimientos generados, de acuerdo con el procedimiento establecido por la SC. 5. Cuando se considere necesario, la SVR podrá solicitar información y documentación adicional de cualquier proyecto para su revisión. 6. Las IEC integrarán el cierre de los proyectos culturales AIEC mediante el informe final que deberá describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes y lo presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa y rúbrica del titular de la IEC y de dos testigos a la SVR. (anexo 3.3). Este documento se deberá remitir vía electrónica al correo que indique la SVR y en original a más tardar 15 (quince) días hábiles después de que la IEC haya concluido su ejecución.

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 16-07-2025	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 28-02-2025
	7. Dicha conclusión tendrá como término el 31 de diciembre de 2024 atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios. **4.2.3. Cierre del ejercicio** Las IEC integrarán el cierre de los proyectos culturales AIEC mediante el informe final que deberá describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes y lo presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa y rúbrica del titular de la IEC y de dos testigos (Anexo 3.3). Este documento se deberá remitir en versión digital al correo que indique la SVR y en original a más tardar 15 (quince) días hábiles después de que la IEC haya concluido su ejecución. **4.2.4. Recursos federales no devengados** Los recursos presupuestarios no devengados por la SC y las/los beneficiarios/as del Programa, al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, están obligados a reintegrarse a la TESOFE dichos recursos en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura, para lo cual la/el beneficiaria/o solicitará a la SC e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito. Asimismo, la SC y las/los beneficiarios/as que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre de 2025, conserve recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la LFPRH.
X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos.	**4.2 Ejecución** **4.2.1. Avances físicos y financieros AIEC** Las IEC elaborarán los informes de los avances físicos y financieros de los proyectos culturales AIEC y remitirán a la SVR en los siguientes periodos: mensual, durante los cuatro días hábiles y; trimestral, durante los diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Será responsabilidad de la DGVC concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. 1. Al término de cada mes, la IEC deberá enviar a la SVR el informe mensual, (Anexo 3.1 AIEC) debidamente firmado bajo protesta de decir

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 16-07-2025	REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S268 "Apoyos a la Cultura", 2025 Vertiente: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) D.O.F: 28-02-2025
	verdad. Simultáneamente enviará vía electrónica el archivo de EXCEL del Anexo 3.1 AIEC. 2. De la misma forma, al término de cada trimestre, la IEC deberá enviar mediante oficio a la SVR el informe trimestral, (Anexo 3.2 AIEC) debidamente rubricado y firmado por el titular o representante legal bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa y rúbrica del titular de la IEC y de dos testigos. 3. Simultáneamente enviará vía electrónica el archivo de EXCEL, (Anexo 3.2 AIEC) así como evidencias de la realización de las actividades en formato digital, créditos a la SC y copia de los estados de cuenta bancarios vía correo electrónico. 4. Si a la conclusión de los proyectos culturales AIEC existiera algún remanente de los recursos, la IEC deberá reintegrarlo junto con los rendimientos generados, de acuerdo con el procedimiento establecido por la SC. 5. Cuando se considere necesario, la SVR podrá solicitar información y documentación adicional de cualquier proyecto para su revisión. 6. Las IEC integrarán el cierre de los proyectos culturales AIEC mediante el informe final que deberá describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes y lo presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa y rúbrica del titular de la IEC y de dos testigos a la SVR. (anexo 3.2). Este documento se deberá remitir vía electrónica al correo que indique la SVR y en original a más tardar 15 (quince) días hábiles después de que la IEC haya concluido su ejecución. 7. Dicha conclusión tendrá como término el 31 de diciembre de 2024 atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios. **4.2.3. Cierre del ejercicio** Las IEC integrarán el cierre de los proyectos culturales AIEC mediante el informe final que deberá describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes y lo presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa y rúbrica del titular de la IEC y de dos testigos (Anexo 3.3). Este documento se deberá remitir en versión digital al correo que indique la SVR y en original a más tardar 15 (quince) días hábiles después de que la IEC haya concluido su ejecución.

Nombre del responsable de la vertiente: L.C. Claudio Aguilar Nava	**Firma**
Cargo: Subdirector de Vinculación Regional	
Fecha: 9 de octubre de 2025	

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de Léon; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** http://cronica.diputados.gob.mx